DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1962

TOMO 228	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 16444

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se libra orden de transferencia de suma a favor de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea, con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: las gestiones realizadas por Pluna para que se le entregue una partida con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos;

Resultando: lo dispuesto por el artículo 3º del Presupuesto de Pluna, aprobado por el Poder Ejecutivo el 23 de noviembre de 1961;

Considerando: las previsiones del Fondo Detracciones y Recargos para el presente ejercicio,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Por el Ministerio de Hacienda líbrese orden de transferencia a favor de Pluna por la suma de pesos 1.000.000.00, con cargo al Fondo Detracciones y Recargos, ley 17 de diciembre de 1959, artículo 7º, inciso D).

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

2

Decreto. Se autoriza a la Dirección de Catastro para contratar directamente gastos hasta determinada suma.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la solicitud de la Dirección de Catastro, a fin de que se le autorice para contratar en forma directa, los gastos no mayores de $ 500.00;

Considerando: que el artículo 358 de la ley Nº 13.032, de 7 de diciembre de 1961, dispone que el Poder Ejecutivo, por decreto fundado, podrá autorizar a las reparticiones de su dependencia, cuando lo requieren las necesidades de los servicios, a efectuar contrataciones de gastos en forma directa, por una suma no mayor de pesos 500.00;

Atento: a lo informado por la Inspección General de Hacienda y la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase a la Dirección de Catastro para contratar en forma directa los gastos no mayores de pesos 500.00 que sea necesario efectuar, cuando así lo requieren las necesidades del servicio.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Decreto. Se ratifican disposiciones de la Comisión Liquidadora del ex Contralor de Exportaciones e Importaciones fijando la dotación de unos funcionarios, se modifican disposiciones y se incorporan a los funcionarios aludidos.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: las gestiones promovidas en su oportunidad ante el ex Contralor de Exportaciones e Importaciones, por los Contadores Héctor Díaz, Isidoro Zuasti y Walter Baleta, solicitando equiparación de sus sueldos con los de los funcionarios de su misma categoría presupuestal;

Resultando: que la Comisión Liquidadora designada por el Poder Ejecutivo con fecha 30 de diciembre de 1959, de conformidad con el criterio sustentado en anteriores oportunidades por el órgano rector de dicho Instituto y ratificado en todos los casos por el Poder Ejecutivo, dispuso con fechas 9 y 19 de enero de 1960, acceder a las solicitudes formuladas por los interesados, fijando en consecuencia la dotación mensual del Contador Héctor Díaz en la suma de (ochocientos pesos) $ 800.00 y las de los Contadores Isidoro Zuasti y Walter Baleta en (setecientos pesos) 700.00;

Resultando: que al no haber sido ratificadas a la fecha las referidas resoluciones, dichos funcionarios se han visto perjudicados con relación al grado y categoría con que fueron incorporados a las oficinas dependientes del Ministerio de Hacienda por decreto de fecha 28 de junio de 1962, dictado de conformidad con lo preceptuado por el artículo 30 de la ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960;

Considerando: lo dispuesto por los artículos 30 y 34 de la referida ley Nº 12.803, de 30 de noviembre de 1960;

Atento: a lo informado por la Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Ratifícanse las resoluciones de la Comisión Liquidadora del ex Contralor de Exportaciones e Importaciones de fechas 9 y 19 de enero de 1960 a que se hace referencia en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2º Modifícanse los artículos 1º y 5º del decreto de fecha 28 de junio de 1962, en lo pertinente, quedando incorporados los funcionarios aludidos en las respectivas reparticiones a que fueron destinados, con los siguientes grados y categorías:

Díaz Héctor, extra categoría.

Baleta Walter, categoría I, grado 7

Zuasti Isidoro, categoría I, grado

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — JUAN EDUARDO **AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

4

Decreto. Se declara que la incorporación de una funcionaria debe entenderse como incorporada a la Inspección de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: el decreto de 28 de junio de 1962 por el cual se incorporó en las planillas correspondiente al Ministerio de Hacienda, Item 4.01, a varios funcionarios del ex Contralor de Exportaciones e Importaciones;

Considerando: que la señorita Adelina Rodríguez fue incorporada al Item 4.03, Inspección General de Hacienda, por haber prestado sus servicios allí;

Atento: a lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Declarar que la incorporación de la señorita Adelina Rodríguez en el Item 4.01, debe entenderse como incorporado al Item 4.03, Inspección General de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

5

Decreto. **Se libra orden de transferencia de suma a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Visto: la gestión realizada por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, referente a la contribución del Estado a su presupuesto;

Resultando: que el Presupuesto de Recursos del mencionado Ente, aprobado por el Poder Ejecutivo, incluye una partida anual con cargo al Fondo de Detracciones y Recargos;

Considerando: que el inciso D) del artículo 7º de la ley del 17 de diciembre de 1959 destina un 35 o|o del producido de las detracciones y recargos, según lo dispuesto por el artículo 2º de la mencionada ley, a atender las disminuciones que experimenten las tasas portuarias y Rentas Generales o Rentas Afectadas por las exoneraciones impositivas establecidas en el artículo 5º y las mayores erogaciones que a los organismos y servicios públicos provoque la eliminación de tratamientos cambiarios preferenciales, en el grado y medida que se entienda necesario,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Por el Ministerio de Hacienda líbrese orden de transferencia a favor de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, por la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), con cargo al Inciso D) del artículo 7º de la ley de 17 de diciembre de 1959, Fondo Detracciones y Recargos.

Art. 2º Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 3º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: **HARRISON.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

6

Decreto. Se agrega a una disposición del Reglamento Nacional de Tránsito un inciso sobre velocidad mínima en la Carretera Interbalnearia.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 26 de junio de 1962. (*)

Visto: estos antecedentes, relacionados con el tránsito de la Carretera Interbalnearia;

Resultando: que el Ministerio del Interior, por intermedio de la Dirección de Policía Caminera, pone de manifiesto la necesidad de establecer la velocidad mínima a desarrollar por los vehículos que transitan por la mencionada Carretera, en 50 kilómetros por hora;

Considerando: que, consultada la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, se manifiesta en sentido favorable a lo solicitado, en virtud de que la velocidad excesivamente lenta perturba el intenso tránsito que tiene esta carretera, recorrida por muchos turistas en sus desplazamientos hacia los Balnearios del Este;

Considerando: que, a los fines expuestos, es necesario ampliar el artículo 89 del Reglamento Nacional de Tránsito de fecha 8 de febrero de 1949.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Agrégase al artículo 89 del Reglamento Nacional de Tránsito de 8 de febrero de 1949, el siguiente inciso:

"Inciso 3º) La velocidad mínima en la Carretera Interbalnearia, será de 50 kilómetros por hora, salvo en los lugares en que hayan limitaciones especiales. No podrán circular por la referida vía de tránsito aquellos vehículos que no estén en condiciones de desarrollar la referida velocidad, debiendo ser retirados de circulación".

Art. 2º Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — LUIS GIANNATTASIO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

7

Resolución. Se dispone la destitución de un funcionario (Amovible) de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Vistos: estos antecedentes relacionados con el sumario incoado al funcionario de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, señor Miguel Díaz, de conformidad con lo establecido por el artículo 167 de la ley número 12.376, de 31 de enero de 1957;

Resultando: I) Por resolución de 15 de febrero del año en curso (fs. 60 y vta.) el Poder Ejecutivo dispuso la suspensión preventiva del señor Miguel Díaz, con goce de sueldo, en el ejercicio de sus funciones, en razón de estar comprendido en el inciso 2.o de la referida disposición legal;

II) Conferida vista al interesado, éste se notificó a fs. 62 vta., sin formular observaciones; posteriormente se recabó el dictamen de la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno, el que luce a fs. 66 y vta.;

Considerando: en el caso en vista se han cumplido los extremos previstos en la citada disposición legal, para decretar la exoneración del mencionado funcionario, por ineptitud física permanente; por otra parte, se trata de un funcionario, titular de un cargo Amovible;

De conformidad con el artículo 168, inciso 14 de la Constitución de la República y dictamen fiscal antes mencionado.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 24 de julio.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Destituir al funcionario (Amovible) de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, señor Miguel Díaz, por causal de ineptitud física.

Segundo. Declarar que la destitución de que se trata no afecta los derechos jubilatorios que eventualmente pudieran corresponder al interesado.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se dispone la destitución de un funcionario de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Vistos: estos antecedentes relacionados con el sumario incoado al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Miguel Lucuix, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957;

Resultando: I) En función de las conclusiones del sumario, el Poder Ejecutivo, con fecha 15 de febrero de 1962, solicitó el acuerdo institucional correspondiente para destituir al mencionado funcionario;

II) Por oficio del 12 de junio p.pdo., el Senado de la República devolvió los antecedentes respectivos, en razón de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo;

Atento: a que en el caso en vista, se han cumplido los requisitos constitucionales y legales para destituir al referido funcionario,

De conformidad con el artículo 168, numeral 10 de la Constitución y artículo 167 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Destitúyese, por causal de ineptitud física, al funcionario de la Dirección de Agronomía, señor Miguel Lucuix.

Segundo. Declárase que la destitución de que se trata, no apareja la pérdida de los derechos jubilatorios a que eventualmente tenga derecho el interesado.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se dispone la destitución de un funcionario de la Dirección de Ganadería

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Vistos estos antecedentes relacionados con el sumario incoado al funcionario de la Dirección de Ganadería, señor Gabino Tabarez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957;

Resultando: I) En función de las conclusiones del sumario, el Poder Ejecutivo, con fecha 8 de marzo de 1962, solicitó el acuerdo institucional correspondiente para destituir al mencionado funcionario;

II) Por oficio del 16 de junio pasado, el Senado de la República devolvió los antecedentes respectivos, en razón de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo;

Atento, a que en el caso en vista, se han cumplido los requisitos constitucionales y legales para destituir al referido funcionario;

De conformidad con el artículo 168, numeral 10 de la Constitución y artículo 167 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Destitúyese, por causal de ineptitud física, al funcionario de la Dirección de Ganadería, señor Gabino Tabarez.

Segundo. Declárase que la destitución de que se trata, no apareja la pérdida de los derechos jubilatorios a que eventualmente tenga derecho el interesado.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se dispone la destitución de un funcionario de la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 5 de julio de 1962.

Vistos estos antecedentes relacionados con el sumario incoado al funcionario de la Dirección de Ganadería, señor Sirio Acosta Garrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957;

Resultando: I) En función de las conclusiones del sumario, el Poder Ejecutivo, con fecha 15 de febrero de 1962, solicitó el acuerdo institucional correspondiente para destituir al mencionado funcionario;

II) Por oficio del 12 de junio próximo pasado, el Senado de la República devolvió los antecedentes respectivos, en razón de haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo;

Atento a que en el caso en vista, se han cumplido los requisitos constitucionales y legales para destituir al referido funcionario,

De conformidad con el artículo 168, numeral 10 de la Constitución y artículo 167 de la ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Destitúyese, por causal de ineptitud física, al funcionario de la Dirección de Ganadería, señor Sirio Acosta Garrido.

Segundo. Declárase que la destitución de que se trata, no apareja la pérdida de los derechos jubilatorios a que eventualmente tenga derecho el interesado.

Tercero. Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se hacen designaciones en la Secretaría del Ministerio.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Vacantes varios cargos en el Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01);

De conformidad con las leyes N.os 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnase para ocupar los cargos de la Secretaría del Ministerio de Ganadería y Agricultura (Item 11.01), que más abajo se mencionan, a las personas que en cada caso se indican:

Procurador (Categoría 2, Grado 1) del Escalafón I - Personal Técnico Profesional (Clase B) (Código Aab), al señor Héctor Morsi Spinelli (B.J.B. 2581);

Auxiliares 1.os (Categoría IV, Grado 5) del Escalafón III - Personal Administrativo (Código Ab), a las señoritas Gladys Nelly Domínguez (B.P.A. 9413); Livia Marne Aristeghi (B.J.A. 8025); Elsa Mariani (B.L.B. 18.376); Blanca Lanzilotti de Cisneros (B.Z.B. 29.022); Hugo E. Fernández (B.P.B. 9050); Haydeé Papaleo de Portas (B.J.A. 13.857); Uruguay Regules (A.X.B. 9559); María Eusebia Cabrera Ferrari (B.J.A. 15.889); Juan José Silva (B.B.B. 17.204); Juana Olga Vitale (A.G.B. 4292); Gabriel Jorge Sitjar Rousserie (B.Q.A. 10.115); Irene Chifflet de Capretti (B.D.A. 26.625) y Orlando Rubens Ortega (Q.C.A. 3655).

Auxiliares 3.os (Categoría IV, Grado 3), del Escalafón III - Personal Administrativo (Código Ab), a los señores Angel Conrado Domínguez (B.Z.B. 31.216) y señorita Ema Mañán (P.B.A. 7273).

Auxiliares 5.os (Categoría IV, Grado 1), a las señoritas Nibia Medina (A.J.B. 4346) y a la señora Justa Isabel García de González (D.A.C. 35839).

Taquígrafo (Categoría II, Grado 13) del Escalafón IV - Personal especializado (Código Ac), a la señorita Nelly Franquez (B.O.B. 5747).

Traductos (Categoría II, Grado 11) del escalafón IV - Personal Especializado (Código Ac), al señor Cayetano Bogado (A.Q.A. 8665).

Ayudantes de 3.a (Categoría III, Grado 3) del Escalafón V - Personal Secundario y de Servicio (Código Ac), al señor Humberto Marichal (C.C.A. 3121).

Ayudantes de 5.a (Categoría III, Grado 1) del Escalafón V - Personal Secundario y de Servicio (Código Ac), a los señores Guido Fabián Aspiroz (A.R.A. 3658); Elda Dalias (B.Z.B. 29.994); María Isabel Pérez de Avila (A.S.B. 8318); Mario Faustino Benítez (A.M.B. 2578); Facundo Curbelo Pereira (B.R.A. 5215); Carlos Julio Condesa (A.O.B. 4582) y Ruben Aquino (C.I.A. 8195).

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se hacen designaciones en la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 12 de julio de 1962.

Vacantes varios cargos en la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios (Item 11.02);

De conformidad con las leyes N.o 12.803, de 30 de noviembre de 1960 y N.o 13.032, de 7 de diciembre de 1961,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Primero. Desígnanse, para ocupar los cargos de la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios (Item 11.02), que más abajo se mencionan, a las personas que en cada caso se indican:

Auxiliares 1.os (Categoría IV, Grado 5), del Escalafón III - Personal Administrativo (Código Ab), a las señoritas Lila Susana Criado Barzi (B.C.A. 31.791) y Delmira Ema Oliveri Ferreira (C.I.A. 8823);

Encargado de Equipo 2.o (Categoría III, Grado 7) del Escalafón IV - Personal Especializado (Código Ac), al señor Luis Alberto Ambroa (B.Z.B. 13.834);

Ayudante de 1.a (Categoría III, Grado 5) del Escalafón V - Personal Secundario y de Servicio (Código Ac), a la señorita María Nilka Leivas Operti (B.M.B. 16.110).

Segundo. Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: HARRISON. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

18

Decreto. Se crea una tasa, por una sola vez, denominada Regularización Fraccionamiento Barra del Chuy", en el Departamento de Rocha.

Rocha, 5 de julio de 1962.

La Junta Departamental de Rocha, por unanimidad,

DECRETA:

Artículo 1.o Con la denominación de "Regularización Fraccionamiento Barra del Chuy" créase una tasa de pesos 30.00 (treinta pesos) por una sola vez y por solar ubicado en el referido fraccionamiento, 5ta. Sección Judicial del Departamento de Rocha.

Art. 2.o La tasa de referencia se percibirá conjuntamente con el Impuesto de Contribución Inmobiliaria y Adicionales y en la misma forma y condiciones, regirá a partir del 1o. de enero de 1963.

Art. 3.o A los efectos de la percepción de la tasa que se crea por la presente Ordenanza, el Concejo Departamental comunicará a la Dirección General de Impuestos Directos, el presente texto con referencia expresa de los padrones afectados.

Art. 4.o El producido ingresará por el rubro establecido en el artículo primero de este decreto en cuerpo de "Extraordinario" de la contabilidad de este Municipio y se destinará exclusivamente al pago de los trabajos de mensura de los padrones respectivos.

Art. 5.o Concédese un plazo de dos años, a contar del decreto reglamentario que dictará el Concejo Departamental para el retiro de las viviendas rústicas ubicadas actualmente fuera del padrón correspondiente y de cinco años para las viviendas de material que se encuentren en las mismas condiciones; en este último caso y en situaciones excepcionales que el Concejo Departamental apreciará, podrá extenderse el plazo hasta diez años.

Art. 6.o El Concejo Departamental reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 7.o Insértese, publíquese, etc.

LINO E. SILVERA. — J. M. Lema.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental de Rocha, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos sesenta y dos.

Rocha, 5 de julio de 1962.

Sesión del día de la fecha. — (Resolución N.o 8105).

Visto y

Atento: al Decreto dictado por la Junta Departamental en estos obrados, el Concejo Departamental por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Cúmplase la resolución de la Junta Departamental de 28 de junio ppdo.

2.o Insértese, publíquese, remítanse diez copias testimoniadas al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General Impositiva con indicación de los padrones afectados, por estas disposiciones, regístrese y luego pase a la Dirección de Vialidad y Pavimento para el cumplimiento de los trabajos pertinentes. Cumplido archívese.

CARLOS JULIO PEREYRA, Presidente. — H. Caymaris Casals, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 3 de julio de 1962.

3456—Resolución declarando cesante al Alcaide de la Jefatura de Policía de Artigas Julio Martins Fagúndez.

3473—Resolución declarando cesante al funcionario de la Jefatura de Montevideo, Manuel Burgueño Franca, por ineptitud física.

3475—Resolución declarando cesante al Oficial 2.o de la Jefatura de Salto José Artigas Galeano.

3476—Resolución declarando cesante al Oficial 2.o de Investigaciones Napoleón Bartolo Rivoir Pilón por incapacidad física.

3477—Resolución declarando cesante al Oficial Inspector de Investigaciones de la Jefatura de Montevideo, Juan Pedro de los Santos Amespil.

3479—Resolución declarando cesante al funcionario de la Jefatura de Rocha Atahualpa Sanguinetti Ledesma.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro del Interior el 10 de julio de 1962.

3500—Resolución declarando cesante al Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Montevideo, Robinson Casagrande de Silva.

3501—Resolución autorizando la adquisición de materiales para la construcción de 60 camas dobles por $ 16.357.20 con destino al personal de tropa del Cuerpo Nacional de Bomberos.

3502—Resolución nombrando Auxiliar en la Jefatura de Policía de Rocha.

3503—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de 2a. de la Jefatura de Policía de Montevideo, Eugenio Boussard López, no apareja la pérdida de la jubilación.

3504—Resolución por la que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a liquidar al Agente de la Jefatura de Policía de Montevideo, Pedro Bruzzone, por concepto de pago de asignaciones familiares, la suma de $ 120.00.

3505—Resolución por la que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Agente de la Policía de Montevideo, Segundo Fausto Ituarte, la cantidad de $ 526.33 por concepto de asignación familiar y prima por matrimonio.

3506—Resolución por la que se autoriza a la Contaduría General de la Nación a liquidar a favor del Bombero Ruben Soria, la cantidad de $ 150.00 por concepto de prima por nacimiento.

3507—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación a liquidar al Agente de Investigaciones de la Policía de Montevideo, la cantidad de $ 700.00 por concepto de prima por Hogar Constituido.

3508—Resolución por la que se deja sin efecto la resolución de 24 de abril ppdo. referente a la adquisición de cubiertas con destino a la Jefatura de Policía de Lavalleja.

3509—Resolución aprobando la adquisición de formularios realizada por la Intendencia G. de Policías a la firma "Boris Reznikovich" por $ 1.828.00.

3510—Resolución autorizando la adquisición de un fichero a la firma "Fornero S. A.", por la suma de $ 3.385.00 con destino a la Jefatura de Policía de Lavalleja.

3511—Resolución aprobando los gastos efectuados por la Intendencia G. de Policías por la suma de $ 521.14 a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

3512—Resolución autorizando a la Jefatura de Policía de Maldonado para adquirir a la Escuela de Silvicultura 15.000 plantas de eucalipto por la suma de pesos 1.800.00.

3513—Resolución por la que se autoriza a la Intendencia G. de Policías a adquirir a la Dirección de Abastecimientos Agropecuarios, semillas por la cantidad de $ 510.00 con destino a la Jefatura de Policía de Cerro Largo.

3514—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para liquidar al Bombero Juan Antonio Leites, la cantidad de $ 150.00 por concepto de prima por nacimiento.

3515—Resolución declarando que la causa que motivó la exoneración del Agente de la Jefatura de Policía de Río

...no apareja la pérdida del derecho a la jubilación.

3516—Resolución efectuando promociones en la Jefatura de Policía de Maldonado.

3517—Resolución por la que se nombra Jefe de 3a. del Estatuto del Funcionario a Martha Castellanos de Echave.

3519—Resolución disponiendo la adquisición de Frazadas por la suma de $ 49.000.00 para las Cárceles del Interior.

3520—Resolución autorizando la adquisición de una cinta magnética por la suma de $ 3.600.00 con destino al Cuerpo Nacional de Bomberos.

3521—Resolución haciendo lugar al recurso interpuesto por el Oficial Inspector de la Jefatura de Montevideo, señor Humberto San Martín Carnelli, revocando el ascenso del Oficial Inspector señor Adolfo Cuestas para el cargo de Subcomisario de la mencionada Jefatura.

3523—Resolución autorizando refuerzo de rubros por vía de trasposición del Ministerio del Interior por $ 92.500.00.

3524—Resolución autorizando la adquisición de alambre para cercar predios de las Jefaturas del Interior por pesos 26.395.00 donde existen plantaciones de árboles.

3526—Resolución efectuando promociones en la Dirección General de Migración.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Montevideo, 26 de junio de 1962.

Visto: el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder, de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

Jubilaciones

1|4—Alfredo De Santiago Francia, (reforma de cédula) con $ 33.026.35; María Josefina Luzardo Braida de Costa, con $ 7.710.00; León Díaz, con pesos 18.990.00; Atilio Fernández Torterolo, (reforma de cédula) con $ 18.453.92.

Pensión

5—Concepción Muniz López de Fuentes y Rosa María Fuentes Muniz, (reforma de cédula) con $ 2.897.81.

Jubilaciones

6|20—Benigno Cotelo García, (reforma de cédula) con $ 3.508.00; Gregorio Leonardo Chialanza Feiso, (reforma de cédula) con $ 10.700.00; Mauricio Diamante Teter (reforma de cédula) con $ 4.419.13; Julio Dámico Solari, (reforma de cédula) con $ 5.688.00; Casimiro Etchevarren Fernández, con pesos 29.700.00; Julián Amorín Alonso, (reforma de cédula) con $ 8.666.00; Nicasio Darelli, (reforma de cédula) con $ 3.208.53; Juan Antonio Ferrari, (reforma de cédula) con $ 938.40; Valentín Fittipaldi, (reforma de cédula) con $ 9.7..19; Vicente Fornari, (reforma de cédula) con $ 2.703.47; José D. Fede Montelli, (reforma de cédula) con $ 4.372.60; María Isabel Díaz, (reforma de cédula) con $ 8.122.17; Juan Ramón Alegrete Ligueri, (usual Alegretti) con $ 16.605.00; Fabiano Acosta Gutiérrez, con $ 8.180.20; Juan Manuel José Valentín Aparicio Blanes, con $ 15.965.88.

Pensión

21—Juana Bulein Ortíz de Cuña y María Isolina Cuña Bulein, con $ 3.026.80.

Jubilación

22—Telésforo Valentín Acosta, (jubilado) con $ 11.150.00.

Pensión

23—Lydia Esther Rivas de Cerviño y Teresita y Juan Rafael Cerviño Rivas, con $ 5.871.64.

Jubilaciones

24|28—Antonino Costa, (reforma de cédula) con $ 3.017.36; Alfredo Cámara Silva, (reforma de cédula) con pesos 7.680.00; Teodoro Agnello Fazio, (reforma de cédula) con $ 4.356.44; Ventura Justo Acosta, (reforma de cédula) con $ 3.860.00; Enrique Santiago Conti Aguerre, (reforma de cédula) con $ 4.440.00.

Pensión

29—Orfilia Poittevin Bellini de González, con $ 4.234.72.

30|35—Joaquín González Pérez, con $ 15.918.44; Vartel Galarza Escobar, (usual: Walter) (reforma de cédula) con $ 11.484.40; Pedro González de Armas, (reforma de cédula) con pesos 2.539.41; María Margarita Baravalle de Gómez, (reforma de cédula) con $ 15.334.51; Antonio D'Ascenzi Gerardi, (reforma de cédula) con $ 4.490.70; María Dionisia Fernández Machín, (reforma de cédula) con $ 6.360.00.

Pensión

36—Dámasa Figueira Merida (usual: Dámasa Elia Figueira) pensionista, con $ 1.800.00.

Jubilaciones

37|62—Manuel Giribaldi Pérez, (reforma de cédula) con $ 7.681.60; Teófilo María González, (reforma de cédula) con $ 15.120.00; Evaristo Garrido Inda, (reforma de cédula) con $ 61.200.00 y a partir del 1|1|62 se servirá a razón de $ 73.440.00; Sireno Inocencio González Fernández, (reforma de cédula) con pesos 10.559.45; José González Amoedo, (reforma de cédula) con $ 3.780.19; Dinorah Casia Gómez Carrasco de Guerra, (reforma de cédula) con $ 3.710.89; Manuel María Darriba Fernández, (reforma de cédula) con $ 2.619.56; Mauricio Demolin Rouget, (reforma de cédula) con $ 65.072.33 y a partir del 1.o de enero de 1962 se servirá a razón de $ 68.864.33; Laureana Justina Cuitiño Rodríguez, con $ 5.150.00; Bernardo Figueredo Pereira, (reforma de cédula) con $ 10.462.12; Ramón Erramuspe Garre, con $ 4.885.37; Sabina Juana Odella de Erdozain, con $ 7.560.00; Levi Caleb Fenocchi Musetti, con pesos 10.036.21; Francisco Antonio Ferro Cecilia, con $ 4.873.00; María Elena Elgue Alzugaray, con $ 16.826.33; Juan P. Urueña Corbo, con $ 77.089.20; Washington Miguel Casas Villar, (reforma de cédula) con $ 24.000.00; Ricardo Cadamuro Buosi, (reforma de cédula) con $ 3.462.22; Debray Alberto Castelli Pérez, (reforma de cédula) con $ 5.139.70; Esteban María Curutchet Aguirre, (reforma de cédula) con pesos 2.320.00; Guillermo Próspero Caprio, (reforma de cédula) con $ 3.443.33; Benjamín Inés Caussade Esnal, (reforma de cédula) con $ 3.085.07; Luis Capote Curbelo, con $ 10.450.00; Bolívar Pastor Doello Stokes, con $ 13.452.. ; Serapio Natalio Pereyra, con $ 3.949.29; Juan Antonio Nappa Prieto, (reforma de cédula) con $ 10.057.89.

Pensión

63—Nydia Coppetti Basañez de Oreggia, con $ 14.369.12.

Jubilaciones

64|70—Ema Báez Rodríguez de Olguin, (ref. céd.) con $ 4.848.33; María Bordenave Placé de Ospitaleche, con pesos 683.78; Francisco Angel Olivera, con $ 5.490.74; Oscar Félix Ottati Cartelle, con $ 10.260.00; Emeterio Celedonio Olmedo Rodríguez, con $ 7.088.00; José Diogo Olivera Silva, con $ 9.374.87; Antonio Sixto Odella Sánchez, con pesos 24.157.72.

Pensión

71—María Vicenta Boxia de Mantero, (pensionista) con $ 3.345.00.

Jubilación

72—María Méndez López, (ref. céd. de jub). con $ 6.340.00.

Pensión

73—Sara Cañete de Morales, (pensionista) con $ 2.218.92.

Jubilación

74—Carmelo Mazella D'Arco, (ref. céd. con $ 6.366.23.

Pensión

75—María Luisa Fernández de Montaldo, (ref. céd.) con $ 7.127.65.

Jubilación

76—Eradio Pedro Maidana Chabarrea, con $ 20.638.61.

Pensiones

77|78—Carola Margarita Marengo Cardona de Bello, con $ 8.343.21; Leonor Brandi Guiseffi de Longo, con $ 7.980.00.

Jubilaciones

79|84—Juan Antonio Lovisitro Mayada, (ref. céd.) con $ 20.323.12; Antonio Lorusso Volturo, (ref. céd.) con pesos 3.468.00; Santiago Tomás Larrude de León, (ref. céd.) con $ 18.784.26; Ramona Gau Barrios, (ref. céd.) con pesos 4.260.00; Roque Lahouratate Acevedo, (ref. céd.) con $ 6.264.82; Lorenzo Lusardo González, (ref. céd.) con pesos 6.431.24.

Pensiones

85|86—Elda Teresa Lago Schlapkohl, (ref. céd.) con $ 27.664.66; María Dolores Canessa de Marshall, (ref. céd.) con $ 15.013.22.

Jubilaciones

87|93—Luces Mustandrea Andriolo, (ref. céd.) con $ 8.700.00; Raúl Enrique Gutiérrez Lerena, con $ 24.000.00; Santiago Muiños Goldar, con $ 15.248.36; Lola Eugenia Bidegaray de Miegge, con $ 6.340.00; Pedro Juan Montero Beltrán, (ref. céd.) con $ 11.701.17; Pedro Ubaldo Pascal Portela, con $ 14.836.00; Tito Píriz, con $ 4.117.50.

Pensión

94 Peregrina Pallares de Pagani, (ref. $ 40.481.34;céd.) con $ 4.510.29.

Jubilaciones

95|105—Heraclio Isidro Ruggia Chiflet, (ref. céd.) con $ 46.505.20; Lear Orbea Tellechea, con $ 40.481.34; Jacinto Alcides Carolini, con $ 10.800.00; Enemoroso Pereira, con $ 5.816.87; Ernesto Porras Guedes, con $ 14.837.90; Adolfo Pérez Sánchez, (ref. céd.) con pesos 28.553.87; María Carolina Baccino de Pérez, con $ 7.450.00; Laura Elena Plada de Pérez, con $ 2.400.00; Francisco Nicanor Pregliasco Scasso, (referencia céd.) con $ 5.324.55; Angel Prudencio Olivieri Paselli, (ref. céd.) con pesos 3.415.09; Félix Collazo Madera, (ref. céd.) con $ 3.468.75.

Pensión

106—María Angélica Pini de Gasaniga y Laura Lis Gasaniga Pini, (ref. céd.) con $ 31.453.73 y a partir del 1.o|1|62, se servirá a razón de $ 59.878.87.

Jubilaciones

107|110—Osorio de Menezes, con pesos 2.045.99; Adrián Martínez, (ref. céd.) con $ 7.600.00; Emilio Ambrosio Américo Moritz Rodríguez, (ref. céd.) con $ 4.410.00; Ramón Ricardo Mesa Ordoño, (ref. céd.) con $ 7.124.05.

Pensión

111—Jacinta González de Melgarejo, (pensionista) con $ 2.172.75.

Jubilaciones

112—Alfredo Zacarías Nebel Palomeque, con $ 27.393.91.

Jubilación

113—Filomeno Demetrio Maciel Vera, (ref. céd.) con $ 4.665.04.

Pensiones

114|115—Gregoria Martínez de Hernández y Rosa Blanca, María del Carmen María Teresa y Juana María Hernández Martínez con $ 2.386.76; Carmen Barreiro de Hernández, con $ 1.300.00.

Jubilaciones

116|124—Gregorio Hernández Martínez, con $ 1.315.00; Juana Ipar Mendizábal, (ref. céd.) con $ 6.000.00; Armando González, (ref. céd.) con pesos 2.500.00; Julio Pablo Guido Varela (ref. céd.) con $ 2.229.41; Blanca Lila Campiglia de Minero, (ref. céd.) con pesos 2.240.00; Juan Carlos Montes Rega, (rest. céd.) con $ 41.700.00; David Meiller, (ref. céd.) con $ 5.036.64; Roberto Margarito Mourcade con pesos 14.566.00; Juana Magdalena Clelia Pertuso Pastorino de Grenni, con $ 5.566.67.

Pensión

125—Jorgelina Rodríguez de Medina, (ref. céd.) con $ 2.009.00.

Jubilaciones

126|127—Fermín Urchegui Castro, (reforma de cédula) con $ 3.520.00; Florencio Sandoval, (reforma de cédula) con $ 4.407.32.

128—Virginia Collazo de Tostado, con $ 2.559.40.

Jubilaciones

129|132—Lino Tejeira Ruiz, (reforma de cédula) con $ 6.598.46; Ana Delfina Pérez de Sconfienza, (reforma de cédula) con $ 7.764.54; Inumerable Segovia, (reforma de cédula) con pesos 3.318.00; Dolores Serafina Manzino Arce, con $ 13.110.00.

Pensión

133—Rosa Elida Pereyra de Mallo y Julio Manuel, María Rosa y María del Carmen Mallo Pereyra, (pensionistas) con $ 5.990.59.

Jubilaciones

134|136—María Isabel Martínez de Taranto, (reforma de cédula) con pesos 30.528.00; Vicente Segundo Torres Bentancourt, con $ 5.496.00; Cosme Travieso Pérez, con $ 10.736.25.

Pensiones

137|140—Martha Horne Fynn de Aguiar y Martha Lorenza Eugenia, Adela Isabel y José Luis Aguiar Horne, (reforma de cédula) con $ 51.102.85, a partir del 1|1|962 se servirá a razón de $ 51.670.97 y desde el 1|7|62, importará la suma de $ 70.755.14; Modesta Bergianos Rodríguez de Gereda, con pesos 3.490.00; Corina Pereira Ortiz de Silva, con $ 222.07 mensuales, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|4|62; Ana Magdalena Josefina Scarabelli, (reforma de cédula) con $ 6.390.00.

Jubilaciones

141|159—Camilo José Seguí Sascó, (reforma de cédula) con $ 34.019.98; Juan Suárez Rocha, (reforma de cédula) con $ 15.760.00; Rita Bermúdez de Segredo, con $ 2.400.00; Felipe María Silveira Faig, (reforma de cédula) con $ 10.022.26 Floricio Nicanor Silva, (reforma de cédula) con $ 3.279.30; Pascual Santoro Musone, (reforma de cédula) con $ 5.380.01; Alfredo Ricardo Julián Repetto Terragno, (reforma de cédula) con $ 13.182.60; Silvio Rossini Citroni, (reforma de cédula) con pesos 7.710.00; María del Carmen Gallo de Padilla, (reforma de cédula) con pesos 3.843.33; Angel Hergueta, con pesos 775.44, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1|1|51; Margarita Miller Caraballo de Pissurno, (reforma de cédula) con $ 5.869.61; Julia Teresa Pitto Boniño, (reforma de cédula) con $ 4.426.67; Avelino Quiroga García, (reforma de cédula) con pesos 4.513.33; María Antonia Pereira Alvariño, (reforma de cédula) con pesos 7.900.00; Enrique León Pedreira Rosendi, (reforma de cédula) con pesos 3.854.23; Sara Francisca Ricci de Pappaterra, (reforma de cédula) con pesos 5.126.67; Ramón Juan de Dios Cornelio Lasida Alvarez, (reforma de cédula) con $ 3.770.00; Ambrosio Tiberio Petraglia, (reforma de cédula) con pesos 4.320.00; Juan Ramón Izmendi Silveira, con $ 4.206.30.

Pensión

160—Edelma Piris de García y Edelma Dolores y Nelly Mercedes García Piris, con $ 4.334.22.

Jubilaciones

161—Gregorio Kaplam, (reforma de cédula) con $ 3.119.25.

Pensión

162—Libia Costa de Germino y Sergio Miltón y Mayr Libia Germino Costa, con $ 15.047.91.

Jubilaciones

163|165—Rodolfo Laza López, con $ 22.275.53; Paulino Rivas Ledesma, con $ 2.376.03, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 18 de diciembre de 1958; Diomedes Da Rosa de Vázquez, (reforma de cédula) con pesos 5.165.00.

Pensión

166—Vicentina Fernández de Quevedo y María Gladys Quevedo Fernández, (pensionistas) con $ 2.624.97.

Jubilaciones

167|170—Rosa Catalina Pozzoli Nodari de Porro, (reforma de cédula) con $ 4.013.33; Lindoro Juan de Dios Queirolo Corband, (reforma de cédula) con $ 58.208.77; Isidra Reguera Rodríguez de Rodríguez, (reforma de cédula) con $ 6.933.60; Ricardo Basilla Landoni, (reforma de cédula) con $ 12.121.13.

Pensión

171—Juana Burgos de Retta y Blanca Rosa Uruguaya Retta Burgos, (reforma de cédula) con $ 2.560.80.

172|182—Domingo Rosa, (reforma de cédula) con $ 4.050.00; Coloma Luisa Pons Chamorro, con $ 20.400.00; Mercedes César Pioli Calero, con $ 24.398.09; Pablo Martín Viera Borges, con pesos 5.385.00; Pedro Ricetti Delaballe, con $ 19.714.00; María Josefa Coore Vizzo de Rodríguez, con $ 2.400.00; Orosindo Zenón Veiga Veiga, (reforma de cédula) con $ 5.322.79; María Carmen Lorenzo Ibarreta de Pou, con pesos 6.900.00; María de los Dolores Ríos López, con $ 6.245.90; Rosendo Salazar García, con $ 12.379.92; Manuel Eladio Sosa Fernández, con $ 15.534.52.

Pensión

183—Leonor Catalina Vogt de Vázquez, con $ 2.717.00.

Jubilaciones

184|191—Abelardo Vázquez Fuentes, (reforma de cédula) con $ 3.414.81; Antonio Vita, con $ 10.930.43; Ramón Vasallo Ferro, con $ 10.645.33; Fernando Nicolás Ochoviet Cano, (reforma de cédula) con $ 2.721.59; Américo Piñeyro, (reforma de cédula) con pesos 544.21; Carmen Bentancur García de Ylalelis (usual: María del Carmen) (reforma de cédula) con $ 3.420.00; Bartolo Viola Vespa, (reforma de cédu-

la) con $ 3.114.00; César Alejandro Agesta Vázquez, (reforma de cédula) con $ 9.786.00.

Pensión

192—Rosa Labarrere de Aguilar y María Elena Aguilar Cazon, (pensionistas) con $ 3.139.60.

Jubilaciones

193|194—Celeste Aida González Prieto de Bermúdez, con $ 10.714.17; Luciano Natalio Deri Sarti, con $ 8.959.06.

Pensión

195—Olga Larrosa Trujillo, con pesos 1.806.66.

Jubilaciones

196|197—Juan José Rodríguez Cruz, (reforma de cédula) con $ 3.132.00; Nepomuseno Elías Telechea Oviedo, (reforma de cédula) con $ 7.515.00.

Pensión

198—Eufemia Cuitiño de Barros, con $ 4.991.91.

Jubilaciones

199|203—Eduardo Luis Blanco Acevedo, (ref. céd.) con $ 64.342.80, a partir del 1.o|1|62, se servirá a razón de pesos 65.031.36 y desde el 1.o de julio de 1962, importará la suma de $ 93.946.92; Eduardo Daniel Trianón Reynoso, con $ 37.865.00; Susana Nelly Stillo de Capdevielle, con $ 507.81 mensuales; Euclides López Pereira, con $ 3.618.00; Pedro Irachar Urioste, (reforma de cédula) con $ 3.607.40.

Pensión

204—Brígida Peregrina Brandaris de Laurini, con $ 5.873.86.

Jubilaciones

205|218—Martín Oscar Machiñena Olariaga, (ref. céd.) con $ 65.710.06 y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 78.074.86; César Gali, (usual: César Galli) con $ 13.482.50; Juan Domingo Fraschini Scarsini, con $ 9.475.22; Felipe Santiago Abella Canedo, (ref. céd.) con $ 5.487.34 desde el 7|XII|61 al 31|XII|61, y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 8.467.07, sumas mensuales; Juan Andrés Ramírez, con $ 8.672.95, y a partir del 7|XII|61 se servirá a razón de $ 19.754.02; Domingo Angel Rapetti Mazza, con $ 20.238.40; Benito Torres Lemos, con $ 4.589.50; Juan Antonio Valle Cabrera, con $ 11.254.67; José López García, con $ 7.943.03; Eduardo Ambrosio Traibel, con $ 3.018.13; Abel Segarra González, (reforma de cédula) con $ 31.058.88; Ignacio J. Bonilla, (reforma de cédula) con $ 5.487.34 desde el 7|XII|61 al 31|XII|61 y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 8.467.07, sumas mensuales; Mélida Mariana Casas de Boero, con $ 1.174.08 mensuales; José Antonio Martínez Alem, (reforma de cédula) con $ 12.470.90.

Pensión

219—Idelciria Claudina Ribero Fraga de Moratorio y señorita Lía Moratorio Fajardo, (ref. céd.) con $ 4.876.55.

Jubilaciones

220|224—Manuel Fernández Fernández, con $ 15.905.00; Enrique Firpi Parodi, con pesos 8.700.00; Pablo Enrique Plante Vorrmoos, (reforma de cédula) con pesos 15.109.86; Guillermo Palla Freire, (ref. céd.) con $ 10.950.27; Héctor Oddo Caubarrere, (reforma de cédula) con $ 38.609.30.

Pensiones

225|226—Germana Jordán de Zaffaroni, (ref. céd.) con $ 2.767.12; Francisca González González de Villarreal y María Eulogia Villarreal González, (referencia ced.) con $ 4.298.58.

Jubilaciones

227|237—Elida Reyes, con $ 6.486.67; Pedro Padilla Rolín, con $ 8.325.22; Emilio Salsamendi Pintos, con pesos 37.175.65; Héctor Viera Freitas, con $ 20.274.42; Manuel Santander Trujillo, con $ 14.826.14; José Cupertino Taborda Goñi, con $ 8.503.84; Arturo Domínguez González, (ref. céd.) con $ 6.616.00; Pedro Paulino Cabrera, (ref. céd.) con $ 5.050.00; Román Torres Garrón, pesos 4.543.70; Rogelio Cuello Echeberte, (ref. céd.) con $ 2.187.91; Bonifacio Gregorio Barreto, (ref. céd.) con pesos 8.685.68.

Pensiones

238|239—Alba Josefa Fabiano Tosetti de Borges, con $ 2.588.40; Jacinta Yolanda Sander de Alve, con $ 450.80.

Jubilaciones

240|242—Bernabela Juliana Gadea Cotelo, con $ 15.252.00; Josefina Tarigo, (ref. céd.) con $ 2.876.17 desde el 7 al 31|XII|61 y a partir del 1.o|1|62, importará $ 4.315.45 sumas mensuales; Luis Barbieri Rossi, con $ 13.681.88.

Pensión

243—Paula Urán Caballero de Perdomo, (ref. céd.) con $ 2.382.23, desde el 7 al 31|XII|61 y a partir del 1.o|1|62, importará la suma de $ 3.623.78, sumas mensuales.

Jubilaciones

244|250—María Espinola, (ref. céd.) con $ 4.764.45 desde el 7 al 31|XII|61, y desde el 1.o|1|62, importará la suma de $ 7.247.56 sumas mensuales; Hugo del Pino Etcheverry, con pesos 2.771.44; Blanca Samonati de Parodi, (reforma de cédula) con pesos 5.487.34 desde el 1.o al 31|XII|61 y desde el 1.o|1|62, se servirá a razón de $ 8.467.07 sumas mensuales; José Figueiras Gutiérrez, (referencia céd.) con $ 4.274.62; María Celia Milani de Facal, con $ 900.00; Lucio Ernesto D'Alessandro, (ref. céd.) con pesos 5.487.34 desde el 7 al 31|XII|61 y a partir del 1.o|1|62, importará $ 8.467.07, sumas mensuales; Raúl Roberto Gaudín Monsquet, (ref. céd.) con $ 34.568.42, a partir del 1.o|1|62, se servirá a razón de $ 34.732.56, y a partir del 1.o|7|62, se servirá a razón de $ 41.625.35.

Pensión

251—Juana Amestoy de Mochó, (ref. céd.) con pesos 1.817.77 desde el 7 al 31|XII|61 y desde el 1.o|1|62, se servirá a razón de $ 2.851.43, sumas mensuales.

Jubilaciones

252|254—Nicasio H. García, (ref. céd.) con $ 5.787.34 desde el 7 al 31|XII|61 y a partir del 1.o|1|62, se servirá a razón de $ 9.067.07, sumas mensuales; Irma Olga Gucaimburú Borjas de Del Río, con $ 18.481.75; Emilio Verdesio, (ref. céd.) con $ 4.764.45 y a partir del 1.o|1|62, se servirá a razón de $ 7.247.56, sumas mensuales.

Pensiones

255|256—Javiera Martínez Menéndez, con $ 1.980.66; Amalia Vizoso de Ferreiro y Agustín Ferreiro Vizoso, (ref. céd.) con $ 3.621.64 desde el 7 al 31|XII|61, y a partir del 1.o|1|62, se servirá a razón de $ 5.588.27, sumas mensuales.

Jubilaciones

257—Zulma Aidée Oguez de Guridi, (ref. céd.) con $ 1.199.51 mensuales.

258—Declarar que el señor Santiago Alejandro Mestre López, tiene derecho al beneficio de casa habitación, artículo 81 de la Ley N.o 9940 de 2|7|40, como Jefe de Sucursal de Impuestos Directos de la Ciudad de Melo y declarar jubilado civil al mencionado señor, con $ 24.929.84 anuales.

259—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que el señor Juan Clímaco Saravia Castro, jubilado civil (fallecido el 2 de setiembre de 1961), tuvo derecho a reforma de célula con pesos 8.820.00 anuales; y declarar pensionistas civiles a la señora Ramona Bachtín Hernández de Saravia y a Carmen Wenceslada Teresa, María Norma y María Angélica Saravia Bachín, con $ 5.821.20 anuales.

260—Declarar que el señor Artigas Victoriano Altez Benítez, jubilado civil por S|R de 3 de enero de 1957, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

261—Declarar que el señor Loreto García, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 9 de enero de 1958.

262—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos que la señora Zelmira Aguirre Genes de López, fallecida el 20 de diciembre de 1960, tuvo derecho a pensión con $ 1.800.00 anuales, desde el 4|9|60 hasta el 21|XII|60.

263—Declarar que la señora Flora Raquel Piñeiro, no tiene derecho a la pensión que solicita.

264—Modificar la S|R de 1.o de marzo de 1962, por la que se concedió reforma de cédula al señor Eduardo Pade Miramontes, en el sentido de establecer que la verdadera asignación que le corresponde percibir es de $ 9.181.93 anuales.

265—Declarar que la señora Esther Ana Giubetich de Cañuga, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

266—Declarar pensionista civil a la señora Vicencia Núñez, como co-partícipe de la pensión otorgada por S|R de 5|XI|58 a la señora Paulina Padilla de Martins y a Duildes y Ubana Martins Padilla, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 1.103.52 anuales.

267—Declarar pensionista civil a la señora Alba Pereyra, como co-partícipe de la pensión otorgada por S|R de 6 de junio de 1961, a los menores Marcelino Horacio y María Cristina Bottaro Pereyra, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 4.406.14 anuales.

2.o Dejar sin efecto las resoluciones del Poder Ejecutivo por la que se concedió jubilación civil a las siguientes personas, en razón del desistimiento formulado por las mismas.

268|286—Valentín Félix Pantaleón Brunini Cravea, 8|2|62; Rafael Rosano Albano Leguizamón, 12|9|61; Diego Arismendi, 31|X|61; Juana Antonia Hernández Birriel de Alonso, 16|1|62; María Calece Farese de Pérez, 8|2|62; Isabel Rey Portela, 8|2|62; Leda Parada Barrios, 1.o|8|61; María Luisa Polero Reyes, 19|9|61; Oscar Benjamín Ungo Pereyra, 1.o|3|62; María Eduviges Castañeda Couchet, 20|3|62; Romeo Emilio Colombo Sarno, 26|9|61; Jacinto Marcos Antonio Bonifacini Grenna, 5|XII|61; Amelia Orfilia Rodríguez Calero de Garracini, 20|3|62; Tomás Hermógenes Gadea, 21|XI|61; Américo Domingo Genta Lipi, 25|1|62; Eva Ilda Ester Morales Navarrete, 3|5|62; Luis María Plá Sosa, 24|X|61; Blanca Delia Teodora Netto Escayola, 31|X|61; Horacio Uslengi Castiglioni, 1.o|3|62.

3.o Conceder de acuerdo a los informes producidos, las pasividades que a continuación se expresa, con las dotaciones anuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas.

Jubilaciones

287|292 — Carmelo Cecilio Bonilla Méndez, (ref. céd.) con $ 3.029.50; Ginesa Sosa de Benza, (ref. céd.) con pesos 3.736.74; Claudio Britos, con pesos 13.971.64; Sixta Millán de Benítez, (ref. céd.) con $ 4.896.67; Mario Santiago Bianchi Vianesi, (ref. céd.) con $ 12.464.20; Pedro Behetti Ravela, con $ 12.404.55.

Pensión

293—Celia Teodora Alberdi, con pesos 315.00 mensuales.

Jubilaciones

294|295—María Ceferina Villalba de Barisone, con $ 7.580.00; Patricio Barrera Piano, (ref. céd.) con $ 1.221.08.

Pensión

296—María Dolores Nelli de Almada, (ref. céd.) con $ 13.200.00 y a partir del 7|XII|61, se servirá a razón de pesos 15.529.44.

Jubilaciones

297|303 — Carlos Edmundo Bellini Hernández, (ref. céd.) con $ 28.542.53; Sebastián Villasante, con $ 7.001.00; Eusebio Ramón Clavijo Fonsalía, con $ 5.840.00; Emma Bentancor Ferrari, (ref. céd.) con $ 3.770.00; Rafael Bouza Pereyra, (ref. céd.) con $ 14.937.13; Lucía Kaufman Suárez de Beloqui, (ref. céd.) con $ 7.449.88; Atilio Bas, (ref. céd.) con $ 5.213.33.

Pensión

304—Emilda Isabel Pintos de Acuña, con $ 1.800.00.

Jubilaciones

305|306—Tibaldo Simeon Arismendi González, (ref. céd.) con $ 24.320.46; Umberto Pablo José Zerboni Sala, (ref. céd.) con $ 11.010.00.

Pensión

307—Gerónima Suárez de Vera, con $ [illegible].68.

Jubilaciones

308|323 — José Vetro Gucciardino, (ref. céd.) con $ 7.918.17; José María Vilela Rodríguez, (ref. céd.) con pesos 7.321.95; Tiburcio Valdivia Díaz, (ref. céd.) con $ 3.591.99; Teodoro Vignoli Díaz, (ref. céd.) con $ 3.541.17; Vicente Valls Roca, (ref. céd.) con pesos 24.633.17; Rosalio Longino Abreu García (ref. céd.) con $ 4.420.00; Catalina Acosta Viera, con $ 900.00; Máximo Mario Aguirre Saucedo, con pesos 19.438.38; Santos Alberto Apolo de Souza, (ref. céd.) con $ 4.456.26; Francisco Apollonio Conte, con pesos 6.951.40; Francisco Pablo Arrúa, (ref. céd.) con $ 10.112.00; Juana Sosa Castro de Alonso, con $ 2.400.00; Agustín Andrés Alberti, con $ 15.507.03 Julio César Babagelata Biraben, con pesos 20.470.45; Enrique Brand Renner, con $ 12.543.34; Emilio Frugoni Queirolo, (ref. céd.) con $ 31.058.88.

Pensiones

324|325—Rosa Melgarejo de Bustos y Rosa Bustos Melgarejo, con $ 6.916.46; María Angélica Acuña de Barrios, (ref. céd.) con $ 1.904.52.

Jubilaciones

326|335—Feliciano Manuel Brito Gutiérrez, con $ 4.590.00; Fructuoso Burgueño Molo, con $ 4.352.00; Mario Trifón Avila Cabeda, con $ 10.836.00; Eustaquio Silverio Besio Villagrán, con $ 39.630.68; Ubaldo Silveira, (jub. escolar) con $ 1.820.00 mensuales; Dorila Cruz Sánchez, (escolar) con pesos 5.487.34 y a partir del 1.o|1|62, se servirá a razón de $ 8.467.07, sumas mensuales; Ciriaco Viera Ferrás, (ref. céd.) con $ 4.186.66; Germán Raúl Yapeyú Sánchez, con $ 40.023.81; Susana Almada Leza de Salduondo, con pesos 7.450.00; Juan Evangelio Pedro Zamora Gómez, con $ 12.449.30.

Pensión

336—Blanca Iris de Marañón de Villa y María Blanca y Margarita Nora Villa de Marañón con $ 2.953.70.

Jubilaciones

337|343—Mario Así, con $ 18.141.45; Jorge Luis Alvarez Olloniego (ref. céd.) con $ 38.760.00; María Irene Arnabal Dagnino (ref. céd.) con $ 12.215.78; Alberto María Amaro Icasuriaga, con $ 12.420.00; Antonio Bianchi Croci, (ref. céd.) con $ 2.414.21; Arturo Alvarez Lemos, con $ 15.699.99; Juan Cardozzo Fática, (ref. céd.) con pesos 12.330.00.

Pensión

344—Manuela Centeno de Cappelletti, con $ 4.483.29.

Jubilaciones

345|346 — Miguel Emiddio Calvello, (ref. céd.) con $ 4.155.25; Juan Carlos Colla Viola, (ref. céd.) con $ 11.580.00.

Pensión

347—Isabel Podestá de Cucurullo, con $ 3.690.00.

Jubilaciones

348|353—Felipe Ventura Gallo Yacosa (ref. céd.) con $ 3.898.00; José Greco Franana, (ref. céd.) con pesos 12.933.24; Gaudencio Demetrio Guelmo Darriulat, con $ 12.433.33; Vicente Fittipaldi Dattoli, con $ 6.458.00; Ramón Mercedes García Gómez, (ref. céd.) con $ 3.170.40; Angela Fernández Arriondo de Fontes, con $ 4.432.33.

354|355—Amelia Díaz de Ferreira e Iris Carlota Ferreira Díaz, con pesos 3.799.61; Julia Esther González de Fiore y señoritas Nuria Nel y Fiore Olmedo y Gladys Esther Fiore González, con $ 17.238.90.

Jubilaciones

356|381—Romeo Fagundez Loureiro, (jubilación) con $ 17.778.00; Rufino Farias Polanco, (jubilación) con pesos 3.853.33; Lorenzo Fabricio, (jubilación) con $ 5.383.12; Antonio Ferrari Gueido, (jubilación) con $ 4.270.58; Pio Bustelo Da Silva, con $ 32.779.33; Lidia Fortunata María Carpentieri, con $ 19.400.00; Alfredo Héctor Cucurullo, (jubilación) con $ 17.305.56; Luis Pedro Cabrera León, (jubilación), con pesos 11.792.00; Ruperto Canessa (usual Humberto Canessa) (jubilación) con pesos 5.578.68; Federico de la Cruz da Paiva Afonso, con $ 7.153.33; Francisco de la Cruz Gabella, (jubilación) con $ 4.456.10; Julio César Estrella Pérez, (jubilación) con $ 64.342.80, a partir del 1|1|62 se servirá a razón de pesos 65.031.36, y desde el 1|7|62, importará la suma de $ 93.946.92; Enrique Eduardo Emeric Sotelino, (jubilación) con $ 41.178.00; Benito Ergui Izquierdo, (jubilación) con $ 4.923.00; Sixto Da Silva de Macedo, (jubilación) con pesos 1.980.00; Carlota Moreira de Espel, con $ 6.360.00; Teófilo, (usual: Teófilo Da Silva) con $ 9.029.73; Víctor Nicolás Giacoya Vicecont, (jubilación) con $ 12.270.00; Adelina Giancarelli Comercio, con $ 3.251.33; Esther María Paula Gallardo de la Fuente, con pesos 14.110.00; Isabel Rosario Travella de Giordano, (jubilación) con $ 7.045.33; Berta Gómez, con $ 12.391.26; Abel Apolinario González Correa, (jubilación) con $ 9.846.80; Arturo Emilio Víctor Francisco Demaestri Aicardi, (jubilación) con $ 16.244.00; Daniel Saturnino Sagastizabal Rodríguez, (jubilación) con $ 16.948.61; Paula Tolentina Alonso de Brito, (ahora señora de Gómez) (jubilación) con $ 3.534.25.

Pensiones

382|383—Gabina Cruz de Espondaburu y Ana María y María Isabel Espondaburu Cruz, (pensión) con $ 1.337.31; Margarita Martínez de Feria e Irma Dilia y Juana Feria Martínez, con $ 2.919.50.

Jubilaciones

384|386—Francisco Demetrio Barbeito Palleiro, (jubilación) con $ 3.064.00; Rafael Devita Rastellino, con $ 23.503.48; Gerónima Sánchez de Biscotti, con pesos 4.390.55.

Pensiones

387|388—María Dorela y Olinda María Teresa Gutiérrez Llovet, con pesos 2.749.03; Dolores Artayeta de Benavidez y Olga Catalina Benavidez Artayeta, (pensión) con $ 42.466.25, a partir del 1|1|62, se servirá a razón de pesos 42.920.70, y desde el 1|7|62, importará $ 62.004.97.

Jubilaciones

389|390—Manuela Natividad Fernández de Burgstaller, con $ 10.488.79; Romeo Albérico Pucero Barwood, con $ 11.758.95.

Pensiones

391—María Inés Sagarra Piguilléns de Cuñarro y María Inés Cuñarro Sagarra

(pensión) con $ 25.628.58, y a partir del 1|1|62, se servirá a razón de pesos 40.341.69.

Jubilaciones

392|402—Francisco Forteza Torres, (jubilación) con $ 64.342.80, a partir del 1|1|62, se servirá a razón de pesos 65.031.36 y desde el 1|7|62 importará la suma de $ 93.946.92; Renzo Onofre Pirelli Dellepile, con $ 5.520.00; Carlos Alejo Barboni Scandroglio, (jubilación) con $ 6.775.10; Mario Ultimo Urbano Barindelli García (jubilación) con $ 4.786.11; María Luisa López Ilarraz de Culñey, con $ 10.460.00; José Esteban Cabrera Durán, con pesos 17.437.33; José Corral Varela, con $ 17.280.00; Ana Di Landro Di Bianco, con $ 7.580.00; Fernando Coppola Ronco, con $ 11.970.00; Juan José Barcelo Pérez, con $ 6.370.00; María Elisa Curutchet Ball de Cravea, con pesos 15.429.60.

Pensión

403—Alejandrina Irene Castelao de Días y Angela Olga y Miguel Angel Días Castelao, con $ 3.626.71.

Jubilaciones

304|410—José Eduardo de Salterain de Herrera, (ref. céd.) con $ 30.269.27 y a partir del 1.o|1|62, se servirá a razón de $ 47.537.15; Basilio de los Santos Sánchez, (ref. céd.) con $ 9.087.49; Ramón Corredoira López, (ref. céd.) con $ 535.68; José María Caballero Alvarez, (ref. céd.) con $ 11.804.98; Valentín Cafaso Medina con $ 11.832.16; María Mercedes Aguirregaliría de Badón, con $ 2.400.00; María Luisa Lista de Baquero, (ref. céd.) con pesos 2.055.25.

Pensión

411—Josefina Lerena Acevedo de Blixen y Sonia Blixen Lerena, (ref. céd.) con $ 4.974.80.

412—Declarar que el señor Rodolfo Romero Burgos, tiene derecho al beneficio de casa-habitación art. lo 81 de la ley N.o 9940 de 2|7|40, como (Jefe de Estación de Fray Bentos); y declarar jubilado civil al mencionado señor con $ 15.937.23 anuales.

413—Declarar pensionista, civil a la señorita Sonia Teresita Fererira Méndez, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 21|XI|61, a la señora Edorina Méndez de Ferreira, debiendo percibir en conjunto una asignación de pesos 9.418.98 anuales.

414—Declarar que el señor Marcos Félix Dorta Martínez, no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

415—Declarar que la señora Carmen Brum de Troche, no tiene derecho a la pensión que solicita.

416—Declarar que la señora María Alzugaray de Carrere, su hija Ethel Carrere Alzugaray, y José Julio María Carrere Bonetti, pensionistas civiles, tienen derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 27|1|59.

417—Dejar sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 28|XI|61 por la que se concedió jubilación civil a la señora María Otilia Zaparrart Ponti, en razón de su desistimiento.

418—Dejar sin efecto la S|R de 7 de noviembre de 1961, por la que se concedió jubilación civil al señor Adolfo Vidal Lorenzo, en razón de su desistimiento.

419—Declarar que el señor Angel Buenaventura Aguerre, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios anteriores, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R ... 10.

Acumulación de pasividades

4.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las dotaciones mensuales en cada caso indicadas, a las siguientes personas:

420|471—Raúl L. Xavier, con pesos 984.00; José R. López Fernández, con $ 1.270.00; Héctor Lazaneo, con $ 2.845.00; Blanca Celika Acosta, con $ 1.106.00; María Sofía Gabito de Torres, con $ 1.736.00; Nelson Liçciardi Dinardi, con $ 1.420.00; Esther Casella de Vilaboa, con $ 2.460.00; César Acevedo, con $ 2.108.00; Gladys Silveira de Guiauze, con $ 856.84; Lorenzo Franco, con $ 1.730.00; José Rodríguez Vázquez, con $ 1.670.00; Diego Roselli, con $ 1.680.00; María del Carmen Silveira, con $ 1.500.00; César Turenne, con $ 2.652.00; Gonzalo Fernández, con $ 2.405.00; Elsa Comba de Alberti, con $ 1.650.0; Ibis Moirano, con $ 1.485.00; Carlos Suero, con pesos 730.00; Eliseo González Walsh, con $ 3.348.00; Aquiles Delfino con pesos 1.010.00 hasta el 31|12|60, y a partir del 1.o|1|61 a razón de $ 2.290.00; Julio Alfredo Rondo, con $ 2.810.00; Lucio G. Núñez, con $ 1.827.00; Manuel García Puertas, con $ 870.00; Nora Alzugaray, con $ 1.525.00; Iris Urquhart de Cadenartori, con $ 890.00; Víctor Santurio, con $ 1.530.00; Washington Abdala, con $ 4.205.00; Arturo Durante Barlot, con $ 3.045.00; Cándido Muñoz Monteavaro, con $ 3.005.00; Raúl Omar Perdigón, con $ 1.550.00; Ricardo Magri Costa, con $ 892.00; Luis A. Xavier dos Santos, con $ 1.694.00; Víctor A. Tortorella, con $ 4.634.00; Mario H. Otero, con $ 3.052.00; Germán Abella, con $ 1.448.00; José Prada, con $ 750.00; Carlos A. Bernardoni, con $ 1.940.00; Manuel W. Lerena, con $ 2.910.21; Abayubá Echeverría, con $ 1.968.60; Adalberto Giménez, con $ 2.264.00; Hebert Mariño, con pesos 3.100.00; Juan Ramón Núñez, con $ 2.168.00; Luis Da León, con pesos 3.250.00; Orlando W. Canzani, con $ 768.00; Jaime Rovira, con $ 4.040.00; Alberto Darre, con $ 1.707.00, hasta el 1.o|1|61 y $ 1.835.00 desde esa fecha en adelante; Fernando D. Gómez, con $ 4.875.00; Jorge H. Aguiar, con pesos 2.570.00; José Eru Buffoni, con $ 2.635.00; Pedro Víctor Ocampo Pérez, con $ 2.326.00; María Teresa Gross Kopf, con $ 1.530.00; Pedro Freire, con $ 968.00.

5.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Montevideo, 3 de julio de 1962.

Visto: ...

El Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las pasividades que a continuación se expresa con las dotaciones anuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

Pensión

2—Dariela Angeles Esther Ball Carballo, (pensionista escolar), con pesos 395.50 mensuales.

Jubilación

2—Antolín Cardozo, con $ 12.984.00.

Reformas de cédulas

3|5—Arístides Pedro Palma Font, con $ 23.329.63; José Pretel, con pesos 3.363.05; Severo Pastor Miguel, con $ 3.073.41.

Jubilaciones

6|7—Martín Pimienta, con pesos 18.465.77; Raúl Tenidi Sánchez, con $ 21.051.92.

Reforma de cédula

8—Luis Noceto Toso, con $ 7.889.86.

Jubilaciones

9|10—Ricardo Pignalosa Villar con $ 12.154.55; Felicia Valois González de Pozzo, con $ 4.380.00.

Reforma de cédulas

11|13—José Pedro Salgueiro Sienra, con $ 39.084.30; Octavio Sánchez, con $ 3.293.33; Antonio Perdomo Curbelo, con $ 4.042.00.

Jubilación

14—José Scotto Guzzó, con pesos 13.095.31.

Reforma de cédulas

15|17—Luisa Santa Geuz de Santos, con $ 404.29; Juana Vautero de Silva, con $ 3.971.54; María Dolores Pérez de Schopfer, con $ 7.652.67.

Jubilación

18—Isa Sanchi de Gago, con pesos 769.77 mensuales.

Reforma de cédula

19—Anarolino Silvera Cabrera, con $ 2.656.51.

Jubilación

20—Mercedes Alcina de Bonanni, con $ 7.470.00.

Reformas de cédulas

21|25—Iris Curbelo Larrosa, con pesos 1.890.00; Josefa Francisca Porteiro, con $ 4.527.81; Angel Miguel Pucciariello, con $ 3.110.59; Carlos María Ochotece Pesano, con $ 4.857.80; Emilia Josefa Zundde Giannattasio, con $ 4.030.00.

Jubilación

26—Libertad Campos Genta de Sanguinetti, con $ 19.515.00.

Reforma de cédulas

27—Rogelio Umberto Tomera, con $ 1.964.75.

Pensión

28—María Angélica Tucuña Maduré, (pensionista) con $ 3.000.00.

Jubilaciones

29—Zulema Victoria Tomatti Cuneo, con $ 4.836.67.

Reformas de cédulas

30|31—Enrique Romeo Trimarco, Minerva, con $ 6.340.00; María del Carmen Garrido de Nogareda, con pesos 4.680.00.

Jubilación

32—Agueda Esther Fernández de Navarro, con $ 5.08454.

Reforma de cédulas

33|35—Julio Ramón Núñez, con pesos 4.733.33; Cantalicio Carrasco, con $ 2.730.80; Eligio Barros Blanco, con $ 4.158.68.

Pensiones

36|37—Olga Zaina de Bonnet e Inés Julia Bonnet Berninzoni, con pesos 19.995.58: María de los Dolores Nabarro Perfume de Cabrera, con pesos 2.386.92.

Jubilación

38—Enrique Baluga, con $ 13.355.10.

Reforma de cédulas

39|40—Antonio Bebek Hajduk, con $ 8.305.65; Juan Esteban Evaristo Beracochea Beracochea, con $ 11.304.00.

Jubilaciones

41|42—Telmo Bianchi Aicardi, con $ 16.157.50; Reina González Mouvezin de Bazán, con $ 5.760.00.

Reforma de cédula

43—Armando Bianchini Chiappe, con $ 11.236.84.

Jubilaciones

44|46—Alberto Estanislao Saborido La Puma, con $ 21.276.08; Donato Justo Aparicio Martínez, con pesos 10.623.30; Román Alonzo, con pesos 5.008.00.

Reforma de cédula

47-Francisco Wenceslao Simón Amarelle Nobo, con $ 3.478.79.

Jubilaciones

48|49—Isidora Arias Lorenzo, con pesos 900.00; Próspero Angerami Parula, con $ 13.038.00.

Reforma de cédula

50—José María Antelo Iglesias, con $ 4.025.52.

Jubilaciones

51|52—Angel César Astori Civetta, con $ 24.780.00; Miguel Artola Pérez, con $ 4.452.00.

Reforma de cédula

53—Oscar Nicanor Antuña Possolo, con $ 13.240.00.

Jubilación

54—María Esther Castaing de Bello, con $ 16.500.00.

Reforma de cédula

55—Luis Bentancor Noda, con pesos 6.978.93.

Jubilaciones

56|58—Hipólito Estanislao Ibarbudes, con $ 1.683.40; Zulema Machado de Piffaretti, con $ 11.240.00; Nicomedes Perdomo, con $ 9.340.04.

Reforma de cédula

59—Arturo Pratto Ferrando, con pesos 7.771.31.

Jubilación

60—Laureana Pacheco (usual: Laura Pacheco) con $ 11.841.36.

Pensiones

61|62—Eulalia Torres de Pérez, con $ 4.045.83; Edilberto Luna, con pesos 2.510.00.

Reformas de cédulas

63|64—Leoncio Lucas Diharce, (jub.) con $ 22.686.92; Juan Cornara Cuttica, (jub.) con $ 4.669.32.

Jubilaciones

65|67—Francisco Benito Martínez Cabrera, con $ 16.165.00; Ramón Serafín García, con $ 16.437.75; Berta Adela Nogara Pausen, con $ 13.384.42.

Reforma de cédula

68—Carlos Anderson, (jub.) con pesos 11.928.00.

Jubilaciones

69|70—Gerardo Vicente Incoronato Ferreta, con $ 12.049.17; Petrona Febles Afonza, con $ 5.572.50.

Pensión

71—Alicia Paparamborda Martínez de Icasuriaga y Alicia Rosa, Juan José y María Beatriz Icasuriaga Paparamborda, con $ 3.471.89.

Jubilación

72—Lila Umpiérrez de Inzúa, con pesos 3.685.00.

Pensión

73—Luisa Antonia López de Imediatte y Elvira Imediatto López, con pesos 3.983.17.

Reformas de cédulas

74|75—Toribio Gualberto Izquierdo Espinosa, (jub.) con $ 5.212.33; Martín Aichurrut, (jub.) con $ 3.303.32.

Pensión

76—Ana Julia Vieira Pedrozo de López, con $ 1.500.00.

Reforma de cédula

77—Elisa Luisa Arévalo de López y María Elizabeth López Arévalo, (pensión) con $ 2.271.90.

Jubilación

78—Buenaventura Soria Sastre de López, con $ 6.722.58.

Reformas de cédulas

79|83—Omar Cor, (jub.) con pesos 5.754.00; Tomás Castillo González, (jub.) con $ 5.396.00; Guillermina Eulalia Delgado Barbieri de Lavoreira, (jub.) con $ 7.903.54; Emeterio Pascual Lemes Medina (jub.) con $ 4.801.33; Angelina Bruno de Caraballo y Angela Victoria, Mabel Fidela y Mercedes Caraballo Bruno (pensiones) con $ 2.498.50.

Pensión

84—Coralia Josefa Almeida de Gagliardi, con $ 3.972.26.

Reforma de cédula

85—Juana Pérez de Larmini, (jub.) con $ 4.153.33.

Pensión

86—Haydée Guillermina Castro Barrios, con $ 1.607.36.

Reformas de cédulas

87|91—Eufemia Arcieri de Lombardi, (jub.) con $ 8.140.99; Giovanni Gedeone Minati, (jub.) con $ 12.163.75; María Teresa Ramillo de Muccinelli y Haydée Marta Muccinelli Ramillo (pensión) con $ 25.542.38; Ascención Varela de Marzovillo, (jub.) con $ 7.800.00; Manuel Méndez Paz (jub.) con $ 4.523.06.

Jubilaciones

92|93—Lilia Elsa Ubira Arias de Belardi con $ 9.180.00; Manuel Herocn, con $ 7.990.00.

Reforma de cédula

94—Gregorio Helguera Núñez, (jub.) con $ 7.670.95, y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de pesos 10.903.75.

Jubilación

95—Antonio Galmes Olave, con pesos 1.494.21.

Pensión

96—Amanda Negro de Gianarelli y María Teresa Gianarelli Negro, con pesos 5.243.04.

Reformas de cédulas

97|100—Marcijona Greskaite Mikiavičiute, (jub.) con $ 5.843.43; Rosa Anacleta Delisante Stábile de Candolfo, (jub.) con $ 6.540.00; Leocadio Miguel Galain Errecart, (jub.) con $ 41.700.00; Cornelio Gómez, (jub.) con $ 3.519.00.

Jubilación

101—Rosa Massiotta Massiotta de García, con $ 4.481.67.

Reformas de cédulas

102|103—Juan José González Borges con $ 10.878.47; Antonio Gargano Dugue, con $ 12.551.60.

Jubilación

104—Sinforoso Lino Muñoz Manfredi, con $ 12.945 00.

Pensión

105—Julia Eleuteria Méndez de Lozano y Francisco Roque y Blanca Nélida Lozano Méndez, con $ 5.243.19.

Reforma de cédula

106—Ernesto Martir Machado Sosa, con $ 5.700.00.

Jubilaciones

106|108—Eucebio García Almenares, con $ 4.620.00; Angel Felipe Galo Llacosa, con $ 4.915.00.

Reforma de cédula

109—Anunciación Nidia Roberano Pagani de Raimondo, con $ 5.393.00.

Jubilación

110—Carlos Rodríguez Corti, con pesos 15.573.66.

Reformas de cédulas

111|112—Delfos Roche Martínez, con $ 25.801.61; Mario Gustavo Sanrego Rodríguez, con $ 18.760.00.

Jubilación

113—Concesión Filomena Sosa, con $ 5.568.08.

Reforma de cédula

114—Justo Schiavo, con $ 6.048.00.

Pensión

115—Carmela Alvarez de Medeiros y Diolmar y Hortencia Medeiros Alvarez, con $ 3.031.31.

Jubilación

116—Román Estanislao Costa Bordoni, con $ 14.638.17.

Pensión

117—Margarita Silva de López y Margarita Rosa e Irma López Silva, con pesos 14.215.56

Reformas de cédulas

118|119—Santiago Santini, con pesos 3.139.60; Ramón Sánchez Carreira, con $ 2.182.89.

Jubilaciones

120|122—Esteban Senago, con pesos 9.858.09; Luis Juan Scoseria Cremona, con $ 20.413.33; Héctor Armando Schinca Lustinger, con $ 29.638.66.

Reformas de cédulas

123|126—Nicasio Pérez Garrido, con $ 19.839.11; María Mercedes Arbenoiz de Bado, con $ 20.083.24, a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 20.216.71 y desde el 1.o|7|62, importará la suma de $ 25.821.78; José Arias López, con $ 55.467.06, a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 77.455.46 y desde el 1.o de julio de 1962, importará la suma de pesos 84.975.87; Elisa Victoria Martínez Lamas de Rouhaud, con $ 23.828.58 y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 38.544.60.

Pensión

127—Ana María Recarey de Martín y Carmen, Sonia Nelly y Miguel Angel Martín Recarey, con $ 766.97.

Reformas de cédulas

128|129—Angela Medeiros Silva, con $ 5.890.00; Francisco Martínez Ventura, con $ 13.284.67.

Jubilación

130—Pascuala Peluffo Cisneros, con $ 7.712.04.

Reformas de cédulas

131|132—María Lydia Maida Zavala, con $ 15.168.00; Soledad Fariña de Oliveira, con $ 5.466.33.

Jubilaciones

133|134—Carlos Ponte López, con pesos 14.342.56; Aldo Bernardinis Iesi, con $ 15.070.00.

Reforma de cédula

135—Félix Simplicio Rebollo, con pesos 5.070.00.

Jubilación

136—José Juan Monetti Cozzitorto, con $ 23.724.00.

Pensiones

137|140—María Elena Buccino de Rabellino, con $ 8.537.96; Mario Wigberto y Roberto Felipe Rebollo Franco, con $ 3.597.65; María Celia Basáñez de Coppetti, con $ 4.555.45; Ana Margarita Lobelcho de Cuatrani, con $ 3.283.57.

Jubilaciones

141|144—Juan Pedro Ottonello Zabala, con $ 16.180.69; José María Pedreira Torre, con $ 23.230.00; Rosa Giriboni de Viscardi, con $ 9.650.19; Omar Héctor Taroco, con $ 2.467.08 mensuales.

Reformas de cédulas

145|147—Héctor Cuadra, con pesos 876.92; Manuel Carbia Rodríguez, (jub.) con $ 3.516.24; Alvaro Vicente Correa Moreno, con $ 44.750.53.

Jubilación

148—Sabas Quiroga, con $ 3.281.78.

Reformas de Cédulas

149|152—Pedro Pablo Reyes, con pesos 6.184.29; Domingo Romano D'Andrea, (jubilación) con $ 5.316.00; Darío Toledo Fernández (jubilación) con $ 6.600.00; Juan Antonio Trujillo Peluffo, (jubilación) $ 19.416.06.

Jubilaciones

153|154—Juan Rupcic Majic con pesos 8.319.74; Felipe Ramón Rosa Valiennte, con $ 4.842.00.

Reformas de Cédulas

155|158—Saturnino Rodríguez, (jubilación) con $ 5.089.56; Benigno Rodolfo Salvador Robaina Hernández, (jubilación) con $ 15.900.00; Julio Orestes Marabotto, (jubilación) con $ 7.030; Carlos Alberto Mora Otero, (jubilación) con $ 23.811.80.

Jubilación

159—Juan Ervin Lena, con pesos 20.287.59.

Reformas de Cédulas

160|165—María Eloisa Iturralde de Lavagnini y Asise Lavagnini Iturralde, (pensión) con $ 10.644.22; José Landó Clematto, (jubilación) con pesos 4.951.09; Antonio Nicolás Gabito Barrios, (jubilación) con $ 31.058.88; Segundo Gil Ibarbia, (jubilación) con $ 3.975.95; Angel Fusco Colangelo, (jubilación) con $ 3.295.57; Dolores Canessa de Espalter y Dolores Espalter Canessa, (pensión) con $ 30.383.76.

Pensión

166—Dominga Tejera de De Vera, con $ 2.581.18.

Reforma de Cédula

167—Pedro Ernesto Duprat, (jubilación) con $ 25.087.10.

Pensión

168—Gregoria Ríos de D'Andrea, con $ 3.571.66.

Reforma de Cédula

169—Dolores Inés San Roman de Cornú (pensión) con $ 11.451.53.

Jubilaciones

170|171—Samuel Charlone Rodríguez, con $ 15.720.83; Lorenzo Gaspar Falco Anselmo, (jubilación) con $ 29.542.22.

Pensión

172—Perla Blanca Maeso de Iglesias, con $ 5.949.74.

Jubilaciones

173|183—Juan Paz Moneta García, con $ 13.470.00; Héctor Delfino Gazzano, con $ 19.440.00; Isidro Salvador Da Silva Casaravilla, con $ 11.095.33; Gilberto Cea Urriza, con $ 15.851.97; Gregorio Néstor Colombo Carpintero, con $ 8.294.67; Julia Ramona Martínez de Cabarcos, con $ 6.330.00; Orlando Esteban Costa Sisto, con $ 20.539.75; Jorge Vidiella Courtoisie, con $ 3.028.18; Ramón Castiñeiras García, con pesos 14.908.31; Alfredo Rufino Apolo Bengoechea, con $ 4.768.26.

Reforma de Cédula

183—Florencio González Nieves, (jubilación) con $ 2.487.16.

Pensión

184—Lazara Mirta Menchaca de González, con $ 2.543.76.

Reformas de Cédulas

185|186—Attila Negri de García Austt, (pensión) con $ 13.200.00 y a partir del 7|XII|61, se servirá a razón de pesos 15.529.44; Francisco Lino Gondar Acuña, (jubilación) con $ 4.789.93.

Jubilación

187—Andrés Ricardo Dematey Cherviel, con $ 18.978.87.

Reforma de Cédula

188—Ramona Florentina Esparrago Miranda, (jubilación) con $ 7.581.00.

Jubilaciones

189|190—Dicomedes Dos Santos Leites, con $ 17.718.00; Florentino Domingo Falero, con $ 14.982.00.

Reformas de Cédulas

191|196—José Aniceto Calero González, (jubilación) con $ 6.630.90; José Fittipaldi Gioia, (jubilación) con pesos 3.564.93; José Venancio Fernández, (jubilación) con $ 6.171.76; Emilio Formoso Fernández, (jubilación) con $ 3.690.14; Célico Anselmo Fernández Techera, (jubilación) con $ 15.934.80; María Blanca Margarita Fares de Fonticiella, (jubilación) con $ 5.120.00.

Jubilaciones

197|199—Rómulo Atilio Fernández Martínez ,con $ 13.084.00; Alfredo Pedro Ferrari Peces, con $ 19.680.00; Jacinto Ferreyra Bentos, con $ 28.453.00.

Reformas de cédulas

200|202—Juan Pedro Fabini Bianchi, (jub.) con $ 69.600.00, y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 83.520.00; Martiniano García Díaz, (jub.) con $ 4.384.00; Juan Rodolfo Goggio Viñoly, (jub.) con $ 15.021.06.

Jubilaciones

203|204—Amancio Rafael Inzaurralde Trías, con $ 10.179.59; Isac Delcarmen Izquierdo Pereyra, con $ 22.493.62.

Reforma de cédula

205—María Aída Serra de Martínez Trueba, (pensión) con $ 14.421.82.

Jubilaciones

206|211—Julia Usher de García Reino, con $ 14.214.27; Alfredo Celestino Gilino Medina, con $ 5.420.00; Ataliva González Furtado, con $ 10.325.50; José Antonio Gallo Viña, con $ 6.300.00; José María Ricardo Gómez Vidal, con pesos 6.33.33; Rodolfo Guerrino Battesini, con $ 29.400.00.

Reformas de cédulas

212|217—Domingo Gilberto Hernández Maurente, (jub.) con $ 10.397.78; Miguez Hernández Hernández, (jub.) con $ 969.60; Amelia Huerta Meléndez, (jub.) con $ 4.073.33; Pablo Hernández, (jub.) con $ 7.659.24; Oscar Gascue Raissignier (jub.) con $ 12.117.74; Ricardo Rito Ithurralde Duluc, (jub.) con $ 6.310.00.

Jubilaciones

218|219—Vicente Iglesias Buzón, con $ 17.566.71; Delfina Miños de Herrero, con $ 10.188.33.

Reformas de cédulas

220|221—Pompilio García Cabrera, (jub.) con $ 19.132.44; Juan Antonio Gallo, (jub.) con $ 6.709.50.

Jubilaciones

222|223—Rufina Duarte de Taibo, con con$ 5.640.80; Enemensio Vega, con $ 8.358.35.

Pensiones

224|225—Secundina Amaya de Amaya, con $ 9.343.12; Ramona Valdez de Artigas y Olga Elena, Amanda, Marta Aída y Teresa Julia Artigas Valdez, con pesos 8.643.20.

Reformas de cédulas

226|228—Pedro María Ughetti. (jub.) con $ 7.457.25; Héctor Antúnez Saravia, (jub.) con $ 16.826.43; Antonio Gregorio Aguirre, (jub.) con $ 8.190.00.

Pensión

229—Luisa Eva del Carmen Lista Aguiar de Brum y Carmen Serrana Brum Lista, con $ 5.953.20.

Reforma de cédula

230—Roque María Guillermo Bussi Maya (jub.) con $ 4.586.16.

Pensiones

231|234—María Albornoz, con $ 876.04 Rosa Geralda Salari de Alen y María Cristina Alen Salari, con $ 2.443.63; Marcelina Silvera de Vayo, con $ 1.003.33 Ofelia Isabel Arias de Toja, con pesos 2.580.00.

Reformas de cédulas

235|238—Ricardo Gómez Gavazzo, (jub.) con $ 5.797.25 y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 73.284.62; Umberto Andrés Imbriago Pereira, (jub.) con $ 6.434.82; Aurora Pons de Oreggioni, (jub.) con $ 6.560.00; Valentina Miraballes Ortiz de Macedo, (pensión) con $ 15.529.44.

Jubilación

239—Manuel Oca Pérez, con pesos 41.700.00.

Reformas de cédulas

240|246—Roque Rafael Nápoli Foriglio, (jub.) con $ 4.504.48; Juan Bautista Maglia Bolante, (jub.) con pesos 72.255.00; Pedro Martins Marins, (jub.) con $ 22.981.21; Juana Canone Bugero de Marichal, (jub.) con $ 3.282.88; Leopoldo Sabino Molteni Gatti (jub.) con $ 5.545.42; Diego Alberto Maguirre, (jub.) con $ 6.360.00; Orestes Miraballes, (jub.) con $ 3.470.84.

Jubilaciones

247|248— Pedro Toribio Pereira, con $ 11.127.91; Zoila Monzón de Martínez, con $ 900.00.

Reforma de cédula

249—Ignacio Núñez Sosa, con pesos 10.444.32.

Pensión

250—Emilia Acosta de Noria, (pensionista) con $ 2.126.00.

Reforma de cédulas

251|252—Eugenio Núñez Decombe, con $ 528.81; Concepción Nappe Napolitano, con $ 6.982.83.

Jubilación

253—Pedro Noda Burgos, con pesos 8.380.03.

Reforma de cédulas

254|257—Ademar Eloy Tonar Ramos, con $ 14.662.99; Umberto Victoriano Testa Durán, con $ 16.065.00; Jacinto Martín Martínez Hernández. con $ 6.300.00. Félix Angel Monti Ondario, con $ 12.636.65.

Jubilación

258—María Isabel Norte de Martínez, con $ 6.103.56.

Pensiones

259|261—Angela Piedrahita de Barloco y Gloria Teresa y María Angela Barloco Piedrahita, con $ 9.340.12; Clara Celia Olivera Sacias de Machado y Florentina, Elida Cristina, Clara, Antonia y Ana Simeona Machado Olivera, con $ 1.218.80; Modesta Pérez Alvarez de Méndez, con $ 5.212.00

Reforma de cédula

262—José Benito Ochiuzo Santangelo, con $ 15.311.46.

Pensiones

263|265—Clelia Analia. Bonvicini Gentile de González y José Omar González Bonvicini, con $ 2.091.67; Carmen Palladino de Mendaro, con pesos 3.000.00; María Gladys Maurin de Machado e Yvone Gladys y Sergio Raúl Machado Maurin, con $ 3.075.57.

Reforma de cédulas

266|267—Amadeo Maite, con pesos 8.655.26; Victorio Melgarejo Morales con $ 20.256.20.

Jubilación

268—Aurelio Vicente Alfonso Mosera Perrotti, con $ 16.756.50.

Reformas de cédulas

269—270—Bartolo Macedo, con pesos 1.785.00 atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 1.o|7|52. Isaac Wáshington Mauvezín Bonilla, con $ 1.160.19.

Jubilaciones

271|276—Harnol Julián Martínez Toriño, con $ 37.554.00; Angel Mier Fernández, con $ 8.464.00; Antonio Juan Bautista Mazzini Viberti, con pesos 21.476.62; Sabas Nicolas Moreira Morales, con $ 2.773.53; Feliciano Morales Bello, con $ $ 564.27; José Alberto Maurice Meinville, con $ 14.820.00.

Reforma de cédula

277—José Garrido, (usual: José Anselmo Garrido), con $ 5.118.76.

Jubilación

278—Adema Rugnitz de Mendez con $ 5.492.84.

Reforma de cédula

279—Paula Elisa Pereyra, con pesos 4.247.95.

Jubilaciones

280|281—Quintina Elida Gómez de Pérez, con $ 3.143.33; Juana Romano de Panizza, con $ 6.353.11.

Reforma de cédula

282—Luis Clemente Parodt Piñeyro, con $ 10.950.00.

Jubilación

283—Olegario Otero López, con pesos 8.613.32.

Reforma de cédulas

284|294—José Antonio Rodríguez Santana, con $ 7.072.98; Angela Mo-

nasterolo García de Rizzi y María Teresa Rizzi Monasterolo, con $ 1.637.55; Doraliclo Román Arroyo, con $ 2.273.52; Claudelino Santana Rodríguez, con pesos 2.573.00; Paula Marcina Córdoba de Ramírez, con $ 5.38..33; Donato Urquhart Silva, con $ 31.058.88; María Inés Santana María, con $ 9.619.49; Santiago Valentín Sanguinetti, con pesos 3.030.00; Manuel Mauricio Esborlatti, con $ 14.682.00; José María Siri Russi, con $ 13.452.63; Agustín Villafan, con $ 8.168.20.

Pensión

295—Amalia Samarra de Herrera y Susana Guillermina Herrera Samarra, con $ 8.981.28.

Reforma de cédula

296—Jacinto Pagalday Carro, con $ 2.230.00.

Pensión

297—Filomena Arrúa de Pelufo y María del Luján Pelufo Arrúa, con pesos 2.846.10.

Reformas de cédulas

298|299—Justiniano Pérez, con pesos 5.890.92; José Antonio Osores González, con $ 3.498.00.

Pensión

300—Wenceslada Patrone de Sierra, con $ 4.170.00.

Reforma de cédula

301—Agustina Sención de Sención y Hugo Eustaquio y Anneris Roselei Sención Sención, con $ 1.750.67.

Pensiones

302|305—Dominga Fabris de Meneghetti, con $ 2.872.00; Ramona Reina de Serpa y Leoncia, Elba, Rosa, Renée, Ramona y Celina Serpa Reyna, con pesos 2.534.40; María Deolinda Varela de Vaccaro, con $ 6.489.16; Liboria Angela Rodríguez de Molina y Reina Molina Rodríguez, con $ 2.797.57.

Jubilación

306—Alberto Antonio Moscardi Rodríguez, con $ 22.120.00.

Reformas de cédulas

307|310—Bernardo Silva, con pesos 2.456.90; Domingo Goncalvez Sánchez, con $ 4.311.70; Francisca Acevedo Fagúndez de Vaz Martins, con $ 6.006.00; Francisco Montone Pascale, con pesos 3.324.15.

Jubilación

311—Alfredo Raggio Micoud, con pesos 8.235.54.

Reformas de cédulas

312|313—Federico Tolve Asterilla con $ 5.160.90; Fredi Justo Tournaben Flores, con $ 24.750.20.

Jubilaciones

314|315—Dolores Alonso de Pereira, con $ 900.00. Juvenal Torres Castrillo, con $ 6.609.32.

Reforma de cédula

316—Celedonio Sampaya, con pesos 3.932.00.

Pensión

317—María Crescenciana Duarte de Madrid y Juan Francisco, Natividad Adela, Arturo César, Antonio María, María Nidia, Luis Alberto y Leticia Cristina Madrid Duarte, con $ 2.332.00.

Jubilaciones

318|319—Federico Rodríguez Escalada, con $ 41.110.90; Santiago Ramón Sánchez Callegari, con $ 4.670.40.

Reforma de cédula

320—Dolores Torres Pagola y señora María Elena Torres Pagola de Terreno, con $ 13.287.74.

Pensión

321—Ramona Rodríguez, con pesos 1.668.96.

Reforma de cédula

322—María Fontana de Saubatjou, con $ 13.200.00, a partir del 7|XII|61, se servirá a razón de $ 21.541.84 y desde el 1.o de enero de 1962, importará la suma de $ 21.800.02.

Jubilaciones

323|324—Juan José Ricca Viña, con $ 15.035.27; Ema Ermelinda Ramírez de Ubal, con $ 6.494.00.

Reformas de cédulas

325|326—Vicente Leoncio Rodríguez Ballardo, con pesos 12.270.86; María Calatuyud Morant de Romero, con pesos 21.303.00.

Jubilación

327—Delia Herminia Núñez de Sánchez, con $ 30.528.00.

Reforma de cédula

328—Armando Diego Pirotto Giminardi, con $ 30.472.70, y a partir del 1.o de enero de 1962, se servirá a razón de $ 39.836.09.

Pensión

329—Iris Angela Priore Mainero, con $ 2.274.80, atendida por Rentas Generales y liquidada a partir del 13|XI 61.

Jubilación

330—Juan Pedro Suárez Palacio, con $ 11.541.07.

Reforma de cédula

331—Roque Romano Pascale, con pesos 7.089.83.

Jubilación

332—Pedro Adolfo Viglione Boer, con $ 8.599.20.

Pensión

333—Ana Villarquide Nese y María Carmen Marcelina Villarquide Nese, con $ 1.684.73.

Reformas de cédulas

334|336—Martín Raúl Rila Cosme, con $ 26.476.62; Amaro Jesús Puentes Rodríguez (usual: Amaro Américo Puentes), con $ 3.744.00; José Aciro Nogueira, con $ 3.188.00.

Pensión

337—Delia Vignolo de Santini y María Teresita Sabela y María Delia Del Rosario Santini Vignolo, con $ 3.090.04.

Jubilaciones

338|343—José Simón Sainz, con pesos 7.760.00; Celestino Roberto Sánchez Rodríguez, con pesos 31.158.06; Angel Scala Bruno, con $ 6.914.00; María Segovia, con $ 13.362.60; Eusebio Pedro Robaldo Ravera, con pesos 20.160.00; Atahídes Severo Pereyra, con $ 6.479.13.

Reformas de cédulas

344|345—Ricardo Villar Rossi, con $ 30.960.00; Amílcar Israel Crispiniano Valdez Sagrera, con $ 12.904.66.

Jubilaciones

346|347—Rosario Ana Ruiz Salinas, con $ 41.700.00; Benito Antonio Reyes Hernández, con $ 7.047.00.

Reforma de cédula

348—Edelvira Samacoitz Carvallo, (pensión), con $ 13.200.00, que a partir 7|XII|61 se servirá a razón de pesos 15.529.44.

Jubilación

349—Pedro Martín Zuluaga Pereira, con $ 11.570.05.

Pensión

350—Constancia Juana Longo de Rochetti, con $ 9.018.37.

Jubilaciones

351|355—Francisco Celestino Piris González, con $ 11.538.32; Rosa Ragone Maimone, con $ 6.633.33; Ciriaco José Ribero Cabrera, con $ 5.570.00; Aída Margarita Tomasa Scrigna Savio, con $ 2.400.00; María René Silva Ithurralde, con $ 8.730.00.

Reforma de cédula

356—José Pedro Cibils Puig, con pesos 26.268.84, que a partir del 1|I|62 se servirá a razón de $ 29.825.53.

Jubilación

357—Marta Vellozo Varela, con pesos 25.452.00.

Reforma de cédula

358—Francisca Rodríguez de Viera, con $ 3.600.00.

Jubilaciones

359|360—Ventura Vilaró Mariño, con $ 11.150.56; María Abreu Chaparro de Bianchi, con $ 5.510.00.

Reforma de cédula

361—Andrés María Bogao Perrone, (jub.), con $ 5.954.77.

Pensión

362—Mameria Senovia Cardozo Mimbacas de Batista y Agrícola Batista Cardozo, con $ 543.03, que a partir del 1.o de enero de 1950 se servirá a razón de $ 545.09.

363—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo de 5|IX|61 por la que se concedió jubilación a la señora Clotilde Alonzo González de Rodríguez, en el solo sentido de establecer que el verdadero monto de pasividad que le corresponde percibir es el de $ 2.901.61.

364—Declarar que el señor Rojelio Bordaleco Reyes, jubilado civil cuya cédula fue reformada por S|R de 18|X|60 tiene derecho a nueva reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja Rural, no variando el monto de pasividad acordada en la citada resolución.

365—Declarar que la señora Victoria Irma Samano de Larravide no tiene derecho a la jubilación que solicita.

366—Declarar que el señor Nicolás Forastieri Curbelo, jubilado civil cuya cédula fue reformada por S|R de 12|IV|58, tiene derecho a nueva reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad acordado en la citada resolución.

367—Declarar, al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el jubilado civil señor Luis Morozzi Olivares, fallecido el 7|XI|56, tuvo derecho a reforma de cédula con una asignación anual de $ 704.93.

368—Declarar que el señor Luis Alberto Ibero, jubilado civil cuya cédula fue reformada por S|R de 9|V|61, tiene derecho a nueva reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad acordado por la citada resolución.

369—Autorizar a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, para abonar a la señora Rafaela Dutra Pereyra de Acosta, la suma de $ 311.61, haberes jubilatorios que dejara de percibir su esposo, jubilado civil a cargo de Rentas Generales señor Ricardo Acosta Castillo, fallecido el 1.o|II|62.

370—Declarar que el jubilado civil señor Manuel Jesús Martínez tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios, no variando el monto de pasividad acordado en la resolución del Poder Ejecutivo de 22|IX|59.

371—Modificar la S|R de 21|XI|61 que concedió reforma de cédula a la pensionista civil señora Celia Vifioly Amaro de Puig, en el sentido de establecer que el verdadero monto de la pasividad que le corresponde percibir es de $ 13.050.00 anuales.

372—Declarar que el señor Silvestre Vallarine Silvera, jubilado civil cuya cédula fue reformada por S|R de 14|VI|60, tiene derecho a nueva reforma de cédula a fin de computar servicios reconocidos por Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no variando el monto de pasividad acordado en la citada resolución.

373—Declarar que el señor Agustín Quintín Castillo, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 1.o de diciembre de 1960.

374—Declarar pensionistas civiles a las señoras Donata Silvina Balestie de Saccone y Elodia Balestie de Hernández, en calidad de copartícipes de la pensión otorgada por S|R de 3|III|31 a la señora Serafina Tajes de Balestie y a María C. Lina María C., Isidro Carlos M., Carmen Zulma A., Hipólito Juan M., y Dionisia Lilia Sara Balestie (fallecida el 1.o de agosto de 1933) con una asignación anual de $ 232.27.

375—Declarar que el señor José Aniceto Calo Marcott, no tiene derecho a la jubilación que solicita.

376—Declarar que el señor Luis Niell Lagos tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios, no variando el monto de la asignación de pasividad acordado en la resolución de 19|III|59.

377—Declarar que el señor Celestino Guillermo Carabajal Ramírez, jubilado civil por S|R de 27|X|5, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios traspasados por la Caja de Industria y Comercio, no variando el monto de pasividad establecido en la citada resolución.

378—Declarar que la señora Angela Pérez de Tedesco, jubilada civil por S|R de 12|6|58, tiene derecho a reforma de cédula a fin de computar servicios posteriores, no variando el monto de pasividad otorgado en la citada resolución.

379—Declarar al solo efecto del pago de haberes a sus herederos, que el señor Armando Astolfo Tubino Brito, jubilado civil, (fallecido el 2|3|62), tuvo derecho a reforma de cédula, con $ 31.058.88 anuales; y declarar pensionista civil a la señora Leonor Clotilde Pastorini de Tubino, con $ 18.529.44 anuales.

380—Modificar la S|R de 21 de febrero de 1961, por la que se concedió reforma de cédula a las pensionistas civiles señora Aurora Curbelo de Pintos y a Aurora Pintos de Louzán, en el solo sentido de establecer que dichas titulares tienen derecho a percibir una asignación de pesos 6.155.37, a partir de setiembre de 1957, se servirá a razón de $ 6.679.71 y desde el 1.o|1|61, importará la suma de $ 12.852.54, sumas anuales.

381—Declarar pensionista civil a la señora Silvia Esther Iglesias Otero, como copartícipe de la pensión otorgada por S|R de 3|4|62, a la señora Alida Emma Otero Mata de Iglesias, debiendo percibir en conjunto una asignación de $ 2.353.53 anuales.

382—Declarar que el señor Jesús Dubra Linares, tiene derecho al beneficio de casa-habitación, artículo 81 de la ley N.o 9940 de 2|7|40, como ex-funcionario de Hoteles y Casino Municipales; y declarar que el mencionado señor, tiene derecho a reforma de cédula con $ 4.286.51 anuales.

383—Declarar que el señor Aroldo Rosano, jubilado civil, no tiene derecho a ser reincorporado al goce de su pasividad.

384—Modificar la S|R de 7|XI|61, por la que se concedió reforma de cédula a la señora Ofelia Ceruzzi de Balerio, en el sentido de establecer que dicha titular tiene derecho a percibir haberes por tal concepto, a partir del 29|7|54.

385—Declarar que el señor Gregorio Botana Naveira, jubilado civil, tiene derecho a reforma de cédula no variando el monto de pasividad establecido en la S|R de 6|10|49.

386—Dejar sin efecto la S|R de 5 de diciembre de 1961, por la que se concedió jubilación civil al señor Santiago Maseda González, en razón de su desistimiento.

387—Dejar sin efecto la S|R de 5|9|61, por la que se concedió jubilación civil al señor José González Alonso, en razón de su desistimiento.

Acumulación de pasividades

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas a las siguientes personas:

388|412—José Francisco Piazze, con $ 894.00; Adolfo González, con $ 1.448.00 hasta el 12|3|61, y $ 3.262.00 desde el 13|3|61; María Elida Castell, con pesos 1.509.00; Helios Pazos, con $ 1.912.00; Guillermo Enrique Leiros, con $ 1.889.00 Florinda Wallace de Patiño, con $ 909.00 hasta el 31|XII|59, $ 1.121.00 hasta el 31|XII|60, y $ 1.279.00 desde el 1.o de enero de 1961; Dardo V. Galino; con $ 1.421.00; Raquel Caballero Techera, con $ 1.342.00; Osvaldo Cock, con pesos 2.066.00; Alfredo Easton, con pesos 1.426.00; José María Torielli, con $ 3.575.00; Washington L. Risso, con pesos 1.081.00; Niurka Sala, con pesos, $ 1.588.00; Sélika Piovano con $ 970.00; Elena Mabel Cal, con $ 1.280.00; María Isolina Martínez Lage con $ 2.370.00; Jacinto Bianchi, con $ 1.600.00; Ethel Bonsignore de Marcenaro, con $ 722.00; Emilia Barrios de Anastasía, con pesos 1.083.77 desde el 25|9| al 6|XII|61: con $ 1.145.77, desde el 7|XII al 31|XII|61 y $ 1.193.77, desde el 1.o|1|62, en adelante; Amadeo Pastorino, con $ 2.705.00; Carlos Oehninger, con $ 3.910.00; Jorge Maggiolo, con $ 3.570.00; Elina Nauar de Bentancor, con $ 2.202.00; María Teresa Sans Bianchetti de Pereyra, con pesos 3.395.00; Bertha Lipowicz de Fojgiel, con $ 2.190.00.

3.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HARRISON. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 3 de julio de 1962.

37502 al 37913—Concédense 25 acumulaciones de sueldos y considérase 387 pasividades.

37914—Acéptase la renuncia presentada por la funcionaria de la Biblioteca Nacional señorita Irma Esther Rabaza.

37915 al 37918—Acéptanse las renuncias presentadas por las funcionarias del Consejo del Niño señoras Esther Dellepiane de Nogueira, María Julia Macchi, Sofía Ordeix Estévez y Alicia Bartaburu de Gómez.

37919—Apruébase el gasto realizado por el Instituto Nacional de Alimentación por la suma de $ 49.50, en la firma "Jorge Brignone" para la renovación de la carga de once extinguidores efectuada en enero de 1959, y autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir dicha suma en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1960.

37920—Apruébase el gasto realizado por el Instituto Nacional de Alimentación por la suma de $ 296.00 en la firma "Manuel Gueiff y Cía." para la adquisición de una vulcanizadora eléctrica para cámara universal efectuada en mayo de 1959, y autorízase a la Contaduría General de la Nación para incluir dicha cantidad en una relación de créditos pendientes de pago al cierre del ejercicio 1960.

37921—Autorízase a la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, para celebrar nuevo contrato de arrendamiento de la finca que ocupan sus oficinas, por la suma mensual de pesos 1.500.00, facultándose al Fiscal de Corte Interino doctor Julio Viana, para firmar el documento respectivo en nombre del Estado.

37922—Autorízase a la Habilitación del Ministerio de Instrucción Pública y

Previsión Social, a librar un cheque a favor de la "Industrial Gráfica Uruguaya S. A." (L.I.G.U.) por la suma de $ 6.668.40, importe de la edición de los debates de la Mesa Redonda organizada por la UNESCO y la Sociedad Uruguaya de Filosofía sobre "Crisis y Recuperación de los Derechos Humanos".

37923—Autorízase al Instituto Nacional de Alimentación, para utilizar la partida global de $ 500.000.00 acordada por una sola vez, por el artículo 321, apartado 9.o de la ley de 7 de diciembre de 1961 (Rendición de Cuentas) para la adquisición de ración seca, a medida que sus necesidades lo requieran.

37924—Autorízase a la Procuraduría del Estado en lo Contencioso Administrativo, para reforzar por vía de trasposición, en la suma de $ 2.150.00 el rubro 2.09 del Item 6.13, con fondos a tomarse del rubro 2.08 del mismo Item.

37925—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para liquidar al funcionario del Consejo del Niño, señor Héctor J. Amilivia, las sumas de pesos 280.00 y $ 245.00 que por concepto de Asignación Familiar y Prima por Hogar Constituído se le adeudan por el período comprendido entre setiembre y diciembre de 1960.

37926—Nómbrase para ocupar el cargo de Profesor de 2.a Categoría en la Comisión Nacional de Educación Física, al señor Ruben Pesce.

37927—Prorrógase por un nuevo período de cinco años, la actuación docente del Inspector Regional de la Comisión Nacional de Educación Física señor Ariel Tato Alvarez, a partir del 7 de noviembre de 1960, en que cumplió 30 años de servicios, con derecho a percibir un aumento de 20 o/o sobre su sueldo.

37928—Mensaje y Proyecto de Ley declarando Benefactor de la Escuela Pública del Uruguay al señor José Roger Ballet.

37929—Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales, para disponer de la suma de $ 7.000.00, con destino a adquirir al Concejo Departamental de Montevideo, dos camiones que serán destinados a la Colonia Educativa de Trabajo.

37930—Anúlase la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de fecha 1.o de julio de 1958, contra la que interpuso recurso de anulación el señor José Rezola, en cuanto se refiere a la forma de liquidación de su sueldo de pasividad.

37933—Apruébase el puntaje para los funcionarios del Casino del Estado Atlántida, que prestarán servicios durante la temporada invernal 1962, cuya nómina y adjudicación se determina en la resolución respectiva.

37934—Concédese a la pensionista civil a cargo de Rentas Generales señora Clotilde Elisa Luisi de Podestá prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses.

37935—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiendo antecedentes administrativos relacionados con la adjudicación de la explotación de los servicios de Bar y "Boite" del Casino del Estado-San Rafael y la reclamación interpuesta por la firma "Rivero y Cía.".

37936—Anúlase la resolución del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio de fecha 25 de febrero de 1958, contra la que interpuso recurso de anulación la empresa "Regusci y Voulminot S. A.".

37937 al 37942—Apruébanse los estatutos de las instituciones que a continuación se expresa, concediéndoseles la personería jurídica que solicitan.

"Centro Deportivo de Pelotaris Carolinos" con sede en San Carlos, Departamento de Maldonado.

"Club Capilla del Sauce" con sede en Villa Capilla del Sauce, Departamento de Florida.

"Caritas Uruguaya", con sede en esta capital.

"Comisión Pro Colaboración Policial de la Seccional 4.a" con sede en esta capital.

"Asociación Nacional Pro Niño Retardado Mental" con sede en esta capital.

"Club Social y Deportivo El Molino" con sede en la ciudad de La Paz, Departamento de Canelones.

37943 al 37936—Líbrese orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física, por las sumas que en cada caso se establece, con destino a contribuir a los gastos que demande a las instituciones que a continuación se expresa, el cumplimiento de sus actividades deportivas:

"Federación Uruguaya de Pelota" por $ 50.000.00.

"Liceo N.o 1" (Cerro) para construcción de un salón de actos-gimnasio, por $ 30.000.00.

"Club Blue Star de Montevideo" por $ 30.000.00.

37947 al 37953—Otórgase pasaportes especiales a las personas que a continuación se expresa, para realizar viajes de estudios en los países que en cada caso se establece:

"Grupo de Viaje José Artigas" presidido por el profesor doctor Manuel A. Vieira y el Adj. Dr. Miguel Berthet, a Estados Unidos de América, Europa Occidental e Israel.

Señorita Carmen Alvarez y señor Rigoberto Alvarez, a Estados Unidos de América.

Señor Antonio O. Meraldi, a Bolivia y Perú.

Bachiller Marta Golnik, a Estados Unidos de América.

Señora Alba Sunharay Haedo de Ifer, a Francia.

Maestro Juan Petruchelli, a Europa.

Contador Ariel E. Davrieux, a Francia.

37954—Autorízase el refuerzo del rubro "Gastos de Academia" de la Comisión H. Asesora y Fiscalizadora de Juegos de Azar, en la suma de $ 93.000.00 que se distribuirá según se establece en la resolución respectiva, y autorízase la contratación del personal que en la misma resolución se determina para los cargos que [illegible]

37955—Nómbranse para ocupar cargos de Institutriz o Instructor de [illegible] en el Consejo del Niño, a la señora Maruja Bertalmio de Salabarry y a la señorita Estela Suárez.

37956—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para contratar los servicios del señor Orivaldo Piris, para el cargo de Jefe de Sala del Casino del Estado Atlántida.

37957—Nómbrase por vía de ascenso en la Dirección General de Institutos Penales al señor Oscar García, actual Sirviente, en el cargo de Portero, y para el cargo de Sirviente al señor Julio Márquez.

37958—Declárase de carácter oficial, la misión de estudios encomendada por la Facultad de Odontología al doctor Eduardo Curuchaga, con motivo de su viaje a Francia en uso de una beca otorgada por el Gobierno de aquel país.

37959—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República al ingeniero agrimensor Gabriel Caldevilla, con motivo de su viaje a los Estados Unidos de América.

37960—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República al Decano de la Facultad de Odontología doctor Olivier Pita Fajardo, con motivo de su viaje a Colonia (Alemania).

37961—Otórgase pasaporte especial al doctor Eduardo Giusso, quien realizará un viaje de estudios por distintos países de Europa.

37963—Declárase de carácter oficial la misión de estudios encomendada por la Universidad de la República del Trabajo del Uruguay al señor Carlos Fynn Garzón, con motivo de su viaje a Estocolmo.

—Autorízase a la Fiscalía de Hacienda de 3.er Turno, para arrendar con destino a su sede, la finca de la calle Rincón 542, 2.o piso de esta capital, en las condiciones que se establecen en la resolución respectiva.

—Autorízase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para tomar de Rentas Generales (artículo 2.o, inciso 1.o de la ley N.o 11.925) la suma de $ 80.000.00 para atender obligaciones que demande la apertura de las Salas de Exposición del Museo Nacional de Bellas Artes.

—Mensaje a la Asamblea General, dando cuenta de lo resuelto precedentemente.

—Acéptase la invitación formulada por UNESCO y la Oficina Internacional de Educación, para participar en la XXB Conferencia Internacional de Instrucción Pública a realizarse en Ginebra del 2 al 13 de julio próximos, designándose delegado del Uruguay al Cónsul Encargado del Consulado General en Ginebra doctor Pablo M. Bosch.

Aprobado con fecha 5 de junio

—Apruébase la reglamentación para Hogares Sustitutos del Consejo del Niño.

Aprobado con fecha 28 de junio

—Resolución designando Fiscales en distintas Fiscalías de la República.

La Secretaría.

A LOS SEÑORES

JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.o de la ley número 9.906, del 30 de diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.o de la ley 5.418, será remitido, directamente por los Oficiales del Estado Civil, a la Administración de "Diario Oficial".

Por decreto del Poder Ejecutivo de 29 de diciembre de 1960, se estableció el precio de $ 2.00 por cada matrimonio del interior; que los señores Jueces de Paz deberán enviar a "Diario Oficial" o al Agente Departamental que represente a esta oficina.



DIARIO DE SESIONES
— DE LA —
CAMARA DE SENADORES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

64.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Noviembre 24 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR SENADOR DON SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

Montevideo, 24 de noviembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá a solicitud de varios señores senadores, en sesión extraordinaria, hoy, viernes 24, a la hora 23, para informarse de los asuntos entrados y considerar los proyectos que vengan con sanción de la Cámara de Representantes.

Los Secretarios.

1

A la hora 23 y 52 minutos entran a Sala los señores senadores: Acquistapace, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, González Conzi, Guadalupe, Penadés, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Tróccoli.

Faltan:

Con licencia los señores senadores Abdala, Bruno y Fusco.
Con aviso el señor senador Raffo Frávega.
Sin aviso los señores senadores Antúnez Giménez, Batlle Berres, Beltrán, Brause, Del Campo, Lepro, Lucas Gaffrée, Maeso, Piffaretti, Roballo, Rodríguez Larreta, Sarafia, Sorhueta y Varela.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
Se va a dar cuenta de una solicitud de sesión.
(Se da de la siguiente):

"Varios señores senadores solicitan se cite al Cuerpo para el día de hoy, a la hora 23, a fin de considerar los asuntos que vengan con sanción de la Cámara de Representantes.

—Léase.
(Se lee):

"Montevideo, noviembre 24 de 1961.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, don Juan C. Raffo Frávega.

Los senadores que suscriben solicitan se cite el Cuerpo, para el día de hoy a la hora 23 a fin de considerar los asuntos que vengan con sanción de la Cámara de Representantes.
Saludamos al señor Presidente con nuestra mayor consideración.

Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Francisco Antúnez Giménez. — Efraín González Conzi."

SEÑOR PRESIDENTE. — En sesión se resolverá.

3

—Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes remite con sanción los proyectos de ley, por los que se acuerdan pensiones graciables a las siguientes personas:

Señora Elida Arrizabalaga Fagoaga. (Carp. 1725).
Señor Ottorino Coppetti Burla. (Carp. 1724).

Y por el que se establece que la pensión graciable acordada a la señora Reina Margarita Ellebori de Rosa, es acumulable a la legal que le corresponde. (Carp. 1723).

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar.

4

—Se va a votar si el Senado desea realizar sesión.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

5

—Está abierta la sesión.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que se declaren grave y urgente y se traten sobre tablas, los proyectos de ley por los que se acuerda pensión graciable a las personas que en los mismos se mencionan.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Acquistapace.

(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

6

—Léase el proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable al señor Ottorino Coppetti Burla.
(Se lee:)

(Carpeta 1724 de 1961.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el que se acuerda al señor Ottorino Coppetti Burla, Ex-Canciller y Cónsul Honorario, una pensión graciable de $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a lo que legalmente le corresponde.

Entiende en esta forma el Poder Ejecutivo, cumplir un acto de estricta justicia beneficiando la situación de retiro de un funcionario por una dilatada y fecunda acción en el exterior.

La carrera funcional del señor Coppetti es una larga historia de sacrificios por los más altos intereses del país, sin retribución económica alguna acorde con tales merecimientos.

Ingresó a la carrera consular, como Canciller del Consulado General de la República en Génova, en el año 1924, cargo que desempeñó ininterrumpidamente hasta el año 1942. En noviembre de 1927 actuó como asesor e intérprete de la Delegación del Consejo de Instrucción, en su Misión Oficial acerca de las principales instituciones de enseñanza en Italia. En 1931 fue nombrado Vice-Cónsul Adjunto al Consulado General en Italia hasta el año 1942. De 1932 a 1934 y de 1938 a 1939 estuvo a cargo del Consulado de Milán, por ausencia del titular. En octubre de 1932 fue designado Delegado del Uruguay ante el II Congreso Internacional de Carbonio Carburante, realizado en Milán, en representación de la ANCAP. De 1939 a 1940 ocupó el puesto, interinamente de Cónsul de Distrito en Génova, por ausencia del titular. Vuelto al país, como consecuencia de la guerra con Italia, fue nombrado Cónsul Honorario en la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cargo que desempeñó hasta el 30 de junio de 1956.

Por lo demás el señor Coppetti desarrolló en el curso de su carrera consular una destacada actividad intelectual. Por indicación de historiadores nacionales investigó en los Archivos de Génova y de Liguria los documentos originales relacionados con el primer habitante de la ciudad de Montevideo, don Jorge Burgues, así como el aporte de los genoveses a la formación de Montevideo. Es un bibliófilo y un lingüista distinguido. Ha preparado un estudio sobre la "Historia de los Italianos en el Uruguay", desde el punto de vista histórico, económico, artístico y cultural. Ha publicado varios trabajos concernientes a la biografía y la obra de Juan Jacobo Rousseau.

Por los motivos expuestos, el Poder Ejecutivo estima de toda justicia el otorgamiento del beneficio que se postula.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO [illegible]OR HAEDO. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de quinientos pesos ($ 500.00) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle, al señor Ottorino Coppetti Burla; la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Acuérdase una pensión graciable de pesos 500.00 (quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad legal que pueda corresponderle, al señor Ottorino Coppetti Burla, la que será atendida con cargo a Rentas Generales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.
(Así se hace).

—La Mesa da cuenta que el proyecto de ley que otorga pensión graciable al señor Ottorino Coppetti Burla ha sido votado:

(Afirmativa: 16 en 16).

—Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

7

Se va a considerar el proyecto de ley por el que se establece que la pensión graciable otorgada a la señora Reina Margarita Ellebori de Rosa, es acumulable a la legal que le corresponde.

Léase.

(Se lee).

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 21 de noviembre de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, Don Juan Carlos Raffo Frávega.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se establece que la

pensión graciable otorgada por Ley N.o 12.370, de 10 de enero de 1957, a la señora Reina Margarita Ellebori de Rosa y a sus hijos menores Reina María Auxiliadora y José Leopoldo Rosa Ellebori, es acumulable a la legal que les pudiere corresponder.

La pensión de referencia fue acordada a los beneficiarios en sus calidades de viuda e hijos menores del ex Representante Nacional don Gastón Rosa, en sustitución de la legal que pudiere corresponderles y por un monto total de $ 900.00 mensuales.

El Poder Ejecutivo considera de justicia, como ha sido norma en casos similares, conceder la acumulación de pensiones, a fin de permitir el aumento de recursos económicos a los deudos de tan destacado ex Legislador.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Establécese que la pensión graciable otorgada por Ley N.o 12.370, de 10 de enero de 1957 a la señora Reina Margarita Ellebori de Rosa y a sus hijos menores Reina María Auxiliadora y José Leopoldo Rosa Ellebori, es acumulable a la legal que les pueda corresponder.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 21 de noviembre de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Establécese que la pensión graciable otorgada por ley N.o 12.370, de 10 de enero de 1957 a la señora Reina Margarita Ellebori de Rosa y a sus hijos menores Reina María Auxiliadora y José Leopoldo Rosa Ellebori, es acumulable a la legal que les pueda corresponder.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario".

8

Se va a tratar el proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora Elida Arrizabalaga Fagoaga.

Léase.

(Se lee).

(Carpeta 1725 de 1961.)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a esa Asamblea General, en virtud de un hecho luctuoso en que perdió la vida un funcionario de la Jefatura de Policía de Durazno.

El día 16 de julio próximo pasado, en circunstancias que el Oficial Sub-ayudante de la expresada repartición, don Eustaquio R. Cassou, se dirigía a la estación del Ferrocarril, —conduciendo una bicicleta— a fin de dar cumplimiento a órdenes que le habían sido impartidas, al llegar a la altura del kilómetro 42 de la carretera Camino Montevideo fue embestido por un automóvil, recibiendo lesiones de tal magnitud que provocaron su fallecimiento poco después de ser internado en el Hospital de Sarandí del Yí.

Este hecho, en el que perdió la vida un modesto funcionario policial, en circunstancias que cumplía las tareas inherentes a su cargo, deja en el desamparo económico a su esposa, señora Elida Arrizabalaga Fagoaga, y a un hijito de nombre Ruben, menor de 18 años de edad.

Considera, pues, el Poder Ejecutivo, que es un deber propiciar una solución justa y humana que atenúe la desgracia que se ha originado en este modesto hogar, y, en tal sentido, somete a la consideración de este Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda una pensión graciable a la viuda, señora Elida Arrizabalaga Fagoaga, de $ 800.00 (ochocientos pesos) equivalente al sueldo que la Ley de Presupuesto General de Sueldos y Gastos de 30 de noviembre de 1960, ha fijado para los cargos de Oficial Ayudante, que es la categoría inmediata superior a la que tenía el mencionado ex funcionario.

Saludo a ese Alto Cuerpo con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **EDUARDO VICTOR HAEDO.** — NICOLAS STORACE ARROSA. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—La Mesa da cuenta que la votación del proyecto de ley que otorga pensión graciable a la señora Reina Margarita Ellebori de Rosa ha sido:

(Afirmativa: 16 en 16).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de pesos 800.00 (ochocientos pesos) mensuales, a la señora Elida Arrizabalaga Fagoaga, esposa del ex Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Durazno don Eustaquio R. Cassou, caído en acto directo del servicio, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de octubre de 1961.

NICOLAS STORACE ARROSA. — EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese una pensión graciable de pesos 800.00 (ochocientos pesos) mensuales, a la señora Elida Arrizabalaga Fagoaga, esposa del ex Oficial Ayudante de la Jefatura de Policía de Durazno, don Eustaquio R. Cassou, caído en acto directo del servicio, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 24 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario.

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—La Mesa da cuenta que la votación del proyecto de pensión a la señora Elida Arrizabalaga Fagoaga ha sido:

Afirmativa: 16 en 16.

Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

9

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Han llegado, con sanción de la Cámara de Representantes, dos proyectos de ley. Formulo moción para que se declaren graves y urgentes y se traten sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa: 16 en 16)

10

—Se va a considerar el proyecto por el que se establece una bonificación especial a los servicios prestados por los tripulantes de los barcos de bandera nacional que hayan navegado en zonas de guerra o influencia.

Léase.

(Se lee):

Carpeta 1720 de 1961.

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 20 de mayo de 1955.

Al señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a este Alto Cuerpo con el fin de someter a su elevada consideración el adjunto proyecto de ley, que tiene por fin ampliar la Ley número 10.848, de fecha 23 de octubre de 1946, que benefició a los voluntarios uruguayos, que sirvieron en los ejércitos democráticos durante la última guerra mundial, que regresaron visiblemente lisiados y a las familias de los que perdieron la vida, declarándoles respectivamente, con derecho a retiro y a pensión militar.

Los voluntarios fueron los únicos representantes uruguayos en los campos de lucha, y su actuación en los mismos llenó de orgullo a nuestro país, por lo honrosa. Sin embargo no hubo, para los que regresaron aparentemente ilesos, ningún premio ni fueron amparados por la ley mencionada.

El proyecto de ley que se adjunta no es un premio a sus sacrificios, sino el reconocimiento, a que tienen derecho, de sus invalorables servicios prestados a una causa justa, la de la libertad, de la cual el Uruguay ha sido siempre un defensor.

Saluda al señor Presidente y por su intermedio a los demás componentes de ese Alto Cuerpo con su consideración más distinguida.

Por el Consejo: LUIS BATLLE BERRES. — General Juan P. Ribas. — A. R. Malet. — Carlos M. Fleitas.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese que los ciudadanos naturales que prestaron Servicios voluntarios en los Ejércitos de las Naciones Unidas de la reciente guerra Mundial, tienen derecho a computar doble los años y fracciones de tiempo de dichos Servicios, a los efectos de la causal jubilatoria, pensión o beneficio de retiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 20 de mayo de 1955.

General (R.) Juan P. Ribas. — A. R. Malet.

Poder Ejecutivo

Ministerio de [illegible] Nacional.

[illegible] 1.o de agosto de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General.

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, con el fin de someter a su elevada consideración, el adjunto proyecto de ley que tiende a ampliar la Ley N.o 10.848 del 23 de octubre de 1946, que benefició a los voluntarios uruguayos que sirvieron en los ejércitos democráticos, durante la última conflagración mundial.

El Poder Ejecutivo, oportunamente mediante el Mensaje N.o 1.721, del 20 de mayo de 1955, llevó a conocimiento de ese Alto Cuerpo, las causas por las que propiciaba la ampliación de la citada Ley N.o 10.848 e inadvertidamente, en el proyecto de ley respectivo, se deslizó un error, que considera debe ser reparado, teniendo en cuenta, la proyección que el mismo puede derivar en el futuro.

En el sentido indicado precedente, el Poder Ejecutivo adjunta el proyecto de ley respectivo, que contempla en un todo las aspiraciones que lo impulsaron a propiciar la ampliación de la ley precitada.

Sin otro particular, reitero al señor Presidente y por su intermedio a los demás componentes de ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: A. LEZAMA. — JUAN RODRIGUEZ CORREA. — A. VASCONCELLOS. — J. M. Orozco

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Establécese que los ciudadanos naturales que prestaron, como voluntarios, servicios efectivos en los ejércitos de las Naciones Unidas de la reciente Guerra Mundial, tienen derecho a computar doble los años y fracciones de tiempo de dichos servicios, a los efectos de la causal jubilatoria y/o de retiro, pensión o beneficio especial de retiro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 1.o de agosto de 1957.

JUAN RODRIGUEZ CORREA. — J. M. Orozco.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 19 de noviembre de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General, Escribano Ledo Arroyo Torres.

El Poder Ejecutivo remite a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se otorga una bonificación especial, a los servicios prestados por tripulantes de buques de Bandera Nacional, que hayan navegado o navegaren en zonas de guerra o de influencia, se encuentre o no la República en estado de guerra o movilización.

El último de los conflictos mundiales sirvió para poner de manifiesto, con una intensidad sin precedentes, la importancia que revistió la labor de las tripulaciones de los buques mercantes en el aprovisionamiento tanto de los países involucrados o simplemente afectados por la contienda, como en la suerte misma de las hostilidades. Esa tarea proseguida sin pausa a lo largo de los años, con un heroísmo que rara vez conoció el estímulo de la gloria por el anonimato que presidía las operaciones, fue uno de los secretos del triunfo definitivo de las democracias y constituye un ejemplo de fortaleza espiritual que proporciona el sentimiento de la libertad y el afán de defenderla.

La relativamente corta duración de los períodos en que los buques de Bandera Nacional han debido incursionar en zonas afectadas por la guerra, hace que el beneficio que se promueve, a la vez que estar abonado por una razón de justicia evidente, no esté llamado a repercutir sensiblemente en las finanzas de las Cajas de Jubilaciones destinadas a atender la pasividad de las referidas tripulaciones.

Con tal motivo, renuevo al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración.

Por el Consejo: CARLOS FISCHER. — CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los tripulantes de buques mercantes de bandera nacional tendrán derecho a computar por el doble de su extensión los períodos en que hayan navegado o navegaren en zonas de guerra o de influencia durante conflictos bélicos, se encuentre o haya encontrado o no la República en estado de guerra o movilización, tanto a los efectos de la obtención de su jubilación como del beneficio especial de retiro.

Aquellos que ya se hubieren acogido a la pasividad, encontrándose en las preindicadas condiciones, tendrán derecho —al igual que los causa-habientes de los ya falle-

cidos— a modificar su cédula jubilatoria o pensionaria mediante el cómputo de referencia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 19 de noviembre de 1957.

CLEMENTE RUGGIA. — AMILCAR VASCONCELLOS.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Defensa Nacional.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1960.

Al señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, a fin de reiterar el Mensaje N.o 2.023 del Poder Ejecutivo, de fecha 1.o de agosto de 1957, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Montevideo, 1.o de agosto de 1957.

Señor Presidente de la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, con el fin de someter a su elevada consideración, el adjunto Proyecto de Ley que tiende a ampliar la Ley N.o 10.848, de 23 de octubre de 1946, que benefició a los voluntarios uruguayos que sirvieron en los ejércitos democráticos, durante la última conflagración mundial. El Poder Ejecutivo, oportunamente mediante el Mensaje N.o 1721, de 20 de mayo de 1955, llevó a conocimiento de ese Alto Cuerpo, las causas por las que propiciaba la ampliación de la citada Ley N.o 10.848 e inadvertidamente, en el Proyecto de Ley respectivo, se deslizó un error, que considera debe ser reparado, teniendo en cuenta la proyección que el mismo puede derivar en el futuro. En el sentido indicado precedentemente, el Poder Ejecutivo adjunta el Proyecto de Ley respectivo, que contempla en un todo las aspiraciones que lo impulsaron a propiciar la ampliación de la ley precitada.

Sin otro particular, reitero al señor Presidente y por su intermedio a los demás componentes de ese Alto Cuerpo, las seguridades de mi consideración más distinguida.

Por el Consejo: ARTURO LEZAMA. — JUAN RODRIGUEZ CORREA".

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Por el Consejo: BENITO NARDONE. — CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E. AZZINI. — Héctor Gros Espiell.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Establécese que los ciudadanos naturales que prestaron, como voluntarios, servicios efectivos en los Ejércitos de las Naciones Unidas de la reciente Guerra Mundial, tienen derecho a computar doble los años y fracciones de tiempo de dichos servicios, a los efectos de la causal jubilatoria y|o de retiro, pensión o beneficio especial de retiro.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de julio de 1960.

CIPRIANO OLIVERA. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1o. — Los tripulantes de buques mercantes de bandera nacional tendrán derecho a computar por el doble de su extensión, los períodos en que hayan efectivamente navegado en zonas de guerra durante el último conflicto mundial, tanto a los efectos de la jubilación como del Beneficio Especial de Retiro.

Art. 2o. — Los tripulantes que ya se hubieren acogido a la pasividad, habiendo prestado servicios de los referidos en el artículo anterior, tendrán derecho a la reforma de su cédula jubilatoria, para el cómputo de los mismos en la forma determinada.
Igual derecho tendrán, con respecto a su pensión, los causahabientes de los ya fallecidos que reunían dichas condiciones.
Art. 3o. — Establécese que los ciudadanos naturales que prestaron, como voluntarios, servicios efectivos en los Ejércitos de las Naciones Unidas de la reciente Guerra Mundial, tienen derecho a computar doble los años y fracciones de tiempo de dichos servicios, a los efectos de la causal jubilatoria y|o de retiro, pensión o Beneficio Especial de Retiro.
Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
—En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se lee).

"Artículo 1o. — Los tripulantes de buques mercantes de bandera nacional tendrán derecho a computar por el doble de su extensión los períodos en que hayan efectivamente navegado en zonas de guerra durante el último conflicto mundial, tanto a los efectos de jubilación como del Beneficio Especial de Retiro."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
—Léase el artículo 2.o.
(Se lee.)

"Artículo 2o. — Los tripulantes que ya se hubieren acogido a la pasivdad, habiendo prestado servicios de los referidos en el artículo anterior, tendrán derecho a la reforma de su cédula jubilatoria, para el cómputo de los mismos en la forma determinada.
Igual derecho tendrán, con respecto a su pensión, los causahabientes de los ya fallecidos que reunían dichas condiciones."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
—Léase el artículo 3.o.
(Se lee).

Artículo 3o. — Establécese que los ciudadanos naturales que prestaron, como voluntarios, servicios efectivos en los Ejrcitos de las Naciones Unidas de la reciente Guerra Mundial, tienen derecho a computar doble años y fracciones de tiempo de dichos servicios, a los efectos de la causal jubilatoria y|o de retiro, pensión o Beneficio Especial de Retiro."

—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).
—El artículo siguiente es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular
SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.
Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.
(Se vota: Afirmativa. — 16 en 16).

—Queda sancionado el proyecto que se comunicará al Poder Ejecutivo.

11

—Se va a considerar el proyecto de ley por el que se declara aplicable al personal de la Escuela Elbio Fernández, el beneficio especial de retiro a que se refiere la Ley 11.637, y|o modificativas y complementarias.
Léase.

(Se lee:)

"Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Mensaje del Poder Ejecutivo a la Asamblea General.

Montevideo, 1.o de agosto de 1961.

Señor Presidente de la Asamblea General, don Juan C. Raffo Frávega.

Señor Presidente:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de ese Alto Cuerpo, el adjunto Proyecto de Ley, por el que se otorga derecho a percibir Beneficio Especial de Retiro, establecido por Ley de 14 de febrero de 1951, al personal activo y pasivo no comprendido por disposiciones similares, de la Escuela "Elbio Fernández".

La Ley de 28 de julio de 1914, incorporó a la Escuela "Elbio Fernández" a los servicios de previsión social atendidos por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, equiparando los servicios de su personal, no administrativo, al de la Enseñanza Oficial, siendo los únicos funcionarios que no se encuentran amparados en la Ley de Beneficio Especial de Retiro.

Teniendo en cuenta que su incorporación no afectará en absoluto las finanzas de la Caja, en razón de lo que se dispone por el artículo 2.o del Proyecto, el Poder Ejecutivo estima que el mismo ha de merecer una preferente atención.

Con tal motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: EDUARDO VICTOR HAEDO. — JUAN E. AZZINI. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario."

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase aplicable al personal de la Escuela "Elbio Fernández", no comprendido por disposiciones similares, el Beneficio Especial de Retiro a que se refiere la Ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951, sus modificativas y complementarias. De igual beneficio gozará el personal jubilado de la precitada escuela y sus causahabientes, que no lo hubieren percibido hasta la vigencia de la presente ley.

Art. 2.o Los beneficiarios de la presente ley, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por las disposiciones legales a que se refiere el artículo anterior, deberán reintegrar el 1 o|o (uno por ciento) sobre los sueldos percibidos desde el 1.o de marzo de 1951. En cuanto a las obligaciones que pudieren corresponder por aplicación de esta ley a la Escuela "Elbio Fernández", se entenderán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Ordenamiento Financiero, de 30 de noviembre de 1960.

Montevideo, 1.o de agosto de 1961.

EDUARDO A. PONS. — JUAN E. AZZINI.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase aplicable al personal de la Escuela "Elbio Fernández", no comprendido por disposiciones similares, el Beneficio Especial de Retiro a que se refiere la Ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951, sus modificativas y complementarias. De igual beneficio gozará el personal jumilado de la precitada escuela y sus causahabientes, que no lo hubieren percibido hasta la vigencia de la presente ley.

Art. 2.o Los beneficiarios de la presente ley, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por las disposiciones legales a que se refiere el artículo anterior, deberán reintegrar el 1 o|o (uno por ciento) sobre los sueldos percibidos desde el 1.o de marzo de 1951.

En cuanto a las obligaciones que pudieren corresponder por aplicación de esta Ley a la Escuela "Elbio Fernández", se entenderán comprendidas en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Ordenamiento Financiero, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 23 de noviembre de 1961.

ULISES PIVEL DEVOTO, Presidente. — G. Collazo Moratorio, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 16).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

"Artículo 1o. — Declárase aplicable al personal de la Escuela "Elbio Fernández", no comprendido por disosiciones similares, el Beneficio Especial de Retiro a que se refiere la Ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951, sus modificativas y complementarias. De igual beneficio gozará el personal jubilado de la precitada escuela y sus causahabientes, que no lo hubieren percibido hasta la vigencia de la presente Ley."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 16).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

"Artículo 2o. — Los beneficiarios de la presente Ley, sin perjuicio de las obligaciones establecidas por las disposiciones legales a que se refiere el artículo anterior, deberán reintegrar el 1 o|o (uno por ciento) sobre los Sueldos percibidos desde el 1.o de marzo de 1951. En cuanto a las obligaciones que pudieren corresponder por aplicación de esta Léy a la Escuela "Elbio Fernández", se entenderá comprendidas en lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley de Ordenamiento Financiero, de 30 de noviembre de 1960."

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 16).

—El artículo tercero es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa 16 en 16).

—Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

12

No habiendo más asuntos que tratar queda terminado el acto.

(Así se hace a la hora 23 y 58 minutos, presidiendo el señor senador Silva, y con la asistencia de los señores senadores Acquistapace, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, González Conzi, Guadalupe, Penadés, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Tróccoli).

SILVIO H. SILVA
1.er Vice Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del C. de Taquígrafos

65.a SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

Diciembre 4 de 1961

PRESIDE EL SEÑOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

TEXTO DE LA CITACION

Montevideo, 1.o de diciembre de 1961.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria el próximo lunes 4, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Informes del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, sobre los fundamentos que ha tenido para suspender en sus funciones y someter a sumario, al Director honorario del Instituto Nacional de Investigaciones y Archivos Literarios. — Carp. 1628.

Los Secretarios.

A la hora 17 y 43 minutos entran a Sala los señores senadores: **Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Batlle Berres, Brause, Brena, Cardoso, Chelle, Fischer,** Lepro, **Rodríguez Larreta, Silva y Sorhueta.**

Fuera de hora el señor senador Del Campo.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores **Bruno y Fusco.**

Con aviso, los señores senadores: **Beltrán, Fraga, Macso y Penadés.**

Sin aviso, los señores senadores: **Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Guadalupe, Lucas Gaffrée, Piffaretti, Roballo, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Varela.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a las siguientes personas:

Costurera del Hospital Pereira Rosseli, señora Ademar Gugnitz de Méndez. — Carp. 1732.

Portero del Servicio de Asistencia Externa, señor Santana Rodríguez. — Carp. 1731.

Auxiliar 2.o de la División Higiene del Ministerio de Salud Pública, señora María Martha Aneiros de Sánchez. — Carp. 1730.

Auxiliar de Servicio de la Colonia Sanatorial Gustavo Saint Bois, señorita Arsabia de los Santos. — Carp. 1727.

Oficial 1.o Albañil de la misma Colonia Sanatorial, señor Elbio Nemesio Crosa Correa. — Carp. 1729.

Auxiliar de Servicio del Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto Contagiosas, señora Carmen Hernández de Plada. — Carp. 1728.

Auxiliar de Servicio de la Escuela de Sanidad señora María Julia Piquet de Camilli. — Carp. 1735.

Funcionario de la Contaduría General de la Nación, señor Dante Siécola Fernández. — Carp. 1734.

Escribiente de la Dirección General de Institutos Penales, señorita Elvira Antúnez. — Carp. 1733.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley, por el que se contribuyen con recursos de carácter nacional al Gobierno Departamental de Montevideo, para el estudio de las vías de acceso a la ciudad. — Carp. 1143.

—A la Comisión de Hacienda.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo del pedido de informes formulado por el señor senador Brause, sobre la situación de la industria avícola y de la producción porcina. — Carp. 438.

—A disposición del señor senador Brause.

La Comisión de Presupuesto comunica que está en condiciones de informar el proyecto de ley, por el que se otorga una suma graciable a los deudos del ciudadano brasileño don Carlos Gibson Ferreira de Azevedo. — Carp. 1664.

—Repártase.

La Mesa da cuenta que, por haber vencido el plazo constitucional para expedirse el Cuerpo, en las solicitudes de venia para exonerar de sus cargos a un funcionario de la Caja de Jubilaciones Rurales; a un funcionario de la Dirección General de Impuestos Directos; a un Oficial 2.o de la Dirección General del Registro de Estado Civil, y a un Oficial 2.o de la Contaduría General de la Nación, procederá a devolver al Poder Ejecutivo los antecedentes respectivos. — Carps. 1519, 1518, 1511 y 915.

3

—El señor senador Beltrán solicita licencia por la presente semana, por razones de salud.

—En sesión se resolverá.

El señor senador Dr. Carlos M. Penadés solicita licencia por la presente semana.

—Léase.

(Se lee):

"Señor Presidente del Senado, don Juan C. Raffo Frávega.

Debiendo ausentarme del país, solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Cuerpo, durante la presente semana.

Saludo al señor Presidente con atenta consideración. — Carlos M. Penadés".

—En sesión se resolverá.

4

—No hay número para celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Así se hace).

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dn. Alfredo Frioni
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 228 Montevideo, Jueves 26 de Julio de 1962 Núm. 16444

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 14 de junio de 1962)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Por cada publicación, el centímetro (25 palabras) .	$ 2.00
B)	Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 6.00
C)	Matrimonios del Interior.	" 2.00
D)	Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente	" 2.00

SUSCRIPCIONES

(Decreto 23 de diciembre de 1961)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 24.00
" año	" 48.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 39.00
" año	" 78.00

EJEMPLARES

(Decreto 29 de diciembre de 1960)

Por día	$ 0.25
Atrasados	" 0.50
De más de 15 días	" 1.00
De más de un año	" 3.00
De más de tres años ...	" 5.00
De más de cinco años ..	" 10.00
De más de 10 años	" 15.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

(Resolución 27-10-959)

	la página
Hasta los 3 primeros años	$ 5.00
De más de 3 años	" 6.00
De más de 5 años	" 8.00
De más de 10 años ...	" 10.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ...	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1931	(reeditado) ...	" 39.00	" "
1933	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1934	(reeditado) ...	" 66.00	" "
1935	"	" 52.00	" "
1937	"	" 50.00	" "
1938	"	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ...	" 80.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ...	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "
1960	....	" 63.00	" "
1961	....	" 70.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "
1961	....	" 95.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Decreto 14 de Junio de 1962)

Con un capital hasta	....	$ 500.000.00	$ 500.00 la página
De $ 500.001.00 "	....	" 1.000.000.00	" 600.00 " "
" " 1.000.001.00 "	....	" 2.000.000.00	" 700.00 " "
" " 2.000.001.00 "	....	" 3.000.000.00	" 800.00 " "
" " 3.000.001.00 "	....	" 4.000.000.00	" 900.00 " "
" " 4.000.001.00 "	....	" 5.000.000.00	" 1.000.00 " "
" " 5.000.001.00 "	....	" 6.000.000.00	" 1.200.00 " "
" " 6.000.001.00 "	....	" 8.000.000.00	" 1.400.00 " "
" " 8.000.001.00 "	....	" 10.000.000.00	" 1.600.00 " "
" " 10.000.001.00 "	....	" 12.000.000.00	" 1.800.00 " "
" " 12.000.001.00 "	....	" 15.000.000.00	" 2.200.00 " "
" " 15.000.001.00 "	....	" 20.000.000.00	" 2.600.00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....	....	" 3.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GALINDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12537 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LOPEZ MAURO o MOURE o MOURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Lo de Noviembre de 1961 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 10917 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO CIPPONEL, (L.o 59, F.o 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12529 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNEST JOSEPH HARRIS, libro 59, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10212 Jn.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE DE ZABALA, (L.o 59, F.o 385), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10953 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO TUBIO (Libro 59, Folio 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Act.
1) $60.00 10|pub. 11025 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LORENZO DE SOUTO. (Lo. 59, Fo. 400) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11990 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL CORDONES, ANICETA CALPINO de CORDONES, ISABEL CORDONES o ISABEL CORDONES de SILVA y AMILCAR CORDONES, (Libro 59, Folio 393), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11027 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE STRATTA o ESTRATTA DE BACCINO (Lo. 59, Fo. 294), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 26 de Marzo de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11137 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ERNESTO VELAZCO, MARIA LUISA VELAZCO e IRENE VELAZCO de CARAVIA, (Libro 59, Folio 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11026 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA DE ARMAS DE GOMEZ o GREGORIA de ARMAS de GOMEZ, (Lo. 59 Fo. 382), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11991 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIO o ANTONIO GERMINO, (Lo. 59, Fo. 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11993 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERNANDEZ o FERNANDEZ PEDELABORDE, libro 57, folio 118, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12503 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ESPINO, (L.o 59, F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12442 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA SIGNORI MANTERO, (L.o 62, F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1961. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 11215 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO LOVESIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1951. — Héctor López Fernández, Act. Adj.
1) $60.00 10|pub. 11024 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TAMARA NEIELOFF o NEYELOFF de LARDET. (Libro 62, Folio 688), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10790 Jn.21-v.j.29. Jl. 23-v. ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA RAMIREZ, (L.o 62, F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1962. — Elbio A. Panario, Actuario adjunto.
1) $60.00 10|pub. 10917 Jn 25-v.jn:29. Jl.23-v jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA JANEIRO de REINOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12538 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de FILLAT, (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARRE DE FRONTINI (436_61), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 13 de 1961. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11996 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTRADAS TERRASA, (166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11997 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VICENTE CERIANI COLOMBO (168), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11998 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PRESTES DE VILA, (167_62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11999 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBA ESTELA PITTERLY DE ILLICH (46-1962), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1962. — Julio E. Real Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11992 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARAMES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ISABEL o MARIA ISABEL ESTIGARRIBIA BENTANCUR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11244 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PULLEIRO VILARIÑO, (108-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real Act.
1) $108.00 30|pub. 8638 Jl.23-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGNES o INES KAVAS de CUK, (142|62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962 — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8041 Jn.11-v.jn.29. Jl.23_v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PARDIÑAS ABELENDA de FACAL, 96-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10916 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BIAGGIO UMBERTO DI SANTI PALAGANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10915 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RODRIGUEZ de DENUCIO, 77-62, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10914 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA DELFINO de LOPEZ, (114-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11155 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PALLEIRO VILARIÑO, (108-62) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 8633 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES LUCIA VIACAVA de PILLAT (134-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11156 Jn.29-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA IGLESIAS de NOVOA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12536 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE J. ZOUAIN o ZOUAIN BASIL o VASIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12540 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO SCORZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12541 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA LUISA [illegible] DE PANIZZA, citándose a los [illegible] acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11294 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NELLO BADIAL o BADIALI MINARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CASTET de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10698 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OLEGARIO ANDION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11220 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELSE o ELSA GRUENZWEIG o GRÜNZWEIG de BAYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11221 Jn.28-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS VARGA o VARGAS CALUSKA o GALUSKA o GAVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10536 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMONA FERNANDEZ de HIDALGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10392 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO JOSE RIUS BOUTEVILLAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10685 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMILIANO ROLANDO TOPOLANSKY MULLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $108.00 30|pub. 10699 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTINA RIET de OLSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10689 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CASTET de VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10798 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA MARIA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI de KÖHLER, (56-634), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 180.00 30 pub. 12532 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA o BRIGIDA EUSTAQUIA PEÑA de FIGUEREDO, (56-663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.60 10|pub. 12535 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SEVERINO PERA, (56-613), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12542 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER FAYOL de BIGATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12543 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIG KAISER, (56-653), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12544 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO o CLAUDIO E. o CLAUDIO ELADIO OLAIZOLA, (56-447), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12545 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL BESGA de FERNANDEZ, (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12546 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR PEREZ o PERES de BACIGALUPI, (56-667), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12548 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera

Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA JULIETA SILVEIRA MENESES, (56-564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
$ 60.00 10|pub. 12547 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MICELI de VOLONTERIO, (56-658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12549 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO EIRIZ QUIROGA (56. 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 21 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 11295 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ARACELIS o ARACELI o ARACELLIS MAGALLANES (56-639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira. Act.
1) $60.00 10 pub. 11297 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA GUTIERREZ DE COSTANTINO (56-578) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10.pub. 11298 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINO o BELARMINO JOSE FRAMIL FERNANDEZ, (56-640), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habilitándose el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Junio 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $ 180.00 30 pub. 11791 Jl.5-v ag.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA AMADO o AMADO COTELO de ALVAREZ, (56-563), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10 pub. 10931 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FONTAO, (56-576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10932 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO BAGLINI o BAGLIVI o DEL BAGLIVI o BALLIVAR, (56|40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10426 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMELA FONTANA de BORTOLINI o BORTOLINE, (56-575) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario
1) $60.00 10 pub. 10933 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR ELBIO BARREIRO MORINI, (56-567), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10934 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION JUANA DELBONO de ANTON, (56-538), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso Montevideo Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10935 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MERCEDES AIDA GOMEZ PONS de DUPETIT, (56-636), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10936 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO SAURRE, (56-671) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 513, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10937 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertuar de la sucesión de SEVERIANO SILVA o SILVA FERNANDEZ, (56-597), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o piso — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 10938 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BORIS SEGAL o SEGALES o SEGALL, (56-599), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 10939 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ROERO, (56-670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10940 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN MANUEL RODRIGUEZ, (56-594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10941 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA de los DOLORES VINELY o VINCOLY de BERRETIERI o BERRETTIERI, (57-30), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60 00 10 pub. 10942 Jn 25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LENA RONCO TARAMASCO de PESCE e MARIA ELENA LEONCIA RONCO TARAMASCO, (56-669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira Actuario.
1) $60.00 10 pub. 10943 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLUMA EJZYKOWIEZ de CUKIERMAN, (56- 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10944 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELINA TORCHIA o TORCHIA MINUTTI o MINUTE o MINUTI, (56-675), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10945 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMETERIO o EMETERIO JUAN ADOLFO MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, DELFINA o DELFINA MARTINA MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, y MANUELA MENENDEZ PIREZ o PIRIZ, (56-657), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Junio 20 de 1962. José Tomás Pereira, Actuario.
1) $60.00 10 pub. 10946 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA GUERRA DE GUERRA, (L.o 51, F o 303), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 22 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12003 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROSA FUREST DE CARRIQUIRY. (Lo. 51, Fo. 398), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12007 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS RECUERO, (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12000 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA PINTARIC DE HORVAT (Lo. 51, Fo. 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12001 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO URTARAN (Lo. 50. Fo. 274), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 23 de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $60.00 10|pub. 12002 Jl.23.v.ag3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA VITERBA NUÑEZ DE GARMENDIA (Lo 51, Fo 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12003 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WILFREDO NELSON o NELSON VERGES RODA o VERGES RODA (Lo. 51, Fo. 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $60.00 10|pub. 12004 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DE MUSCHKETOFF o MIGUEL MUSCHKETOFF (Lo. 51, Fo. 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 12005 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ICHAYA NEMIROVSKY (Lo. 50. Fo. 20), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12008 Jl.23-v.ag 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA CANESSA DE BENAS (Lo. 51, Fo. 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11995 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA FIDALGO PEREZ DE SAMPIL (Lo. 51, Fo 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $60.00 10|pub. 11094 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO CALVO DE TORRADO (Lo. 51, Fo. 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11275 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART (Lo. 51, Fo. 389), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 11218 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.29

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO LOPEZ CARBALLEIRA Lo. 50, Fo. 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10042 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA FARIÑA de GUTIERREZ, (L.o 50, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1961. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12415 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOPEZ VARELA, (L.o 51, F.o 279), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Mayo de 1962. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10|pub. 12444 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO ARDAO TORRENTE, libro 51, folio 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al sólo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $180.00 30 pub 11425 Jl.2-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PAULO ELIAS SANCHEZ LEMA o LEMO o LEMOS, (L.o 51, F.o 384), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11216 Jn.28-Jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GALLI IGORRA, (L.o 51, F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 11217 Jn.28-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BOSSART, (L.o 51, F.o 89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 180.00 30|pub. 11218 Jn.28-v.jn29. Jl.23-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Septimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO PONS, LORENZO PONS, CARLOS PONS CLERET, ENRIQUETA CLERET de PONS y ROBERTO PONS CLERET (Libro 5, Folio 120), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10632 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRIO TAROCO, (L.o 51, F.o 439), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 10896 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS GOLLANDT o GOLLANDT EPHRAIM, (Libro 51, Folio 475), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Luis Antonio Lamas Act.
1) $ 108.00 30|pub. 10808 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MERCEDES JULIANA ACOSTA de RODRIGUEZ o MERCEDES ACOSTA de RODRIGUEZ (F.o 630), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12468 Jl 25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PEDRO MASCHI o PIETRO GIACOMO MASCHI GUERRA (Fo. 554), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de [illegible] de 1962. — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
1) $60.00 [illegible] 11113 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS JORGE BERTA o CARLOS JORGE BERTA DIHARCE (Fo. 610), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11132 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ROMA CASAGRANDE DE SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11165 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HERIBERTO PRADO TORTEROLO o HERIBERTO RAMON PRADO TORTEROLO (Fo. 483), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11222 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFINA SAVIO DE FEA o MARIA JOSEFINA SAVIO DE FEA (Fo. 120), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 11 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12268 Jl.23.v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANDREW JOHN LITTLE (Fo. 528), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12272 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERT HENRY ALMON o ALBERTO ENRIQUE ALMON (Fo. 529), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12271 Jl.23_v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CIRIACO OLASCUAGA o CIRIACO OLASCUAGA OLAIZOLA, (F.o 469), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12401 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de NEMESIO CERILLO (Fo. 562), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12270 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA MAGLIOTTO REBAGLIATTI DE REBAGLIATTI (Fo. 313), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12269 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HILARIO VICTORIANO PRESA ORTIZ, (F.o 522), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12402 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EMILIO PANDIELLA, (Fo. 972), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, Diciembre 12 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $108.00 30|pub. 6401 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANTE LUIS CONTI LARGHERO, (F.o 599), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12404 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEOPOLDO FERNANDEZ o LEOPOLDO RAIMUNDO FERNANDEZ UCHELLI, (F.o 572), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12405 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BERNARDO BASSO PESSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás intresados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 12 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10952 Jn.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE GONZALEZ ALVAREZ, (F.o 544), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12407 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUCIO GONZALEZ PEREYRA o PEREIRA, (F.o 573), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12406 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO RICCETTI, (F.o 519), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60:00 10|pub. 10974 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ACOSTA FLORES, (F. 525), citándose a herederos, acreedores y demás inteersados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 10998 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de GILBERTO GOMEZ TRIGO, (F. 492), citándose a herederos acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11070 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX VENUS, (F. 627), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586 — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11071 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MANUEL HENRIQUES, (F. 628), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
1) $60.00 10|pub. 11072 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALBERTO FERNANDEZ, (F. 482), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11073 Jn.26-v.jn.29. Jl. 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSEFA ESPINOSA de MURISSICH o BLANCA JOSEFA VALDE ESPINOSA de MURISSICH o BLANCA BALDE ESPINOSA de MURISSICH, F.o 593), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $48.00 10|pub. 10732 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO JESUS NOYA BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 7521 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELO LORENZO GORGA FALLAFELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12525 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLAUDIONOR AIRES DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 12533 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CARBALLA MARTINEZ VIGIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12534 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUCIO JUVENAL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12539 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL CELEDONIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12558 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12575 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA ECHEVERRY de GARAT o CATALINA ETCHEVERRY de GARAT, de CARMEN GARAT de ARBILDI y de PEDRO ARBILDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12576 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESTEBAN TOHT POR o TOTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12579 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO CONTENTI CURTI o CUNTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12589 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO STRUPP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se deja constancia que se habilitó la Feria Judicial Menor al sólo efec-

to de las publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11515 Jl.3-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENJAMIN FERNANDEZ y MEDINA o FERNANDEZ MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 180.00 30|pub. 11276 Jn.28-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TEODORO MELITON MUÑOZ ARREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA ESMERALDA MIGUEZ DE MAS Y PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12314 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO ALFREDO IRASTORZA GALARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12273 Jl.23-v.ag 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA UALDE de COCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10957 Jn 25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10971. Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISEO GOMEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 10843 Jn.22-v.jn.28. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO MINOTTI BRIVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 10844 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMERICO ANTALFFY o ANTALFFY DZURAK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 108.00 30|pub. 8476 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 10899 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ZANATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11157 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONINO FELIPE ELIAS ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $106.00 30|pub. 3179 Jn.1.o.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MAS MERCANT do PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1961. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 7393 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de BRUNO o BRUNO MAGIN ESTEVEZ o ESTEVES y JUANA CURBELO de ESTEVES o ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11006 Jn.26-v.jn.29. Jl 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA RIVERO de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11039 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BASILIO CAMPO CAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11080 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROQUE PADULA SANGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12013 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA TERESA PEREZ MORE DE PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12010 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de ANDRES FERRO y ANTONIO MARIA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 30 de Abril de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11261 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDERICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11250 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRUDENCIA ODRIA ZUBIAURRE u ODRIA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11227 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NORINDAL o NORINDAL PANTALEON DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11239 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GRACIANO o BASILIO ANTONIO GRACIANO o BASILIO G. BRACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11243 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELA COMPARADA DE DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11123 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITA ESCILDA o ECILDA o ESILDA ROMERO de MOISE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 60.00 10|pub. 12392 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA o DELFINA ADOLFA BERRUTTI de LASCOMBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12523 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIA RABAIOTTI o RABAGGIOTTI de GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12524 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ANTONIO D'ELISEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12596 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO CIRIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12594 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDIO CASIANO DARRIULATO o EDIO CASIANO DARRIULAT PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 18 de 1962. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11343 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BLENGIO de FERNANDEZ MARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 24 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11134 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO MERLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Noviembre de 1961. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 10991 Jn.25-v.jn.29 Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA REGINA VAZQUEZ de GREPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Junio de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10994 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN ROYBAL o ROIBAL o RUIBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12495 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR LEIRA de TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 12 de 1962. - Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12563 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CEFERINO PERCIBALE o PERCIVALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12564 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL PEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12502 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIMIRO ALFARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 16 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12387 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO MARCELINO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Marzo 14 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11135 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO PEREZ o EDUARDO PEREZ PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Abril 26 de 1962. — Arturo Echevarría, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11136 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA RONDAN RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12386 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORIBIO ESTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12438 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ULISES PASSADORE (SCOPICE), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Canelones, Junio 21 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12439 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MARGARITA REGGARDO de SANTORO o ELENA MARGARITA o ANGELA DOMINGA o DOMINGA ANGELA o ELENA MARGARITA DOMINGA o ANGELA REGGIARDO o REGGARDO de SANTORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12440 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LUZARDO OLIBERI o ERNESTO ALBERTO LUZARDO LIVERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12441 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTO SORIA de TARALA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $60.00 10|pub. 12202 Jl.23v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIA NAVARRO de ELENA, libro 1, folio 491, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Mayo 11 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10990 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO o SIXTO AMBROSIO ARROSAMENA, libro 1, folio 560, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10989 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO GERMAN PEÑA, libro 1, folio 54?, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10988 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PALERMO SOSA, L.o 1, F.o 550, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10|pub. 10987 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTOR CARLOS AMARO y CONCEPCION MAIDANA o CONCEPCION MAYDANA o CONSECION MAIDANA, libro 1, folio 544, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 7 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $36.00 10|pub. 10986 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA DUARTE de PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Julio 9 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12246 Jl.17-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL DO CANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 1125 del Código P. Civil, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, solicitado por el señor Fiscal Letrado a efectos de la yacencia. — Melo, Junio 8 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. — (Gestión Fiscal).
1) (Dec. 21|7|34) 20|pub. 32061 Jl.24-v.ag.6. Ag 27-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA HIPOLITA LEIZA de LEIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12568 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAGDALENA CELINA ARNOLDI BANCHERO de CAMACHO y de DOMINGO ANTONIO o DOMINGO JUSTO o DOMINGO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12569 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GREGORINI RATTARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12570 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura

de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL VICENTE RODRIGUEZ ALFONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 26 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12571 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO JUAN LIZZADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12572 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12573 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO o SILVERIO MARCELINO ARRIBILLAGA VISCOBI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10859 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de INA CASERO de MARDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10865 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 10 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10866 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELISTA o CELIA E. VERDE de MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10867 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10868 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o AURELIA CATALINA ESPINOSA de GALCERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
1) $ 108.00 30|pub. 10787 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ANZORENA o ANSORENA de ANTUNEZ o ANTUNES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 23 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11206 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de las sucesiones de PASTORA GARCIA de SUGASTI y de JOSE MARIA SUGASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Febrero 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11810 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11310 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MONTES DE OCA DAVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11430 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN ESTEBAN CUELLO GATTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 7 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11807 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON BAUTISTA o COROSMIN AMUZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 15 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11808 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO MENENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 16 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12498 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDA ARRIETA de FASINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 20 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11809 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA VIERA de LIGUERA o VALENTINA VIERA de LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 30 de 1962. — Elsa L. Lucú Filipini de Vignoli, Actuaria.
1) $36.00 10|pub. 11170 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MUSCIO o MUSSI o MUCIO de RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 6 de 1962. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11171 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERVASIO RODA o RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Diciembre 4 de 1961. — Raquel Landoni Sosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11172 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ MONTERO o ALBERTO MATIAS MARTINEZ o MARTINEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, 11 de Junio de 1962. — B. Landoni de Rodríguez, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 10911 Jn.25-v.jn.29: Jl 23 v jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOMINGO SENA o LORENZO MARIA DOMINGO ISLA y de ADELA CLAVERIE de SENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Junio 14 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12528 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA VICTORIA LEZAMA de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12153 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARTINI de SEIJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12152 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE RONCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12151 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA MARTA o MARTA AGUIRRE de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a esos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12150 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EMETERIO CERIZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Judicial a estos efectos. — Florida, 29 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12154 Jl.13-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMALIA BUCHELLI SCHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10876 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL ORONOZ ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10877 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO SILVANO GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10878 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO VILLAN o VILLIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10879 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de las sucesiones de CATALINA PICCO o PICO de OXILIA u OSILIA o AUXILIA y de ROSA o CATALINA ROSA SCRIBANO PICCO o ESCRIBANO o ESCRIBANO PICCO de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10883 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS MARCELINO MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Mayo de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10880 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o JUAN CARLOS MARIA CUADRA ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10 pub. 10881 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida Dr. don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PICCO o PICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10882 Jn.22.-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GONZALO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12155 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA MOREIRA de PAREDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12156 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de BIENVENIDO ALEJANDRO o ALEJANDRO CANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12157 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN DE LOS REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 29 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12158 Jl.23.-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de JAVIER COLINA SORIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36 00 10|pub. 11280 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO ABELENDA CABEZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11281 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MORGADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11282 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES GARCIA SAN MARTIN o GARCIA ESPIELL de HOLZHEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 4 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11283 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO TOMAS ALFREDO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 30 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11284 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO COSTA IBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 13 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11285 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MARTINEZ de CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 21 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11680 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA ORTUZAR de CAUBARRERE, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 14 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11681 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO DESIDERIO MENDARO o MENDARO TROCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11286 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO CONRADO, ROSA, ANDRES y PEDRO o PEDRO MARCELINO BRANDA y de VICENTA AUZA de BRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11288 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Manuel A. Barraza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA ADORACION o MARTINA A. o MARTINA FERNANDEZ de PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1962. — Beatriz Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11287 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS VITAL VIÑA o MARCOS VITAL VIÑA MARICHAL, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Sarandí Grande, Junio 6 de 1962. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $36.00 10 pub. 11289 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR ZEBALLOS ZEBALLOS o ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12565 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MALAQUIAS CAL GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12566 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA ERCILIA GALLEGOS de BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12567 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CAL EIZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 1173 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO GARCIA MARTINEZ o PABLO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 10838 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA IRMA SOCA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 19 de Diciembre de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 11008 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTIN MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducri en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 21 de Marzo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11014 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO ESCOBAR BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub 11009 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO CANOVA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11010. Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Carlos Allo, se hace saber la apertura de la Instancia de Maldonado doctor don Juan sucesión de MARIA SILVERA de ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11011 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL NORBERTA CABRERA de FOSSATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11012 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIA VITAL SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11321 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA PRESTE de PLANELL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 7 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11595 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú. Junio 22 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12032 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JARENCHUK o YACRISHCHUK o YARENICHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11040 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA RUFINA COLOMBO o ANGELA RUFINA COLOMBO LOMACI o LOMAQUI o LOMARZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 7 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10pub. 11041 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCIANO GRAMPIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11042 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ CANDELA o FRANCISCO EULALIO RODRIGUEZ CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 12 de Junio de 1962. — Milka Verde de Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11043 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesin de PEDRO LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 15 de Junio de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11044 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío Bajac, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIA ZAPIA o ZAPPIA o SAPPIA de DOMINGUEZ y de MARIA EMILIA DOMINGUEZ BASCOUER o MARIA EMILIA FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $108.00 30|pub. 11330 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departameto de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ROSA GUTIERREZ de RAINIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 25 de 1962. — Dr. José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $36.00 10|pub. 11329 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA SILVA LIMA de GONZALEZ o ETELVINA SILVA de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11686 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA VENANCIO o RAMONA VENANCIA o RAMONA BENANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Mayo de 1961. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 36.00 10|pub. 10860 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMERICA BAYLE LAPAZ o AMERICA BAYLE de MARQUEZ o AMERICA BAYLE LAPAS de MARQUEZ y ANIBAL MARQUEZ o MARQUEZ BAYLE, citndose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10861 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEY QUEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 24.00 10|pub. 10862 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SENA SANTOS SILVA o BERNARDINO SENA SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10863 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MANUEL SERAPIO VARGAS o MANUEL SERAPION de VARGAS y doña MARGARITA FARIAS de VARGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10923 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA FIGUEROA o SARA FIGUEROA AGUILERA o SARA FIGUEROA de RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10924 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA CARTER GILBERT de ELIZALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10|pub. 10925 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 10926 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don OCLIDES OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Abril 30 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
1) $24.00 10|pub. 10927 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO CELESTINO MULATTIERI o CELESTINO MULATTIERI o MULATIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11057 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALCIDES PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $24.00 10|pub. 11059 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES SERRA MONSERRAT o DOLORES SERRA de MONSERRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10|pub. 11058 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don CELSO MARRERO o CELSO CORALIO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio, 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36 00 10 pub. 11060 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN GREGORIO OSS o ESTEVAN OS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10 pub. 11061 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BENICIO SUAREZ y doña UMBELINA o IMBILINA SUAREZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria adjunta.
1) $36.00 10pub. 11062 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de CORIOLANO PEREIRA de ARAUJO y JUANA RODRIGUEZ de PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Rivera, Mayo 31 de 1962. — Ricardo Koncke Jalabert. Juez de Paz.
1) $60.00 10 pub. 11687 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA ROSA o ROSA FRUCTUOSA o ROSA ARBOLEYA CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 8 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 12193 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11176 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA JULIANA o JULIANA ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS o ZULMA FERNANDEZ de RUBIO o RUBIO PENDAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10.pub. 11177 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO o FLORO GODOLFINO MIRANDA o MIRANDA CARDOSO o FLORO G. MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11178 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN OLIVERA u OLIVERA BENCUCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11179 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO MIRANDA ARBOLEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 6 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11180 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO PERIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11181 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 17 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11182 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA NOLFIRIA o MANUELA NORFILIA ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 4 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 11747 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO VALENTIN o SANTIAGO V. ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 28 de 1962. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 10969 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1ra. SECCION DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Rocha, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ISABEL PEREZ de PIO, citándose y emplazándose a sus herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 14 de 1962. — Dr. Hugo Castagnet, Juez de Paz.
1) $60.00 10 pub. 11746 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Octava Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTO RAMON FERNANDEZ CHAVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 19 de Abril, Junio 22 de 1962. — Manuel Rocha Huelmo, Juez de Paz.
1) $60.00 10 pub. 11749 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTI de MARZAROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11081 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó el Feriado para estas publicaciones. — Salto, 29 de Junio de 1962. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 11985 Jl.11-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALCO de ALBINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Diciembre 6 de 1961. — Esc. Julio C. Abelanda, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11271 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LASSALLETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1957. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 10 pub. 11270 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA LARRACHEA o LARRAECHEA DE BURMESTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10 pub. 11918 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO MACEDONIA DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 26 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 180.00 30 pub. 11984 Jl.11-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA FERREIRA de FINOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 60.00 10 pub. 12422 Jl.23-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ROCHE LENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 13 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11266 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE di LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 14 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11267 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIVIO SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 30 de 1961. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11268 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS MARIO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 28 de 1951. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $36.00 10 pub. 11296 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON CABRERA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12590 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO HAENDEL KURZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 3 de Julio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12591 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO PASCUAL GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 28 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10 pub. 12458 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FLORA o IRENE JUANA o FLORA IRENE DURANTE de LIMIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Abril 13 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $108.00 30|pub 8777 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12459 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO BENTANCOR ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 7 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11263 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO CLAVIJO (Lo. 16, Fo. 356 N.o 480), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Junio 15 de 1962. — J Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11265 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARREIX de TUQUET, (Lo. 16, Fo. 342, N.o 425). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11432 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR COLLAZO o HECTOR COLLAZO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11433 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARATÇABAL o BARATZABAL o BARATÇABAL AGUERRE, Libro 16, Folio 347, N.o 444, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12510 Jl.24-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO PIANZZOLA BRIAN o MARIO PIANZZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 27 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12509 Jl.24-v.ag.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO MENENDEZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub 11435 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VIERA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11437 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA u OFILIA ROCHICCIOLI o ROCCHICCIOLI o ROCHICIOLI o ROQUICHOLI o ROQUICHIOLI RIERA de DENZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 5 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36 00 10|pub. 11434 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELITA RIEUDEBAT de BAUZA, (L.o 16, F.o 364, No 510), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 12460 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FLORENCIO ALONSO SICILIA, (L.o 16, F.o 365, N.o 514), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 20 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $ 60.00 10|pub. 12461 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 27 de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12462 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MONTES DE OCA de SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub 12463 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALCANTARO MASCHERONI o PEDRO ALCANTARO MASCHERONI HERNANDEZ, (L.o 16, F.o 373), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12464 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ISABELINO o ISABELINO ADOLFO o ADOLFO ROQUERO VERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, 29 de Junio de 1962. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 60.00 10|pub. 12465 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TEOFILO SUAREZ BORDAD o ADRIAN TEOFILO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 4 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $36.00 10|pub. 11436 Jl.23-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALONSO o ALONZO de GARCIA. Sucesión, libro 16 F.o 360. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11776 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SULPICIO o ANTONIO SULPICIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 13 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11777 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO URBANO SANCHEZ o GREGORIO SANCHEZ. Sucesión, libro 16, folio 363, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 15 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11778 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PILAR MONRROY de FERREIRA o FERREYRA, Libro 16, folio 333, N.o 390, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11779 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVA SOSA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 11 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11780 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de GERTRUDIS NOGUERA de ROMIS o RAMIS, ANTONIO RAMIS y ERNESTO RAMIS, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11317 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GUIGOU de DIAZ o MARIA ELENA GUIGOU de DIAZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 11315 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FRANCISCO CROSI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 25 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11316 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO EUGUI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 11792 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO o EUSEVIO PINO, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10891 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA NOCETI de PERRONE o ANGELA ESTHER NOCETI o NOCETTI, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 12 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 36.00 10|pub. 10892 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE SEFERINA HALLER de FERREIRA o IRENE SEFFERINA HALLER, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 13 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $ 36.00 10|pub. 10893 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTEVEZ de ITURRIAGA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 7 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

1) $ 36.00 10|pub. 10894 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FRANCISCO ISABELLA emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días. Y habiéndose habilitado la próxima feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Esc. Actuario.

1) $108.00 30|pub. 10140 Jn.13-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace sabzer la apertura de la sucesión de MIGUEL SUREDA BLANES emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas. Esc. Actuario.

1) $108.00 30|pub. 10141. Jn.13-v.jl.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 21 de 1962. — Dra. Zulma Gurfinkel, Juez de Paz.

1) $60.00 10|pub. 11790. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FORTUNATA FERNANDEZ de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12592 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña ELISA ROMERO de LARRAYOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 19 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12593 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la Suc. de doña JUSTA ECHEVERRIA de ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 10874 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERICO CLEMENTE ALBARENGA o CLEMENTE ALBERICO ALBARENGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $ 36.00 10|pub. 10875 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EUSEBIO LAUREIRO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 13 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.

1) $60.00 10|pub. 10955 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO PAIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

1) $ 60.00 10|pub. 10851 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA DOS SANTOS de FERNANDEZ o JUANA DE LOS SANTOS de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 11 de Junio de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

1) $ 60.00 10|pub. 12423 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA o MARTINA o MARTINA AMABILIA o AMABELIA VILLAGRAN o BILLEGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 2 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12416 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA DIAZ FLEITAS o CECILIA DIAZ FLEITAS de INZAURRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Mayo de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12417 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VIRGEN ALMEIDA o RODRIGUEZ DE ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $ 60.00 10|pub. 12418 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11198 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1962. — Hugo. D. Goyenola Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11199 Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX JUAN YAPOR o LLAPUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Mayo 23 de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

1) $36.00 10|pub. 11200 Jl.23-v.ag.3.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE COBRANZAS

En virtud de lo dispuesto por la Ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a toda aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares:

RAQUEL GALLI DEL CAMPO: domicilio: Cagancha 2108. Padrón N.o 15.361 m|área. Solar 18, manzana A, situado con frente a la calle Avda. Italia (7.a Sección Judicial de Canelones).

HUGO ORESTES GUILLEN: domicilio: Paysandú 1430. Padrón N.o 13.845 m|área. Solar 126, manzana F, situado con frente a la calle N.o 6, 8.a Sección Judicial de Canelones. — Montevideo, 28 de Junio de 1962.

2) $ 180.00 15|pub. 11761 Jl.5-v.jl.26.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijado por el artículo referido sin que haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta de los siguientes solares ubicados en el siguiente lugar:

7a. Sección Judicial de Canelones, paraje Villa Residencial "La Cumbre".

Manzana 6.

Solar 3: Juan P. Scaron.
Solar 6: Orestes Salveraglio y Ana María Demarco de Salveraglio.
Solar 8: Manuel Fernández Barreiro.
Solar 8: Juana Ventura Corina Sánchez.
Solar 9: Juan José Domínguez Riera.
Solar 10: Luis Ramón y Gilberto Guardia Rodríguez.
Solar 10: Blanco Rivero.
Solar 12: Berta Raquel Leduc de Muñoz Casterás.
Solar 13: Olga Zicari.
Solar 15: Fremial Bárboza Juarez.
Solar 19: Santiago y Eugenio Torres.
Solar 20: Micaela E. Pereira de Calanda.
Solar 21: Luis Bertora.
Solar 21: Isabelino y Olga Guerrero.
Solar 21: Angela F. de Fontes.
Solar 25: Eugenio Ferraro.
Solar 25: Amadeo Paglia.
Solar 26: José L. Rodríguez.
Solar 27: Delia Carréa Gamarra.
Solar 27: Jacobo Ivyenko.
Solar 29: Enriqueta Fernández.
Solar 31: Nelly Rodríguez Vaz.
Solar 31: Francisco Baña.
Solar 32: Juan Esteban Curbelo.
Solar 32: Arasí Núñez Núñez.
Solar 33: Mario López Salles.
Solar 34: Emilio López.
Solar 34: Lucas Salvador Brum.
Solar 35: Susana Norte y Juan C. Galbiati Guido.
Solar 35: Renée Tonelli Percivalle.
Solar 35: Ariel Fuksman.
Solar 36: Luis Alberto Campodónico.
Solar 37: Asdrúbal y Crowell López Lascalda.
Solar 37: Teodoro Pedro Núñez.
Solar 39: David J. Ramírez.
Solar 39 y 40: Juan Roberto Tobler Guarisco.
Solar 40: Evaristo Gutiérrez.
Solar 42: Eduardo Horacio Solsona Cerrutti.
Solar 42: Lilian Vignoli y Angela L. de Vignoli.
Solar 43: Pedro Orosmán Cruz.
Solar 44: Ecilda Silva.
Solar 10: Juan José Domínguez Riera.

Manzana 7.

Solar 2: Juan Heráclito Pedrozo.
Solar 3: Felipe Moreira.
Solar 5: Manuel F. García.
Solar 5: Osvaldo Barcos
Solar 7: Felipa Rodríguez y Juan Fco. Santana.
Solar 8: Miguel Steffanoff.
Solar 8: Rafael Bautes.
Solar 9: Eudoxia V. Sosa.
Solar 9: Antonio Ruben Leonardi.
Solar 10: Juan Carlos Del Río y Clara B. de Del Río.
Solar 10: Raquel y Laura Marta González.
Solar 11: Adrián Méndez.
Solar 12: Pedro Maguna Martínez.

Manzana 10.

Solar 1: Julia, Gladis, Teresa, Antonio Julio y Nelson Umpiérrez.
Solar 2: Walter Rodríguez Viñoles.
Solar 2: Rafael Bautes
Solar 3: Mario Papasso Colucci.
Solar 3: Halina y Danuta Wolsky.
Solar 4: Alfredo Rodríguez Viñole.
Solar 5: José Luis Pelaez.
Solar 5: Santos Araujo.
Solar 6: Ariel Gerardo Lapizaga Acevedo.
Solar 7: Alejandro D. Salvatierra Gastelomendi.
Solar 12: Federico Saralegui.
Solar 15: Elbio Wáshington Viñoles.
Solar 16: Ramón Silva.
Solar 16: Carlos Riego Roca Jaumandreu.
Solar 16: Faustino Mario Curbelo.
Solar 17: Néstor García Pérez
Solar 18: Oscar Pintos Ferreira.
Solar 18: Máxima Elvira [illegible] de González.
Solar 23: Elsa Altieri de Marsicaro.
Solar 25: Isidro Reyes de Reyes.

Solar 26: Adolfo Silvio Calatano Chirico.
Solar 27: José María Peralta.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causa-habientes que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado sus derechos (A.V.I.B.) Rincón 589, Esc. 2 y 3.
2) $660.00 15|pub. 11848 Jl.3-v.jl.27.

Vencidos los términos para la caducidad de la promesa de compra venta solar 10, manzana 100, padrón 1313 (parte), plano de Cruguay Beca, Mayo 1943, 8.a Sección Canelones, promitente comprador HEINRICH WILHELM FRANZEN PAPENBROCH, se hace saber a este y sucesores a cualquier título la caducidad respectiva. Rincón 438.
2) $ 60.00 15|pub. 11734 Jl.5-v.jl.26.

VILLA EL TALAR de PANDO. — VILLA SAN ISIDRO de PANDO. — VILLA ESTANQUE de PANDO

16.a SECCION de CANELONES. - 7.a SECCION de CANELONES

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley 9099, de Setiembre 20 de 1933 y habiendo transcurrido el término de 4 años fijados por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa de los solares Villa Talar:
Solar N.o 20, manzana "S", LINO FERNANDEZ.
Solar N.o 7, manzana "BB", PEDRO ALCANTARA ALTEZ, 4003.
Chacra N.o 24, JAIME MARTINEZ, 1307.
San Isidro de Pando:
Solar N.o 4, manzana "O", HONORILDO LIMA.
Solar N.o 7, manzana "O", RICARDO FLORENTINO GIOITIA.
Solar N.o 8, manzana "O", SIGIFREDO TABAREZ PINTO.
Villa El Estanque:
Solar N.o 7, manzana "F", NORIVAL BUENO ARAUJO, 8197.
SOLAR N.o 1, manzana "I", ADAN SEGOVIA IBAÑEZ, 8241.
Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes, que transcurrido 15 días, después de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — J. I. Ayala. — Modesto Viglietti. — C. M. Ayala.
2) $ 210.00 15|pub. 12048 Jl.11-v.ag.1.o.

COMPAÑIA BALNEARIO SALINAS S. A.

De acuerdo a la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por la Ley 9099 de Setiembre de 1933, se previene a los señores que más abajo se mencionan, o a quienes sus derechos representen, que, habiendo transcurrido el término legal, ha quedado operada la caducidad de las propuestas y|o promesas de compraventa, compromisos y|o documentos referentes a las mismas, de las propiedades que se expresarán, ubicadas todas en Salinas, 7.a Sección Judicial de Canelones:
Solar 12, manzana 97, padrón 1.935, prometido en venta a MARIA E. ANSEAN.
Solar 7, manzana 91, padrón 1.801, prometido en venta a ARAM ANTREASSIAN.
Solar 29, manzana 90, padrón 1.783, prometido en venta a HECTOR IZQUIERDO.
Solar 2, manzana 121, padrón 34.485, prometido en venta a WALTER ZAMBRA.
Solar 21, manzana 120, padrón 36.327, prometido en venta a DUBERLIS FORNARI.
Solar 4, manzana 116, padrón 34.475, prometido en venta a JOSE R. FERREIRA.
Solar 6, manzana 125, padrón 36.361, prometido en venta a MARIO PINTOS y otro.
2) $ 210.00 15|pub. 11972 Jl.11-v.ag.1.o.

De conformidad con la Ley N.o 9.099, se hace saber al prometiente comprador que se relacionará, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra-venta referente al Solar del "Balneario San Luis", 8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones; señor NELSON FERNANDEZ STEINER. Solar 7. Manzana 93, Padrón en m|a. N.o 1221. — Manuel Blanco Insúa.
2) $90.00 15|pub. 11882 Jl.9-v.jl.30.

RESCISION DE COMPROMISO

Se avisa que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa relativo al café y bar ubicado en Garibaldi 2435, suscripto el 16 de Enero de 1961, entre los señores Pellegrini y Martínez, como promitentes vendedores y FELIPE VIDAL MONTES y ELOY GARCIA GARCIA, como promitentes compradores, retomando el comercio los primeros nombrados. — Los acreedores deben presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, 1er. piso, Ap. 4. — Montevideo, Julio 5 de 1961.
2) $90.00 15|pub 11883 Jl.9-v.jl.30.

AVISO

Dino Rostagnol Bertín, Ione Dalmas de Rostagnol, Nair Rostagnol Bertín, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33 y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio, hacen saber al señor OSMIL ALVEZ DE ALBO, promitente comprador a plazos del solar 19, manzana D del fraccionamiento "Palmitas de Toledo" plano del agrimensor Carlos Senaldi, de Mayo de 1952, empadronado en mayor área con el N.o 26.485, situado en la 6.a Sección de Canelones, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre el bien de referencia.
2) $180.00 15|pub. 11894 Jl.13-v.ag.3.

Se hace saber a Mario Alberto Piazze Risso, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 120; a Julia Teresa Perdomo Rocha, prometiente compradora del solar 3 de la manzana 489; a Vilma Stella Mombru Severo y a su madre Martha Hilda Severo Sánchez, prometientes compradoras del solar 17 de la manzana 521; a Policarpo Hipólito Prudente, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 549; a Enrique Romeo Fullgraf Freire, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 537; todos del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones; a Edmundo F. Muesca Vitale, prometiente comprador del solar 8 de la manzana 3, padrón N.o 485, 6a. Sección Judicial de San José, plano de los Agrimensores Marcos R. Barbosa y Dardo R. Barceló, inscripto en la Dirección de Catastro de San José con el N.o 847 el 9 de Diciembre de 1955 y a Alcira Heredia Bandera, prometiente compradora del solar 6 de la manzana C, Padrón 32591, 16 sec. jud. de Canelones, plano del Agr. A. Fontana Grandal, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 7093 el 15 de Mayo de 1952, y cuyas promesas de compra venta fueron inscriptas en el Regist. respectivo con el N.o 518 del L.o 44; 1777 del Libro 58; 331 del Libro 83; 428 del Libro 83; 245 del Libro 101; 914 Libro 69; y 165 del Lo. 78.
Y se hace saber también a Eduardo F. Isola Rinaldi y Juan José Villarrubi Rolg, prometientes compradores del solar 1 de la manzana 383; a Mario Domingo Furtado, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 551 y a Soraida Noguelra de Valiente y Mabel Brandi Trujillo, prometientes compradoras del solar 6 de la manzana 554 del Balneario "Parque del Plata", 7a. Sección Judicial de Canelones, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Parque del Plata S.A. — Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $420.00 15|pub. 12201 Jl.16-v.ag.6.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los término previstos para caducidad de las siguientes promesas y ubicadas en la 7a. sección judicial de Rocha, plano autorizado por el agrimensor Sr. Carlos Arboleya, inscripto el 1.o de Abril de 1955 con el N.o 629 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha y aprobado por el Municipio de Rocha con el N.o 2407 en el año 1954:
Solar 1: Manzana R: Padrón M|a 720. Juan Carlos Maurente. Solar 3: Manzana LL: Padrón M|a 720, Juan P. San Martín. Solar 16: Manzana A: Padrón M|a 720, M. Romualdo Vega Bitancurt. Solar 9: Manzana K: Padrón M|a 720, José L. Umpiérrez.
Se hace saber a los promitentes compradores o a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre los citados solares, la caducidad respectiva. — Rocha, Julio de 1962. — Enrique E. Bucro. C.C.: AGF 269.
2) $ 210.00 15|pub. 12195 Jl.16-v.ag.6.

Aviso. — Por lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley N.o 9099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pagado las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:
A) CARLOS HOMEYIER WANDT: Solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Maldonado, empadronado en m|a con el N.o 3813|16, señalado con el N.o 8 de la manzana "5" según plano del Agrimensor Julio H. Cerviño; área 532 mts.; Compromiso de compraventa, N.o 5546.
B) ALCIDES SOSA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con el N.o 928, señalado con el N.o 33 de la manzana "10" según plano del Agr. Carlos Hughes; área: 742 mts. 51 dcms.
C) SIXTO MARTINEZ OLIVERA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en mayor área con los N.os 692 y 10.156, señalado con el N.o 66 en el plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; Area: 599 metros 9824 ctms. Compromiso de compraventa N.o 3980.
D) SIXTO SILVA: Solar ubicado en la 16.a Sección Judicial de Canelones empadronado en m|a. con los N.os 692 y 10.156 y señalado con el N.o 49 según plano del Agr. Sarandí Asuaga Nougué; área 562 mts. 2795 cmts. Compromiso de compraventa N.o 3967.
E) MARIA ANTONIA BARROS de SERVENTICH: Solar ubicado en la 7.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 32.528 en m.a., señalado con el N.o 28 de la manzana "42". Superficie 853 mts. 46 dcms. Compromiso de compra: N.o 6807 — Montevideo, 13 de Julio de 1962
2) $ 390.00 15|pub. 12272 Jl.1?-v.ag.6.

BANCO RURAL

En carácter de administrador de las propiedades de la sucesión de Ricardo Mateo García Lagos: En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20|9|33, y habiendo transcurrido el término de cuatro años sin que se haga efectivo el pago de las cuotas en que se dividió el precio de los solares que se detallarán, situados en la 7.a Sección Judicial de Canelones. — Promitente comprador: RICARDO ANGERIZ RODRIGUEZ. Solares 7, 8, 9 y 10, Padrón en mayor área 15.615, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Noviembre de 1947. — Paraje: Carrasco — Promitente comprador: ANTERO ABENANTE, Solares 5 y 7 de la manzana 1, Padrón en mayor área 15.622, plano de los agrimensores Juan Francisco Ros y Raúl B. Conde, de Febrero de 1945. — Paraje: Paso de Carrasco
Se hace saber a las mencionadas personas, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás interesados que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que se haya pagado el total de lo adeudado, habrán caducado todos sus derechos sobre los bienes de referencia.
2) $240.00 15|pub. 11895 Jl.9-v.jl.30.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9099 del 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las promesas de compra-venta de los solares, según detalle, ubicados en la 10a. Sección Judicial de Rocha, correspondientes al plano del Agrimensor Alberto Dorré, de fecha Abril de 1949 y registrado en la Dirección General de Catastro con el N.o 150 y que están empadronados en mayor área con el N.o 1576. Se hace saber a sus respectivos promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a esos inmuebles, la caducidad correspondiente.
Solares N.o 14 de la Manzana N.o 15. Nombre: Carlos María Bustamante
Solares Nos. 13, 18, 21, 23, 24 y 25: Manzana N.o 10: Nombre: José y Miguel Anastasia, Clotilde Rodríguez, Nelson Griesco, Carlos Rasso, Walter Bentancort, Nelson Bentancort, respectivamente.
Solares Nos. 4 y 5; Manzana N.o 17. Nombre: Carlos Correa.
Solar N.o 6; Manzana N.o 17. Nombre: Guillermo Harbat.
Solares Nos. 14, 24 y 28; Manzana N.o 11. Nombre: José Pedro Núñez, María Rosa Fernández y María F. Valliero, respectivamente.
Solares Nos. 1, 2, 3, 5, 11 y 15: Manzana N.o 14. Nombre: Ceferino García, Yolanda Casas y Héctor Morales, Juan Echetto, Martina R. de García, Mercedes Pereyra, Osvaldo Moreno y Daymán Andrade Pereyra, respectivamente.
Solares Nos. 10, 12, 14 y 16: Manzana N.o 24. Nombre: Anastasio Morales.
Solar N.o 17: Manzana N.o 24. Nombre: Adalberto Alsina
Solar N.o 8: Manzana N.o 26. Nombre: Elio M. Duron Mebalu.
Solar N.o 9. Manzana N.o 26. Nombre: E. Luis Vaigol.
Solar N.o 13. Manzana N.o 30. Nombre: Tomás Santos.
Solar N.o 13. Manzana N.o 31. Nombre: Carlos R. Otero. — Montevideo, Julio de 1962. — A. Arrarte Corbo.
2) $ 330.00 15|pub. 12380 Jl.24-v.ag.14.

3-Convocatorias Comerciales

EL ALBA S. A.

De acuerdo con los artículos 13 y 22 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1962, a las 11 horas, en su sede de la calle Convención N.o 1319, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Atento a lo que establece el artículo 16 de los estatutos sociales, las acciones o los certificados de depósitos, deberán ser presentados con dos días de anticipación a la fecha señalada para la realización de la asamblea. — El Directorio.
3) $30.00 3|pub. 12589 Jl.25-v.jl.27.

EMPRESA SALHON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1962, próximo a las 20 horas, en la Avenida ...

Octubre N.o 4199, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1961; 2.o) Consideración de la distribución de las reservas; 3.o) Consideración de la revalorización de los activos de acuerdo a la Ley; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas; A) Que deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 15 de Julio de 1962. — El directorio.

3) $42.00 3|pub. 12521 Jl.25-v.jl.27.

EMPRESA SALHON S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1962, próximo a las 21 horas, en la Avenida 8 de Octubre 4199, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento de capital a $ 5:000.000.00; (Cinco millones de pesos); 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos sociales, se previene a los señores accionistas: A) Que deberán inscribir sus acciones en las oficinas de la sociedad por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, 15 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $36.00 3|pub. 12522 Jl.25-v.jl.27.

SANTO ROVERA S A.

Se convoca a los accionistas de Santo Rovera S.A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Julio de 1962, a las 21 y 30 horas, en el local de la calle Rincón 463, (escritorio 44), para tratar los siguientes asuntos:

1) Memoria, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, correspondientes al 22 ejercicio social; 2) Proyecto de distribución de utilidades y 3) Elección de dos accionistas para suscribir el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea, deberán proceder en la forma que establece el artículo 28 del estatuto, depositando sus acciones o certificados de depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la asamblea.

3) $100.00 10|pub. 12194 Jl.16-v.jl.30.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la institución se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 18 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 752, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al décimoséptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de tres titulares y tres suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas: A) Que de acuerdo con el Decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943 para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (artículo 44 de los estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, 10 de Julio de 1962. — A. Roberto Borges, Presidente. — José M. Domínguez Ferreira, Secretario.

3) $200.00 10|pub. 12204 Jl.16-v.jl.30.

BANCO DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del directorio y conforme a lo establecido en el artículo 25 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 11 de Agosto, a las 10 horas, en el local del Banco, calle 18 de Julio 509, de la ciudad de San José. Orden del día:

A) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, dictamen del Síndico y distribución de utilidades; B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio y cinco suplentes y Síndico y dos suplentes.

Nota: El artículo 31 de los estatutos establece que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar las acciones en las oficinas del Banco o en sus Sucursales, recabando el certificado correspondiente al depósito, lo que deberá hacerse indefectiblemente tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea.

El último día hábil para llenar esa exigencia será el miércoles 8 de Agosto.

El artículo 26 de los estatutos, estipula que la asamblea general ordinaria, quedará constituída con el número de accionistas que concurran. — San José, Julio de 1962. — Atilio Menéndez Clara Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario.

3) $... 3|pub. 12235 Jl.17-v.jl.29.

BANCO CONTINENTAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establece el art. 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco, Plaza Independencia 743, el día 2 de Agosto de 1962 a las 19 y 30 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el art. 29 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio y del Dictámen de la Comisión Fiscal, (art. 17, incisos B y C); 3.o) Consideración de las designaciones de directores efectuadas con posterioridad a la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 20 de Junio de 1960, (art. 31 de los estatutos).

Se previene asimismo a los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las Oficinas de la Casa Central de la Institución, con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tenga depositadas. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — El Secretario.

3) $90.00 5|pub. 12376 Jl.20-v.jl.26.

ACEITERA DEL URUGUAY S.A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general extraordinaria para el día martes 31 de Julio próximo, a las 21 y 30 horas, en el local de los escritorios de la sociedad, calle Treinta y Tres N.o 1512 de esta ciudad, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora, (art. 29); 2.o) Aumento del capital a $ 10.000.000.00, (art. 5); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, (art. 29).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Br. Artigas y 25 de Mayo de la ciudad de Paysandú o en las oficinas de Montevideo, calle Treinta y Tres N.o 1512, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 28 de Julio, (inclusive), de acuerdo con el art. 26 de los estatutos.

3) $112.00 8|pub. 12364 Jl.20-v.jl.31.

HARAS URUGUAY S.A.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agoto de 1962, a las 18 horas, en la sede social, calle Mercedes 1259, piso 2.o, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Autorizar al Directorio, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 24 de los estatutos sociales, para emitir hasta dos millones de pesos en debentures u obligaciones con garantía total o parcial de nuestro campo situado en el paraje denominado Rincón del Pino, (Dpto. de San José); 2.o) Autorizar al Directorio, de acuerdo a lo preceptuado por el art. 24 de los estatutos sociales, para vender hasta 350 hectáreas de nuestro campo situado en el paraje denominado Rincón del Pino, (Dpto. de San José).

Depósito de acciones: Hasta el 11 de Agosto de 1962, a las 18 horas.

Nota especial: De acuerdo a lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, si transcurridos más de media de la fijada para la reunion sin que hubiera concurrido el quórum necesario de accionistas, se podrá sesionar y tomar resolución con los que estén presentes. — El Directorio.

3) $90.00 5|pub. 12349 Jl.20-v.jl.26.

SOCIEDAD ANONIMA GILBERTO RISSO

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 6 de agosto en el local social de la Avenida Uruguay 1177, a las 18 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

A) Consideración del balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1962; B) Memoria y proyecto de distribución de utilidades; C) Designación de Síndico para el corriente ejercicio; D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en secretaría, sus acciones o certificados de depósito de instituciones bancarias, con cinco días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El directorio.

3) $50.00 5|pub. 12425 Jl.23-v.jl.27.

ARDUINO HNOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas de "Arduino Hermanos Sociedad Anónima", para la asamblea general extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo 30 de Julio a las 19 y 30 horas en la Avda. 18 de Julio 1474, Esc. 402 a fin de considerar el proyecto de distribución de utilidades correspondiente al Ejercicio 1961. — El Directorio.

3) $42.00 6|pub. 12467 Jl.23-v.jl.30.

ASTILLERO NEPTUNIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Astillero Neptunia S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Agosto de 1962, a las 16 horas en la sede social sita en la calle Costa del Río Uruguay y N.o 2, en esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios económicos de 1960 y 1961; 2) Elección del Directorio y Síndico; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Paysandú, Julio de 1962. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 12470 Jl.23-v.jl.27.

AGENCIA MARCENARO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con los artículos 24 y 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de "Agencia Marcenaro S. A." para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Agosto de 1962, a las 16 horas en el local de la calle N.o 2 y Costa del Río Uruguay, en esta ciudad de Paysandú, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, correspondiente a los ejercicios económicos de 1960 y 1961; 2) Elección del Directorio y Síndico; 3) Remuneración del Directorio y Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Paysandú, Julio de 1962. — El Directorio.

3) $50.00 5|pub. 12471 Jl.23-v.jl.27.

PAX FILM S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Pax Film S. A.", para a asambea general ordinaria, a realizarse el día 31 de Julio de 1962, en la sede social, calle Canelones 1368, en primera citación a la hora 17 y 30, y en segunda a la hora 18.00, para considerar el siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, balance general al 31|3|62, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades propuestos por el directorio y del informe del síndico (artículo 21 estatutos); B) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que para tener derecho a formar parte de la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, registrando con tres días de anticipación, en las oficinas de la sociedad, calle Canelones 1368, sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas.

Asimismo se hace constar que a los efectos de lo establecido por el artículo 18, la presente tiene validez tanto para la primera como para la segunda convocatoria. — Montevideo, Julio de 1962. — El directorio.

3) $112.00 7|pub. 12433 Jl.23-v.jl.31.

REFRIGERACION COATES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Agosto a las 17 horas en la sede social, Tristán Narvaja 1811, para tratar la siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta; 2) Prórroga, ampliación del capital, y modificación de los estatutos.

Los accionistas que deseen asistir deben registrar sus acciones con tres días de anticipación.

3) $30.00 5|pub. 12499 Jl.24-v.jl.30.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 18 horas, en el local de de Plaza Independencia 743, (Montevideo), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Considerar la memoria, balance general, invetario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1957, 1958, 1959, 1960 y 1961; 2.o) Elección de directorio (titulares y suplentes) 3.o) Elección de síndico (titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace constar: A) Que de acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los es-

tatutos, la asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas; B) Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, (artículo 20 de los estatutos), en la secretaría de la sociedad, Plaza Independencia 743 — El directorio.

3) $123.00 8|pub. 12390 Jl.23-v.ag.1.o.

HOTELES WALDORF ASTORIA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de "Hoteles Waldorf Astoria Sociedad Anónima" para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 6 de Agosto de 1962, a las 19 horas, en el local de Plaza Independencia 743, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. Se hace constar:

A) Que de acuerdo con el art. 20 de los estatutos, los accionistas que deseen participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados, hasta con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, Plaza Independencia 743, Montevideo.

B) La asamblea podrá sesionar válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscritas. — El Directorio.

3) $96.00 8|pub. 12391 Jl.23-v.ag.1.o.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que prescriben los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará en el local del Banco (calle 18 de Julio N.o 555, San José), el Sábado 11 de Agosto de 1962 a las 11 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta y formar la Comisión de Escrutinio con el señor Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Elección de dos miembros titulares para integrar el Directorio y dos suplentes para el mismo; y 4.o) Elección de Síndico y dos suplentes.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar sus acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en la Gerencia de la institución, hasta el 7 de Agosto de 1962, inclusive. — San José, Julio de 1962. — Esc. Pedro W. Cersósimo, Presidente. — Esc. Eladio Fernández Menéndez, Secretario.

3) $80.00 5|pub. 12236 Jl.23-v.Jl.27.

ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Estancias Diego Mac Culloch S. A." para la asamblea general ordinaria anual que tendrá lugar el día 11 de Agosto de 1962 a la hora 10 y 30 en su sede social de la Plaza Zabala 383 (Primer piso) para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de la comisión escrutadora; 2.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas formulado por el Directorio; 3.o Considerar el informe del señor Síndico; 4.o Distribución de utilidades; 5.o Nombramiento del Síndico y suplente del mismo y fijar la remuneración del Síndico por el período fenecido el 15 de Mayo de 1962.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la Oficina de la Sociedad cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 23|1962. — El Secretario.

3) $60.00 5|pub. 12484 Jl.24-v.Jl.30.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los titulares del sepulcro número 100 del cementerio del Buceo, solicitando se expida título duplicado del mencionado local a nombre de los señores: Leocadio José Andrés Francisco María Dolores, Julio Ciriaco y Sofía Eugenia Caldeiro Larrea, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1962. — La Dirección.

4) $ 432. 90|pub. 8155 My.22.-v.set.26.

DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora María Rivas Ojeda de Ciappesoni, solicitando se expida título duplicado del nicho N.o 84 del cementerio del Buceo a nombre de JOSE y BENITO RIVAS, por extravío del primitivo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — La Dirección.

4) $ 540.00 90|pub. 12046 Jl.11-v.nov 16.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "TOMAS BOADO ALONSO con NELLY ESTHER CAMP LOPEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 60, Fo. 169), se hace saber que por resolución del día 20 de Diciembre de 1961 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges Tomás Manuel Boado Alonso y Nelly Esther Camp López, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días de acuerdo a lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 26 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adj.

5) $120.00 20|pub. 7113 Jn 7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "DOMINGA RODRIGUEZ y JUAN A. ALVAREZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Libro 60, Folio 126) se hace saber que por resolución del día 22 de Diciembre de 1961 se decretó la liquidación de la sociedad legal de bienes que existía entre los excónyuges Juan Alberto Alvarez y Dominga Rodríguez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 120.00 20|pub. 10632 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Nelly Etchevarría contra ALBERTO SOSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 58, folio 151", se hace saber que por resolución del día 22 de Setiembre de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Ricardo Alberto Sosa Medaglia y Nelly Gladys Echevarría Tejera, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Héctor Del Castillo Lussich, Actuario.

5) $120.00 20|pub. 10542 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "MINAS AROUGIAN y GERMEN ELBIS SHISHMANOFF. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 58, F.o 397), se hace saber que por resolución de fecha Mayo 16 de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Minas Arougian y Germen Elbis Shishmanoff, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (Ley 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 120.00 20|pub. 9646 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: KRIKOR DAMELIAN AIKATANILIS y SARA MAISIAN". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 58, Folio 398), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Krikor Damelian Aikatanilis y Sara Maisian, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor, (ley de 18 de Setiembre de 1947). Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 9743 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, dictada en los autos: "CARMEN HELENA SEGOVIA DE ESPIGA con MIGUEL ANGEL ESPIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Libro 58 folio 282) se hace saber que por resolución de fecha Marzo 8 de 1962, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Carmen Helena Segovia de Espiga y Miguel Angel Espiga, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 del 18|9|46)

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 6 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 5938 Jn.7-v.jn.29. Jl 23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SUSANA CORINA MARQUES SERE y JOSE RAPAPORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 22), se hace saber que por resolución de fecha Agosto 28 de 1961, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Susana Corina Marques Seré y José Rapaport citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.873, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 9844 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en autos caratulados: "María Elena Aguiar contra ULDERICO ELOY TASISTRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Libro 56 Folio 382)". se hace saber que por resolución N.o 10.576, de fecha 19 de Agosto de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Ulderico Eloy Tasistro y María Elena Aguiar, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1945).

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $144.00 20|pub. 10624 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "GUNTHER KAMINSKI y OLGA ANGELA BALDOMIR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 383), se hace saber que por resolución de fecha 9 de Mayo de 1962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Gunther Kaminski y Olga Angela Baldomir, citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (ley de 18 de Setiembre de 1947). — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Sebastián, A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $ 200.00 20|pub. 11245 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "HUMBERTO JOSE MININNI y BLANCA ELISA DUERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 58, Fo. 203), se hace saber que por resolución de fecha Febrero 1.o del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre Humberto José Mininni y Blanca Elisa Duera citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contar los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $240.00 20|pub. 11168 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Braw, Perec contra GREISMAN, SABA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (Lo. 62, Fo. 614), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Perec Braw y Saba Greisman, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, Junio 8 de 1962. — Aida Lipovetsky, Actuaria Adjunta.

5) $120.00 20|pub. 10221 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CISNERO, IRMA con MOHAMED, AMET Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 62, Fo. 398), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Irma Cisnero y Amet Mohamed, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo Abril 30 de 1962. — Eiblo A. Panario, Actuario Adjunto.

5) $120.00 20|pub. 10383 Jn 15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Pavlic María Antonia con WASHINGTON PASCOL. Dis. y Liq. de Soc. Conyugal, (V-211-1962)", se hace saber que con fecha quince del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Pascol y María Antonia Pavlic. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 200.00 20|pub. 12556 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "GONZALEZ DE AITA, BLANCA A. con PEDRO AITA Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V 102-62), se hace saber que con fecha nueve del corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Aita y Blanca Aída González. — En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 12009 Jl.25-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL PAULINO PAULIS OTERO y ELSA ANTONIA CARMEN CERNICHIARO CAMMAROTA. Y a las vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12552 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por autos de fecha 19 de Mayo de 1961, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MAXIMO TORTTI FERRARI o HILDA YOLANDA GARCIA FERRARI. Y a las vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10539 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 23 de Mayo de 1962 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO PASCUAL CETRANGOLO BARTOLOMEO y BEATRIZ SABINA BREA RAVERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Curi Zagia Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10816 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Marzo p.pdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OMAR SOSA NOBLE y AMERICA DUTRA ROCHA.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 9776 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que por auto de fecha 17 de Mayo pp.do. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FRANCISCA PETROZZELLI MILANS y ANDRES AVELINO BERRO TEJERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $ 96.00 20 pub. 10057 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 15 de Marzo de 1962, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KAROLINE o CAROLINA WOLFF de HEIMANN y ALFRED LUDWIG o ALFREDO LUIS HEIMMAN, (Libro 58, Folio 624).

Y a la vez se cita a los acreedores para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7 o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $96.00 20 pub. 9775 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KORYTNICKI, ISAK LUIS y ZUKERMAN, DORA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 56, folio 614", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12550 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges MAX MASO MAIMIN y MARGARITA VIGNOLI o VIGNOLLI SANCHEZ de MASO, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las nombradas personas, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 56, F.o 587), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 12551 Jl.25-v.ag.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "García de Méndez, Manuela con MANUEL MENDEZ GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, 55-255", se hace saber que a solicitud de las partes, se ha decretado el cese de la separación judicial de bienes de los cónyuges arriba nombrados, teniéndoseles por desistidos de la acción iniciada en estos autos. Y a los efectos legales se hacen las presentes contrapublicaciones.—Montevideo, Junio 11 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10329 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Soba de Deliotti, Vicenta Herminia contra NICOLAS DELIOTTI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (55|371), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 10701 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "KASOUTO, LEON y BAKST, CLARA o CLARA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (Libro 56, Folio 506), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96.00 20|pub. 9774 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "URETA GOMEZ, MANZANARES o ITURRALDE, LINA. Disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $96 00 20 pub. 9773 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado, a solicitud de los cónyuges JUAN o JUAN GUALBERTO GOSURRETA BLANCO y MARIA NIEVES GRAVINA MENENDEZ, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes constituída por las personas nombradas y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (5C - 186), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $160.00 20|pub. 11296 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos "ROMERO RICARDO RUBEN y ELEONORA C. CASANOVA DE ROMERO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|413" se hace saber que el 1.o del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Ricardo Ruben Romero y Eleonora Candelaria Casanova. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $200.00 20|pub. 11938 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: VAL DE BADO CATALINA y MARTIN LUIS SEGUNDO BADO. Disolución y liquidación sociedad conyugal. 51|438, se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Martín Luis Segundo Bado y Catalina Val. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos y demás interesados a comparecer ante este Juzgado en el término de sesenta días (artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 200.00 20.pub. 11987 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre DAVID BARMAIMON y VICTORIA BARMAIMON, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 160.00 20 pub. 11989 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "CERVETTO MAGDALENA NELLY y LEON TORTI. Disolución y liquidación de la soc. conyugal, 51|438" se hace saber que el 8 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por León Torti y Magdalena Nelly Cervetto. En consecuencia se convoca a los acreedores, herederos, y demás in-

teresados a comparecer ante este Juzgado, en el término de sesenta días (art. 7.o Ley 18 de Setiembre de 1946). Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11759 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "STRACK HERMANN y CLAUDIA MICHELE BAGNALASTA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", L.o 51 F.o 417 se hace saber que con fecha 4 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hermann Strack y Claudia o Claude Michelle o Michele Bagnalasta. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 6 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 9843 Jn.11-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BENDAHAN ABRAHAM ALBERTO y DEOLINDA SARTHOU DE BENDAHAN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 51 folio 375" se hace saber que con fecha 30 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Abraham o Abraham Alberto Bendahan o Bendahar y Deolinda Sarthou. En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9991 Jn.12.-v.Jn.29. Jl.23.-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: SANCHEZ OLGA y VILLAR ANGEL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Libro 51. Folio 242" se hace saber que con fecha 5 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Angel Zacarías Villar y Olga Jesusa Sánchez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9990 Jn.12.-v.Jn.29. Jl.23.-v.Jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "IDEAL ZANELLI y ESTHER AIDA MUÑOZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Ficha F. 561, 1962)". se hace saber que con fecha 15 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ideal Zanelli y Esther Aída Muñoz. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, Calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Se habilitó el feriado Judicial menor, al solo efecto de las publicaciones. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11968 Jl. 11-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ATAHUALPA OSCAR PESSANO con ANA MARIA DANZI". Disolución y liquidación de sociedad conyugal (F-626), se hace saber que con fecha 15 de Junio de, 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Atahualpa Oscar Pessano y ANA MARIA DANZI. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Se hace constar que se habilitó la feria Judicial para las publicaciones. — Montevideo, Julio 5 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12015 Jl. 11-v ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en los autos caratulados: "MILKA EVA MACEDO de GARCIA con ANDRES HECTOR GARCIA". Disolución y liquidación de sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 25 de Mayo de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Andrés Héctor García y Milka Eva Macedo debiendo los interesados comparecer en dichos autos dentro del plazo de sesenta días a deducir sus derechos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1961. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 9680 Jn.7-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "HEBERT TORT LAUREIRO y ALMA AMADA CHABOT de TORT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha F-523|962), se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Hebert Tort Laureiro y Alma Amada Chabot.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley Nº 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 10742 Jn.21-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.8

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "ROBERTO MANUEL FABEIRO GOMEZ y AURORA BURLA FURIATO, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Roberto Manuel Fabeiro Gómez y Aurora Burla Furiato. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. Ley número 10.783 artículo 7.o). — Montevideo, 22 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12274 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "JULIO GIL FERREIRA GOMEZ contra MARIA NELIDA TURCO MOREIRA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 2 de Febrero de 1962 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Julio Gil Ferreira Gómez y María Nélida Turco Moreira. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, 27 de Febrero de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 11313 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "JUAN ROBERTO QUADRELLI BACIGALUPI y MARGARITA SANCHEZ LOPEZ, Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Roberto Quadrelli Bacigalupi y Margarita Sánchez López. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o) — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12411 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ABRAM ICCHOK LANDAU y ELENA KAGANOV. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10 de Abril de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Abram Icchok Landau y Elena Kaganov. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586 en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley número 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $160.00 20|pub. 12412 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MANUEL GONZALEZ GARCIA y MARIA DOLORES MAYOL PERERA. Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal", se hace saber que con fecha 7 de Junio de 1962, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Manuel González García y María Dolores Mayol Perera. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12410 Jl.23-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que por decreto de veinte de Junio de mil novecientos sesenta y dos, a solicitud de ambos cónyuges, fue dispuesta la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos don JUAN PEDRO ZEBALLOS BONILLA y doña WALKYRIA BENITEZ REPETTO, cuyo matrimonio se celebró en la Primera Sección Judicial de Maldonado, el 28 de Febrero de 19... En consecuencia, se cita a los interesados a comparecer ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586, en dichos autos, en el término de sesenta días. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 27 de Julio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 12322 Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña OLGA PICCO MORALES y don CARLOS ALBERTO INCHAUSTE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos de la publicación se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 1196. ...11-v ...

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don NELSON TOMAS MARINI CORTAZO y doña ANA MARIA ODIZZIO GALLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, Junio 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11513 Jl.3-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don HECTOR ARMANDO GRENO y MARIA DEL CARMEN LALIN de GRENO citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 160.00 20|pub. 11514 Jl.3-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don SEVERO RODRIGUEZ y doña MARIA LUISA GIORDANO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria. Adjunta.
5) $96.00 20pub. 10237 Jn.14-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes existente entre don ABEL ALDO BORRAS y doña LUISA AIELLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 10330 Jn.14-v.Jn 29 Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre don JUAN MIGUEL ETCHEGARAY CURUCHET y doña MARIA ESTHER VIDAL LE HIR, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el

art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Mayo 15 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 9772 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v jl 27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de CARLOS CARBAJAL CAMPI y GLADYS ACOSTA MOREIRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, 19 de Febrero de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 9771 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre doña RENEE VAZQUEZ y don ALFREDO RODRIGUEZ UCHEGUI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 5 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $96.00 20|pub. 9770 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Catardo María Sonia contra OMAR PEÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 45. Folio 12. N.o 278) se hace saber al público que por resolución N.o 1285 del 5 de Abril de 1962 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal. existente entre doña María Sonia Catardo y don Omar Peña, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Mayo de 1962. — Luz M. Barcala, Actuaria Adjunta.
5) $ 120.00 20|pub. 9941 Jn.12.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, Dr. Ricardo Basso, dictada en autos: "Rosita Becsei contra ALBERTO HADAR. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" L.o 7 F.o 498, se hace saber al público que por resolución del día 10 de Mayo del corriente, se decretó la liquidación y disolución de la sociedad legal de bienes existente entre Rosita Becsei y Alberto Hadar, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Canelones, Mayo 29 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 9883 Jn.11-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Séptima Sección de Canelones se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL TORIBIO TARELA y ROBERTA SORIA DE TARELA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Pando, Junio 22 de 1962. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
5) $ 30.00 10|pub. 12202 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de la ciudad de Pando en los autos: "Morando de Minardi Renée contra JUAN FRANCISCO MINARDI DE ARMAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 1. Folio 523", se hace saber que por resolución de fecha 30 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los esposos Juan Francisco Minardi De Armas y Renée Morando de Minardi, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Pando, Junio 12 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 200.00 20|pub. 12248 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso de Marco, dictado en autos: "Genoveva Rivero contra PIO SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 30. Folio 374) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre los aludidos cónyuges, debiendo los interesados concurrir ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 7 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
5) $ 144.00 20|pub. 11320 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Orlando Olmedo, se hace saber, que por resolución N.o 7229 del 25|VI|962, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada entre AMADOR FERNANDEZ CAL y DOLORES VIDAL VAZQUEZ, en España, Provincia de Lugo, ciudad de Vivero, el 30 de Julio de 1921.

Y para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días todos los que tuvieran interés se hacen estas publicaciones,(art 7, Ley N.o 10.787), habilitándose a tal efecto, la Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $200.00 20|pub. 11766 Jl.5-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber que por resolución del 29 del Cte. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal celebrada por HECTOR EULOGIO FONTANS y MARIA RENEE GARCIA, en Buenos Aires, el 25 de Enero de 1950. Y para que comparezcan dentro de sesenta días quienes tuvieren interés, se hace esta publicación, a cuyos fines se habilita la próxima Feria Judicial Menor. — Colonia, Junio 29 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $160.00 20|pub 12076 Jl.12-v.ag.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber que mediante providencia de fecha 27 de Junio en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges SANTOS PEDRO OLIVERA — DELMA FIAMENE, citándose a quienes tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos. Habilítase la próxima Feria Judicial Menor al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1962. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto
5) $160.00 20|pub. 12077 Jl.12-v.ag.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Salvador Chiara, en los autos caratulados: "CARLOS MEROLA y MILCA GLADYS SOSA DE MEROLA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Libro 43. Folio 342), se hace saber al público que con fecha 7 de Febrero del corriente año, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Carlos Mérola y Milca Gladys Sosa de Mérola y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Abril 9 de 1962. — Elsa A. Lucu Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $ 200.00 20|pub. 12161 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "RODRIGUEZ ESCANELLAS, ORLANDO RUBEN y HERNANDEZ MARTA, BLANCA HAYDEE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Libro 34. Folio 20. N.o 543), se hace saber que por resolución del día 29 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Orlando Ruben Rodríguez Escandellas y Blanca Haydee Hernández Marta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, Junio 6 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 120.00 20|pub. 11291 Jl.23.-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona en autos: "CRAIGDALLIE JAIME AGUEDO ORMAZABAL DE CRAIGDALLIE MARIA LUISA. Disolución y liquidación sociedad conyugal. Libro 34. Folio 31. N.o 581" se hace saber que por resolución del día 8 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Jaime Aguedo Craigdallie y María Luisa Ormazabal de Craigdallie, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, 25 de Junio de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 200.00 20 pub. 12160 Jl.23.-v.ag 17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, en autos: "Félix Gutiérrez y PRAXEDES B. BARRIOS DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (Libro 31. Folio 395), se hace saber que por resolución de fecha primero de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre don Félix Gutiérrez y doña Práxedes Bernardina Barrios de Gutiérrez, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 14 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 200.00 20|pub. 12267 Jl.23.-v.ag.17.

"Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULINO ANATOLIO VAZQUEZ y LEONTINA INZAURRALDE de VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 31, folio 373", se hace saber que por resolución de fecha diez y siete de Mayo del año actual, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes que integran don Paulino Anatolio Vázquez y doña Leontina Inzaurralde de Vázquez y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Mayo 25 de 1962. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario".
5) $120.00 20|pub. 10565 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel, contra MORALES, JOSE G. — Dis. y Liq. de la Soc. Conyugal, libro 12, folio 543", se hace saber que por resolución dictada el 10 del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Mabel Amaral Rivero y José Gualberto Morales, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $200.00 20|pub. 11017 Jn.26-v jn.29. Jl.23-v ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "ERNESTO FAGUNDEZ y ADELAIDA VALENTINA SILVA de FAGUNDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 24, F.o 7, N.o 302), se hace saber que con fecha 8 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ernesto Fagundez y Valentina Adelaida Silva de Fagundez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 15 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 9711 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Eugenia Martiñuk de Domostoy contra NICOLAS DOMOSTOY. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 24, folio 8, N.o 304", se hace saber que con fecha siete de Mayo del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nicolás Domostoy y Eugenia Martiñuk. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el art 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Mayo 29 de 1962. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $120.00 20|pub. 11051 Jn.26-v jn.29. Jl.23-v.ag.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "María Delia Anchorena de Galarza contra OLDEMAR GALARZA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 23, folio 456", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Oldemar Galarza y María Delia Anchorena, citándose y emplazándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en estos autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor — Paysandú, Noviembre 7 de 1961. — María E Tabeada de Sancassano, Actuaria.
5) $120.00 20|pub. 11050 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "MIGUEL ZIKOV y TATIANA GORLO de ZIKOV. Disol. y Liquid. de la sociedad conyugal, L.o 13, F.o 278", se hace saber que con fecha once de Mayo de mil novecientos sesenta y dos, se decreto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Miguel Zikov y Tatiana Gorlo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paysandú, Mayo 31 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
5) $120.00 20|pub 11053 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que con fecha 30 de Mayo de 1962, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL OMAR IRIÑIZ y MARTHA ERCILIA FERNANDEZ, libro 31, folio 36, a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Junio 5|962. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
5) $96.00 20 pub. 10187 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en los autos: Sara Violeta Belzarena de Indart contra DANIEL INDART RIET. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Sara Violeta Belzarena de Indart y Daniel Indart Riet, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7 de la ley 592|946. — Salto, Junio 5 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Escribano Actuario Adjunto.
5) $ 120.00 20|pub. 10188 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1 o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "COUTO GERONIMO RAMON y RUIZ MARIA LAURA. Disolución y liquidación sociedad conyugal (Libro 16 Folio 331)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Mayo 30|962. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario
5) $72.00 20|pub. 10613 Jn.20-v.jn.29. Jl 23-v ag.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "Braga Omar Benigno c|. CABRERA ELSA NESY. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Libro 16, Folio 279)", se cita y emplaza a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de sesenta días.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 4|962. — J. Gualberto Vega, Esc Actuario
5) $72.00 20|pub 9812 Jn.8-v.jn.29. Jl.23-v jl.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE RAMON ACOSTA y NILDA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 652, se hace saber: que por resolución de fecha 16 del corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos José Ramón Acosta y Nilda María De León y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 31 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10143 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: JOSE LUIS SALGADO y FELISA SCARONE de SALGADO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, libro 33, folio 647, se hace saber: Que por resolución de fecha 11 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Luis Salgado y Felisa Scarone de Salgado y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
5) $144.00 20|pub. 10142 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: VICONTE JUAN y BLANCA AGUSTINA AGUIAR de JUAN. Disolución y liquidación de social conyugal, libro 33, folio 651, se hace saber: Que por resolución de fecha 15 del corriente mes, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Vicente Juan y Blanca Agustina Aguiar de Juan y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de las ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 25 de 1962. — Horacio A. Cazalas, Actuario.
5) $144.00 20|pub. 10144 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Ramona Tarán de Astesiano contra JUAN ALFONSO ASTESIANO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 33. Folio 602, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Abril del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre los esposos Ramona Tarán de Astesiano y Juan Alfonso Astesiano y se mandó citar y emplazar a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Mayo 23 de 1962. —
5) $ 240.00 20|pub. 11796 Jl.23.-v.ag.17.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA SILVA de PEREZ y FIDEL PEREZ" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, se hace saber que por resolución de fecha 6 de Abril de 1962, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Claudio Fidel Pérez y María Silva de Pérez. En consecuencia, se cita a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Mayo 10 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $ 120.00 20 pub. 9667 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictada en autos "Lago Lago Leonor Luisa contra BASILIO ESPINOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, libro 25, N.o 478, folio 599" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre Leonor Luisa Lago Lago y Basilio Espinosa, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 14 de Junio de 1962. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $120.00 20|pub. 12420 Jl.23-v.ag.17.

6-Disoluciones de Sociedades

A los efectos legales se hace saber que desde el 20 de Marzo 1962 se ha disuelto, por vencimiento de plazo, la sociedad colectiva que giró en plaza según contrato suscrito entre los señores Walter Zambra Tomasini y Alfredo Lamaison Peixoto, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 229 al F.o 769 del Libro I de Contratos, denominada "Repuestos Agrícolas S. C.", con domicilio en la calle Blandengues 1630|34.

Del activo y pasivo correspondiente a su liquidación se ha hecho cargo la firma "Repuestos Agrícolas S. A" con igual domicilio, que la sucedió conforme a sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo el 18 de Diciembre de 1961. — ALFREDO LAMAISON PEIXOTO.
6) $10.00 1|pub. 12514 Jl.25-v.jl.25.

Interviniendo Escribanía Goldman, queda disuelta la sociedad que en el ramo de Fábrica de Cinturones, giraba en Yaguarón 1643, bajo la firma Mordcha Zajac y Jack Zimmer, como únicos propietarios. El socio Mordcha Zajac se hizo cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 19 de Marzo 1960 Acreedores presentarse en Andes 1260. — MORDCHA ZAJAC. — JACK ZIMMER.
6) $50.00 20|pub 12083 Jl.12-v.ag.9.

A efectos del art. 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que disolveremos la Sociedad Limitada "Machado, Rodríguez Llano y Saralegui S. R. L.". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio del comercio (Manuel Meléndez 252, esq. Juan A. Lavalleja, Treinta y Tres). El socio señor Enrique A. Machado se hace cargo del total de activo y pasivo. — E. A. MACHADO. — R. RODRIGUEZ LLANO de ROSALES. — MIGUEL A. SARALEGUI
6) $120.00 20|pub. 12421 Jl.23-v.ag.17.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "Pedro Alberto Camadini contra EMILIA MUTTI. Divorcio por causal, libro 60, folio 231", se cita, llama y emplaza a doña Emilia Mutti, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de Noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 10 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
7) $144.00 30|pub. 8390 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.j.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos: "Juan Carlos Basañez c| MARIA TERESA DELFANTE. Divorcio" (Libro 58 Folio 691), se cita, llama y emplaza a doña María Teresa Delfante para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de novent días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 8960 My.31-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Doctor don Ricardo F. Basso dictada en autos: "Dalmacio Marins Cardozo contra PETRONILA FERNANDEZ. Divorcio, Libro 7.o, Folio 467", se emplaza a Petronila Fernández de Marins, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de Oficio. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto
7) $108.00 30|pub. 9468 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Alvite, Domingo Gamelino, contra LAGO, ENCARNACION. Divorcio por causal, libro 52, folio 515", se cita, llama y emplaza a Encarnación Lago, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza, entre las mismas partes, libro 62, folio 519, dentro del tér-

mino de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos.— Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) (R.21'4|55) 30.pub. 31449 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MARIA ELOISA GONZALEZ, para que comparezca ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (B|247|1961), y en el de auxiliatoria de pobreza (V|359|1961), iniciados por su esposo Alberto Próspero Fleitas. — Montevideo, Febrero 6 de 1962. — Julio E. Real, Act.
7) (R.20'4|955) 30|pub. 31455 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Urruzola, Juan Bautista contra SILVERA, MARIA DEL CARMEN. Divorcio, libro 56-489", se cita y emplaza a doña María del Carmen Silvera a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $180.00 30|pub. 12553 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de autos: "Adelbrecht o Adlbrecht Zedlacher, Johann contra MARIA FODITSCH. Divorcio", se cita y emplaza a doña MARIA Foditsch a fin de que, dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 9507 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a don JOSE ANTONIO SARAVIA, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los procedimientos que por divorcio por su sola voluntad. (Libro 50, folio 549) le ha iniciado doña Estela Margarita Zutrauen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 26 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $108.00 30|pub. 5059 My25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letra de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín De Vega, dictada en los autos caratulados: "Alcoba, Gloria Renee Filomena c| LACUESTA, LUIS NEMENCIO". Divorcio. (Libro 1, Folio 207, N.o 1652), se cita, llama y emplaza a don Luis Nemencio Lacuesta, para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y en los caratulados: "Gloria Renee Filomena Alcoba c| Luis Nemencio Lacuesta, auxiliatoria, (Libro 1, Folio 210, N.o 1673), radicado en el mismo Juzgado, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31453 My.24-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados "Egozcue María Esther contra CHINGOTTO SANTIAGO S. Divorcio, libro 1, folio 552, N.o 1781, Ficha B-1270", se cita, llama y emplaza a don Santiago S. Chingotto, a que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho a los referidos autos, y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 24 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $108.00 30|pub. 10541 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Manganelli, Humberto c| YESI CARBALLO. Divorcio. Ficha E. 136|62", se cita y emplaza a doña Yesi Carballo para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
7) $108.00 30|pub. 10623 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "Monesiglio, María Julia contra GUILLERMO GUILLESPIE. Divorcio, ficha E. 114|62", se cita y emplaza a don GUILLERMO GUILLESPIE para que comparezca dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y llenar la conciliación ante este Juzgado, Cerrito 586, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
7) (R.20|4.55) 30|pub 31831 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, dictada en los autos caratulados: "Tessore Laura c|TESSORE RENATO FIDEL. Divorcio por sola voluntad" (L.o 19 F.o 352 N.o 178 Ficha B-764), se cita, llama y emplaza a don Renato Fidel Tessore a que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y a tentar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 14 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10712 Jn.21-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos "González, Nelson Saúl, contra PAULA ANGELICA RODRIGUEZ. Divorcio, libro 45, folio 13, N.o 280", se cita, llama y emplaza a doña Paula Angélica Rodríguez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza, libro 45, folio 13, número 281, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, dejándose constancia que tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Mayo 22 de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 31482 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, dictada en autos: "Juana Delfina Baccino contra JUAN CARLOS GARCIA. Divorcio", Libro 7, Folio 297, N.o 132, se emplaza a Juan Carlos García, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Marzo 28 de 1962. — Hugo Alvez, Actuario.
7) $ 60.00 10|pub. 12276 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Antonia Alves de Pérez contra LEONDE PEREZ. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, libro 23, folio 399, N.o 540", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don LEONDE PEREZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no comparecer. — Paysandú, Abril 25 de 1962. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
7) $48.00 10|pub. 11049 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, recaído en los autos "Edmond Feghali, contra LEDA NAVARRO" Divorcio por causal, libro 45, folio 304", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Leda Navarro para que comparezca, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio que la represente, y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, junio 4 de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
7) $144.00 30|pub. 10864 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, doctora Jacinta Balbela de Delgue, dictada en autos: "Maldonado de Miranda María contra MIRANDA FELICIANO. Divorcio causal". (Libro 21. Folio 56), se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Feliciano Miranda, para que comparezca a estar a derecho, en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Julio Abelenda, Actuario Adjunto.
7) $ 108.00 30|pub. 11272 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se cita llama y emplaza a doña ROSARIO TULIA PITEIRA para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados: "Segundo Arrarás contra Rosario Tulia Piteira. Divorcio, (L.o 18, F.o 31"), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Mayo 9 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4.55) 30 pub. 31534 My.29-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a doña LUISA VALLISI para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos rotulados: "Raúl Banfi contra LUISA VALLISI. Divorcio, libro 17, folio 491", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Abril 10 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
7) $108.00 30|pub. 11082 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las Usinas Eléctricas y T. del Estado contra INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 446. Toma de posesión. Expte. 326, año 1961, libro 2f, folio 267", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 446, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a CELIA, GUALBERTO y JUANA GUERRA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 26 de Mayo de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12505 Jl.24-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en autos caratulados: "Administración General de las U. Eléctricas y T. del Estado contra PROPIEDAD INMUEBLE PADRON N.o 774. Toma urgente de posesión, libro 21, folio 300. Expte. 429, año 1961", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 774, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, a él o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don TITO TELECHEA, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio. — Montevideo, 29 de Junio de 1961. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) $300.00 30|pub. 12504 Jl.24-v.set.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a doña LUISA RENZA CARMINATI, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don ENRIQUE CASATI POSADA. (Ficha: 432, Año 1961). — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
8) $240.00 30|pub. 12555 Jl.25-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "CARREROU SANTIAGO y otros' escrituración de oficio N.o 825, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Santiago Carrerou, Juan Stankevicius José Valciukevicius, José Liesinskas, Marcelino Guevara Miños Riverol, Luis Lordón, Ana Kasmirovich de Miklasevich Roberto Barrenechea Ignas Andriulis, Asdrúbal Pereyra Blanca Etchecoparry de Stillo, Juana Soca, Américo Stillo, Albina [illegible]llauskas José Bonifacio Sánchez, [illegible] Irene Gres de Vigo Seron Balbanian, [illegible] Urquiza, Alberto Wisniowski y Marta [illegible] de Slinskas, todos ellos promitentes compradores por intermedio del Banco Popular del Uruguay de los respectivos solares prometidos en venta por María Quintina Zás Martínez de Moreno.

Solar N.o 13, manzana 36 c. padrón 169.725; solar 13 manzana 26c. padrón 146.536; solar 2 manzana 26c., padrón 146.525; solar 9, manzana 26c. padrón 146.532; solar 14, manzana 36c. padrón 169.726; solar 9, manzana 36c padrón 169.721; solar 4, manzana 26c. padrón 146.527; solar 6 manzana 26c. padrón 146.529 solar 1, manzana 36c., padrón 23.857; solar 8, manzana 7c., padrón 146.289; solar 6, manzana 7c., padrón 146.257, solar 3, manzana D30, padrón 148.993; solar 8 manzana 36c. padrón 169.720, solar 4 manzana 30D. padrón 148.094, solar 4 manzana 36c. padrón 169.716, solar 7, manzana 7c. padrón 146.288; solar 5, manzana 7c., padrón 146.286; solar 17, manzana 26c. padrón 146.540; solar 15, manzana 36c., padrón 169.727; solar 20, manzana 35c., padrón 169.732, solar 12, manzana 26c. padrón 146.535.

Todos estos solares y manzanas son según plano del Agrimensor Raúl Comas, de Setiembre de 1929 inscripto el 8 de Octubre siguiente y cuya copia expedida por el mismo Agrimensor se inscribió en la Dirección General de Catastro el 18 de Noviembre de 1939. A más se presentó en un Otro Sí, doña Dominga Zlatkite de Vitkauskas en la misma calidad de los anteriores referente al solar 8 de la manzana 26c. del plano antes referido empadronado con el N.o 146 531

En consecuencia se cita, llama y emplaza a María Quintina Zás Martínez de Moreno, sucesores causahabientes y demas interesados que se crean con derecho a los precitados bienes así como al Banco Popular del Uruguay para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio de escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — Julio E. Real Actuario.

8) $612.08 30|pub 8605 My.23-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay contra AVELINO GRAÑA GALLEGO, Cobro ejecutivo". (Lo. 52 Fo. 486), se hace saber que el Banco de la República se ha presentado entablando reclamo de la deuda que tiene el señor Avelino Graña Gallego, a dicha institución, la que asciende con intereses al día 10|5|62 a la suma de cinco mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos con 91|100 m|n. ($ 5.464.91), por concepto de saldo del vale N.o 58515 vencimiento 2|1|1956, por un original de $ 3.000.00.

Que a fin de interrumpir la prescripción de su deuda se hace al deudor la intimación de pago y la protesta por no haberse realizado el pago de dicha deuda (artículo 1026 del Código de Comercio), emplazando al deudor por el término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento, dentro del término. — Montevideo, Junio 12 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

8) $252.00 30 pub. 10448 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para estar a derecho en los autos caratulados "Martínez de Isburo, Luisa con CARMEN SCANAVINO DE BRENA y OTROS. Fijación de alquiler razonable". (Lo. 1, Fo. 99, Ficha C 327), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a Carmen Scanavino de Brena y a los sucesores por cualquier título de Elena Scanavino de Parodi. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1961. — Rafael Pavesé Reyes, Actuario.

8) $144.00 30|pub. 10419 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Catalina Puyol de Melgar, a estar a derecho en los autos caratulados: "Hansen Cruz, Jorge Valdemar y otra c|ALFREDO VIDAL y FUENTES y otra. Desalojo" (L.o 1, F.o 231), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

8) $ 108.00 30|pub. 10567 Jn.23-v.jn.29. Jl.23-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "CILINTANO HAYDEE. Investigación de la paternidad, libro 44, folio 589, N.o 1174", se cita, llama y emplaza a todos los que pudieran considerarse con algún derecho en el juicio de referencia, por el término de noventa días, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderá el requisito constitucional de la conciliación y se sustanciará, hasta su terminación dicho juicio. Se hace constar que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza para dicha gestión, según resolución N.o 2011 del 24 de Abril ppdo. dictada en autos: "Cilintano Haydée. Auxiliatoria de pobreza, libro 44, folio 590, N.o 1175". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

8) (R.20|4|955) 30|pub. 31483 My.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, dictada en autos: "Crispto Ayala Eduardo c| CUCCINI de MONEDA MARIA. Juicio Ejecutivo". (Libro 42, Folio 597, N.o 949), se cita y emplaza al propietario del inmueble padrón N.o 1503 de la ciudad de Canelones, (1a. Sección Judicial), doña María Cuccini de Moneda y|o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de 90 días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término, bajo apercibimento de desigársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán adelante estos procedimientos, (Arts. 282 y 307, inc. 2 del C.P.C.), Canelones, 31 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Act.

8) $216.00 30|pub. 9537 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, doctor Angel W. Eguren, dictada en autos: "Crispo Ayala Eduardo c| MARIO CASTILLO. Juicio Ejecutivo por cobro de pavimentación, Libro 8, Folio 441, se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 1226 en esta ciudad con frente a la calle Francisco Lavandeira, entre P. Soca y B. Brum, especialmente a don Mario Castillo o a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real para que concurran a este Juzgado, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designáseles Defensor de Oficio.

8) $180.00 30|pub. 9538 Jn.6-v.jn.29. Jl.23-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Vejo y Pérez Mackinnon Ltda. contra DEGUGLIELMI, JUAN (Sucesores de). Juicio Ejecutivo, libro 11, folio 390", se cita, llama y emplaza a todos aquellos que a título universal o singular se consideren con derechos al inmueble empadronado con el N.o 233, ubicado en la manzana N.o 17 de la ciudad de San Carlos, 2.a sec. jud. de este Departamento, y especialmente a los sucesores a título universal o singular del señor JUAN DEGUGLIELMI, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 5 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario

8) $216.00 30|pub. 10135 Jn.13-v.jn.29. Jl.23-v.ag.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c|BUSCHIAZZO VILLANUEVA, RUFINO EDMUNDO (Suc. de) Investigación de paternidad y petición de herencia, (L.o 12, F.o 105"), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Buschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y se seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31523 My.29-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Viroga o Quiroga, Ana María c|BUSCHIAZZO, CONRADO y Otros. Acción reivindicatoria, (L.o 12, F.o 105"), se cita, llama y emplaza a Amelia, Juan Antonio, Rufino Nazario y Washington Ruperto Buschiazzo y Victoria Elena Buschiazzo de Morales, Blanca Ilda Buschiazzo de Fruschiazzo, Mirta Renée Buschiazzo de Dalmas, Wasiola María Buschiazzo de Sellanes y Nelvia Yolanda Buschiazzo de Couto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se entenderá la conciliación y seguirá el juicio. Se deja constancia que la interesada actúa con auxiliatoria de pobreza. — Maldonado 21 de Mayo de 1962. — J Serra Tur, Actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31523 My.29-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Nelson Nicoliello, dictada en autos: "Amaral Rivero, Mabel c| MORALES, JOSE G., Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Libro 12 Folio 513." se emplaza a José Gualberto Morales, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Maldonado, 21 de Mayo de 1962. — J. Serra Tur Actuario

8) $180.00 30|pub. 11015 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del Sr. Juez Ldo. de 1.a Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "ANTONIO MOREIRA. Prescripción, libro 24, folio 22, N.o 36...", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien que se detallará, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Inmueble N.o 958 compuesto de una superficie de 1 hectárea 1550 ms cuadrados que se deslinda así: al Noroeste con sucesión de Juan Giribaldi; al Oeste con Fermina Replelo; al Este con Cañada del Cerro de las Isletas; y al Sud Este con Eduardo Chilinchavide. — Paysandú, Junio 1.o de 1962. — Dora Morgy Sueta, Actuaria Adjunta.

8) $160.00 30|pub. 11052 Jn.26-v.jn 29. Jl.23-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la Primera Sección Irma Alonso de Chamorro, se ha dispuesto en autos: "Banco de Salto contra GABRIEL GARAY, Medidas preparatorias. Libro 11. Folio 213", Emplazar al demandado a que comparezca en estos autos bajo apercibimiento de que si no comparece a estar a derecho en el plazo de treinta días se le nombrará defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Salto, Abril 23 de 1962. — Irma Alonso de Chamorro, Juez de Paz Primera Sección.

8) $80.00 10|pub. 11123 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "MONTESDEOCA MARIA. Auxiliatoria" (L.o 16, F.o 324), se cita y emplaza a Bernardo Gutiérrez, a que comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con el cual se proseguirá el presente trámite, que se inicia para continuar el divorcio entre María Montesdeoca y Bernardo Gutiérrez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Mayo 25 de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano actuario.

8) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 Jn.5-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

9-Expropiaciones

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PLAN REGULADOR

Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.353, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a trazado de la Autopista de la Avenida Italia, los inmuebles siguientes:

Padrón 147.206 (total) Propietario José Beitzes, Superficie aproximada 390, metros cuadrados

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15, (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958, y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derchos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962

9) (C.C.) 8|pub. 32070 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.352, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche de la calle Martín García, los inmuebles siguientes:

Padrón 11.645 (parcial), Propietario Juan Fernández y otros, Superficie aproximada 31.14 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto

Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 10 de Julio de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32065 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.346, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.770 (total), Propietario Aníbal Grosso, Superficie aproximada 143.83 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32063 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.351, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a ensanche y retiros del Camino Carrasco, los inmuebles siguientes:

Padrón 62.634, (total), Propietario Suc. de Alejandro Poggio, Superficie aproximada 1361 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 11 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32068 Jl.25-v.ag.3.

EDICTO. — Por Decreto N.o 12.347, de la Junta Departamental, fue aprobada la designación para expropiar, con destino a la urbanización de la zona del Puerto del Buceo, los inmuebles siguientes:

Padrón 30.762, (total), Propietario Sucesores de Felipe Franco y Nicolás Casao, Superficie aproximada 319.05 m.c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inc. 3.o), de a Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto-Ley N.o 10247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10 piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Julio 10 de 1962.

9) (C.C.) 8|pub. 32067 Jl.25-v.ag.3.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO. — Por resolución N.o 2.769 de 5 de Diciembre de 1961, el Concejo Departamental de Artigas, con anuencia de la Junta Departamental, designó para expropiar con destino a la construcción de un Parque y Paseo Público, habiéndose declarado de urgencia su ocupación, el siguiente inmueble: Chacra empadronada con el N.o 709, ubicada en la Villa de Bella Unión, 7.a sección judicial del Departamento de Artigas, en la confluencia del arroyo Santa Rosa con el Río Uruguay. Propietaria: Genoveva S. de N. da Silva. Superficie: 6 Hás. 2503.

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 3.o del Art. 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958 y en el Art. 1.o del Decreto-ley número 10.247, se cita y emplaza por el término de treinta días a la propietaria mencionada o a sus apoderados o representantes, a los poseedores u ocupantes, y a quienes tuvieren derechos reales sobre dicho inmueble, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura del bien a expropiar. A tal efecto deberán concurrir a la Secretaría del Concejo Departamental (Avenida Lecueder N.o 472) donde por el término de ocho días a partir del vencimiento de este emplazamiento, se encontrarán de manifiesto el expediente respectivo. — Artigas 22 de Junio de 1962. — Pedro H. Conti, Presidente. — Eroides R. [illegible] Anna, Secretario.

9) $180.00 15|pub. 12281 Jl.19-v.ag.8.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: CARLOS JOSE CARNEVALE. Incapacidad. (L.o 58, F.o 368), se hace saber que por resolución de fecha 26 de Marzo de 1962, se declaró en estado de incapacidad a Carlos José Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare, y se designó curadora del mismo a su hermana Magdalena Segunda Carnevale o Carneval o Carnevare o Canevare. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Curi Zagía, Actuario.

10) $ 60.00 10|pub. 10930 Jn.25-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DUBARRY RODRIGUEZ JULIO CESAR. Incapacidad, libro 51, folio 91", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Noviembre de 1961, se declaró incapaz a don JULIO CESAR EDUARDO DUBARRY RODRIGUEZ y se designó curador del mismo a su hermano legítimo don Juan Claudio Dubarry Rodríguez. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

10) $80.00 10|pub. 11222 Jn.28-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos: "PEREZ HERMES DANUBIO. Incapacidad, libro 1, folio 133", se hace saber que este Juzgado con fecha 30 de Agosto de 1961, por auto N.o 2077 nombró curadora interina de don Danubio Pérez Hermes, a doña María Luisa Pereira de Pérez, habiéndose discernido dicho cargo por auto N.o 2778 de fecha 23 de Marzo de 1962. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuario Adjunto.

10) (R. 20|4|55) 10|pub. 32050 Jl.24-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictada en los autos rotulados: "MACHADO BOBADILLA ABEL. Incapacidad. Libro 24 N.o 939. Folio 301", se hace saber que por resolución de fecha 7 de Diciembre de 1960, número 10.279, se designó a don Manuel Machado Bobadilla, Curador de su hermano Abel Machado Bobadilla. — Treinta y Tres, 18 de Abril de 1961. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

10) $60.00 10|pub. 12577 Jl.25-v.ag.7.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. CARLOS CASTRO CASARAVILLA, constituyendo domicilio en Juncal 1395, p. 5.o, Esc. 6, optando por el título de Procurador, al señor Juez pido: se cite a los testigos señores Jorge Alvarez y Dr. Rafael Lezama, que presentare oportunamente, para que declaren sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Carlos Castro Casaravilla. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 12604 Jl.25-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado, DANTE PORRO, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Juan Parodi Castiglioni y Andrés Fernández Arosteguy, a quienes se le preguntará por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Dante Porro. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

11) $ 80.00 10|pub. 11121 Jl.23.-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado. ANDRES FERNANDEZ AROSTEGUY, domiciliado en Sarandí 444, escritorio 35, digo: Que optando a la profesión de escribano ofrezco los testigos Dante Porro Campanela y Juan Parodi Castiglioni, a quienes se les preguntará sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Andrés Fernández Arosteguy. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

11) $ 80.00 10|pub. 11120 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "MARTA AGUIAR EBERL", domiciliada en Legionarios 2344, al señor Juez digo: Que optando a los títulos de Procuradora y Escribano Público, solicita se interrogue a las señoritas Renée Casabó y Emilia Echeverría, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales. Expidiéndoseme testimonio. — Marta Aguiar Eberl. — Emilia E. Echeverría, Escribana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

11) $80.00 10|pub. 11158 Jn.27-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "RODRIGUEZ PIOLI, ROBERTO. Información de Vida y Costumbres. (F. 467|1962)" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno. Roberto Rodríguez Pioli, con domicilio en la calle José Pedro Varela N.o 3416 al señor Juez digo: Que a efectos de obtener título de Procurador, y cumpliendo con las exigencias del artículo 239 del C.O.T., solicito sean citados a fin de responder sobre mi vida y costumbres los siguientes testigos: Orosmán Fernández, domiciliado en la calle Ayacucho N.o 3516 y Milton D'Elía con domicilio en la Avenida Larrañaga N.o 1427 apartamento 8. Por lo expuesto al señor Juez Pido: 1.o) Se me tenga por presentado y constituído el domicilio; 2.o) Se disponga el trámite solicitado, entregándose al compareciente las cédulas citatorias para su más pronto diligenciamiento. 3.o) Se expida el correspondiente testimonio. — Roberto Rodríguez Pioli. Mario Barreto, Abogado. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $160.00 10|pub. 11074 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, doctor Héctor Luis Odriozola, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno: YAMANDU SOBRERO, domiciliado en Plaza Zabala 1429, al señor digo: Que debiendo optar al título de Procurador, ofrezco la declaración de los testigos Octavio Carsen y Joaquín de Salterain, quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. — Yamandú Sobrero. — Antonio M. Pittaluga, Escribano. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 12408 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. RICARDO VICTOR PFEIFF LARRALDE, constituyendo domicilio en Venezuela 1436, al señor Juez dice: Que optando al título de Escribano solicita se interrogue a los testigos: Escribano José Righetti y señor José Carlos Pena, sobre su honradez y costumbres morales, expidiéndosele testimonio. Ricardo Pfeiff Larralde. — Enrique Silberstein. Escribano.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

11) $100.00 10|pub. 12554 Jl.25-v.ag.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno. MIGUEL RIVERO HORTA, constituyendo domicilio en la calle Florida número 1025, al señor Juez digo: Que debiendo optar a los títulos de Procurador y Escribano, se tome declaración a los señores Juan Meier y Erico Acosta Elizondo sobre mi honradez y buenas costumbres, expediéndoseme testimonio. — Paysandú, Junio 6 de 1962. — Miguel Rivero Horta. — Se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Paysandú, Junio 30 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

11) $100.00 10|pub. 12072 Jl.12-v.Jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZA, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: I) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — MIGUEL NOZAR". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

11) $60.00 10|pub. 10873 Jn.22-v.Jn.29. Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia Departamental. "MIGUEL NOZAR, constituyendo domicilio en Alberto Nieto Clavera 671, a Ud. dice: I) Que debiendo optar al título de procurador, viene a producir la información requerida por el artículo 239 del C. O. T.; II) A sus efectos ofrece el testimonio de los señores Ag. Antonio Rodríguez Leal y Eladio Barboza, domiciliados en Mariscal Botafogo N.o 1272 y Sarandí N.o 897, respectivamente, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales; III) Aprobada que sea se me expida testimonio. — Rivera, Junio 1.o de 1962. — Miguel Nozar". — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

11) $ 60.00 10|pub. 10873 Jl.23.-v.ag.3.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
A. F. E.

N.o 712|62. Cuatro plataformas para el transporte de mercancías en las Dependencias de la Estación Central José Artigas. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 713|62. Dos aparejos eléctricos para movilizar cargas en Dependencias de la Estación Central José Artigas. Apertura, 13 de Setiembre de 1962, a la hora 16., Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señaladas, en la oficina de la Gerencia General. (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9.09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32001 Jl.17-v.Jl.31.

N.o 693|62. Artículos de escritorio. Apertura: 20 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del Pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 699|62. Suministro, adaptación e instalación de cinco registradores de pesadas de balanzas de pesar vehículos carreteros. Apertura, 10 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos)

N.o 708|62. Dos grúas locomóvil livianas. Apertura, 10 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 709|62. Cinco balanzas completas para pesar bultos. Apertura, 18 de Setiembre de 1962, a la hora 15. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 710|62. Una máquina móvil para lavado exterior de salones de pasajeros. Apertura, 18 de Setiembre de 1962, a la hora 16. Precio del pliego, $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub 31967 Jl.12-v.Jl.26.

N.o 714|62. — Un tractor para maniobras en el sector de cargas de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 15. — Precio del Pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

N.o 715|62. — Una máquina barredora y aspiradora móvil para el barrido y limpieza de las plataformas y veredas de la Estación Central José Artigas.

Apertura: 24 de Setiembre de 1962, a la hora 16. — Precio del Pliego: $ 6.00 (seis pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32034 Jl.23-v.ag.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 37|24
Primer llamado

Sucursal Punta del Este. Construcción de nuevo edificio. Suministro y colocación de cofres de seguridad

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por primera vez, para el suministro y la colocación de cofres de seguridad, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2do. piso, (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Maldonado y Punta del Este.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto en el Salón de reuniones del 2do. piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 8 de Agosto de 1962, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las citadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 32071 Jl.25-v.Jl.31.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 702

Suministro de 50.000 metros de gasa hidrófila. Apertura de las propuestas: 1.o. de Agosto de 1962 a las 16 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos correspondientes en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) todos los días hábiles durante el horario de Oficina. — Montevideo, 20 de Julio de 1962. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32054 Jl.24-v.Jl.30.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES

N.o 21.861. 24 Ficheros para fichas I. B. M. Apertura, lunes 6 de Agosto de 1962, hora 15.

Esta licitación se efectuará en forma pública, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local que ocupa esta Oficina, calle Mercedes, esq. Eduardo Acevedo, Sub Suelo, donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas se abrirán en la mencionada, el día y hora indicados, en presencia de los oferentes que concurran al acto. — Montevideo, 19 de Julio de 1962.

12) (C.C.) 10|pub. 32044 Jl.23-v.ag.3.

CAJA DE COMPENSACION DE ASIGNACIONES FAMILIARES N.o 18
LICITACION PUBLICA N.o 3|962
Máquinas de escribir

Se llama a Licitación Pública por primera vez para el suministro de máquinas de escribir de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en nuestras oficinas (Sarandí 332), de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Agosto de 1962 a las 17 y 30 horas, en las oficinas de la Institución — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — El Consejo Directivo.

12) $24.00 3|pub. 12690 Jl.25-v.Jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Muebles metálicos

Se llama a licitación Pública por primera vez para el suministro de muebles metálicos de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en nuestras oficinas (Sarandí 332), de Lunes a Viernes de 14 a 18 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 9 de Agosto de 1962, a las 16 horas, en las oficinas de la Institución. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — El Consejo Directivo.

12) $24.00 3|pub. 12586 Jl.25-v.Jl.27.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES

N.o 24. — Productos porcinos.
1er. llamado, hora 15, pliegos $ 5.00.
N.o 23. — Aves y huevos.
1er. llamado, hora 17, pliegos $ 5.00.
Fecha de apertura: día 20 de Agosto de 1962.
N.o 22. — Frutas y verduras.
1er. llamado, hora 15, pliegos $ 5.00.
N.o 25. — Productos lacteos.
1er. llamado, hora 17, pliegos $ 5.00.
Fecha de apertura: día 21 de Agosto de 1962, en el local de la Sec. Administraciones y Suministros, sita en el Parque Hotel Casino.

12) (C.C.) 3|pub. 32074 Jl.25-v.Jl.27.

PRIMER LLAMADO

Por disposición del Concejo Departamental de fecha Julio 4 llámase a licitación Pública para la ejecución de las obras de alumbrado público en Avenidas y calles de los barrios Residenciales de Maldonado y Punta del Este, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura del Concejo previo pago de la suma de $ 50.00 y cuyas copias les serán entregadas previa exhibición del recibo correspondiente de Tesorería Municipal.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de Ley, acompañando además la documentación exigida en el artículo 15 del Pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado, y serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental el día 8 de Agosto a las once horas.

Por tratarse de un primer llamado el acto tendrá validez siempre que se presenten como mínimo tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, Julio 6 de 1962 — — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

12) (C.C.) 17|pub. 31994 Jl.16-v.ag.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Matadero Municipal de Durazno
Primer llamado

Se llama a licitación pública para la construcción del Matadero Municipal de la Ciudad de Durazno. Los pliegos y planos podrán consultarse en esta Dirección de 13 a 17 horas y retirarlos previo pago de $ 120.00.

Hasta el día 8 de Agosto próximo se aceptarán consultas por escrito que serán contestadas antes del día 15 de Agosto próximo a todos los licitantes que hubieran retirado los recaudos.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría del Concejo Departamental bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando por separado los comprobantes correspondientes, hasta el 21 de Agosto próximo a las 15 horas en que se abrirán en la Sala de Sesiones del Concejo en presencia de los proponentes que concurran. — Durazno, 9 de Julio de 1962. — Irg A Irrazabal Busso, Director de Obras Municipales

12) $120.00 10|pub. 12074 Jl.12-v.Jl.23.

COMISION ADMINISTRATIVA DEL PODER LEGISLATIVO
OFICINA DE ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 20
Segundo llamado

200 Metros de cable bajo plástico de 0.6 de diámetro de diez pares y 1.600 metros de cable bajo plástico de 0.6 de diámetro de veinte pares.

Fecha de apertura de propuestas: 31 de Julio a las 9.30 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — La Comisión de Adquisiciones.

12) (C.C.) 3|pub. 32075 Jl.25-v.Jl.27.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA

Lunes 6 de Agosto de 1962, a las 15 horas.

Rollos de películas de 70 mm. sensibles al azul.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la Sec. Adquisiciones y Suministros del Instituto, Avda. 18 de Julio N.o 2187. — Montevideo, Julio 20 de 1962.

12) (C.C.) 8|pub. 32073 Jl.25-v.ag.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública N.o 472, para la adquisición de "Vestuario y artículos afines" (Tartán, lienzo, brin, loneta, frazadas, zapatillas, impermeables y lana lavada para colchones).

Apertura, 10 de Agosto de 1962, hora 15, en el local de la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518, Montevideo.

Pliego de condiciones y demás recaudos a licitarios durante el horario de oficina, en la dependencia ya citada para la apertura.

Nota importante: Los documentos deberán presentarse treinta minutos antes de la hora de apertura. — Montevideo, Julio de 1962. — La Proveeduría General y Ventas.

12) (C.C.) 10|pub. 32020 Jl.20-v.ag.2.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N.o 7|62.
Primer llamado

Provisión de fórmulas y sobres para el ejercicio 1962.

Se llama a licitación pública para la provisión de "Fórmulas y sobres para el ejercicio 1962", de acuerdo con el Pliego de Condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central), 3er. piso) los días hábiles en horas de Oficina.

Las propuestas serán abiertas el día 31 de Julio de 1962 a las 15 horas en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio de 1962. — La Secretaría General.

12) (C.C.) 10|pub. 31972 Jl.12-v.Jl.26.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS "DR. MANUEL QUINTELA"

La Facultad de Medicina, Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", llama a la siguiente licitación pública:

H. C. N.o 831. Válvulas de diferentes tipos. Primer llamado, Plaza.

Apertura, 10 de Agosto de 1962, a la hora 9.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección

Compras del Hospital de Clínicas Planta Baja, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón. Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32028 Jl.20-v.Jl 31.

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Segundo llamado (Plaza).
N.o 11. Para la compra de tablas de pino brasil y de compensado de pino brasil
Apertura, día 25 de Julio de 1962, hora 9.
Segundo llamado (Plaza).
N.o 12. Para la adquisición de 100 cajas de películas dentales dobles para Rayos X.
Apertura, día 25 de Julio de 1962, hora 10 y 30.
Primer llamado (Plaza).
N.o 13. — 1.600 gramos Oro Roach.
Apertura, día 27 de Julio de 1962, hora 8 y 30.
Primer llamado (Plaza).
N.o 14. — 1.000 gramos oro 22 kilates laminado de un centímetro de ancho.
Apertura, día 27 de Julio de 1962, hora 9 y 30.
Primer llamado (Plaza).
N.o 15. — 1.000 gramos oro 18 kilates platin
Apertura, día 27 de Julio de 1962, hora 10 y
Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, Gral. Las Heras 1925, los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — La Administración.
12) (C.C.) 6|pub. 32026 Jl.20-v Jl.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 3|962
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3|962, por la adquisición de hasta 20.000 (veinte mil) kilogramos de zanahorias, fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Julio a las 11 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696 en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Manuel J. Villanueva, Encargado Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32009 Jl.17-v.Jl.31.

LICITACION PUBLICA N.o 2|962
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|962, por la adquisición de hasta 100.000 (cien mil) kilogramos de harina de trigo especial, (en bolsas de 70 kilos), fijándose para la apertura de las propuestas el día 31 de Julio a las 9 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, calle 25 de Mayo 696, en el horario de 8 a 13 horas. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Manuel J. Villanueva, Encargado Sec. Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32010 Jl.17-v.Jl.31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 103

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción del bloque de habitación N.o 19, a emplazarse en un predio ubicado en la Rambla Argentina y calle Paraguay (Barrio Sur) compuesto de 82 unidades, de estricto acuerdo con los recaudos que obran en esta Secretaría a disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 28 de Setiembre próximo a las 14 y 30 horas en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los proponentes que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso, Certificado de Pago de Asignaciones Familiares y Chamsec.
El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — La Secretaría.
12) (C.C.) 10|pub. 32059 Jl.24-v.ag.6.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS AGROPECUARIOS
Licitación 204|962.
Segundo llamado

Objeto: Compra de Hilo Sisal. Apertura, 31 de Agosto de 1962. Hora 17. — La Dirección.
12) (C.C.) 3|pub. 32056 Jl.24-v.Jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública No 16|962
(Primer llamado)

Se llama a licitación Pública por primera vez para el "Arranque, carga y transporte de material de base, destinados a trabajos en Regional N.o 7, Ruta 3".
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General Avda. Uruguay N.o 1120, 4.o piso.
Apertura de propuestas, día 27 de Julio de 1962, a las 16 y 30 horas. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — La Dirección.
13) (C.C.) 10|pub. 31921 Jl.6-v.Jl.29.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 718
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la concesión de extracciones de arena y canto rodado en el Río Uruguay en la zona del Canal de Casablanca (Paysandú), de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, durante el horario de oficina. Valor del pliego de condiciones, $ 5.00 (cinco pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección de Hidrografía, Ciudadela 1414, 4.o piso, previo al retiro de los mismos en la Secretaría de la mencionada Dirección. Apertura de las propuestas, día 30 de Julio de 1962, a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, Ciudadela 1414, 2.o piso. — Montevideo. Depósito de garantía de mantenimiento de las propuestas, $ 2.000.00 (dos mil pesos). — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32006 Jl.17-v.Jl.26.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 21

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de Ampliación de la Escuela de Enología de Las Piedras (Departamento de Canelones) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección Avenida 18 de Julio 1589 segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 53.00 en la Tesorería General de la Nación.
La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 6 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — División Administración y Secretaría General.
12) (C. C.) 7|pub. 32052 Jl.24.-v.ag.1.o

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública número 11|1962

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de calcular y de sumar, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay N.o 1120, piso primero.
Las propuestas se abrirán el día 7 de Agosto próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones de esta Oficina cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 32053 Jl.24.-v.ag.6.

TELECOMUNICACIONES
AVISO

Llámase a licitación pública en segundo llamado para la provisión de válvulas.
Licitación N.o 7,62. Apertura: 8 de Agosto|62, hora 15. — Pliegos de condiciones: Mesa de Licitaciones, Sarandí 472, 1er. piso. — Telef. 9 76 34. — Montevideo, Julio|962.
12) (C.C.) 8|pub. 32058 Jl.24-v.ag.2.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
PROVEEDURIA
Licitación Pública N.o 227, 228, 229 y 230
(1ros. llamados)

Llámase a licitación para la compra de: Maquinaria Industrial; Maquinaria Agrícola, Madera y Máquinas para uso Doméstico, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la sección Proveeduría de la Institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas, lunes a viernes.
Apertura de propuestas: en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Licitación N.o 227. — Maq. Industrial.
Apertura: 6|8|62. Hora 16.
Licitación N.o 228. — Maq. Agrícola.
Apertura: 7|8|62. Hora 16.
Licitación N.o 229. — Madera.
Apertura 8|8|62. Hora 16.
Licitación N.o 230. — Máquinas para Uso doméstico.
Apertura: 9|8|62. Hora 16.
12) (C.C.) 10|pub. 31923 Jl.6-v.Jl.20.

U. T. E.

N.o 5268. — 9.000 kgs. masa aisladora telefónica (2.o llamado).
Apertura: 1.o de Agosto de 1962, hora 16. — Precio del ejemplar
Nº 5285. — Contratar la construcción del edificio para S.E.T. Nº 84, en Florida (2.o llamado).
Apertura: 7 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 20.00.
Nº 5001. — Servicio de mantenimiento de las instalaciones de aire acondicionado en funcionamiento en centrales telefónicas, (nuevo llamado).
Apertura: 28 de Agosto, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.
Nº 3334. — 14.600 kgs. clavos de hierro de distintos tipos y medidas.
Apertura: 7 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
Nº 5319. — Transformador de 1.500 kVA. 6.300|2.200 V. 50 cps.
Apertura: 12 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 8.00.
Nº 5332. — 3.500 tubos de vidrio para cortacircuitos.
Apertura: 26 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
N.o 5333. — 100 contadores de tiempo para contralor de larga distancia en conferencias telefónicas.
Apertura: 27 de Setiembre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
Nº 5335. — Equipos para iluminación fluorescente: 13.950 tubos de 40-20-15W, color blanco: 2.685 impedancias y 4.400 starters para los mismos.
Apertura: 28 de Setiembre, hora 16. Precio del ejemplar $ 4.00.
Nº 5336. — 7.000 kgs. de carburo de calcio.
Apertura: 4 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 2.00.
Nº 5337. — 2.000 cerraduras para S.E.T..
Apertura: 5 de Octubre, hora 16. — Precio del ejemplar $ 5.00.
Nº 5328. — 4 grupos electrógenos-transportables de 500 a 750 KW etc.
Apertura: 13 de Noviembre, hora 16.
Precio del ejemplar $ 15.00.
De acuerdo a los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja de 14 a 17 hs., los días hábiles. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 10|pub. 31991 Jl.19-v.ag.1.o.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 25 de Julio de 1962

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

1.a Sección

RUBEN ALVAREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cerrito 669 y MARIA AMELIA RECALDE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 669.

3.a Sección

NERY MENCHACA, 35 años, divorciado, médico, oriental, domiciliado Sarandí 588 y MAGALI RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Sarandí 588.

4.a Sección

ANTONIO SYMONOWICZ, 61 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado San José 923 y JOHANNA HELLWING, 50 años, viuda, alemana, domiciliada San José 923.

7.a Sección

JOSE MAZZA, 41 años, divorciado, fotógrafo, italiano, domiciliado Carlos Roxlo 1434 y ELSA HILDA TERESA BOCCIA, 41 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1434.
EDUARDO BEJAR, 19 años, soltero, chapista, español, domiciliado Vázquez 1650, apto. 6 LILA BRENDA MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez 1650, apto. 5.

9.a Sección

MIGUEL ANGEL GARCIA, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Colman 7456 y BLANCA AURORA NOYA, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colman 7456.
JUAN RAMON ARRIOLA, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Checoeslovaquia 5330 y MARIA ESTHER HALLER, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Sambucetti 1978.

10.a Sección

DULO JOSE VERDE, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Iguá 4529 y ANA MARIA MONTAÑEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Godoy 4632.

ANTONIO GALLO, 21 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Yacó 1447 y AMAPOLA FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yacó 1478, apto. 2.

11.a Sección

JOSE MILTON CORDOBES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 17 Metros 6374 y ELVIRA CUENCA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Argerich 4635.

DOMINGO MARIO FERRO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Villa de Moros 2658 y MARTA ETHEL MUTUBERRIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4511.

ANGELISTO BRITTOS, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Osvaldo Martínez 3167 y MARIA HILDA ALTEZ, 19 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Osvaldo Martínez 3167.

12.a Sección

FRANCISCO JULIO FRIGNONI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3192 y MARIA DEL LUJAN VIGNALE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3192.

14.a Sección

ALFREDO GENARO GUGLIELMO MARTINEZ, 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Lucas Obes 1109 q ANNE MARIE SABINE BANGERTER KORNDORFER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Obes 1109.

15.a Sección

SELVANDO MAGARIÑOS, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Charrúa 1955 y MARIA DEL CARMEN MIGUEZ, 22 años, soltera, española, domiciliada San Salvador 1974, apto. 3.

16.a Sección

MANUEL FERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Avenida 49 metros 1908 y NIDIA NELIDA PELUA, 20 años, soltero, empleada, oriental, domiciliada Avenida 49 metros 1908.

GENTIL SASTRE GONZALEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cururú 779 y ALBA AMANDA GARRASINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cururú 779.

17.a Sección

HEBER LUIS RUSSO, 20 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Agrónomos 6905 y GLADYS SUSANA GIRADO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 7501.

ARTIGAS LUIS VIERA, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Larravide 3060 y TERESITA CARMEN CARDOZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo Pérez 4026.

20.a Sección

ANTONIO ONOFRE PENAYO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Humbolt 4215 y MATILDE PILAR JACQUES, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Humbolt 4215 B.

RUBEN HIPOLITO SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Hornos 4896 y MIRTA PUERTOLLANO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Garzón 225.

23.a Sección

JOSE ENRIQUE COUTO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gregorio Funes 2963 y CLELIA AYDEE VARELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Funes 2963.

24.a Sección

CARLOS CLAVIJO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Echevarriarza 3463 y NILDA SILVIA DUARTE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3472.

CARLOS MARIA GIANOTTI, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado R. Anador 3311 B. y LEONOR OTERO AMORIN, 21 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada R. Anador 3311 B, apto. 6.

14) $ 4.00 3|pu. v.Jl.27.

Montevideo, Julio 24 de 1962

6.a Sección

RUAL SABINO ESPERT, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1237 Ap. 5 y LILLIAM ROEBUCH, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1237 apto. 5.

9.a Sección

VICTOR VICENTE ROSSI, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Cno. Fauquet 7327 e HILDA NELIDA GALAZZI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. La Senda 5068.

10.a Sección

CARLOS WALTER MENA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Azara 3383 y GLADYS CARMEN REGHITTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada F. Laborde 2351.

AMABILIO OLIVERA, 38 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Tibidabo 3862 y AMEHIR RODRIGUEZ, 32 años, soltera, empleada, brasileña, (C. legal), domiciliada Tibidabo 3862.

11.a Sección

LIZARDO MANUEL PABLO BEQUIO, 40 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Cellar 3288 y MARIA NELIDA BELEN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cellar 3288.

YAMANDU SOLIMANDO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avenida "A" 3262 y ROSA SUSANA ERACHE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Nápoles 3509.

12.a Sección

JUAN CARLOS RODRIGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1279 Ap. 1 y LILIANA SUSANA BELTRAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1732.

14.a Sección

HERE JOSMAN MERKEL, 33 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Félix M. Olmedo 3715 y MIRJAM BARBARA SCHLOSSER GUNTHER, 28 años, soltera, empleada, austriaca, domiciliada Félix M. Olmedo 3715.

16.a Sección

CLERIO FERRAO, 33 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Real 4483 y DORAIDA ROSAS, 31 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Real 4483.

18.a Sección

JOSE EDUARDO PEREZ CEURI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2332 y MARIA ELBA FERREIRA XIMENO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Palmar 2332 Ap. 3.

TOMAS FENERMAN, 23 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Ellauri 724 y ROSINA BERNADA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada P. Berro 1161.

AARON ISGUIEFF, 33 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado B. Lamas 2706 y DOROTEA ALEJANDRINA MOREIRA, 36 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada Bvar. España 2573 bis.

HERMAN SCHEVACH, 27 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Jaime Zudañez 2577 y JUDITH VALERIA GOLDSCHMIDT, 25 años, soltera, austriaca, domiciliada Marincho 1075.

EZIO BOLOGNA, 30 años, soltero, contador, oriental, domiciliado Juan Paullier 1132 y SARA MARGARITA JUSTO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. D. Terra 1227.

GABRIEL JOSE RETAMOSO MAGNONI, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado B. Bolívar 1368 e IRENE BEATRIZ PERTUSO NUÑEZ, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guaná 2542.

ROMULO DOMINGO ARDAO MARENGO, 22 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Chaná 2274 bis y GLADYS SUSANA LOPEZ CALLEROS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2462.

CIRIACO ALVEZ ALVARENGA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1011 y ALBA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1013.

22.a Sección

VICTOR ARMANDO TORBEY, 20 años, soltero, radio telegrafista, oriental, domiciliado F. Contucci 3910 y SUSANA NORBERTA BARRIOS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Francisco Romero 3842.

28.a Sección

JESUS ALBANO OLIVERA, 21 años, soltero, telegrafista, oriental, domiciliado Juan Paullier 1837 Ap. 1 y CARMEN LEONOR ALANIZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1837 Ap. 1.

Adjunta "A"

ROBERTO RUBEN SICILIA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mangagá 7635 y V. NANCY ISABEL MEZZAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Mangagá 7636. ("In extremis").

ROMAN HRYCENKO, 70 años, soltero, jubilado, polaco, domiciliado Calle 10 N.o 141 (Barrio Casabó) y MARIA WOLANSKI, 54 años, soltera, polaca, domiciliada Calle 18 N.o 141 (Barrio Casabó). ("In extremis").

14) $ 4.00 3|pub v.Jl.26.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segundo Turno, dictada en autos: "NATIVIDAD BURGHI DE ARECO y JOAQUIN ARECO. Prescripción". (Lo. 59, Fo. 82), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Horacio Pozzi Areco por Natividad Burghi de Areco y Joaquín Areco, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien.

Un solar de terreno ubicado en la 13.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, Villa del Cerro, manzana N.o 34 "b" que según plano del agrimensor Ever Irisity de fecha Enero del corriente año inscripto en la Dirección General de Catastro el día 20 del expresado mes y año y con el N.o 10 62 se compone de una superficie de 552 metros 23 decímetros, la que se deslinda así: 37 metros 70 centímetros al frente al Norte a la calle Centro América, entre las de Turquía y Egipto, distando el punto medio de dicho frente 18 metros 85 centímetros de la esquina formada por la calle Centro América y Egipto: 14 metros 60 centímetros al Este, su frente sobre a calle Egipto, distando el punto medio de dicho frente 7 metros 30 centímetros de la esquina antes referida: 37 metros 85 centímetros al Sur, lindando con parte del bien empadronado con el N.o 25.223 y 14 metros 65 centímetros al Oeste lindando con el inmueble padrón N.o 25.221

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés en oponerse a la acción deducida y especialmente a doña María Dolores García de Zúñiga o sus derechohabientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

16) $432.00 30|pub 8201 My 24-v.Jn 29. Jl 23-v.Jl 26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: don FEDERICO GARCIA CAPURRO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: un solar de terreno con su edificio y demás mejoras situado en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, Santa Lucía, empadronado con el N.o 2165 que según título tiene una superficie de 5987 metros 23 decímetros deslindándose así: al Oeste y Noroeste con Juan Angel Alvarez, al Sur este calle por medio con Patricio Saravia y Luis Pérez y por el Suroeste con Marcelino Vega; según plano de abril de 1961 levantado por el Agr. Hipólito Zás Recarey, inscripto en la Dirección General de Catastro el 9 de Mayo siguiente con el número 11.106, el bien de que se trata tiene una superficie de 4.801 metros 45 decímetros deslindándose así: 111 metros 28 cms. de frente al Sureste al Camino al Molino; 65 metros 25 centímetros al Norte con el padrón 3134 45 metros 75 centímetros al Noreste y 43 metros al Noroeste con el mismo padrón, y finalmente, 66 metros 52 centímetros al Suroeste con el padrón 2166. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Antonio Gómez, sus sucesores a cualquier título, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; y a los propietarios colindantes por el mismo término, señores Juan Angel Alvarez y Marcelino Pérez y sus sucesores a cualquier título a comparecer en este juicio en sus calidades de linderos bajo apercibimiento de proseguir la acción sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 432.00 30|pub. 9782 Jn.8.-v.Jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ENRIQUETA DEVARCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente inmueble: Un solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 79.763 compuesto de una superficie de 276.29 metros cuadrados, que se deslinda de la siguiente manera: 8 metros 77 al Suroeste, con frente a la calle Guar... 30 metros 82 al Sureste, lindando con el padrón N.o 79.767; 8 ms. 98 al Noreste, lindando con

el padrón N.o 79.769; y 30 ms 75 al Noroeste, lindando con la calle Galvan:

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado inmueble y especialmente a don Agustín Abeilera o a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a deducirlo dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. **Se hace constar que se habilitó la feria judicial, al solo efecto de las publicaciones.** — Montevideo, Junio 28 de 1962. — José Curi Zaga, Actuario.

16) $480.00 30 pub. 11560 Jl.4-v.ag.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARIA NIEVES VILARIÑO de ROVEGNO, MARIA ANGELICA VILARIÑO de BADO y AMANDA AGUSTINA VILARIÑO de ALMEIDA. Prescripción", (Lo. 50, Fo. 236), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado María Nieves Vilariño de Rovegno, María Angélica Vilariño de Bado (hoy María Angélica Vilariño de Botello) y Amanda Agustina Vilariño de Almeida, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 112.590, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de Setiembre de 1961, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 28 del mismo mes y año, con el N.o 41.725, según el cual consta de una superficie de 195 metros, que se deslinda así: 10 metros de frente al Nord-Este, a la calle Comercio, distando 12 metros 60 centímetros, de la esquina formada con la calle Avellaneda; por 19 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Nord-Oeste, con el padrón N.o 112.589; al Sud-Oeste, con parte del 60.509; y al Sud-Este, con parte del 112.591. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Serafín Raspino y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $720.00 30 pub. 12012 Jl.23-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno doctor Agustín de Vega se hace saber al público que ante este Juzgado en los autos: "TOSI GARDELLA HUGO BALDOMERO Y OTROS. Prescripción". (Lo. 1. Fo. 542, ficha C-1913) se han presentado Hugo Baldomero Tosi Gardella, Clorinda Valentina Tosi Gardella y Alicia Carolina Tosi Gardella por sí, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre la diferencia de área estipulada en el plano de los agrimensores Joaquín A. Gorriarán y Jorge Rodríguez Gabard de mayo de 1951 inscripto en la Dirección General de Catastro el 12 de Junio de 1961, con relación al inmueble ubicado en la manzana 272 de la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 15301 y que tiene una superficie total de 296 metros cuadrados 20 decímetros teniendo 10 metros 24 de frente al Este a la calle Eduardo Acevedo N.os 1277 y 1279 entre las de Charrúa y Chaná; 29 metros 15 en el Sur lindando con padrón 15300; 25 metros 20 en el Norte, lindando con padrón N.o 15302; 4 metros 55 en el Nordoeste con padrón N.o 15324; y 8 metros 67 en el Oeste, con padrón N.o 15325 y la que surge del título del bien mencionado según el cual tiene una superficie de 177 metros cuadrados 31 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideran con algún derecho al mencionado inmueble, para que comparezcan a deducirlos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1962 — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

16) $396.00 30 pub. 10008 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, dictada en autos: "ALVAREZ, MARTIN Prescripción. L.o 44. F.o 665. N.o 106", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, para deducirlos ante éste Juzgado en legal forma y dentro del expresado término, al inmueble que a continuación se detalla: un solar ubicado en la manzana N.o 76 de la ciudad de Canelones, Primera Sección Judicial del Departamento, empadronado con el número 194, con una superficie de siete mil trescientos [illegible]enta y dos metros, y que se encuentra entre las calles Javier de Viana, Froilan Vázquez, Teresa C. de Moreno y Aparicio Saravia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de Mayo de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

16) $ 216.00 30 pub. 9808 Jn.8.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "JUAN ANTONIO PEDROZO. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 447), se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a toda persona física o moral que a título universal o singular, se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado Letrado, en los mencionados autos, a deducirlos en legal forma dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo con sus accesorios y mejoras ubicado en la 5.a Sección Judicial del Departamento, empadronado con el N.o 3965, el que según plano del Agr. Alfonso Duque, inscripto en el año 1951 en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 17, mide una superficie líquida total de 27 hectáreas: 1 777 centiáreas, comprendido dentro de los límites siguientes: Por el Noreste una línea recta amojonada de 479 mts. 20 cms. dividiendo de campos de Fermín Rivero; al Sureste una línea quebrada compuesta por tres rectas separando dos de ellas de campos de Waldemar Maldana y por la otra mide 190 mts. de frente a un Camino Vecinal; al Sureste otra línea quebrada amojonada compuesta de tres rectas dividiendo de Faustino Tort y por el Noroeste una última línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas que miden 226 metros 60 cms. y 343 mts. 80 cms. y separan de campos del citado Tort y Pedro Rivero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el Feriado a tales fines — Melo, Junio 21 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 720.00 30 pub. 11957 Jl.10-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "GUILERMO ANDRADE. Prescripción adquisitiva", (L.o 30, F.o 446), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona física o moral que a título universal o singular se considere con derechos al inmueble que a continuación se describe, para que comparezca ante este Juzgado, en el mencionado expediente, a deducirlos en legal forma, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá la acción y llenará el requisito de la conciliación. Descripción del inmueble: Una fracción de campo ubicada en la 8.a Sección del Departamento de Rivera que consta de una superficie total de 40 has., 6.498 cas., 95 dms. según plano del Agr. José B. López de fecha 15 de Octubre de 1961, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 2278 el 24 de Octubre del año ppdo., y que está entre los límites siguientes: Norte, Tiburcio Díaz; Sur, Suc. de Ana María Díaz; Este, más propiedad de nuestro representado y Oeste, Dinarte Pinto y Tiburcio Díaz, Cno. Dptal. por medio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se habilitó el próximo Feriado. — Melo, Junio 22 de 1962 — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

16) $ 540.00 30 pub. 11958 Jl.10-v ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida Doctor Manuel A. Barraza, dictada en los autos caratulados: "PEREIRA PEREZ ATILIO GREGORIO. Prescripción treintenaria" L.o33 F.o 621 número 216), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Atilio Gregorio Pereira Pérez, iniciciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien:

Una fracción de campo y mejoras empadronada con el N.o 10.556, situada en "Arrayán" sexta sección judicial del Dpto. de Florida, señalada con el N.o 2 en el plano del Agr. José P. Núñez, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 966, el 2 de Setiembre de 1947 constando de un área de cuarenta hectáreas y setecientos cinco metros lindando: al N.E. Cosme Pérez; al E. José Prado; al Sur y S.O. fracción 1; y al N.O. Dolores Pérez Pereira

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien deslindado anteriormente, para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado ante este Juzgado bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, 11 de Abril de 1962 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

16) $324.00 30 pub. 8797 My 30-v.jn.29. Jn.23-v.ag.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr don Carlos A. Artecona, dictada en los autos caratulados: "GONZALEZ UBIEDO ALBERTO ANTONIO. Prescripción treintenaria" (L.o 33, F.o 673), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido Alberto Antonio González Ubiedo iniciando acción de prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras sita en la Duodécima Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, Padrón número 520 que según plano del Agr. José P. Núñez inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 279, 14 de Abril de 1944, consta de un área útil de ciento treinta y ocho hectáreas, 6.532 mts. lindando: Al S. E. Elida Martínez Silveira; al E Arroyo Sauce; al N. O Arroyo Sauce, Cañada Divisoria, terreno Municipal y Ramona Prego de Gadea y al N E el Estado y Ramona Prego de Gadea. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho, en el inmueble deslindado anteriormente, para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Florida, 2 de Mayo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario

16) $ 324.00 30 pub. 8796 My 30-v.jn.29. Jl.23-v.ag 1 o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "MARIA CONSUELO CHIGGINO de MINETTI, ANA MARIA MINETTI CHIGGINO y MARIO MANUEL MINETTI CHIGGINO. Prescripción adquisitiva treintañal, libro 13, folio 238, N.o 217", se cita, llama y emplaza a doña Carmen Isasmendi de Rodríguez, Julio César Rodríguez, Lucía Josefa Rodríguez, Olinda Rodríguez y Ofelia Elisa Rodríguez, en su calidad de cónyuge supérstite la primera y herederos los demás de don Julio Rodríguez, o a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho al siguiente inmueble: una fracción de terreno con las mejoras en él contenidas, empadronado con el N.o 2165, ubicado en la 1.a sección judicial, manzana N.o 343 de esta ciudad de Paysandú, que se halla compuesto por 21 ms. 474 mm. de frente al Sur sobre la calle Leandro Gómez 42 ms. 95 mm. de fondo al Norte por donde linda con don Basilio Gutiérrez por el Este con don José Abalos o sucesores y por el Oeste con doña Tomasa Ortiz o sucesores para que comparezcan ante este Juzgado a ejercitar sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el Juicio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor, a los sólos efectos de las publicaciones del emplazamiento. — Paysandú, Junio 29 de 1962. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

16) $600.00 30 pub. 12035 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA DUODECIMA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección de Paysandú, en los autos: "CLETO LOPEZ MALHER. Prescripción Adquisitiva Treintenaria" (Libro 1, Folio 397, N.o 118) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a título singular o universal de don Galo Teófilo Martínez y don Cleto Marcelino López y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien Padrón N.o 972 que tiene una superficie de 342 metros 2912 centímetros según plano del Agrimensor Rafael Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Paysandú con el N.o 155, ubicado en la esquina sur-este de la Avenida Salto y Z de San Martín, manzana N.o 161 y cuyos límites son: al Norte 10 metros 02 centímetros de frente sobre Avenida Salto; Sur, igual medida con el padrón 973; Este, 34 metros 56 centímetros con el padrón 971; Oeste esta misma extensión, de frente sobre calle Zorrilla haciendo esquina con la citada Avenida

A los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 22 de 1962. — Luis Alberto Ronca Juez de Paz

16) $ 288.00 30 pub 3921 My.31-v.jn.29. Jl 23-v.ag2.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "FELICIANO ALVEZ. Prescripción treintenaria". (Lo. 45 Fo. 209), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Marcos Quintín Silvera, sus sucesores, causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de conciliación y se seguirá el juicio:

Fracción de terreno ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 3 457, con un área de 1.229 metros 7.873 centímetros según plano del agrimensor Zoé Taroco del 10 de Marzo de 1953

inscripto en las oficinas de Catastro Local con el N.o 58 el 19 del mismo mes y año y cuyos límites son: Al Este de frente calle Itapebí al Oeste solar dos, al Norte solar cuatro y al Sur solar 6 todos de la misma manzana N.o 396

Se hace constar que el interesado actúa con auxiliatoria de pobreza. — Rivera, Abril 13 de 1962. — Amelia da Rosa Actuaria Adjunta.
16) (R 20 1 55) 30|pub. 31496 My.25-v.jn.29. Jl 23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Mario J. Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962 — JUAN BAUTISTA LASSERRE. Prescripción adquisitiva treintenaria. Padrón 36), (Libro 21, N.o 250, Folio 175), se cita llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: el raíz padrón N.o 360 que es una finca de material, con sus mejoras y anexos y el terreno en que está construida, ubicado en la manzana número diez de la ciudad de Fray Bentos Primera Sección Judicial del departamento de Río Negro, terreno que según plano del Agrimensor Alberto Darre, del 8 de Marzo de 1962, registrado en la Oficina de Catastro de Río Negro el 28 del mismo mes y año con el N.o 1318 está formado por las fracciones "A" y "B" las que están unidas, tienen en total una superficie de 941 mts 5564 cms. cuadrados, lindando en su conjunto: 21 metros 64 centímetros de frente al Nordeste a la Avenida "33" igual extensión al Sudeste con el padrón N.o 367: 43 metros 51 centímetros al Sudoeste con los padrones números 359, 375 y 374: y ésta última medida al Nordeste con el padrón N.o 361, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quién se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis en todos sus grados instancias o incidencias

A los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor, a esos solos efectos. — Fray Bentos Junio 4 de 1962. — Celina F. de Maceira Act. Adj.
16) 432.00 30|pub. 10558 Jn 18-v.ag.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

PRESCRIPCION ADQUISITIVA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "SOSA de PEREYRA, AMALIA IDALINA y SOSA, JAVIER. Prescripción adquisitiva (19|652)", se cita, llama y emplaza a Petrona Aurelia Navarro, Jacinto Valentín, Abelardo Antonio y Bernardina Vega, Antonio Margarito, Rosalía, Felicia y José Navarro, Juana Navarro, Ramón Navarro y Josefa Brañas de Navarro, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos aquellos que se consideren con derechos a todo o parte de los inmuebles que se describirán: 1.o) Fracción de campo y sus mejoras, sita en "Don Carlos", 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el N.o 16.370 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor Carlos Arboleya, inscripto en la Oficina Dptal. de Catastro de Rocha con el N.o 2.559 el 9 de Marzo de 1962, en cuyo plano se lo designa con la letra "A" de una superficie de 6 Hs. 7.017 ms. 81 dms., lindando: al N. O., línea recta de mojones por medio, con campo de Juan Suárez; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campos de la Suc. Lucas Píriz y de Eleodoro Navarro; al S. E., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "B" del mismo plano de Javier Sosa y al O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio la primera, con campo de Paula Gabina Ballesta y la segunda, con campo de Juan Suárez; y 2.o) fracción de campo, situada en el mismo paraje y sección que la anterior, empadronada actualmente con el número 2.490 (antes en mayor área con el N.o 1.162), compuesta según plano del agrimensor antes aludido, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha el 9 de Marzo de 1962 con el N.o 2.559, en cuyo plano se halla designada con la letra "B", de una superficie de 6 Hás. 7.071 ms. 81 dms., lindando al N. O., línea recta de mojones por medio, con la fracción letra "A", del mismo plano de Amalia Idalina Sosa de Pereyra; al N. E., Arroyo de Don Carlos por medio, con campo de Eleodoro Navarro; al S. O., línea quebrada compuesta de dos rectas por medio, con campo de Lino Carrasco y al O., línea recta de mojones por medio, con campo de Paula Gabina Ballesta, para que dentro del término de noventa días, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Menor. — Rocha, Junio 27 de 1962. — J. R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $1-080.00 30|pub. 12055 Jl.11-v.ag.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "FRANCISCA TURREN de GUTIERREZ. Prescripción treintañal", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, iniciando juicio por prescripción treintañal con respecto al siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en esta ciudad, 1.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 1591, que según plano del agrimensor Miguel Nazarenko, de Abril de 1953, consta de una superficie de 1229 mts. 80 cms. cuadrados, deslindándose así: Al Noreste 42 ms. 95 cms. frente a calle Uruguay; al Sureste 28 mts. 63 cms. frente a calle General Flores; al Suroeste 42 ms. 95 cms. con Elida E. V. Balestra y al Noroeste 28 ms. 63 cms. con Abilio Gómez Posada. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se crean con derecho al bien aludido, a los anteriores propietarios o a sus sucesores a título universal o particular y, especialmente a los linderos del inmueble, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirán los trámites, (arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Mayor. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1961.— Raúl Ferreira, Actuario.
16) $324.00 30|pub. 9064 Jn.1.o-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor ANIBAL MARCELINO MACHADO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Serenata"; "Llegaron los Reyes" de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12602 Jl.25-v.ag.7

La Señora MARIA INES ROMERO de NERVEGNA, solicita la inscripción de la obra titulada "Por un Puente de Música" de la cual se declara autora la misma. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12598 Jl.25-v.ag.7.

El señor HORACIO ZAPIOLA por Agadu solicita la inscripción de las obras cuya nómina se acompaña de las que son autores socios de la entidad.

Luis Varela, declárase autor responsable del album de letras "Album de Varelita N.o 2".

Ernesto Márgara, declárase autor responsable de la adaptación de la obra de John M. Synge "Rosa de abolengo"

Julio César Rodríguez, declárase autor responsable de "Condena de sangre", radioteatro.

José Escobar, declárase autor responsable de "Con las manos vacías" radioteatro.

Argio Pallares, declárase autor de música y letra responsable de "Cha cha cha del Trío Caribe". Cha cha cha.

Mario Orrico y Juan Bigio declóranse autores de música y letra responsables de "Viejo solterón" tango canción.

Reina Trini Plata Cancello y Enrique Soriano declóranse autores de música y letra responsables de "Serenamente" Fox trot.

Sombra Deval y Santiago A. Moreira declóranse autores de música y letra responsables de "Soy del pueblo", marcha.

Walter Pinto y Juan Alberdi, declóranse autores de música y letra responsables de "Contando en chino" marcha.

Rogelio Mastrángelo y Román Machado, declóranse autores de música y letra responsables de "Tiembla mi corazón" canción serrana. "Misa serrana" zamba y de "Gallo pelao" tango canción.

Hugo Alberto Balle, declárase autor responsable de "Bumba Bumba" danza Cubana, de "Sonría" marchita festiva y de los libretos del Carnaval 1962 de "Los Crema". — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $100.00 10|pub. 12561 Jl.25-v.ag.7.

ALDA MAR, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Aquel amor" y "La alegre borrachita", de las que se declara autora. — Montevideo, 1.o de Junio de 1961. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12120 Jl.12-v.jl.26.

El señor MIGUEL PEDRO SALVAT PRADEL, solicita la inscripción de la fórmula del material ciclópeo para construcción titulada "Timbert Concret" de la cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12107 Jl.12-v.jl.26.

El señor WALTER SILVERA, solicita la inscripción del libreto titulado "Los tamberitos" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub 12262 Jl.17-v.jl.31.

El señor NELSON CERNUSCHI, solicita la inscripción del folleto titulado "José Belloni" del cual se declara autor el mismo — Montevideo, 23 de Julio de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub. 12250 Jl 17-v.jl.31.

Barbosa Caravia y Cía. por SUCHARD HOLDING SOCIETE, solicita la inscripción de la lámina titulada "Mama. Quicio Suchard" de la cual se declara autor el mismo — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub. 12243 Jl 17-v.jl.31.

JOSE HERRERA, solicita la inscripción de un "Nuevo modelo de asiento con respaldo", del que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10 pub. 12232 Jl 17-v.jl.31.

RAFAEL ALCIDES MOYANO FIORELLI, solicita la inscripción del título "Música para las tres juventudes" que caracteriza un programa radial. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12233 Jl.17-v.jl.31.

FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción de la obra titulada "Oferlucky", de la que se declara autor. — Montevideo, 12 de Febrero de 1962 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub 12220 Jl.16-v.jl.30

El señor FELIPE MARIO REIMONDO, solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "FrigOcrema" del cual se declara autor del mismo. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12221 Jl.16-v.jl.30.

El señor WASHINGTON L. RISSO, solicita la inscripción de los títulos "Hablemos a los Padres", "Usted, que tiene Hijos", de los cuales se declara autor del mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12219 Jl.16-v.jl.30.

El señor FELIPE MARIO REIMONDO ABADIE, solicita la inscripción del dibujo publicitario que caracteriza un producto titulado "Topsy" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12381 Jl 20-v.ag.2.

El señor ANTONIO GALASCHI, solicita la inscripción de dos modelos de velas de cera en forma de cubo configurando un "Dado" y otra con figuras de "Naipes" decorativas en sus cuatro faces frontales de las cuales se declara autor el mismo. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12375 Jl.20-v.ag.2.

BUANAVENTURA CAVIGLIA REPETTO, solicita la inscripción del folleto titulado "Guía de compras" del que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12365 Jl.20-v.ag.2.

ATMA URUGUAYA S.A.I. y C., de Montevideo, solicita la inscripción de una modelo de bolita del cual se declara autor. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12326 Jl.20-v.ag.2.

El Sr. LINCOLN PRESNO PARODI, solicita la inscripción del modelo de sillón denominado "P1" del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12463 Jl.23-v.ag.3.

GERMAN PASTORINI GASCUE, solicita la inscripción de los libretos para TV titulados "Pese justo y gane" y "Pruebe su suerte", de los que se declara autor. — Montevideo, 12 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $20.00 10|pub. 12431 Jl.23-v.ag.3.

El señor AUGUSTO MEYER, solicita la inscripción de un modelo de interruptor eléctrico del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 20.00 10|pub. 12490 Jl.24-v.ag.6.

18—Quiebras

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "FRIGORIFICO GARICOITS LTDA. Quiebra, libro 58, folio 69", se hace saber que por decreto de fecha 22 de Marzo del corriente año, se declaró en estado de quiebra a la sociedad "Frigorífico

Garicoits Ltda." En consecuencia, se está procediendo conforme al art. 1583 del C. de Comercio por lo que: 1.o) Se procedió a la ocupación judicial de todos los bienes del fallido y de sus libros, documentos y papeles; 2.o) Se ordenó la detención de su correspondencia epistolar y telegráfica; 3.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 4.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, con sede en la calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 5.o) Intímase a todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios que presenten al Síndico los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de sesenta días; 6.o) Ha sido designado Síndico, don Juan A. Manzione, domiciliado en la calle Mercedes N.o 1199 de esta capital. — Montevideo, Mayo 24 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.
18) $300.00 15|pub. 10949 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS GONZALEZ MENDOZA, pues en la misma donde aparece como nacido el día 2 de Junio de 1944, debe decir "Nacido el día 2 de Junio de 1941". Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31781 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LAILA NEFFA de DE LA PLAZA, pues en la misma donde aparecen los nombres y apellidos de los padres como: Rezkaba Neffa y Zopaida Chair, debe decir: Rezgala Neffa y Zubaide Chain, respectivamente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $240.00 15|pub. 12287 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de NUVARI KARAMANUKIAN SARKISIAN, pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Karamunkian" debe decir "Karamanukian" y donde figura el apellido materno como "Lakisian" debe decir "Sarkisian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza — Montevideo, Junio 14 de 1962 — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32049 Jl.24-v.ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza, de nacimiento de MARIA DEL CARMEN TRANQUILO RYCKEBOER en el sentido de que donde se menciona a la madre y al abuelo materno de la inscripta con el apellido Byckeboer debe decir Rickeboer por ser ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15pub. 31790 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas, tramitándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de IRMA SUSANA POSSE HERNANDEZ y de matrimonio de HECTOR POSSE y CARMEN HERNANDEZ en el sentido de que donde se menciona a la madre de la inscripta y a la contrayente como Carmen Suárez debe decir "Carmen Hernández y por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 22 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31710 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de SANDALIA CONCEPCION PLADA en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como masculino, legítimo y Sandalio, debe decir: "femenino, legítima y Sandalia Concepción" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $72.00 15 pub. 10220 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de CARLOS SVARCZ con doña MARGARITA CSILLAG en el sentido de que donde el apellido de contrayente aparece como "Schwartz" debe decir: "Svarcz" por ser así como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 10195 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, Dr. Fernando Mier Nadal, recaído en autos: "ALBERTO VALENZUELA, JOSE LUIS y MARIA DEL CARMEN VALENZUELA TECHERA. Rect. de partidas". (Lo. 7. Fo. 341. N.o 347), se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado Alberto Valenzuela, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, de su partida de matrimonio con doña Antonia Techera, de nacimiento de los hijos legítimos José Luis y María del Carmen, pues donde en la primera se ha establecido como apellido de la madre y del abuelo materno. Balenzuela, debe decir Valenzuela, donde en la segunda dice "Luis Alberto", debe decir "Alberto", donde dice "Luis Alberto Bauzá" debe establecerse "Alberto Valanzuela" y en lugar de decir como hijo de Tobías Bauzá debe establecerse "de desconocido". Y la firma del acta, debió lucir, en lugar de "Luis A. Bauzá" el de "Alberto Valenzuela", y en las partidas de nacimiento de José Luis y María del Carmen, debe establecerse como apellido paterno de los menores, el de Valenzuela en lugar Bauzá: el nombre del padre, Alberto Valenzuela, en lugar de "Luis Alberto Bauzá" el abuelo paterno "desconocido", en lugar de Tobías Bauzá, como figura.
Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Canelones, Setiembre 27|961. — Tramita con auxiliatoria de pobreza. — Hugo Alvez Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31743 Jn.18-v.Jn.29. Jl 23-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "ROBERTO SZEBUN. Rectificación de partidas". (Libro 18, Folio 75); se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Roberto Szebun solicitando la rectificación de su partida de Matrimonio en el sentido que donde el apellido del contrayente aparece como Szibun debe decir Szebun, y de la partida de nacimiento de su hijo Benjamín Roberto, en la cual, donde el inscripto aparece como de apellido Szibun debe decir Szebun, por ser estos los verdaderos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el compareciente está auxiliado de pobreza, habiéndose habilitado el próximo feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1962. — Escribano Pedro M. Lorenzelli Act. Adj.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31913 Jl.5-v.jl.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, efectuándose esta gestión con auxiliatoria de pobreza: de nacimiento de JUANA AIRES, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta como del sexo masculino, hijo y de nombre Juan debe decir del sexo femenino, hija y de nombre Juana, por ser todo ello como corresponde.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 7 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20|4:955) 15|pub. 32041 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (Libro 62. Folio 558), Nacimiento de MAGDALENA DORA DABIS, donde dice "David" debe decir "Dabis". — Montevideo, Junio 15 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
19) $ 54.00 15|pub. 10802 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida (Libro 62. Folio 272), matrimonio de MARIA PILAR PEREYRA y JOSE TUBIO, donde dice 'González' debe decir "Pereyra". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Junio 21 de 1962. — Alfredo L. Liugain, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 32040 Jl.23-v.ag.10

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO JUAN ROSSI, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de Carballa, debe decir Carballo. — Montevideo, Mayo 23 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 54.00 15|pub. 10783 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ESTEBAN VALENTE AGUILAR, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de Valenten, debe decir: Valente. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 36.00 15|pub. 10700 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber que en los autos caratulados "CASIMIRO RADZEVICIUS. Sucesión. (Libro 56, folio 42), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Adolfo Radzevicius Sasnauckaite estableciéndose que donde el inscripto figura como hijo de Casimiro Radevicus y Ana Sasnuoika, debe decir Casimiro Radzevicius y Ana Sasnauckaite. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — José Curi Zagia, Act.
19) $72.00 15|pub. 10538 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag 6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados WALTER DANILO SENATORE MIGUEZ, Rectificación de partida, Lo. 58, Fo. 489, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Walter Danilo Senatore Míguez, estableciéndose que donde el inscripto figura como Walter Duilio, debe decir Walter Danilo. — Montevideo, Abril 11 de 1962. José Curi Zagia, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10364 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que han comparecido ante este Juzgado, MARTA VIERA y JUAN ANTONIO ROCHA, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: José Antonio Rocha, debe decir: Juan Antonio Rocha, y donde dice: Ana Arzabal, debe decir Ana Larzabal, actuando los interesados con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31845 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FERNANDEZ DE ROSAS, CELICA GERMANA y otros. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de la nombrada señora con Santos Gregorio Rosas y las de nacimiento de sus hijos Celia y Ruben, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Celia Fernández", debe decir en su lugar: Célica Germana Fernández. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31717 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARAUJO GOMEZ, HELEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del menor nombrado, pues donde en la misma y con referencia al inscripto, dice: "sexo femenino", debe decir "sexo masculino" — Montevideo, Junio 18 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31804 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREYRA, AMALIA PIA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona, solicitando rectificación de la parti-

da de su matrimonio y la de nacimiento de su hijo Daniel Urbano Spéltc, pués donde en las mismas dice: "Ramona Amalia Pereyra", debe decir: "Amalia Pía Pereyra". — Montevideo, Junio 29 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32046 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "AQUINO de BORGES, ADELAIDA y otros Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Cecilio Borges, y las de nacimiento de sus hijos Juan Carlos y Gladys, en las que el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Araceli", [illegible] decir en su lugar y en todas ell[illegible] [illegible]elaida". — Montevideo, Junio 29 de 196[illegible] [illegible]osé Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32047 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CACERES, VICTORIO ELBIO y ARTIGAS JUAREZ, FELIPA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos: Nobelia Roma Leopolda, Beatriz María, Waldemar, Elbio Rogelio y Nelis Cáceres, pues donde la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Felipa Juarez", en la primera partida, como "Felipa Suárez", en la segunda, y como "Felipa Juárez", en las restantes partidas, debe decir en su lugar y en todas ellas: "Felipa Artigas Juárez". — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32048 Jl.24-v ag.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BACINO RUFINA EMUNDA y Otros. Aux. de Pobreza y Rectificación de partidas. Lo. 50. Fo. 552", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rufina Emunda Bacino, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente.

En las de nacimiento de sus hijos naturales, Rubén Darío, Aníbal Judith, Alfredo Irisauro y Enrique Jeremías Bacino, donde la madre de los inscriptos figura como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el abuelo materno con el apellido "Bassini", debe decir: "Bacino": en la de nacimiento de su hija legítima, Crimilda Ruth Silva Bacino donde la madre de la inscripta figura como "María E. Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino": en la de su matrimonio con Genaro B. Silva, donde la contrayente aparece como "María Elena Bassini", debe decir: "Rufina Emunda Bacino" y donde el padre de la misma como "Alfredo Bassini", debe decir: "Alfredo Bacino: y en la de defunción de Genaro Silva Valdez, donde dice que éste era casado con María Elena Bassini, debe decir: con Rufina Emunda Bacino.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la interesada tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12603 Jl.25-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "WOLFSDORF GOLFFELD GABRIEL HUGO. Rectificación de partida, Lo. 50, Fc. 257", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado León Wolfsdorf y Angela Golffeld de Wolfsdorf, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Gabriel Hugo Wolfsdorf Golffeld, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma, figuran con el apellido "Golfeld"; y en la de nacimiento, la madre del inscripto, figura con el apellido "Golfe", debe decir "Golffeld". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 13 de 1962. Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $90.00 15|pub 10403 Jn.18-v.jn.29.
Jl.23-v.Jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DEMARE DANTE. Rectificación de partida, Lo. 51, Fo. 365", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dante Demare, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre del inscripto como "Ramón de Mare", en lugar de "Ramón Demare". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario
19) 72.00 15 pub. 10397 Jn.15-v-jn.29.
Jl.23-v.Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "VICENTE CASTRO GARROTE". Rectificación de partida. (Ficha F. 188|1962). se hace saber que Vicente Castro Garrote se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Josefa Iglesias pues en ella donde el apellido materno del compareciente figura como "Pérez" debe decir Garrote. — Montevideo, 25 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $90.00 15|pub. 12603 Jl.25-v.ag.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "LISA RESNICOVICH AISENBERG. Rectificación de partida" (Ficha F-291|1962), se hace saber que Lisa Resnicovich Aiserberg se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en ella donde el apellido paterno figura como "Resviconich", debe decir Resnicovich" y dondeel apellido materno aparece como "Aisremberg" debe decir: "Aisenberg". — Montevideo, Mayo 22 de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10622 Jn.20-v.jn.29.
Jl.23-v.Jl 31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "PRUDENCIA TEODORA FALCON DE AMARILLO, Rectificación de partida" (Ficha F-355|1962); se hace saber que Prudencia Teodora Falcon de Amarillo ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde el nombre figura como "Prudencia Teodora" debe decir Isidora Se hace constar que la compareciente se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 21 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) R. 20|4|955. 15 pub. 32911 Jl.23.-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ALBERTINA GEIRINHAS de PALLAS, JOSE ALBERTO PALLAS y HECTOR PALLAS. Rectificación de partida, ficha F-266|1962", se hace saber que Albertina Geirinhas de Pallas, José Alberto Pallas y Héctor Pallas se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de José Pallas con Albertina Geirinhas; (Juzgado de Paz 3.a sección de Montevideo, Acta N.o 125, 3|12|1930). Rectificar el apellido de la contrayente, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de la madre de la contrayente figura como "Millera" debe decir "Milhera"; B) La de nacimiento de José Alberto Pallas Geirinhas; (Jdo. Paz 1.a sec. de la Capital, Acta N.o 119, 23|10|1931). Rectificar el apellido materno, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde los apellidos de sus abuelos por línea materna figuran como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira", respectivamente; C) La de nacimiento de Héctor Pallas Geirinhas: (Jdo. Paz 24.a sección de Montevideo, Acta N.o 155, 3|5|1936). Rectificar el apellido de su madre, pues donde dice "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde el apellido de sus abuelos por línea materna aparecen como "Jerinhas" debe decir "Geirinhas" y donde dice "Milleras" debe decir "Milheira". — Montevideo, 23 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos, Actuario.
19) $270.00 15|pub. 12497 Jl.24-v.ag.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. de Octavo Turno, dictada en autos "ALFONSO PISANO FIGURELI y otros. Rect. de Partida" (Ficha 314|1962), se hace saber que Alfonso Pisano Figureli y Juana Russo Bruno, se han presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues donde el apellido materno del compareciente figura como "Isigurelli" debe decir Figureli y donde el día de nacimiento de la contrayente aparece como "27 de Junio de 1904" debe decir 2 de Enero de 1902. — Montevideo, 11 de Mayo de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
19) $120.00 15|pub. 12409 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "ESTEBAN LATUF". Rectificación de partida. (Ficha F. 459|1962)", se hace saber que Esteban Latuf ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento pues en ella donde figura como "Latuf" debe decir Esteban. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Act.
19) $ 90.00 15|pub. 12446 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de NATIVIDAD MODESTA ROMERO ECHEVERRIA, pues en la misma donde dice: hija de (se ignoran), debe decir de Milton Romero y Natividad Echeverría Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) $54.00 15 pub. 10661 Jn.20-v.jn.29.
Jl.23-v.Jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicita la rectificación de la partida de matrimonio de ESTEFANIA y NATIVIDAD PERDOMO c|BAUTISTA AMARO, pues en la misma donde dice: "Angela", debe decir: "Estefanía y Natividad", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria. — Montevideo 30 de Mayo de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 31702 Jn.13-v.jn.29.
Jl.23-v.Jl.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JUSTINIANO FEDERICO FERNANDEZ y ERMINDA ERCILIA FERREIRA de FERNANDEZ, pues en la misma donde dice: Herminda Ferreyra, debe decir, Erminda Ercilia Ferreira por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 10740 Jn.18-v.jn.29.
Jl 23-v.Jl.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "ISABELINO MARIN CHAMORRO. Rectificación de partida" (Lo. 19, Fc. 323), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona, por intermedio de su curador doctor Enrique Gómez Gotuzzo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice: Chamorro Isabel Marín, debe decir: Chamorro Isabelino Marín y donde dice: del sexo femenino, a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: Isabel Marín, debe decir: a la expresada criatura se le ha puesto el nombre de: debe decir: del sexo masculino; y donde dice: Isabelino Marín, por así corresponder. Se concedió auxiliatoria de pobreza a efecto de esta gestión. — Artigas, Marzo 29 de 1962. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 31887 15 pub. Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "GUTIERREZ DE GONZALEZ TOMASA. Rectificación de partida (Lo. 44, Fc. 467, N.o 689)" se hace saber al público que por resolución N.o 5462 del 10 de Agosto ppdo. se tuvo por presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en donde aparece con el nombre de Isidora debe decir Tomasa, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Setiembre 1.o de 1961. — Luz M. Barcala, Actuario Adjunto.
19) $90.00 15 pub. 10427 Jn.15-v.jn.28.
Jl.23-v Jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "SOGLIANO DE ECLDAN LUISA. Rectificación de partida". Lo. 45 Fc. 14, N.o 237), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, en el sentido de que donde aparece el apellido paterno como Soriano, debe decir "Sogliano". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 11 de Junio de 1962. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10382 Jn.15-v.jn.28.
Jl.23-v Jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado Encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno doctor don José Pedro Igoa dictada en autos: "FRANCISCO ROBERTO SOLIS Rectificación de partida. Libro 7.o folio 474", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio del gestionante, pues en la misma donde aparece como Roberto debe decir Francisco Roberto. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que los autos tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Abril 24 de 1962. — Arturo F. Echevarría, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31719 Jn.21.-v.jn.29.
Jl.23.-v ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la Ciudad de

Pando, se hace saber a los interesados que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de RAQUEL SANCHEZ RAMOS, pues en la misma donde dice sexo femenino, debe decir "sexo masculino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que tramita con auxiliatoria por pobreza. — Pando, 27 de Mayo de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) R. 20|4|55. 15|pub. 31780 Jn.21.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.1.o

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Raúl Alonso De Marco, dictada en autos: "ATAHIR OLIVERA de BARCELO. Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 430), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la mencionada; pués donde figura: "nació una criatura del sexo masculino que es hijo legítimo de Octavio Olivera y Sinfronia Medero" debe decir: "nació una criatura del sexo femenino que es hija legítima de Octavio Olivera y Sinfronia Medero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar, además, que fue habilitado el próximo Feriado a tales efectos. — Melo, Junio 15 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto. (Esta gestión está auxiliada de pobreza).
19) (R. 20,4|55) 15|pub. 32017 Jl.20-v.ag.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Raúl Alonso De Marco, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de WILSON ITURBURO, pues en la misma donde figura el apellido de la madre Iturburu, debe decir: Iturburo y donde dice Virgilio Iturburu, debe decir: Virgilio Iturburo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Junio 4 de 1962. — Ramón Méndez y Techera, Escribano Actuario Adjunto.
19) $72.00 15|pub. 11319 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber, que ante esta oficina, se ha presentado GALA ROSA SCHWYIN OLASE, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde el apellido paterno figura como: Schuyn, debe decir: Schwyn, por ser el verdadero. — Colonia, Abril 12 de 1962. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $54.00 15|pub 11249 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Manuel A. Barraza se nace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ESTHER ELENA ESPINOSA OCHAGARAY, en el sentido que donde dice "Echagaray" debe decir "Ochagaray".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 29 de Marzo de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 10884 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de CARMEN SORIA COLLAZO, en el sentido que donde dice: Collazo Carmen, debe de decir: Soria Collazo Carmen, y donde dice: Amalio Osorio, debe decir: Amalio Soria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Florida, Noviembre 13 de 1961. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32012 Jl.23-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Carlos A. Artecona se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELOISA GABINA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en el sentido que donde dice "Corina Eloisa" debe decir "Eloisa Gabina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Florida, 15 de Mayo de 1962. — Artaldo F. Fontes Trelles, Actuario
19) $ 90.00 15|pub. 11682 Jl.23--v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr Darío Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. SAUL SAFIR SIVEK. Rectificación de su partida de nacimiento. (Libro 21 Folio 21, N.o 228, Folio 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Saúl Safir Sivek y doña Fela Sivek de Safir, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del primero, en el sentido de que donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de doña Fela Sivek", debe decir: "que es hijo legítimo del declarante y de doña Fela Sivek".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 10559 Jn 18-v.jn.29. Jl.23-v jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro Dr. Darío Bajac, dictada en los autos caratulados: "1962. AMALIA HERMINIA ROHNER ZABALETA de REGGIO. Solicita rectificación partida de defunción de Agustín Isabelino Reggio (Libro 21, Folio 159), se hace saber que ante este Juzgado ha presentado doña Amalia Herminia Rohner Zabaleta de Reggio solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Agustín Isabelino Reggio, en el sentido de que donde dice: "Agustín Remiggio", debe decir: "Agustín Isabelino".
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1962. — (Firmado). Dra. Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $90.00 15|pub. 10560 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ARISTOTELINO GONZALEZ PETITO, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido. Al margen donde dice González Aristotelina, debe decir: González Aristotelino; donde dice del sexo femenino, debe decir: sexo masculino y donde dice que se le ha puesto el nombre de Aristotelina, debe decir: Aristotelino, por ser lo que corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.
19) $72.00 15|pub. 11056 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "DELGADO JOSE MARIA. Rectificación de partida. Lo. 16, Fo. 326, N.o 368", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado José María Delgado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "femenino" "hija" de y "nie... de", diga "masculino" "hijo de" y "nieto de", respectivamente, por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 8 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $72.00 15|pub. 10465 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Erik H. Colombo, en los autos: "MORU DE MIGUEL EMILIA. Rectificación de partida". (Lo. 16 Fo. 349, N.o 353), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Miguel Morú, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre, en el sentido de que donde figura su apellido como Muser, debe decir: Morú por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 14 de Junio de mil novecientos sesenta y dos. — J. Gualberto Vega, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 11107 Jn.26-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ESTANISLAO RUBI. Rectificación de partida" (Lo. 33, Fo. 664), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Estanislao Rubí, solicitando rectificación de su partida de matrimonio pues en la misma, aparece con el apellido Carmona en lugar de Rubí que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 11 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) $90.00 15|pub. 11318 Jl23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "HORTENCIA CHAGAS SANTANGELO", Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, iniciando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa "Sandache", debe decir "Santangelo" y donde dice "Hortensia", debe decir "Hortencia" por ser los verdaderos — Tacuarembó, Junio 6 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub. 31745 Jn.18-v.jn.29. Jl.23-v jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos MARCOS MARTINEZ. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde en la misma se establece "1924", al referirse al año del suceso, debió expresarse "1927", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 6 de 1962 — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|955) 15|pub 31744 Jn.18-v.jn 29 Jl.23-v.jl.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HUGA ANAROLINA DONADIO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que, donde al margen y en el texto de la misma se expresa: Huga, debe decir: María, por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 27 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4 55) 15|pub. 31960 Jl.23-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primear Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido PAULINA GUTIERREZ, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice Paulino, deberá decir Paulina, donde dice sexo masculino, deberá decir femenino, y donde hijo deberá decir hija, y donde nieto deberá decir nieta. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $90.00 15|pub. 12419 Jl.23-.ag.10.

20-Remates

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
Remate Oficial

De los remanentes del Remate Oficial efectuado los días 9 y 10 del corriente.
Días de exhibición: Días hábiles de 8 a 11 horas. El remate se realizará el día lunes 30 del corriente mes de Julio a las 9 horas, en la calle Maciel 1554, esquina Piedras.
Se subastarán sobre nuevas bases, los barcos: VIGILANTE y CHAPICUY: Lanchas: SALTO — INSPECCION y A-3 y varios botes: 1 AUTO CHEVROLET modelo 1954; lotes diversos. A la vista y sin reclamo
Seña: 30 o|o. Comisión: 7.25 o|o en el acto del remate. La entrega por cuenta y riesgo del comprador, se hará de inmediato.
20) (C.C.) 10|pub. 31993 Jl.16-v.jl.30.

COSME ZAJAROFF
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: 'Rosalía Liñares contra JOSE SALOMON LOPEZ de SUBIJANA VARELA Y OTRO. Ejecución de Hipoteca", (Lo. 56, Fo. 174), se hace saber al público que el día 6 de Agosto de 1962, a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero señor Cosme Zajaroff, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien y en un solo lote:
A) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.013, compuesto de una superficie de 596 metros 31 decímetros con 32 metros 50 decímetros al S. O. lindando con padrón N.o 79.015; 24 metros 4 al N. O. con frente a la calle Torricelli; 12 metros 53 al N. E. con padrón N.o 79.014; una línea recta de 8 metros 36 al N. E. con padrón N.o 79.012 y otra línea de 20 metros también al N. E. con padrón N.o 79 012 y 15 metros al S. E. con padrón N.o 79.011; y
B) Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, (Barrio Marconi), empadronado con el N.o 79.012, con una superficie de 500 metros con el siguiente deslinde: 20 metros al S. O. con padrón N.o 79.013; 25 metros al N. O. descompuestos en 8 metros 36 con padrón número 79.013 y 16 metros 64 con padrón número 79.014; 20 metros al N. E. con frente a la calle José A. Possolo y 25 metros al S. E. lindando con padrón N.o 79.011.
Dichos solares corresponden al plano de reparcelamiento practicado por el señor agrimensor Urueña Corbo en Octubre de 1953 y aprobado por la Dirección del Plan Regulador del Concejo Departamental de Montevideo, el 17 de Diciembre de 1953, en expediente número 22.742-A e inscripto en la Dirección General de Catastro el 22 de Diciembre del mismo año con el N.o 28.073.
Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523,

pis. primero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, actuario Adjunto.
20) $ 324.00 15|pub. 10660 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

JOSE A. BALLESTERO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Constante Santiago contra FRANCISCO LAURIA BONANATA y otra. Ejecución de hipoteca. Libro 58. Folio 149", se hace saber que el día miércoles 15 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del Martillero José A. Ballestero, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, del siguiente bien inmueble, una fracción de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.924, que según plano del Agrimensor Alberto de Arteaga, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Febrero de 1940 con el número 3500, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de 513 metros 97 decímetros que se deslindan así: 15 metros 2 centímetros de frente al Suroeste al Camino Propios, números 2.146 al 2.150 A inclusive, entre las calles Azara y Mateo Cabral distando su punto medio 74 metros 3 centímetros de la ochava con esta última; 34 metros 36 centímetros al Noreste, lindando con el solar A padrón 160.941; 15 metros al Noreste lindando con el padrón 160.940 y parte del 160.939; y 34 metros 17 centímetros al Sureste, lindando con el lote 2, padrón 160.954.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. II) Los Títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana N.o 1730 serie C|53, y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 2. III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del Rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, 14 de Junio de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $ 288.00 15|pub. 10803 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.3.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra S.A.Y.C.A. Ejecución de Prenda" (Lo. 56, Fo. 380), se hace saber que el próximo día jueves 9 de Agosto a las 14 y 30 horas en Julián Laguna N.o 4425 y a las 15 y 30 horas en Santa Lucía N.o 4890, se procederá por el martillero Alberto Vanoli asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 Hiladoras continuas "A. Gardella" modelo "Spingard" de 80 husos c|u, matrículas números 80 17|1473 y 80|18 1474, respectivamente. Cada máquina dispone de un motor "Marelli" tipo MAa 300|4 RM. HP. 35, r.p.m. 1460, C|S 50. Cada una tiene un compresor Westinghouse tipo 2-C N.o 1 339400 con motor Marelli tipo MAa 222 RM. HP. 1,6 r.p.m. 2830, C|S 50. El tablero de cada máquina es de la marca Ormea Avviat. Au. RES. A|5, 220 V. 50 Hz. 85 amp. 25,8 KW. 88 telares automáticos modelo ECCO, pesados para yute y fibras similares, de una lanzadera con cambio de canillas en movimiento sistema ECC, dispositivo de control de rotura de la cadena, con motores individuales cuya discriminación es la siguiente: 62 telares de 46" de ancho (luz) de peine de 1.400 kg. N. c|u; 20 telares de 66" de ancho (luz) de peine de 1.600 kgs. N. c|u; 6 telares de 92" de ancho (luz) de peine de 1.800 kgs. c|u., de los cuales 87 depositados en el local de la calle Santa Lucía 4890 (Nuevo París) y 1 en la calle Julián Laguna N.o 4425; 62 telares de 46" de luz de peine, N. de matrículas: 1491d, 1492s, 1493d, 1494s, 1495d, 1496s, 1497s, 1498s, 1500s, 1501d, 1502s, 1503d, 1504s, 1505d, 1512d, 1514d, 1515d, 1519s, 1520s, 1534d, 1541d, 1544s, 1546s, 1547s, 1549s, 1553s, 1557d, 1559d, 1561d, 1564d, 1566d, 1567s, 1568s, 1569s, 1572d, 1573s, 1574s, 1578s, 1579d, 1581d, 1582d, 1583s, 1584d, 1585s, 1588d, 1589s, 1590d, 1591d, 1592d, 1595d, 1596d, 1597d, 1598d, 1606s, 1613s, 1620s, 1623s, 1624d, 1627s, 1630d, 1631s.

20 telares de 66" de luz del peine, N.o de matrículas: 1655d, 1656s, 1657d, 1658d, 1662s, 1663d, 1664s, 1665d, 1666s, 1667d, 1668s, 1670s, 1671d, 1672s, 1673d, 1675d, 1677d, 1680s, 1681d, 1684s.

6 telares de 92" de luz del peine N.o de matrículas: 1685s, 1686d, 1687d, 1688d, 1689s, 1690s. Cada telar completo de un motor "Marelli" tipo MAF 336 RM. HP. 1,15 KW. 0.85, r.p.m. 940, 50 C|S, 220 V. y de un interruptor "Marelli" tipo ITY O|L, 229 V., 4, 1 [illegible], y cada telar tiene también un rollo de urdimbre construcción en duraluminio con discos de grande diámetro de cm. 100.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo la comisión del rematador, y el desarme y retiro de los efectos prendados; 2.o) Que las máquinas detalladas en el presente edicto se rematarán por separado. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $420.00 10|pub. 12443 Jl.25-v.ag.7.

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Catalina María Delfina, José Santiago Carlos, Pedro Juan y Luis Alberto Torterolo Ferraro contra MAGDALENA F. de TOBLER. Cesación de condominio", (Lo. 59, Fo. 61), se hace saber que el día miércoles 22 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, sito en la calle Zabala N.o 1328, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio del martillero Amado Galmés, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, de los siguientes bienes inmuebles y sus mejoras, situados en el Barrio "La Chacarita" (11.a Sección Judicial de Montevideo), según el plano que en Febrero de 1910 levantó el agrimensor Federico Delgado, y en el replanteo que en Julio de 1961 practicó el agrimensor Julio H. Cerviño y registrado en la Dirección General de Catastro y Administración de Bienes Nacionales el 21 de Agosto de 1961 con el número 41.546, que se describen del siguiente modo:

Padrón N.o 60.151, solar N.o 73, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 9.500.00 y se deslinda así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 74; 10 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón 60.150 y 53 metros de frente al Oeste sobre la calle Pilar.

Padrón N.o 60.152, solar N.o 74 y Padrón N.o 60.153 solar N.o 75: con una superficie, en total de 1.060 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 18.000.00 y se deslindan, en conjunto, así: 20 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario; 53 metros al Este lindando con el solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 20 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 73 padrón 60.151, distando su punto medio 20 metros de la esquina de la calle Pilar.

Padrón N.o 60.154, solar N.o 76, con una superficie de 530 metros cuadrados, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean pesos 8.666.66 y se deslinde así: 10 metros de frente al Sur sobre la calle Rosario, distando su punto medio a la esquina de la calle Pilar, 35 metros; 53 metros al Este, lindando con los padrones números 60.155, 60.156, 60.157, 60.158 y 60.159; 10 metros al Norte, lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón número 60.150; 53 metros al Oeste lindando con el solar N.o 75, padrón N.o 60.153.

Padrón N.o 60.155, solar N.o 77, con una superficie de 306 metros cuadrados 8 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.652.68, y se deslinda así: metros 19,24 de frente al Sur sobre la calle Rosario; 15,61 metros al Sureste sobre la calle Pública; 27,85 metros al Norte, lindando con el solar N.o 78 padrón N.o 60.156; 13 metros al Oeste, lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154.

Padrón N.o 60.156, solar N.o 78 con una superficie de 311 metros cuadrados 65 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.700.96, y se deslinde así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 21 metros 615; 34,48 metros al Norte, lindando con el solar N.o 79 padrón N.o 60.157; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 27,85 metros al Sur, lindando con el solar N.o 77 padrón N.o 60.155.

Padrón N.o 60.157, solar N.o 79, con una superficie de 377 metros cuadrados 90 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 2.275.12 y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, metros 33, 625, 41,10 metros al Norte lindando con el solar N.o 80, padrón número 60.158; 10 metros al Oeste lindando con parte de solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 34,48 metros al Sur, lindando con el solar N.o 78, padrón N.o 60.156.

Padrón N.o 60.158, solar N.o 80, con una superficie de 444 metros cuadrados 10 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 3.848.86, y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste, sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario 45 metros 635; 47,73 metros al Norte, lindando con el solar N.o 81, padrón N.o 60.159; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76, padrón N.o 60.154; 41,10 metros al Sur, lindando con el solar N.o 79, padrón N.o 60.157.

Padrón N.o 60.159, solar N.o 81, con una superficie de 510 metros cuadrados 40 decímetros, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sean $ 4.423.46, y se deslinda así: 12,01 metros de frente al Sureste sobre la calle Pública, distando su punto medio a la esquina de la calle Rosario, 57 metros 645; 54,35 metros al Norte lindando con el solar del señor Luis Torterolo, padrón N.o 60.150; 10 metros al Oeste lindando con parte del solar N.o 76 padrón N.o 60.154; 47,73 metros al Sur, lindando con el solar número 80, padrón N.o 60.158.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; II) Los títulos se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 2, los que podrán ser examinados por los interesados; III) Serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, comisión del rematador e impuestos que le correspondan. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $1.200.00 15|pub. 11213 Jl.25-v.ag.14.

MATEO ARNOLDO PRIETO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados "Attias, Alberto c| ZYLBERMAN, RACHMIL MIETEK Ejecución de prenda", (Libro 62, Folio 399), se hace saber, que el día 17 de Agosto de 1962, a la hora 16, se procederá por intermedio del Rematador don Mateo Arnoldo Prieto, en el local de la calle Dr. Manuel Herrero y Espinosa N.o 1366, a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de la camioneta, marca "Datsum", empadronada en Lavalleja con el N.o 2148, matrícula N.o P.2-148, motor N.o B105-936. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Aída Lipovetsky, Actuaria Adjunta.
20) $100.00 10|pub. 12578 Jl.25-v.ag.27.

ANGEL GIORDANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "RODRIGUEZ PARDIÑAS DOLORES. Incapacidad", (Lo. 53 Fo. 438), se hace saber que el día veinte de Agosto próximo a las 16 horas, en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, por el rematador señor Angel Giordano, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, con la base de pesos 15.000.00 (quince mil pesos), el siguiente bien inmueble: Un terreno y sus mejoras sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 72.602, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Federico Delgado de 8 de Diciembre de 1906. Es parte del solar 7 de la manzana 28 del plano de los terrenos de la Unión. Area: 151 metros 7 decímetros. Deslinde: 7 metros 6 centímetros frente al Noreste, a la calle María Stagnero de Munar N.o 2931, de acuerdo a la Carpeta Catastral, tiene 21 metros 47 centímertos de fondo y linda: Noroeste, solares 5 y 6; Sureste solar "B" y Suroeste con más terrenos de la misma manzana.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en efectivo (no se aceptan cheques); B) Son de cargo del comprador los gastos de escrituración que la ley pone a su cargo; C) El título de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Civil de Cuarto Turno (25 de Mayo 523, cuarto piso). — Montevideo, Junio 28 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
20) $330.00 15|pub. 12282 Jl.23-v.ag.10.

RAUL ALLIAUME
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos VILAR NOVO JOSE con OLGA D. VILAR NOVO y otra. Cesación de condominio. (782 bis-1961), se hace saber que el día 2 de Agosto próximo, a las 16 hs., en el lugar de ubicación, por el rematador señor Raúl Alliaume, asistido por el Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de $ 180.000.00, y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras, sito en la doce Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 59.288, que según plano del Agrimensor Santiago Arrarte, inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Octubre de 1930, tiene un área de 596 mts. 58, con 12 mts. de frente al Norte, a calle Rivadavia, distando el punto medio del frente, 46 mts. 85 de la esquina formada con la calle Cufré; al Oeste 50 mts., lindando con padrón 59.287; al Este, 48 mts. 70, con padrón 59.293, y por el Sur, una línea quebrada en tres tramos de 2 mts. 85, 1mt. 10, y 9 mts. 15, con padrones 59.296 y 180.408.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, en efectivo, a los efectos legales. B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión del rematador y demás anexos; C) El título de propiedad y demás antecedentes, están en el Banco Hipotecario del Uruguay —Hipoteca Urbana N.o 1731— Serie C-50, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 216.00 15|pub. 10517 Jn.18-v.Jn.29. Jl 23-v.jl.30.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: Amaral de Rivara Claudia contra MEDINA MARTIN y RUELLA de MEDINA NEATRIZ, ejecución de hipoteca, libro 54, folio 322, en cumplimiento de lo dispuesto por auto 22861 de fjs. 21 vta. se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo a las 16 horas en Zabala 1328, por el rematador Francisco L. Tambasco, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados, monte artificial y demás mejoras que contiene sito en la 11.a sección judicial de Paysandú, empadronado con el N.o 873, formada por dos fracciones contiguas, que se deslindan así: A) Una que según plano levantado por el agrimensor Juan Basso, inscripto en la Oficina Regional de Paysandú, el 14 de Enero de 1910, tiene un área de 142 hectáreas 8366 ms., lindando: Noreste y Este, con Estancia Guaviyú Compañía Limitada. Al Sur: Arroyo Sauce por medio con fracción a deslindarse, y al Oeste, con Camilo Antonio Visillac, y Sucesión Adolfo Horta. B) Otra que según plano del agrimensor Adolfo C. Musso, inscripto el 10 de Mayo de 1948, en la Oficina D. de Catastro de Paysandú con el N.o 75. Area: 161 hectáreas 3578 ms. y linda: Al Norte Arroyo Sauce por medio con fracción descripta; al Sur, con Juan Francisco Hourcade y otro; al Este, con Estancia Guaviyú, hoy Banco Hipotecario del Uruguay y al Oeste, con Juan Francisco Hourcade. Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada; 2) Son de su cargo, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión legal del rematador; 3) Antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 4) Se ha habilitado el Feriado Menor, al sólo efecto de estas publicaciones. — Más informes en las Oficinas del martillero, calle Yaro N.o 1121, teléfonos: 4 30 02 y 40 19 35. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $1.120.00 35|pub. 12036 Jl.11-v.ag.29.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "SUCESION ALBERTO BOTTINI". (Lo. 51, Fo. 46), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don José Rodríguez Freire asistido del señor Alguacil y Actuario Adjunto a la venta en remate público y sobre la base de pesos 74.666.66 el siguiente bien:

Un solar de terreno y demás mejoras que contiene situado en Pocitos décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronado con el número treinta y dos mil setecientos tres y que según plano del agrimensor José Maranesi con fecha dos de Marzo de mil novecientos veintinueve, inscripto el seis del mismo mes y año, se compone de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados teniendo diecisiete metros veinte centímetros de frente al Este a la Rambla Wilson por cuarenta metros de fondo, lindando al Norte con Enrique J. Vidal, al Sur con Luis Zaffaroni y al Oeste, según títulos, con solares ciento diez, ciento once y ciento doce de otro plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Agosto de mil novecientos ocho.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escrituración, certificados e impuestos que le correspondan; 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde la misma está gravada con hipoteca urbana N.o 1838, Serie C.50 y demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Junio 14 de 1962. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $360.00 15|pub. 10907 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.1.o.

AMADO GALMES REYES

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Elbio Rodríguez Romero contra HUGO T. STRATTA Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (L.o 59, Fo. 42), se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala N.o 1328 y por intermedio del rematador Amado Galmés Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles:

A) Seis solares de terreno y sus mejoras, ubicados en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, empadronados en mayor área con el N o 7832 y actualmente con el número 101 de zona urbana y suburbana, señalados con los números 2, 3, 4, 5, 6 y 7, en el plano del agrimensor Francisco R. Camarano de Setiembre de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 346 el día 18 del mismo mes y año, cuyas superficie y deslindes son los siguientes:

Solar N.o 2. Consta de 1.036 metros 50 decímetros teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 71 metros 81 centímetros al Oeste con las fracciones números 3 y 7; 15 metros al Norte con la fracción N.o 8 y 66 metros 39 centímetros al Este con la fracción N.o 1.

Solar N.o 3: Consta 967 metros 80 decímetros, teniendo 15 metros 95 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 67 metros 23 centímetros al Oeste con las fracciones números 4, 5 y 6; 15 metros al Norte con la fracción N.o 7 y 61 metros 81 centímetros al Este con la fracción N.o 2.

Solar N.o 4: Consta de 1.695 metros 82 decímetros, teniendo: 16 metros 16 centímetros de frente al Sur a la Playa Río de la Plata; 23 metros 91 centímetros al Oeste de frente a la calle que sale a la Carretera a Colonia y entre ambos límites, línea curva de 38 metros 24 centímetros de frente a la conjunción de calles y playa citadas; 42 metros al Norte con la fracción N.o 5 y 37 metros 23 centímetros al Este con la fracción N.o 3.

Solar N.o 5: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que sale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 6; 15 metros al Este con la fracción N.o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 4.

Solar N.o 6: Consta de 630 metros, teniendo 15 metros de frente al Oeste a la calle que cale a la Carretera a Colonia; 42 metros al Norte con la fracción N.o 7; 15 metros al Este con la fracción N o 3 y 42 metros al Sur con la fracción N.o 5; y

Solar N.o 7: Consta de 570 metros, teniendo: 10 metros de frente al Oeste a la carretera a Colonia; 57 metros al Norte con la fracción N.o 8; 10 metros al Este con la fracción N.o 2 y al Sur con las fracciones 3 y 6 en líneas de 15 metros y 42 metros, respectivamente.

B) Una fracción de chacra y sus mejoras, ubicada en la 6.a Sección Judicial del Departamento de San José, paraje "Rincón de la Bolsa", empadronada con el N.o 6.960, designadas con los números 6, 7 y 8 en el plano trazado por el agrimensor José P Astigarraga, de Octubre de 1936, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 16 del 3 de Noviembre del mismo año, compuesto de una superficie de tres hectáreas, tres mil cuatrocientos treinta y ocho metros, cuarenta y seis decímetros que se deslindan: 160 metros 35 centímetros de frente al Nor-Este a la carretera Colonia-Montevideo; 210 metros 86 centímetros en la línea del Nor-Oeste que por formar esquina son también de frente a la calle de 17 metros de ancho; 165 metros 40 centímetros en la del Sud-Oeste, divisoria con las fracciones números 14, 13 y parte de la 12 y 193 metros 44 centímetros en la del Sud-Este, divisoria con la fracción N.o 9.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, advirtiéndose que si no se efectuara tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del rematador que será del cuatro por ciento hasta la suma de $ 4.000.00 y del uno por ciento por el excedente, serán de cuenta del comprador y 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso quinto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

Más informes. Buenos Aires 526. Teléfono: 8.73.29.

20) $798.00 19|pub. 10625 Jn|20-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.6

AMADO GALMES REYES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "DOMINGO VICENTE RUBINI y otra con MANUEL PALLAS BALBOA y otra. Ejecución de Hipoteca, (L.o 59, F.o 44)", se hace saber al público que el día 9 de Agosto de 1962 a las 16 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 y por intermedio del martillero señor Amado Galmés Reyes, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y sus mejoras en el edificio en él construido, ubicado en la 15.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 92.836, señalado con el N.o 7 de la manzana 429 en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez, trazado en Marzo de 1902, compuesto de una superficie de 471 mts. 7 dec. que se deslindan así: 10 mts. 669 mm. de frente al Este a la calle Juan D. Jackson, puertas N.o 863, 865 y 867, entre las de Lauro Muller y D. Luis Piera, por 44 mts. 153 mm. de fondo al Oeste y lindando con el solar N.o. 14, por el Norte con el solar N.o 6 y por el Sur, con los solares N.os 8, 12 y 13.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o.o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. P. Civil, advirtiéndose que, si no se efectuare tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o) Que los gastos de escritura, certificados, etc., así como la comisión del Rematador que será del 4 o|o, hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, piso 5.o. Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8-73-29. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1962. — José Curi Zagla, Actuario.

20) $ 480.00 15|pub. 11166 Jn.27-v.Jn.29. Jl.23-v.ag.7.

ROLANDO R. PEYRALLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor Celestino D Pereira, en autos: "Banco La Caja Obrera contra RAMIRO GARCIA DIAZ Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 55, Fo. 74). se hace público que el día 10 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá con intervención del martillero, don Rolando R. Peyrallo, asistido de la Oficial Aguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble:

Fracción de campo con todas sus construcciones y mejoras, de forma irregular, situada en el paraje Costa del Arroyo de Pando séptima sección judicial del Departamento de Canelones, señalada con el número uno en plano practicado por el agrimensor Luis María de Mula en Agosto de 1940, registrado en la Dirección General de Avalúos el 7 de Setiembre del mismo año con el N.o 805 compuesto de una superficie de treinta y cuatro hectáreas mil trescientos metros (34 Hs 1.300 ms.) y se deslinda: 290 metros 20 centímetros al Oeste de frente a Camino de 17 metros de ancho, al Norte línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden: la primera, 335 metros, de Oeste a Este, la segunda, 196 metros y 60 centímetros, de Norte a Sur, la tercera 970 metros, de Oeste a Sureste y la cuarta, 86 metros 30 centímetros, de Oeste a Noreste confinando con propiedad de Graciano Beyhaut, al Sur línea quebrada en cuatro tramos que a partir de la línea del frente miden, 336 metros 40 centímetros, de Oeste a Este, 127 metros 60 centímetros, de Norte a Sur, 819 metros 80 centímetros, de Oeste a Este y 209 metros 80 centímetros de Oeste a Sureste, lindando también con Beyhaut y al Este confina con el Arroyo Pando. La fracción descripta se encuentra actualmente empadronada con el N.o 20.405, antes en mayor área con el N.o 1956.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, los impuestos y contribuciones existentes o que se crearan sobre esta clase de créditos y sobre sus intereses como así mismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento medianerías, arrimos y cualquier otra obligación o gravamen, y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Junio 4'962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto

20) $387.60 17|pub. 10010 Jn.12-v.jn 29. Jl.23-v.jl.26.

ALBERTO FEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pere[illegible] en autos: "[illegible] Más, Guillermo, contra HERNANDEZ PERAZA, JUAN ROGELIO, y [illegible]LA,

MARIO ALCIDES. Cobro ejec. de pesos, libro 53, folio 129", se hace público que el día 14 del próximo mes de Agosto, a la hora 15, y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Pereyra Varela, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de $ 101.933.32 cts. equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación, del siguiente bien inmueble: Solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98.202, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Julio de 1909, con una superficie de 403 metros 40 dmts que se deslindan así: 11 ms. al Sud Oeste, de frente a la calle Manuel Vicente Pagola, entre las de Luis Lamas y 26 de Marzo, distando su punto medio 16 ms. 50 de la esquina formada con la calle Luis Lamas, edificio N.o 3161, 36 ms. 60 cmts. al Nord Oeste con solar 3, actualmente padrones N.os 131.539, 99.824, 99.825 y 99.826, por el Nord Este, línea recta cuya extensión no se indica en los títulos, lindando con parte del solar N.o 4, hoy padrón 30556, y 36 ms. 80 cmts. al Sud Este con solar N.o 1, hoy padrón N.o 93.203. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio; y 2.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca número 1470, Serie "C" del año 1950), y los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto. — Montevideo, Junio 4 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $420 00 15|pub. 10993 Jn.25-v.jn.29 Jl.23-v.ag.3.

ARIEL PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "HERNANDEZ de BERRUTTI, CLOTILDE. Incapacidad", (Lo. 56-668), se hace público que el día 21 del próximo mes de Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Ariel Pintado, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la cantidad de $ 29.133.32, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, manzana N.o 1.017, empadronado con el N.o 19.144, compuesto de una superficie de 73 metros 80 decímetros, forma parte a su vez del solar N.o 2 del plano levantado en Enero de 1902 por el agrimensor Federico Delgado, y se deslinda así: 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Coquimbo, donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 2138, entre las de Joaquín Requena y Municipio; 7 metros 50 centímetros al Este, lindando con el solar uno de Hermenegildo Freire; 6 metros 82 centímetros al Oeste confinando con resto del solar 2 de Lucía Fernández y Souto y 10 metros 35 centímetros al Sud, lindando con Juan Nattero.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el diez por ciento del importe de la misma y 2.o) Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1962. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $360.00 15|pub. 11301 Jl.23-v.ag.10.

ANDRES ORIBE DEUS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENSALFINI de GALLO Ma. AGUEDA. Suc. Pieza sobre cesación de condominio promovida por Alcira G. Pensalfini y otras. (Libro 48, Folio 399", se hace saber que el día 8 de Agosto próximo venidero, a las horas y sobre las bases que se expresarán y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala No. 1328 de esta ciudad, se procederá por el martillero don Andrés Oribe Deus, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Hora 16. Sobre la base de pesos 40.700.00. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene situado en la 8a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 10.015, que según plano del Agrimensor Eduardo W. Coppetti, de Marzo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 10 del mismo mes, con el N.o 42.967, consta de una superficie de 318 metros 5 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 74 centímetros de frente al Nord-Este, a la calle Acuña de Figueroa, distando 2 metros 34 centímetros de la esquina formada con la calle Pampas; 29 metros 68 centímetros al Sud-Este, con el padrón 10.014; 10 metros 75 centímetros al Sud-Oeste con el padrón 10.003; y 29 metros 60 centímetros al Nord-Oeste, con el padrón 10.016. Acto continuo. Sobre la base de $ 2.400.00: Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos, N.o 41.061, expedida por "Parque del Plata S.A." el 12 de Julio de 1948, la que se refiere a un solar de terreno, ubicado en la 7a. Sección Judicial del departamento de Canelones, empadronado con el N.o 12.180 (parte) señalado con el N.o 12, de la manzana 349 fracción C2 del plano del Agrimensor Carlos A. Mac-coll, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Canelones con el N.o 19, el 30 de Mayo de 1946 y aprobado por la Intendencia Municipal, el 13 de Diciembre de 1945, compuesto de una superficie de 600 metros, que se deslinda así: 15 metros de frente al N.E. sobre la calle 15; por 40 metros de fondo, lindando: al N.O. con el solar 13 al S.O. con el 15 y al S.E. con el solar 11 Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, el impuesto municipal y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que el comprador de los derechos emergentes de la promesa relacionada, deberá tomar a su cargo el pago del saldo de precio adeudado, que según liquidación de "Parque del Plata S.A.", es de $ 924.00; y 4.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o, así como también la promesa de compra-venta, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Act.

20) $448.80 17|pub. 10131 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "GONZALEZ MAGDALENA. Incapacidad", (Lo. 51, F.o 64), se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, en el local de la calle San José N.o 872 y sobre la base de $ 22.666.66, se procederá por el martillero don Juan Márquez, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 5.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 8.151, que según plano del agrimensor Héctor René Damasco, de Mayo del corriente año, inscripto en la Dirección General de Catastro, el 30 del mismo mes, con el N.o 43.328, consta de una superficie de 152 metros 4 decímetros, que se deslinda así: 7 metros de frente al Norte a la calle Isla de Flores; 21 metros 70 centímetros al Este, con el padrón 8.150; 7 metros al Sur, con el padrón N.o 8.165; y 21 metros 74 centímetros al Oeste, con el padrón 8.152.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $360.00 15|pub. 12168 Jl.23-v.ag.10.

FRANCISCO R. MOLINARI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Peluffo Amanda contra POMIES MANUEL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (Lo. 49, Fo. 319), se hace saber que el día 21 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Francisco R. Molinari, asistido de los señores Oficial-Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el número 138.814 y actualmente con el N.o 167.904, señalado con el N.o 20-A, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, de fecha 18 de Julio de 1938, inscripto en la Dirección General de Avalúos, el 19 de Agosto del mismo año, según el cual, tiene una superficie de 286 metros 16 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 86 centímetros de frente al Sureste, a la calle Dr. Luis Sacarello, compuesto de una recta de 3 metros 38 centímetros y de una curva de 5 metros 48 centímetros que forma esquina con la calle Dr. Capdehourat; 35 metros 59 centímetros al Sureste, lindando con sucesión de Braulio García; 11 metros 50 centímetros al Noroeste, por donde linda con Carmen Curbelo y 27 metros 88 centímetros al Nor-Oeste con propiedad del Banco Popular del Uruguay.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $450.00 15|pub. 12437 Jl.23-v.ag.10.

JUAN ARTURO BOUZA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Troise Renee Elvira contra JUAN DAVID SALISBURY EVANS. Ejecución de Hipoteca. C. 402 año 1962", se hace saber al público, que el día veinte de Agosto entrante a las dieciséis horas, en el hall de este Juzgado el martillero don Juan Arturo Bouza, asistido del Alguacil y por ante uno de los Actuarios, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, de un solar de terreno con edificios y mejoras, situado en la vigésimo segunda sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón número setenta y un mil seiscientos noventa y nueve, que según plano del agrimensor Raúl C. Villalba, de Junio de mil novecientos treinta y seis, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número quinientos veinticuatro, el cinco del citado mes y año, tiene una superficie de seiscientos veinte y ocho metros treinta y tres decímetros y se deslinda así: 7 metros 70 centímetros de frente al Noroeste, sobre la Avenida General Flores, por donde la puerta de entrada lleva el número cuatro mil dieciséis; al Nordeste, quebrada en tres tramos que miden: 30 metros 95 centímetros de Noroeste a Sudeste, 11 metros de Sudoeste a Nordeste y 19 metros 05 centímetros de Noroeste a Sudeste, separando, los dos primeros, de propiedad de Angela Pizzo de Fragay el tercero del señor Ducit; 19 metros 55 centímetros al Sudeste, limitando con Juan Reimonde; y al Sudoeste, quebrada en once tramos que, partiendo del fondo, miden: 4 ms. 77 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 mt. 13 cms. de Este a Oeste, 11 ms. 92 cms. de Nordeste a Suroeste, confinando todas con el solar seis, 1 mt. 50 cms. de Sudeste a Noroeste, con frente a calle Santiago Sierra, por donde la puerta de entrada lleva el número 3332, 11 ms. 92 cms. de Sudoeste a Nordeste, 1 mt 13 cms. de Sur a Norte, 14 ms. 34 cms. de Sudeste a Noroeste, 1 metro 50 cms. de Sudoeste a Nordeste; 9 ms. 74 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando en parte con el solar dos y en parte con el padrón de Anselmo Eliseo Arijón, cero metro 60 centímetros de Nordeste a Sudoeste, y 18 ms. 15 cms. de Sudeste a Noroeste, lindando ambas con el citado Arijón Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 1919 del Código de P. Civil; II) Que los títulos y antecedentes de dominio del inmueble a rematar, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; III) Que serán de cuenta del comprador, las sumas que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, cordón, colector, conexión domiciliaria y demás mejoras edilicias que afecten el inmueble, así como los impuestos, tasas y tributos nacionales y municipales que lo graven con derecho real y la comisión del rematador. IV) Que serán también de cargo del comprador, los gastos y honorarios e impuestos que graven la escritura de transferencia de dominio, salvo aquellos que la ley pone preceptivamente a cargo del vendedor; V) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, 29 de Junio de 1962 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

20) $690.00 15|pub. 11986 Jl.11-v.ag.1.o.

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Lamas, Walter contra JUAN HARO CERVANTES Y OTROS. Ejecución de hipoteca" (Ficha B-N.o 306|1962, se hace saber al público que, cumpliendo el decreto de ejecución hipotecaria de 12 de Abril último, el día 1.o de Agosto próximo a las 16 horas en el Hall del Juzgado (Cerrito N.o 586), el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del Alguacil, por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del siguiente inmueble:

Un solar situado en la zona suburbana de la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado N.o 39.593, señalado con la letra A en el

plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa de Noviembre de 1938, aprobado el 16 del mismo mes por la Dirección de Obras Municipales en el expediente N.o 42.122, e inscripto con el número 1.503 en la Dirección de Catastro el día 18 del mismo mes de Noviembre. Según dicho plano el inmueble de la referencia tiene una superficie de 333 metros cuadrados 75 decímetros que se deslinda así: 16 metros 47 centímetros por el Noroeste, dando frente a la calle Ferreira y Artigas; 13 metros 47 centímetros al Suroeste, de frente a la calle Pirata (por ser esquina) unidos ambos vientos por una ochava recta de 5 metros por el Sureste, lindando con el solar "B" del mismo plano citado; y 17 metros por el Noreste, con parte del padrón número 39.598.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en garantía, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos, honorarios y certificados, impuestos, tasas y tributos fiscales o municipales que graven la transferencia de dominio, incluso el impuesto "al mayor valor" y el impuesto "universitario", este último en la parte a cargo del adquirente; 3.o) Serán también de cargo del comprador, lo que pudiere adeudarse por concepto de "colector", "conexión domiciliaria", "pavimento", "cordón de vereda", "acera", "medianerías", "arrimos" y toda otra mejora exigible que grave el inmueble con derecho real.

Se hace constar que: La escritura de préstamo hipotecario se encuentran depositadas en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados en examinarlo. — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

20) $288.00 15|pub. 10589 Jn.20-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

ALBERTO VANOLI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en autos caratulados "Pedro Aramburu y Rosaura Latorre contra A y W. CARRERAS S. A. Ejecución de Hipoteca, libro 1, folio 304, ficha C 1066", se hace saber al público que el día 22 de Agosto de 1962, a las 15 horas en la puerta del Juzgado, sito en Cerrito 586, por intermedio del martillero Alberto Vanoli, asistido del Actuario y el Alguacil, se procederá al remate público, al mejor postor del siguiente inmueble: cuatro solares de terreno y sus edificios situados en el Balneario San Rafael, 1.a sección judicial de Maldonado, empadronado en conjunto con el N.o 2114, que se describe separadamente así: a) Solar señalado con la letra "A", en el plano trazado por el agrimensor Julio H. Cerviño el 23 de Noviembre de 1942 inscripto en la Dir. de Avalúos el 4 de Diciembre del mismo año con el N.o 384, compuesto de una extensión superficial de 840 ms. que se deslindan así: 24 ms. de frente al Sureste a la Av Mar del Plata; 35 ms. al Noreste por donde limita con el padrón 2113; 24 ms. al Noroeste con el padrón 2128 y parte del padrón 2129; y 35 ms. al Suroeste por donde limita con la fracción letra "B" del mismo plano; b) Solar señalado con el N.o 4 de la manzana número 4 en el plano trazado por el agrimensor Rómulo Ibargoyen en Agosto de 1937, inscripto en la Oficina Técnica de Maldonado con el N.o 131, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avenida Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 3; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 23; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 5, que se describe a continuación; c) Solar N.o 5 de la manzana N.o 4 del citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms al Suroeste con el solar N.o 4; 15 ms. al Noroeste con el solar 22, y 35 ms. al Noreste con solar N.o 6; y d) Solar número 6 de la manzana N.o 4 del ya citado plano del agrimensor Ibargoyen, compuesto de una extensión superficial de 525 ms. que se deslindan así: 15 ms. de frente al Sureste a la Avda. Mar del Plata; 35 ms. al Suroeste con el solar N.o 5; 15 ms. al Noroeste con el solar N.o 21; y 35 ms. al Noreste con el solar N.o 7 Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos, incluso los de ratificación de la compra, así como lo que se adeudara por concepto de contribución inmobiliaria, arrimos, medianerías, saneamientos, pavimento, veredas, etc. serán de cuenta del adjudicatario, siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que el título de dicho bien se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

20) $1.008.00 21|pub. 10918 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.ag.13.

ALVARO T. BEYHAUT
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Pando

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, dictada en los autos caratulados "(Maverino Mercedes Mauro c|FAUSTINO ALONSO y MARIA LUISA SISTO. Ejecución de Hipoteca)", (L.o 1, F.o 409), se hace saber que el día 9 de Agosto próximo venidero a las 15 horas, y en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo 888 de esta ciudad, se procederá por el martillero Alvaro T. Beyhaut asistido de los señores Actuario Adjunto y Oficial Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: los derechos de promitente comprador emergentes de la promesa de venta N.o 3291 del Banco de Pando, y que se refieren a un solar de terreno ubicado en la planta urbana de la ciudad de Pando, empadronado en mayor área con el N.o 2.111, señalado con el N.o 10 de la manzana letra C, en el plano suscrito por el Agr. Roberto Ballefín Galeano en Agosto de 1951, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando, el 21 de Mayo de 1952 e inscripto con el N.o 7452, en la Dirección General de Catastro el 24 de Noviembre siguiente, según el cual tiene la superficie y límites siguientes: Area: Quinientos nueve metros, un decímetro. Límites: Doce metros cincuenta y siete centímetros al Nor-Oeste, de frente a la calle Pública de 17 metros de ancho, cuarenta metros noventa y dos centímetros al Sur-Oeste, con solares números, siete, ocho y nueve; doce metros al Sur-Este, con el solar número tres; y cuarenta y tres metros noventa y dos centímetros al Nor-Este con el solar número once, y el edificio y demás mejoras existentes en el bien descripto anteriormente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, en dinero efectivo el diez por ciento del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, y que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura. — Pando, Junio 22 de 1962. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 420.00 15|pub. 11192 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.ag.7.

ROMULO J. BONAVOGLIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictado en autos: "Gonzalo Maquiera Antúnez c|EDUARDO VICTOR GUTIERREZ FARIAS y ALBA TABORDA CORREA. Ejecución de hipoteca" (L.o 30, F.o 335), se hace saber que el 14 de Agosto próximo a las 15 horas en la puerta de este Juzgado, el martillero Rómulo J. Bonavoglia, asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario, procederá en remate judicial, sin base y al mejor postor de una fracción de campo con sus poblaciones y mejoras, situado en la 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 9012, registrado en la Oficina Departamental de Catastro con el número 539 y de una superficie de 70 hectáreas, 6031 centiáreas, 17 decímetros, y limita al Noroeste, Río Yaguarón; al Sureste, mil seiscientos cuarenta y nueve metros setenta centímetros con fracción dos de Elena Gutiérrez; al Suroeste, trescientos ochenta y cinco metros noventa centímetros con la fracción tres de Ricardo Gutiérrez; y al Noroeste en parte, Laguna de los Carpinchos por medio con sucesión de Desiderio Monzón y el resto con el Río Yaguarón.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento en garantía de su oferta, siendo de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios, etc., y demás gastos que demanden las escrituras de ratificación y la de traslación definitiva de dominio; B) Los títulos se encuentran depositados en este Juzgado, a las órdenes de los interesados. Se habilitó el Feriado a los efectos de las publicaciones. — Melo, Junio 28 de 1962. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

20) $ 330.00 15|pub. 12323 Jl.20-v.ag.9.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos JULIA ECHEVERZ de QUEIRUGA. Sucesión. (Libro 23. Folio 275. N.o 84), se hace saber al público que el día 17 de Agosto p.v. a las 15 horas en el vestíbulo de este Juzgado por intermedio del Rematador designado don Serafín Lazzo Banchero, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público con la bas de $ 36.000.00 y al mejor postor del siguiente inmueble con mejoras: Un terreno con edificio y demás mejoras situado en el Pueblo Constancia 2a. Sección Judicial del Dpto. de Paysandú, Padrón N.o 126, y que tiene una superficie de dos hectáreas nueve mil quinientos quince m.c. y linda: Al Noroeste-Norte-Noreste líneas de mts. 346 y mts. 176 sobre la carretera Nacional "Ruta 3" y al Sudeste-Sur, recta de metros 426, cerrando el triángulo lindando con el Dr. José Parietti o sucesores.

Se previene: A) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los interesados. B) El inmueble se haya alquilado al señor Ulises Balma sin plazo determinado ni contrato escrito, al precio de $ 80.00 mensuales; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; D) Que los gastos que ocasionen la escritura así como los impuestos que originare serán pagos de acuerdo a la ley. — Paysandú, Junio 27 de 1962. — Dora Morov Sucta, Actuaria Adjunta.

20) $320.00 16|pub. 12562 Jl.25-v.ag.15.

LUIS ALBERTO URRUTY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de de Primer Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, en autos "Enrique Herdt c.| JOSE LUIS DELVALLE. Reconocimiento de firma e Intimación. Hoy. Rescisión de Contrato y Daños y perjuicios" (Libro 23, Folio 432), se hace saber al público que el día 13 de Agosto p.v. a las 15 horas, en el lugar donde se encuentra depositado el camión a venderse, calle 18 de Julio entre Libertad y Silván Fernández, por intermedio del rematador designado don Luis Alberto Urruty, asistido de los Señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate público con base de un camión marca "Citroen" empadronado en Paysandú con el N.o 11-070, motor No C.D.C. 8402, y en el estado actual en que se encuentra.

Se previene: 1) La tasación aprobada en autos es de $ 9.500.00; 2) El camión expresado saldrá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación, que importa pesos 6.333.33; 3) El mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de la misma; 4) Todos los gastos que se devengan por el retiro del camión a venderse del lugar donde se encuentra serán de cargo del comprador. 5) El referido camión puede ser examinado por los interesados antes del remate; 6) Ha sido habilitada la Feria Judicial del corriente mes de Julio al solo efecto de esta publicación. — Paysandú, 17 de Julio de 1962. — María E. Taboada de Sancassano Actuaria.

20) $200.00 10|pub. 12472 Jl.23-v.ag.3.

LIBER A GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

"EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Darío J A. Bajac, dictada en los autos caratulados "1962. Ramón Elicegui contra ERNESTO, BELTRAN CENTURION. Ejecución de hipoteca, libro 21, N.o 248, folio 175", se hace saber al público, que el día 6 de Agosto de 1962, a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, Av. 18 de Julio N.o 1224, se procederá por el martillero señor Líber A. González, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: fracción de terreno y mejoras, padrón N.o 1.113, sito en la manzana 90 de esta ciudad, señalada con el N.o 7, en el plano del agrimensor A. R. Arcioni, del 24 de Diciembre de 1923, según el cual consta de una superficie de trescientos setenta y un metros que se deslindan así: Ms. 10.60 cms. al Sur-oeste de frente a la calle Hughes, número 1539; al Nor-este confina con el solar trece; al Nor-oeste y al Sur-este ms. 35, confinando respectivamente con los solares seis y ocho del mismo plano. Se previene: 1) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en efectivo, el 10 o'o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. 2) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc., excepto los impuestos que gravan al vendedor. 3) Que los antecedentes y autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado., a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 1 3 de 1962. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

20) $216.00 13|pub. 11332-Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.6.

HUMBERTO IVO ROBALLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Carlos Maestro de fecha 2 de Marzo de 1962, dictada en los autos caratulados "Sucesión de EDUARDO ANTONIO DRI o EDUARDO A. DRI". Venta en Subasta Pública, (L.o 45, F.o 113), se hace saber que en los días 6, 7 y 8 de Agosto del corriente año a la hora 15, en la calle Faustino Carámbula 1231, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor por el martillero don Humberto Ivo Roballo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías de los comercios del causante Eduardo Antonio Dri, que se encuentran actualmente depositados en el local sito en la calle Faustino Carámbula 1231 de esta ciudad.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, 22 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 240.00 10|pub. 11174 Jn.27-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

FELIX MACEDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doc-

tor Carlos Maestro, de fecha 27 de Abril de 1962, dictada en los autos caratulados SERAFINA RODRIGUEZ de TEIXEIRA. Venta en subasta pública (L.o 45, F.o 61), se hace saber que el día 10 de Agosto del corriente año, a la hora diez y seis en la puerta del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera, se procederá a la venta en remate público, y con la base de su tasación por el martillero don Félix Macedo, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera, con sus mejoras con una superficie de 7 hectáreas 3.261 mts., empadronado con el N.o 5.274, que forma parte de la fracción C. del plano del mensura y fraccionamiento del Agr. don Antonio Rodríguez Leal de 1938, inscripto el 18 de Febrero del mismo año en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 24 y se deslinda: Al Norte con la otra mitad de la fracción C. por medio de dos rectas, de 216 mts. 30 cms.; al Oeste Rosa del Nacimento, por donde mide 154 mts. al Sur Fracción B. de don Genaro Viera midiendo 485 mts. 50 cms. y al Este Camino Nacional, por medio de 2 rectas que forman ángulo de 31 mts. 20 cms. y 196 mts. 80 cms. B) Fracción de campo, situada en la Novena Sección Judicial de Rivera empadronada con el No 6.287, la que según plano de mensura del Agr. Zoé Taroco del 15 de Marzo de 1945 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 67, tiene un área de ocho Há. dentro de los siguientes límites: Al Norte Emilio Techeira, por donde mide 485 mts.; al Sur Genaro Viera por donde mide 353 mts. Al Este 207 mts. 50 cms. lindando con Camino Departamental y al Oeste 204 mts. lindando con Teófilo Muslera. Tasación. Inmueble señalado con la letra A) $ 6.219.02; Fracción señalada con la letra B) $ 7.600.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador todos los gastos que demanden la escrituración y 3) Que los títulos de propiedad de los bienes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, 14 de Junio de 1962. — Amelia Da Rosa, Actuaria Adjunta.

20) $ 680.00 14|pub. 12494 Jl.24-v.ag.10.

21-Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en los autos caratulados: "IGNACIO R. CROCCE GARCIA. Segunda copia". (Lo. 60, Fo. 261), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ignacio Reimundo Crocce García, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Luis Nese Pesca con fecha 26 de Junio de 1950 y que fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 483. Fo. 386. Lo. 406 y que se refería al siguiente bien:

La mitad indivisa de un solar de terreno con las mejoras y construcciones que contenía situado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo (antes 10.a Sección Judicial), padrón N.o 72.254, en el Barrio Pérez Castellano, señalado con el N.o 14 en la manzana N.o 10 en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Enero de 1908, con una área de 295 metros 15 que se deslindan así: 8 metros 59 de frente al Este sobre la calle Jaime Roldos y Pons antes Maciel, distando su punto medio 65 metros 83 de la calle Elcano según certificado de empadronamiento: por 34 metros 36 de fondo, lindando al Norte con el solar N.o 12; al Sur con el N.o 16 y al Oeste con el N.o 13.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1962. — Blanca Pereda de Ruiz, Act. Adj.

21) $240.00 10|pub. 10888 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado SIMON BEKKER, socio administrador de LAS TUNAS S. A. en C., solicitando segunda copia de escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Elbio Trade con fecha 12 de Diciembre de 1953, referente al contrato social de LAS TUNAS S. en C. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

21) $ 100.00 10|pub. 11167 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.31.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos A. Artecona, en autos: "BATTO, DIONISIO, PEDRO, MARIA, LUISA CATALINA, ERCILIA AMELIA, ADOLFO BAUTISTA y AMADEO LORENZO. Segunda Copia", (Lo. 34 Fo. 24), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado las referidas personas solicitando expedición de segunda copia, por extravío de la primera, de la escritura de compra venta otorgada por don Francisco Piria a don Pedro Batto y que autorizó el escribano Juan R. Albistur el 6 de Julio de 1893, de un solar de terreno señalado con el N.o 14 de la manzana N.o 252 del "Pueblo Victoria" de Montevideo, empadronado con el N.o 38.522, compuesto de un área de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros y cinco centímetros que se deslinda así: 8,59 metros de frente al Sur-Oeste a la calle Bella Vista, por 42,95 metros de fondo, lindando por el Nor-Oeste con solar 13, por el Sur-Este con los solares números 15, 19 y 20 y por el Nor-Este con el N.o 27. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de continuar los procedimientos sin su intervención. — Florida, Junio 20 de 1962. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

21) $108.00 10|pub. 11290 Jl.23-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: "AURORA ELVIRA ZANANDREA. Segunda copia de escritura". (Lo. 18, Fo. 104), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Aurora Elvira Zanandrea, solicitando la expedición de la segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Atilio D'Angelo en Julio 24 de 1923, por la cual la gestionante adquirió a Paula Simondino de Massaferro un terreno empadronado con el N.o 7.896, señalado con el N.o 6 en la manzana G del Barrio Maldini (Catastral 590), que mide 12.60 de frente al Norte sobre calle General Artigas, 53.42 al Este: 53.45 al Oeste y 12.60 al Sur formando una superficie total de 673 metros 181 centímetros cuadrados.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, haciéndose constar que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Salto, Junio 12 de 1962. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

21) (R.20|4|55) 10|pub. 31791 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "MARIA ELVIRA PERAZA. Segunda Copia de Escritura", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada, solicitando la expedición de Segunda Copia de Escritura, por la cual, ante el escribano Nicanor Arezo Puentes y en fecha 27 de Marzo de 1951, Pedro Ferraz Pintos y Elsa Luz Vidart vendieron a Virginio Peraza, un solar de terreno con mejoras situado en la manzana N.o 403 de la 14.a Sección Judicial de este Departamento (antes 5.a Sección), Padrón número 4372, de 1.000 metros cuadrados, que lindan: Por el Noroeste, 20 metros con frente a calle N.o 12, de 17 metros de ancho; al Noreste en 50 metros con el solar N.o 7 (plano del agrimensor Gerardo P. Fernández, de Marzo de 1934); al Sureste 20 metros con solar número 18; y al Suroeste, con bien de Silvestre Carbonel, todo ellos según título y plano. En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días, a todos quienes tengan interés en oponerse a la expresada gestión, bajo apercibimiento de proseguirse los trámites sin su intervención. — Tacuarembó, Junio 8 de 1962. — Raúl Ferreira, Actuario

21) $96.00 10|pub. 10956 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

ANTONIO U. HERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Berro Oribe, dictada en los autos caratulados: "MARIA LUISA COTTEL de PENCO. Sucesión", (Ficha S. N.o 255), se hace saber que el día 17 de Agosto del año en curso a las 14 horas, en la casa de la calle Fermín Ferreira N.o 1881, se procederá a la subasta, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor y por intermedio del martillero Antonio Ubaldo Hernández, de los muebles, loza, cristalería, ropa, pieles, alhajas y enseres de cocina, pertenecientes a la sucesión de autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar una seña del treinta por ciento del valor de la adjudicación respectiva y como así también la comisión del rematador, en el acto y en efectivo; 2.o) El o los compradores, deberán proceder al pago del saldo y retiro de las mercaderías, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la subasta, bajo apercibimiento de darse por anulada la venta, con pérdida de la seña y comisión abonadas; 3.o) La mercadería objeto de la subasta, se venderá a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio veintitrés de mil novecientos sesenta y dos.

20) $180.00 10|pub. 12518 J125-v.ag.7.

BAROMETRICA y SANITARIA DANTE LIMITADA

Por escritura pública del 20 de Junio de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio de Florida con el N.o 25 al F.o 75 del L.o 4. Denominación: Borométrica y Sanitaria Dante Limitada; Domicilio: Florida; Socios: AUGUSTO CESAR FERRARI y JUAN RAMON GUTIERREZ; Objeto: Explotación de camiones barométricas, abonos sanitarios y anexos; Capital: $ 30.000.00 aportados por partes iguales por los socios; Plazo: 5 años, prorrogables; Administración: Augusto César Ferrari; Balances: 20 de Junio.

22) $ 60.00 10 pub. 12159 Jl.13-v.jl.27.

RUMBO Y Cía. LIMITADA

Por escritura autorizada en esta ciudad por el Escribano José R. Anciros, el 6 de Junio de 1962, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 271 al F.o 892 del L.o 2, se ha constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la razón social "Rumbo y Cía. Ltda" con sede en esta ciudad, integrada por: JESUS HORACIO RUMBO ORGEIRA; WALTER AMEIJENDA FUDA y AURELIO MATO MORGANTI; Capital: $ 70 000 dividido en 70 cuotas de $ 1.000.00 cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: el señor Rumbo: $ 50.000.00; el señor Ameijenda: $ 10.000.00 y el señor Mato Morganti: $ 10.000.00; Objeto: Herrería de obra, carpintería metálica, anexos y derivados: Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos iguales y consecutivos de 2 años cada uno; Administrador: Jesús Horacio Rumbo.

22) $ 120.00 10|pub. 12373 Jl.20-v.ag.2.

ITAL RADIO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor Beceiro Caeiro el primero de Junio de mil novecientos sesenta y dos, inscripta en el Registro Público y Departamental de Comercio de Paysandú con el número veintisiete del folio ciento veintitrés al folio ciento veintiocho del libro XXXXII, Augusto Cavalieri Stella y Gianfranco y Silvano Cavalieri Guiducci constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de compra-venta, importación y reparación de aparatos de radios y televisión, bobinados y trabajos de electricidad en general. Plazo: Cinco años, prorrogables por diez períodos de tres año cada uno. Capital: $100.000.00 (cien mil pesos), aportados en la siguiente forma: Gianfranco Cavalieri Guiducci, veinte mil pesos y Augusto Cavalieri Stella y Silvano Cavalieri Guiducci, cuarenta mil pesos cada uno. Administración: Silvano Cavalieri Guiducci, salvo para toda obligación mayor de veinte mil pesos, caso en que deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios. Balances: treinta de Mayo de cada año. Domicilio: Uruguay esquina Juncal de la ciudad de Paysandú.

22) $140.00 10|pub. 12469 Jl.23-v.ag.3.

DISTRIBUIDORA URUGUAYA S. R. L.

Por contrato privado de fecha 28 de Junio de 1962, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con fecha 11 de Julio de 1962, con el N.o 348 al Fo. 1060 del Lo. N.o 1 de Contratos, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las siguientes cláusulas: Denominación: "DISTRIBUIDORA URUGUAYA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Domicilio: En Montevideo, pudiendo establecer sucursales o agencias fuera o dentro del país. Socios: Señor Isidoro Benito Dauz Calomino y señora Norma Aidée Vicente Angeli. Capital: $ 50 000.00, dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una, aportado por los socios por partes iguales. Objeto: La distribución, compra-venta y/o importación de artículos de caucho y sus derivados; artículos para el hogar, de ferretería, electricidad, escritorio, pinturas, bazar y anexos, barraca por mayor y/o menor, etc. Plazo: Cinco años a partir de la fecha del Contrato, con prórrogas automáticas de un año. Administración: A cargo de un Directorio integrado por los dos socios. La representación legal de la sociedad, la ejercerá cualquiera de los socios con firma única. Ejercicio económico: 30 de Junio de cada año

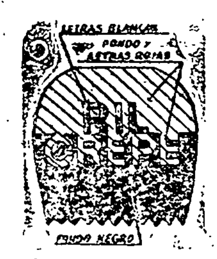
22) $160.00 10|pub. 12483 J124-v.ag.6.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.417. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Export Metall Industrie G.m.b.H., de Alemania, han solicitado el registro de la marca "TURBO" para distinguir artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$40.00 10|pub. 12413 Jl.23-v.ag.2.

ACTA N.o 97.438. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 12519 Jl.26-v.ag.7.

ACTA N.o 97.437. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Errandonea S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "INTERIFA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12520 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.448. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Scandinavian-American Nylon-Horiery A/S, de Naerum, (Dinamarca), solicitan la marca: "ULTRASON" para artículos de las clases 4 y 5a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12517 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 97.401. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por la señora Onelia Pereyra de Gini, de Tacuarembó, República O. del Uruguay, solicita la marca "GINITOX" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10.pub. 12333 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.421. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Aster S. A., de Montevideo, solicitan la marca: "ALGISPRAY" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12395 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.424. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Juan Carlos Barboza, de Montevideo, solicita la renovación de la marca "EL MONJE" para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12396 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.419. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Antuña Yarza Hermanos Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "HA-SI", para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12393 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.420. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por (T.Y.M.S.A.) "Tejidos y Medias Sociedad Anónima", de Montevideo, solicitan la marca "TAURUS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12394 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.436. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Jamil Issa, de Montevideo, solicita la marca "SOCORREX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12488 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.402. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Mundial S. A., Hilandería y Textiles, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MUNDITELA" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12341 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.348. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, Rivera Batlle Lena Delgado, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "BLASON PUBLICIDAD" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12110 Jl.12-v.jl 26.

ACTA N.o 97.335. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, Venus S. A., de Montevideo, solicita la marca "ALZOLA" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $ 40.00 10 pub. 12103. Jl.12-v.jl 26.

ACTA N.o 97.349. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, Gino Paoletti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BONOMELLI" para distinguir artículos de las clases 1, 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 40.00 10|pub. 12075 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.326. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milco S. A., de Montevideo, solicita la marca "MILCOMEL" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12100 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.325. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Milco S. A., de Montevideo, solicita la marca "ALFAMEL" para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12099 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.323. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted, (Dinamarca), solicita la marca "LEOSTREPTO" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12097 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.324. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Kimberly-Clark Corporation (EE. UU. A.) solicita la marca "KOTAMS" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12098 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.373. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "NAYCRON" para distinguir los artículos de la clase 6. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub 12185 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 97.328. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulás S. A., de Montevideo, solicita la marca "FIELTRYNA" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12102 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.340. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sheik S. A., de Montevideo, solicita la marca "FOR EVER" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12105 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.341. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "FICROCEL" para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12106 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.338. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Executive and General Aviation Limited, (Inglaterra), solicita la marca "BEAGLE" para distinguir los artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12104 Jl.12-v.jl.26.

ACTA N.o 97.399. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reeves Brothers, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "REEVES-AIR", para distinguir artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12283 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.425. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Winthrop Products Inc. (EE.UU.A.), solicitan la marca "WINTOMYLON" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12487 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 97.410. — Montevideo, Julio 15 de 1962. — Con esta fecha, Martin Holtz, (Montevideo), solicita registrar la marca "SUNSET" para artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12329 Jl.20.-v.ag.2.

ACTA N.o 97.412. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca "ARGO" para artículos de las clases 11 y 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12328 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.364. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "DOLLAR" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12330 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.365. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Inamet S. A. (Industrializadora Nacional de Metales S. A.), Montevideo, solicita registrar la marca "INAMET" para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10.pub. 12331 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.411. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Kienzle Apparate GmbH, de Alemania, solicita registrar la marca

Argo

para artículos de la clase 24 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12327 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.403. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BARMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12342 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.406. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FACULTAD" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12344 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.407. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROFESOR" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12345 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.403. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACADEMICO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12346 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.405. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DECANO" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12347 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.400. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Cotton Limited, de Escocia, ha solicitado el registro de la marca "SKI" para distinguir artículos de la clase 22 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12284 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 97.353. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Parke Davis y Company, de Detroit, Michigan, E. U. de América, solicita la marca "ADROYDIN" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12142 Jl.13-v.jl.27.

ACTA N.o 97.352. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Pernigotti Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "FESTIVAL" para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12140 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.356. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Larus y Brother Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 (Productos de tabaco manufacturados o no). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 12133 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.354. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Armour y Company, de Chicago, Illinois, E. U. de América, solicita la marca "NIDAR9ARMOUR" para artículos de la clase 9. — Publíquse por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12142 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.371. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "DIMANIN" para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12137 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.334. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, Alfredo G. Hahn, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "HIPEREMIAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12143 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.380. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John B. Stetson Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

Stetson

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12240 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 97.409. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compañía Bao S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AMBAR" para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12340 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 97.415. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Carlos A. Rey Guerín S. A., de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 11 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $80.00 10|pub 12427 Jl.23-v.ag.3.

ACTA N.o 97.404. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHEF" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 48.00 10|pub. 12343 Jl.24-v.ag.6.

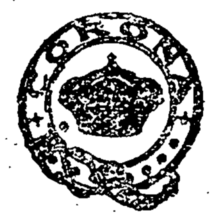
ACTA N.o 97.355. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, los señores Ernesto O. Bombelli y|o Oscar E. Montañés y|o Adolfo U. Mallacha, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "CALGRIF" para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12135 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.366. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Fernández y López, Uruguay, ha solicitado registrar la marca "DESLIZ" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12136 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.375. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Products International Incorporated (EE. UU. de América) solicita la marca "KONTRITA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12187 Jl.16-v.Jl.30.

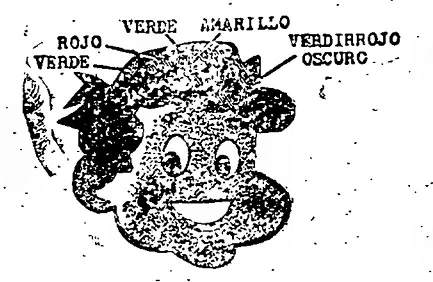
ACTA N.o 97.374. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sterling Products International Incorporated (EE. UU. de América) solicita la marca "KONTRA" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12186 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.369. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo R. Lorenzo S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 18 (relojería y cronometría). Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $120.00 10|pub 12215 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.360. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Minnesota Mining and Manufacturing Company (EE. UU. de América), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 6 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $140.00 10|pub. 12190 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.376. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Uruguay Limited, de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "TELOTHION" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12214 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.378. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci, por Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "Mobilat" para distinguir artículos de las clases 1 y 9, s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12178 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.379. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, Marne Aurucci, por Luitpold-Werk, Chemisch-Pharmazeutische Fabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "ELEPARON" para distinguir artículos de la clase 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12179 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.312. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — Con esta fecha, Máximo Amorín, de Montevideo, solicita la marca "DERMOGAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $30.00 10|pub. 11875 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.361. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Co. (Uruguay) S. A., Montevideo, solicita la marca "ENGRO" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12189 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.362. — Montevideo, Julio 10 de 1962. Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca "DELESTE" para distinguir los artículos de las clases 1 y 9. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12188 Jl.16-v.Jl.30.

ACTA N.o 97.368. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 150.00 10|pub. 12138 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.367. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, Mimpex Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de la clase 1 (Yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 120.00 10|pub. 12139 Jl.13-v.Jl.27.

ACTA N.o 97.377. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Villar y Pisignano, de Montevideo, solicita la marca

JÖHLER

para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12234 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 97.385. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, Rimac Sdad., de Resp. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ELITE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12241 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 97.327. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Transvideo S. A., de Montevideo, solicita la marca "PIONNER" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 52.00 10|pub. 12101 Jl.17-v.Jl.31.

ACTA N.o 97.382. — Montevideo, Julio 12 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por The Gramophone Co. Ltd., de Inglaterra, solicita la marca "STATESIDE" para artículos de la clase 21 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $40.00 10|pub. 12296 Jl.19-v.ag.2.

ACTA N.o 97.391. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dura-Bac Inc., de Nueva York, N. Y. EE. UU. de América, solicita la marca

"dura-bac"

para artículos de la clase 4 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $70.00 10|pub. 12295 Jl.19-v.ag.2.

24 — Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.187. — Montevideo, Julio 6 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por F. Hoffmann La Roche y Co. A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un procedimiento para la fabricación de 2-Glicilamido-Benzofenonas y sus productos de ciclización" y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $ 60.00 10.pub. 12096 Jl.12-v jl 26.

ACTA N.o 14.206. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por N. V. oninklijke Veenendaalsche Sajet-En Vijfschachtfabriek v|h Wed. D. S. Van Schuppen, de Veenendaal, (Holanda), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método y dispositivo mejorados para teñir en forma continua material textil que comprende por lo menos parcialmente lana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12516 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.192. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jorge Largnero Queche (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo cierre automático" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3|o del Decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12424 Jl.25-v.ag.7.

ACTA N.o 14.193. — Montevideo, Julio 11 de 1962. Con esta fecha, el señor Jones y Cía. S. A., por American Viscose Corporation, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cristalitas de celulosa en forma discontinua que pueden ponerse fácilmente en dispersión estable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10 pub. 12191 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.151. — Montevideo, Julio 15 de 1962. Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Auricci, por Unilever N. V., de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para teñir fibras queratinosas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12180 Jl.16-v.jl.30.

ACTA N.o 14.196. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, el señor Alejandro Spitzer de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sofá cama" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10.pub. 12242 Jl.17-v.jl.31.

ACTA N.o 14.200. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Artur Fischer, de Alemania, solicita patente de invención por quince años, para "Tarugo extensor de material sintético en forma cilíndrica" y de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12317 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.199. — Montevideo, Julio 16 de 1962. Con esta fecha, Augusto Mayer, de Montevideo, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en la fabricación de interruptores eléctricos" y de acuerdo a la ley 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12316 Jl.19-v.ag.1.o.

ACTA N.o 14.198. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por R. J. Reynolds Tobacco Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para comprobaciones de cigarrillos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12337 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 13.379. — Montevideo, 19 de Octubre de 1960. — Con esta fecha, los señores The Wm. S. Merrell Company, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Trifeniletanoles sustituídos y su producción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12336 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.195. — Montevideo, Julio 12 de 1962. — Con esta fecha, los señores Julio César Bessouat y Rubens Bessouat, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva máquina automática para lustrar calzado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12325 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.194. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — Con esta fecha, Enrique Tato, por Atma Uruguaya S. A. I. y C., de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo recipiente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10 pub. 12324 Jl.20-v.ag.2.

ACTA N.o 14.203. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Corn Products Company (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adhesivo y método de preparación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12486 Jl.24-v.ag.6.

ACTA N.o 14.202. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Douglas Julián Lamb, (EE.UU.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Engranaje para rizar un filamento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo tercero del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $60.00 10|pub. 12485 Jl.24-v.ag.6.

25 - Ventas de Comercio

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor CARLOS RAUL MACHADO prometió vender a los señores Antonio Mangarelli Torres y Eduardo Mangarelli Braccini el comercio que en ramo de productos veterinarios está establecido en la calle Dr. Emilio Penza N.o 839 de la ciudad de Durazno y con la denominación: "Clínica Veterinaria Carma". Acreedores presentarse en la calle Dr. Emilio Penza N.o 828 de Durazno.
25) $120.00 20|pub. 12583 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a la señorita Blanca Lila Vila Gallo, el negocio de almacén de comestibles, venta de pastas y fermentadas embotelladas, establecido en calle Watt 1511, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — CORINA LANDECHEA. — JUSTO CABRERA PEREIRA.
25) $80.00 20|pub. 12584 Jl.25-v.ag.21.

Ley Setiembre 1904. Prometimos vender y cedimos derecho comercio carnicería calle Bella Vista N.o 1675 de esta ciudad, a don José Abuin Herbon. Ac. Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE LORENZO PEREZ. — ELENA PENEDO DE LORENZO. — JOSE VALVERDE PEREZ.
25) $80.00 20|pub. 12527 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Banco Internacional comunicamos que he vendido al socio señor Jaime Valladarez Cortizo la mitad indivisa del comercio que gira en esta plaza en la calle Mercedes 1499 en el ramo de bar y licencia alcohólica, tomando a su cargo el socio Valladarez Cortizo el activo y pasivo del mismo. acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) al comercio. — Montevideo. Julio de 1962. — MANUEL JASPE BORDELLO.
25) $120.00 20|pub. 12597 Jl.25-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Ignacio Benjamín Piñeiro Míguez y José Gómez Vázquez, el comercio que gira en el ramo de Panadería "El Tigre" ubicado en la calle Nueva Palmira número 2068 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco; 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — SEGUNDO FERNANDO OTHEGUY VILCHE.
25) $ 120.00 20|pub. 11689 Jl.4.-v.ag.19

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Charrúa 2637 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, escritorio 12 (de 18 a 20 horas). — MARIA ROSSI de GONZALEZ — CARLOS GONZALEZ.
25) $80.00 20|pub. 11525 Jl.3-v.jl.31.

Interviniendo el Banco Internacional, hemos prometido en venta a los señores, Raúl Lema, Miguel Angel Lema y Delia Lema de Rodríguez, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles gira en esta plaza en la calle Purificación N.o 3551. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio de 1962. JOSE FERNANDEZ GUERRA. — AMPARO VILAS AGUILERA.
25) $120.00 20|pub. 12166 Jl.13-v.ag.10.

Comunicamos promesa de venta a Mary Chechenian de Keuchkelekian, comercio Zapatería "Lidia Calzados" Camino Castro 549. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores, Juan Lavalle 687. — VIOLETA AZADIAN de BOYADJIAN. — JORGE BOYADJIAN.
25) $40.00 20|pub. 11857 Jl.9-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio de 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas, Fermentadas embotelladas, al señor Evaristo Calvo, sito en la calle Joaquín Requena 2700 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — ESMERALDA PEREZ DIAZ. — OROSMAN SCORDAMAGLIA.
25) $80.00 20 pub. 11861 Jl.9-v.ag.6.

Ley 26 Setiembre de 1904. Prometimos vender a José González Hermida y Andrés Carro Fraga, el comercio de carnicería sito en calle Yaguarí N.o 2189 de esta ciudad Justificativos, acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — HERMAN SCHWARTZ. — REBECA RAQUEL APELBLAT. — SAMUEL APELBLAT. — ELENA BARAN DE APELBLAT.
25) $80.00 20|pub. 11596 Jl.4.-v.ag.1.o.

Se comunica al comercio y público en general que el señor Ramón Sosa Viera ha prometido vender al señor Pedro Aquilino Dutra el comercio que en el ramo de Bar gira en la ciudad de San Carlos con asiento en la casa número 721, bajo la denominación de 'Bar Onda'. La presente publicación se hace a los efectos de lo dispuesto por la Ley de 26|9|1904. Acreedores: Escribanía Pérez Luáces (San Carlos). — RAMON SOSA.
25 $120.00 20|pub. 11769 Jl.5-v.ag.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Luis Bellarmino Parrondo Martínez, el negocio de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en calle Tomás Gómez números 3697|99, de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 25 de 1962. — ARTURO LOPEZ — ANTONIO GOMEZ.
25) $120.00 20|pub. 11505 Jl.2-v.jl.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904 Hago saber que he vendido, a doña Alicia Renée Fuentes de Paredes, el comercio de almacén comestibles y bebidas fermentadas, ubicado en calle Nueva Palmira 1850, esq. Constitución. — Acreedores presentarse en la misma. — JOSE SILVEIRA GARCIA.
25) $80.00 20|pub. 11527. Jl.3-v.jl.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Edelmiro Costa Veloso y Leonisio González Hernández el comercio de carnicería sito en calle Tomás Gómez N.o 3559 de esta ciudad. Justificativos, acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JOSE ABUIN HERBON. — CONSUELO MIGUENS QUINTANS.
25) $80.00 20|pub. 11597 Jl.4.-v.ag 1.o.

Prometimos vender la Estación de Servicio sita en 21 de Setiembre No 2752 de esta ciudad a Marinus H. Karsen, que tomó posesión el 6 de Marzo de 1962. Acreedores en el comercio. — FERNANDO COTDEMIEY. — ISABEL DEL PALACIO. — MAURICIO A. GREBERT. — FRANCISCA J. PERRET. — OLGA CABALLERO TECHERA. — Sucesores de ROBERTO CABALLERO TECHERA. — GLADYS A. CERUTI.
25) $80.00 20|pub. 11768 Jl.5-v.ag 2.

Interviniendo Oficina de Balances José Ma. Pérez, Misiones 1346, hemos prometido en venta a los señores Evaristo Rosende Cendal y José Loureiro Alvarez, nuestro comercio que gira en el ramo de Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1486. Acreedores presentarse en Oficina. (Ley 26|9-1904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — ANTONIO ABELENDA PENSADO. — EMILIA RAMOS SUAREZ de ABELENDA. — ALFREDO CORNES LOUZAN.
25) $120.00 20|pub. 11763 Jl.5-v.ag.2

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1230, Esc. 20, prometimos vender al señor Manuel Castro Sánchez el comercio sito en la calle Cerro Largo 1453 que gira en los ramos de Café y Almacén, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — JOSE CASAL VILLAR. — MANUEL DIAZ SOUTO. — ISABEL RODRIGUEZ de CASAL. — AURORA DAVILA de DIAZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12260 Jl.17-v.ag 14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Jaime Durante Aldabalde-trecu y Luis Casar Castanedo la casa de comercio del ramo café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Pérez Castellanó 1526 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — ANTONIO LARANGA. — ROSARIO MENEIRO de LARANGA.
25) $120.00 20 pub. 12368 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Luis López Pérez y José Rua Codesido la casa de comercio del ramo bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerrito 324 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — PEDRO CESAR DUQUE. — MARIA DE LA FE MENENDEZ.
25) $120.00 20|pub. 12369 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Daniel Cardeso Mata y José Anido Recarey, la casa de comercio del ramo de café y bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Colonia 1151 de esta ciudad. Acreedores, plazo de Ley 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores, 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — JOSE GRACIA. — JOSE OITABEN. — CONSUELO FERNANDEZ de OITABEN
25) $120.00 20|pub. 12370 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, de Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometí vender al señor Antonio Cancela el comercio de Comtb., Verd. y Alcol. Emb. ubicado en la calle Estivao 1908 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — JUAN MAZZINI.
25) $80.00 20|pub. 12334 Jl.20-v.ag.16.

Interviniendo Oficinas Mitre, Juncal 1395, 4.o P., Esc. 53, prometimos en venta a Coban S. A. el comercio que gira en el ramo de panadería (Gardel), ubicado en la calle Joanicó 4039 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — JESUS COLLAZO NION. — LUIS RODRIGUES RIOS. — CARMEN PELAEZ. — AMELIA VALVERDE
25) $120.00 20|pub. 12333 Jl.20-v.ag.16.

Interviene Escritorio Comercial (Carballo). Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle A., N.o 5290, Barrio Bonomi, a la señora Asunción Dourado, con fecha 28 de Junio de 1962. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DELIA BARRIENTOS. — WASHINGTON DIAZ.
25) $80.00 20|pub. 12350 Jl.20-v.ag.16.

Prometimos vender a don José Salgueiro Salgueiro, el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1982 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — SEGUNDO ALVAREZ VELAZQUEZ. — OLVIDO FERNANDEZ de ALVAREZ.
25) $40.00 20|pub. 12279 Jl.19-v.ag.15.

Según Ley 26 de Setiembre de 1904, prometí vender a José Alberto Idorliso Chaves, la Tienda y Mercería de Yí 1406. — Acreedores en el mismo. — SAMUEL JABLONSKY.
25) $ 40.00 20|pub. 12086 Jl.12-v ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, prometimos vender al señor Manuel Giménez Gómez el comercio que en el ramo de Hotel gira en esta plaza en la calle Florida 1518. — Acreedores presentarse en la calle Uruguay 926. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — PILAR SOPREDA GARCES de VELAZCO. — PEDRO VELAZCO. — JOSEFA ESPASANDIN LOPEZ de VALLO. — ANTONIO VALLO.
25) $ 120.00 20|pub. 12121 Jl.12-v.ag.9.

Prometimos vender a Olga Miranda el comercio de Almacén de comestibles de a calle Gral. Pagola 1745 con fecha 3 de Junio de 1959. — Acreedores: 18 de Julio 1709. — VICLETA VILELA de URANGA. — NESTOR URANGA.
25) $ 80.00 20 pub. 12092 Jl.12-v.ag.9.

Interviniendo el Departamento de Compraventa de Comercios del Banco Rural he prometido en venta a los señores Adolfo Durán Veiga, Manuel Durán Salgueiro y José Rodríguez Pérez el comercio que gira en el ramo de panadería, comestibles y bebidas fermentadas embotelladas, bajo la denominación de "Rosa de Oro" ubicado en la calle Comercio 2166|68 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 16 de Julio de 1962. — ANTONIO BALDOMIR VAZQUEZ.
25) $120.00 20|pub. 12288 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley de 26 9|904, comunico que he prometido en venta a "Rumbo y Cía. Ltda." el taller de herrería de obra, de la calle San Martín 3061. Acreedores, San Martín 3057. — Montevideo, Febrero 1.o de 1962. — PEDRO MARCHETTI LANDONI.
25) $80.00 20|pub. 11328 Jn.28-v.jl.26.

Ley 26 de Setiembre de 1904. ADELINA MEDINA DE FERRER, comunica que prometió vender a Teresa Miniño de Devesa y a Olga Allo de Devesa al comercio sito en calle Suecia N.o 2108. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, escritorio 403 piso 4, de 15 a 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 11558 Jl.4-v.ag.1.o.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Jesús Fernández Baz, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Cufré 1800. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — VIRGILIO DAVILA. — ROSALIA MAGARIÑOS de DAVILA. — SERVANDO MAGARIÑOS LOSADA
25) $120.00 20|pub. 11716 Jl.5-v.ag.2.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosán de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Ramón Alvarez López, el Bar y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad calle Colonia 1402. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — JUAN CARLOS BARRAN CRESPO. — ESTRELLA LOPEZ BELLON de BARRAN.
25) $120.00 20|pub. 11715 Jl.5-v.ag.2.

LUIS SALVITANO ha prometido vender a Pinturería Colón S. A. el establecimiento comercial en el ramo de pinturería, carpintería y anexos que gira en esta ciudad, calle Tacuarembó 1586 al 1590 con el nombre de Pinturería Colón. — Acreedores presentarse en el propio comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1962.
25) $ 80.00 20|pub. 11846 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Anselmo Ramón Camaño, la provisión sita en la calle Espronceda 2336 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — ELISEO FIGUEIRAS. — ELISA CAMBON.
25) $ 120.00 20|pub. 11830 Jl.6-v.ag.3.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338). prometimos vender al señor Oscar Rodríguez, el Almacén y Bar sito en la calle José L. Terra 3501 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 2 de 1962. — JUAN JORDA. — ELSA BOUTUREIRA.
25) $ 120.00 20|pub. 11831 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico que vendí Mueblería (calle Artigas 664) a Milton Nuñez y Juan José Noya a partir del 1.o de Julio próximo. — Acreedores en Escribanía Bentancor, calle Treinta y Tres 620. — San José, 21 de Junio de 1962. — ROBERTO MARIO FALCON DURAN.
25) $ 80.00 20|pub. 11786 Jl 6-v.ag.3.

Comunico de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que he prometido vender al señor Basilio Pazos, la Carnicería sita en Minas 1817. — Acreedores presentarse en Escribanía Daniel Terra, 25 de Mayo 444, piso 7.o, Esc. 701. — TELMO DELGADO MOLINA.
25) $ 80.00 20|pub. 11804 Jl.6-v.ag.3.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Uruguay Emilio Guigou Rostán y Juan Olegario Castillo, el comercio que gira en el ramo de Almacén, Bar y bebidas alcohólicas, ubicado en calle Tomás Gómez, extremo Este de esta ciudad. — Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el mismo. — Dolores, 25 de Junio de 1962. — BERNARDO GUTMAN. — Juan O. Castillo. — Uruguay E. Guigou.
25) $ 120.00 20|pub. 11793 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Casa de Peinados ubicada en la calle Minas 1324 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Junio de 1962 — MARIA ANTONIA PIRIZ. — ALBERTO VILLAR.
25) $ 80.00 20|pub. 11784 Jl.6-v.ag.3.

Interviniendo Oficinas José R. Sanjurjo prometimos vender nuestra casa de comercio del ramo Restaurant y Bar de la Avda. 18 de Julio 2041 de esta ciudad. — Acreedores, Avda. 18 de Julio 1465, Esc. 21. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1962. — JESUS GONZALEZ DOMINGUEZ. — AURELIA FERNANDEZ de GONZALEZ. — CLAUDIO BLANCO MARTIARENA. — GLADYS AMARELLE de BLANCO.
25) $ 120.00 20|pub. 11785 Jl.6-v.ag 3.

EVA SZASZ de VARNAGY, hace saber a sus acreedores que ha prometido en venta el comercio de Peluquería sito en Guayabos 1963 al señor Gustavo Fernández Peinado. — Acreedores presentarse en Buenos Aires 498 de 16 y 30 a 18 y 30 horas.
25) $ 80.00 20|pub. 12228 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Omar Edgardo Scarpelli Perna el comercio de bodega de la calle José Llupes 4372. El comprador está en posesión del comercio desde el 30 de Noviembre de 1957. Acreedores presentarse en el comercio (Ley N.o 2 904). — Montevideo, Junio 29 de 1962. — JUAN SCARPELLI — CLORINDA MARIA PERNA DE SCARPELLI.
25) $80.00 20|pub. 11966 Jl.11-v.ag.8.

A efectos de lo dispuesto por la Ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a los señores Carlos Ramón y Carlos Real el negocio de Hotel instalado en calle Soriano 1120, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes en 25 de Mayo 477, Esc. 5. — Montevideo, Julio 11 de 1962. — JULIAN GALAGORRI.
25) $ 80.00 20 pub. 12257 Jl.17-v.ag.14.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, al señor Medardo Atilio Tiscornia, sito en la calle José Ramírez 3440 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — MOISES KALAYDJIAN. — GULKYZ TECHKHOUNIAN.
25) $ 80.00 20|pub. 12227 Jl.17-v.ag 14.

Prometí vender a Constantino y José Lage mi parte en la Panadería "Santa María", calle Bogotá 3385. Acreedores en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo de 1962. — MANUEL MANCEBO FACAL.
25) $40.00 20|pub. 11771 Jl.5-v.ag.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Camilo Seco Eiraz el comercio que en el ramo de taller de compostura de calzado, tengo instalado en la calle Lima 1807, de esta ciudad, denominado "Italia". Acreedores presentarse en Escribanía Carámbula, Misiones 1282. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — ANTONIO LABRUNA DI SANTI. — CAMILO SECO AIRAZ.
25) $120.00 20|pub. 12286 Jl.19-v.ag.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, prometimos vender al señor Hipólito Pablo González Herrera el Café y Bar sito en la calle La Paz 1551, quién tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 11 de Julio de 1962. — ALADINO ESPINOSA IZQUIERDO. — OLGA ALOY de ESPINOSA.
25) $ 120.00 20|pub. 12261 Jl.17-v.ag.14.

Prometí vender a Manuel Miranda Noguelra el comercio de carnicería, sito en calle Nueva York 1700 de esta ciudad. Acreedores: Escribanía Valentín Martínez, Misiones 1305. — Montevideo, Julio 13 de 1962. — PILAR GOMEZ.
25) $40.00 20|pub. 12280 Jl.19-v.ag.15.

Se hace saber a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que prometimos vender a Manuel Domínguez Domínguez la casa de comercio que en el ramo de Provisión y Bar está instalada en Lavalleja 1998. — Acreedores presentarse en el comercio. — JOSE CURRA DURAN. — MANUEL CURRAS PAREDES.
25) $104.00 20|pub. 11954 Jl.19-v.ag.15.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Oscar Esmoris el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras y fermentadas embotelladas tengo instalado en la calle Caiguá N.o 3551 de esta ciudad. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — MARIA ENRIQUETA SBURLATI DE GUERRINI.
25 $80.00 20|pub. 12428 Jl.23-v.ag.17.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Angel Manuel Ares Fernández el Bar, despacho bebidas alcohólicas y minutas establecido en Rivera 3450 habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. — Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — ABEL GOMEZ LOSADA. — MARIA BALBIS. — VENERANDO EIRIZ VIDAL. — ENCARNACION PONTE.
25) $ 120.00 20|pub. 12085 Jl.12-v.ag 9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Alvarez, Durán, Pazos y Cía.", de la Asoc. Nac. de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685, Esc. 5, he prometido vender al señor José Antonio García Iglesias, el comercio de almacén de comestibles y venta de leche, situado en Avda. Gral. San Martín 4229, quien tomó posesión el 30|6|62. Acreedores presentarse en la Oficina interviniente. — ABRAHAM TCHOJOKLIAN. — FLORA SARKISIAN.
25) $120.00 20|pub. 12132 Jl.13-v.ag.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometimos vender a Juan Carlos Narciso López Piñeyro, el negocio de Almacén de Comestibles, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas Embotelladas establecido en Tomás Diago número 798, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — JUAN CLEMARES LOPEZ. — MARIA VERGES ALDAYA.
25) $ 80.00 20|pub. 11691 Jl.4.-v.ag.19

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a Jesús Pérez el negocio de Hotel sito en la Avda. Rondeau N.o 1695 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — LUCIO DARRAMA CERVANTES y JUANA GODOY.
25) $80.00 20|pub. 11860 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Manuel Ma. Alvarez Mera y Ramón José Porto, el comercio en los ramos de comestibles, frutas, verduras y ferreterías embotelladas sito en la calle Maipú 2052 de esta capital, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 30 de Junio de 1962.
Acreedores al comercio. — Plazo Ley 26|9|904. — CARLOS NELSON SORRZONDEGUI GOMEZ y ALBA DE HORTA.
25) $120.00 20|pub. 11898 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo "Unión Comercial García y Docampo" Paysandú 913 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Jaime Font Magadam, el comercio en los ramos de almacén de comestibles, alcohólicas embotelladas, frutas, verduras y ferretería, sito en la Avda. Italia 4319, de esta capital, tomando posesión del mismo en Montevideo, 2 de Julio de 1962.
Acreedores al comercio. Plazo Ley 26|9|904. — JESUS PARDIÑAS. — MARIA IRACEMAN MARTINEZ.
25) $120.00 20|pub. 11869 Jl.9-v.ag.6.

Con intervención de A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido vender a José Sousa Fontán el comercio en el ramo de Almacén y despacho de bebidas, sito en la calle Piedra Alta 1849 de esta ciudad. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — AVELINO BEREZ SOMOSA. — ROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11859 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Rematador y Balanceador Público, Marcelino Martínez Gómez, hemos prometido vender a los señores Antonio y José Souto nuestro comercio ramo Café, Bar y Horno de pizza, sito en calle Dr. Carlos Ma. De Pena 4445 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en mi oficina, Pablo de María 1447. — Montevideo, Julio de 1962. — ALCIRA GONZALEZ de GONZALEZ. — LUIS GONZALEZ. — Antonio y José Souto.
25) $ 80.00 20|pub. 11890 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo el Departamento de Compra Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Antonio Laña Fernández el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, ubicado en la calle Yaguarí 2602 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL REY BUSTELO.
25) $ 120.00 20|pub. 11938 Jl.10-v.ag.7.

Prometimos vender a Antonio López Suárez y Ramón Pereiro Forrazás la Carnicería de la calle Carlos María Ramírez 1062. — Acreedores: Zabala 1372 (Escribanía Rivera). — MINAS DERSARKISIAN. — TERBANDI APELIAN. — MARIO TOLEDO. — ELIDA DAFFARA.
25) $ 80.00 20|pub. 12244 Jl.17-v.ag.14.

Prometimos vender a Angel Menéndez Andrés y Avelino Castiello Fernández la Panadería "Flor del Pino", calle Yugoeslavia 230, Nuevo París en esta ciudad. — Acreedores presentar créditos en Escribanía Camaño: Treinta y Tres 1238. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 6 de 1962. — MIGUEL ANGEL ZARATE. — MARIA ANTONIA ROMERO de ZARATE.
25) $ 80.00 20|pub. 11952 Jl.10-v.ag.7.

Prometí comprar a Arsenio Fernández Otero y María Luz López Camino la carnicería sita en Ciudadela 1530. Acreedores concurrir en la misma. — ALBERTO RODRIGUEZ FERNANDEZ.
25) $40.00 20|pub. 11567 Jl.4-v.ag.1.o.

Prometimos vender a Orcalis Cáceres de Fosalba el almacén de Jacinto Vera 3718. Acreedores en el mismo: Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1962. — ELVIRA FOSCAL. — DANTE GADEA.
25) $40.00 20|pub. 11504 Jl.4.-v.ag.1.o.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor Manuel Muñiz, el almacén de comestibles, frutas, sito en la calle General Pagola número 1958 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — CARMEN LOPEZ LATA.
25) $80.00 20|pub. 11224 Jn.28-v.Jl.26.

Bartolomé Bonifacino prometió vender a Casto J. Toirán la Carnicería de la calle Uruguay 1499. — Acreedores: Plaza Independencia 1376 piso 1.o (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). Montevideo, 30 de Mayo de 1962. — BARTOLOME BONIFACINO. — Casto J. Toirán.
25) $ 80.00 20|pub. 11348 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Feliciano Carnero y Luis Carnero la casa de comercio del ramo Bar y bebidas alcohólicas emplazada en la calle 25 de Agosto 654 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 27 de Abril de 1962. — ANTONIO SALGADO. — REMEDIOS SALGADO de SALGADO.
25) $ 120.00 20.pub. 11377 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Manuel Piñeiro la casa de comercio del ramo Hotel emplazada en la calle Colonia 839 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 4 de Mayo de 1962. — EVARISTO GARCIA. — JOSE FERNANDEZ. — JULIA ESTHER TONDINI. — OLIVA LOPEZ QUINTANA.
25) $ 120.00 20.pub. 11378 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Ramón Montes Martínez y Sevando Castro la casa de comercio del ramo Café, Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cerro Largo 1650 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707 P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 2 de Mayo de 1962. — AMADEO SILVA. — MANUEL MUIÑOS.
25) $ 120.00 20.pub. 11379 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Laureano y José Mata Antelo la casa de comercio del ramo Café y bebidas alcohólicas y fiambrería emplazada en la calle Paysandú 1248 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE MO. ALONSO. — CONSTANTINO VAZQUEZ BARRAL.
25) $ 120.00 20|pub. 11380 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Luis Alberto y Emilio Rufino Manitto la casa de comercio del ramo de Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la Avda. Millán 4151 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — RAMON LORENZO CASTRO. — EMILIO FERNANDEZ GARCIA. — SABINA GARCIA. — ROMILDA BONILLA.
25) $ 120.00 20|pub. 11381 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a la señora Felicidad Fernández de Fernández la casa de comercio del ramo Almacén de comestibles emplazada en la calle Eufemio Masculino 2510 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 7 de Junio de 1962. — FRANCISCO TORRES. — CARMEN RODRIGUEZ de TORRES.
25) $ 120.00 20|pub. 11382 Jn.29-v.Jl.27.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores José y Mariano Verdes Blanco la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Cuareim 1597|99 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26 de Setiembre de 1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — SILVESTRE Y DOMINGO PEREZ. — DELIA OTERO. — LUISA RAZOS.
25) $ 120.0 20|pub. 11383 Jn.29-v.Jl.27.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía." de la Asociación Nacional de Balanceadores, con oficinas en la calle San José 1230, Esc. 20, prometimos vender el Café y Bar sito en la calle Uruguayana 3206 a los señores Avelino Pérez Somoza y Alfonso Couto Barreiro, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — BASILIO RODRIGUEZ MENDEZ. — CARMEN BAYLE de RODRIGUEZ.
25) $ 120.00 20|pub. 12058 Jl.17-v.ag.14.

Con intervención del Balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 de la Asociación Nacional de Balanceadores Hemos prometido vender el café y bar sito en la calle Magallanes N.o 1850 de esta ciudad a los señores Manuel San Martín, Luciano Casalderroy y Laureano Casalderrey, de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — MANUEL PIÑEIRO PUIME. — JOSE PIÑEIRO PUIME.
25) $ 126.00 20|pub. 12397 Jl.24-v.ag.20.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender al señor José Antón Tarrela, el comercio de Bar y Despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Larravide N.o 2509|11. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMADEO MARTIN PAROU. BUSCAGLIA. — IRMA GASTALDI de PARODI.
25) $80.00 20|pub. 12127 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Molinos de Raffo 2646|68 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores a 18 de Julio 1953, piso 3, Esc. 12. — ESMERALDA PEREZ de LAURITO. — ANICETO LAURITO.
25) $80.00 20|pub. 11524 Jl.3-v.Jl.31.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Generoso Ríos Andrade la casa de comercio del ramo Almacén y Bar con bebidas alcohólicas emplazada en la calle Dr. Pena 4350 de esta ciudad. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo 707, P. 6.o, Ap. 12. — Montevideo, 31 de Mayo de 1962. — JESUS CANDIA. — ANTONIA RIOS.
25) $ 120.00 20|pub. 11384 Jn.29-v.Jl.27.

(Ley 26 Setiembre de 1904 [illegible] con retroactividad al 31 [illegible] bre 1956 a "Jaime W. Bonda S. A. [illegible] cio al por mayor y menor de importación de repuestos para automóviles y afines sito en esta Plaza, calle Paysandú 842. Acreedores concurrir allí. — Montevideo, Julio de 1962. — JAIME W. BONDA. — EVA Z. de BONDA.
25) $80.00 20|pub. 12149 Jl.13-v.ag.10.

Con intervención oficinas Antonio M. Blanco de Asociación Nal. de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Enrique Núñez la provisión sita en Tebas N.o 427 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — JOSE SUAREZ. — MARIA LUZ PEREZ.
25) $80.00 20.pub. 12162 Jl.13-v.ag.10.

Prometí vender mi comercio de comestibles sucursal panadería, sito en la calle Juan Carlos Blanco 3459 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12 (de 16 a 18 horas). — HUGO MARTIN POUQUETTE. — IRIS BIANCHI de POUQUETTE.
25) $80.00 20|pub. 11526 Jl.3-v.Jl.31.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercios del Banco Rural he prometido en venta al señor Alfredo Leguari Rovida, la mitad cuota indivisa que me corresponde del comercio que gira en el ramo de Pizzería, Rotisserie y Heladería, ubicado en la calle Gral. Paz N.o 1437, de esta ciudad.
Acreedores presentarse en las Oficinas del Banco: 18 de Julio 1317. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — JOSE ALFREDO TORRECROSA RODRIGUEZ.
25) $120.00 20|pub. 11912 Jl.9-v.ag.6.

Prometí vender a Jesús Añón la Carnicería de la calle Estero Bellaco N.o 2572. Acreedores: Zabala N.o 1372 (escribanía Rivera). — PEDRO GERMAN MOREIRA.
25) $40.00 20|pub. 11717 Jl.5-v.ag.2.

Ley Setiembre 26 de 1904 — Prometí vender a "Rodríguez y Valdez" la ferretería y bazar, sita en Agraciada 2719. Acreedores presentarse escribanía Oscar Trulla, Julio Herrera y Obes 1205, piso 4. — Montevideo, Julio 9 de 1962. — MIGUEL A. GINO HELRIGHT.
25) $80.00 20 pub. 11964 Jl.11-v.ag.8.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JUSTO ANTONIO URETA y su esposa y el señor EMILIO V. SIEVA, prometieron en venta a los señores Luis Alberto Santiago y Juan Carlos Cañete, el comercio que en el ramo de Taller Mecánico se encuentra instalado en la calle Democracia N.o 1291, habiendo tomado posesión del mismo el día 2 de Mayo de 1962. (Acreedores: en Misiones, N.o 1475, piso 3, escritorio 12.
25) $120.00 20.pub. 10895 Jn.20-v.Jl.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Eva Isabel Szasz Sztancsik, el comercio de Peluquería para señoras "Peinados Nino" sito en San José 867 salón 5. — Acreedores en Buenos Aires 1397, Esc. 203. — CAROLINA FONSECA MARQUEZ. — ANGEL IROZ.
25) $ 80.00 20|pub. 12119 Jl.12-v.ag.9.

Hemos prometido vender a **José Fernández Doldán y Héctor Casasco Hernández**, la Panadería "Budapest", sita en esta ciudad, calle Heraclio Fajardo N.o 3408. Los interesados presentarse al escribano E. Tancredi, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica, en calle Misiones número 1442. — Montevideo, Abril 1.o de 1958 — GAUDENCIO ETCHART. — GILBERTO ETCHART.
25) $120.00 20|pub. 11473 Jl.2-v.jl.30.

Hemos prometido vender a **María Antonia Traverso, Mario José Couto y Joaquín Otero**, la Panadería "Plus Ultra", sita en esta ciudad, Avenida Garibaldi N.o 2728. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Enero 1.o de 1962 — JOSE RIVEIRO. — FRANCISCO RIVEIRO.
25) $120.00 20|pub. 11471 Jl.2-v.jl.30.

Ha prometido vender a Benedicto, José y Marcelina Tuñas, la Panadería "Cuchilla Grande", sita en esta ciudad en Cuchilla Grande Nos. 3225|27. Los interesados presentarse al escribano Tancredi, calle Misiones N.o 1442, dentro del término de la Ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica — Montevideo, Noviembre 1.o de 1961. — MANUEL FREITA TORREIRA.
25) $120.00 20|pub. 11472 Jl.2.-v.jl.30.

Hacemos saber que hemos prometido vender el comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, Lechería y Bebidas Fermentadas, tenemos instalado de la Avenida 8 de Octubre N.o 4410, de esta Capital, al señor Horacio Franquez Bentancor. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal, en la escribanía Decia Cantón, Avenida 8 de Octubre 3866. — Montevideo, Junio 15 de 1962 — RICARDO PUEI. — FATIMA ALBERTI de PUEI.
25) $120.00 20|pub. 11470 Jl.2-v.jl.30.

Prometimos vender a "Coeur de Fleures Sociedad Anónima", (en formación), el comercio en el ramo de Perfumería, sito en Yí N.o 1376 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 31 de 1962. — JULIO FUCITO. — JULIA CARRO de FUCITO.
25) $80.00 20|pub 11441 Jl.2-v.jl.30.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a Juana Luisa Campari, el almacén y bar con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle José Olmedo N.o 4001 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — AMABLE MASSERONI de CAMPARI — BRAULIO CAMPARI.
25) $80.00 20|pub. 11225 Jn.28-v.jl.26.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avenida Uruguay N.o 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Ferrari y Secundino Pouso, el negocio de Café, Bar, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Horno de Pizza, establecido en Avenida 8 de Octubre N.o 4054. Acreedores en oficina. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 14 de 1962. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA. — AIDA MESPIACECUY.
25) $120.00 20|pub. 11506 Jl.2-v.jl.30.

Hemos prometido vender a la sociedad anónima en formación "Univers S. A." representada por el socio fundador señor Anatole France Plost la Empresa de Turismo que bajo la razón social de "Univers Ltda." gira en esta ciudad con sede en la Avenida 18 de Julio número 1474, piso dos. La Dirección de la empresa desde el 26|6|962, queda a cargo del promisario comprador. Acreedores presentarse en la misma oficina. (Ley 26|9|1904). — LEOPOLDO S. CANSECO.
25) $120.00 20|pub. 11501 Jl.2-v.jl.30.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender al señor Raúl Ulises Zengotita, el negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas, establecido en calle Atahona 4052, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28 de Junio de 1962. — GARABET VANESKAHIAN TAVITIAN. — LOUSANOUCH FOTOZIAN.
25) $120.00 20|pub. 11533 Jl.3-v.jl.31.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender a la señora Inocencia Lemos, la Provisión sita en la calle Dr. Luis Pedro Lenguas 1467 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1962. — SANTOS SANTIAGO LOPEZ. — SELVA CARDOZO.
25) $ 120.00 20|pub. 11892 Jl.9-v.ag.6.

Interviniendo las Oficinas del [illegible] H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Angel, Florentino y Emilio Martínez López, el comercio que gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Figueroa 2249, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Julio de 1962. — EDUARDO CASTRO y JOSE CORNES (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12175 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Eduardo Seoane y Antonio Barreiro, el comercio que gira en el ramo de bar, alcohol, fiambrería, Fca. helados ubicado en la calle Capurro 751 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1962. — DOMINGO GAYO PEREZ y JUAN GAYO GATO (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12174 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores José Feijóo Feijóo y José Veiga Vispo el comercio que gira en el ramo de bar, Beb., alcohólicas y fiambrería ubicado en la calle Sierra 2150, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1962. — ESTEBAN MEZZETTA y JULIO A. MARTINEZ (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12173 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores Silvestre Cotelo y Fulvio Pereira el comercio que gira en el ramo de bar, alcohólicas y parrillada ubicado en la calle Industria 2650 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1962. — ERNESTO LAVIA y HUMBERTO TESSA (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12171 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores ANTONIO y CELESTINO HERMIDA PEREZ, el comercio que gira en el ramo de Cbles., Frut., Verduras y Ferment. ubicado en la calle Rivera 3130 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1962. — JOSE RAUL REBOLEDO (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12170 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, hemos prometido en venta a los señores RAMON LORENZO CASTELAR y BENJAMIN GARCIA SALAÑO el comercio que gira en el ramo de bar, Beb. alcohólicas, Cbles., Pizz. ubicado en la calle Gral. Rivera 2602 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Julio de 1962. — MANUEL GARIN BOUZAS (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12176 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Modesto Rey Pereira el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y fermentadas ubicado en la calle Lincoln 1550, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — MARIA LUISA BUELA de TEJERA. — DORA PELAEZ de BORRONI (enajenantes).
25) $120.00 20|pub. 12172 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor JOSE ROMERO RAMILO el comercio que gira en el ramo de carnicería modelo, ubicado en la calle Isla de Flores 1755 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Junio de 1962. — FERNANDO DOMINGUEZ CARRERA (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12169 Jl.16-v.ag.13.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen he prometido en venta al señor Valentín López Nogueira el comercio que gira en el ramo de zapatería ubicado en la calle Joaquín Requena 1527 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 13 de Julio de 1962. — JOSEFA INSERTE de DONAT (enajenante).
25) $120.00 20|pub. 12177 Jl.16-v.ag 13.

A efectos ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a Juan Carlos Coitiño el negocio que en ramos de almacén, frutas y verduras gira en Jaime Zudañez 2601. Acreedores, Escribanía Gorlero, Colorado 2361. — JOSEFINA PRADO de MUSSINI.
25) $80.00 20|pub. 12210 Jl.16-v.ag.13.

[illegible] a [illegible] Pizza [illegible] sita en [illegible] N.o 19[illegible]. (Ley 26 9 904, [illegible] a los acreedores a [illegible] en Treinta y Tres 1335, escrito 10 37 a sus efectos). — Montevideo, Julio 20 de 1962.
25) $80.00 20|pub. 12508 Jl.24-v.ag.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Rogelio Verdes Casal y Serafín Vázquez Cundines el Café y Bar sito en la calle Buenos Aires Nos. 667|69, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — JOSE PENA GARCIA. — ENRIQUE VERDES VARELA. — CONSUELO CASTEÑEIRAS de VERDES.
25) $120.00 20|pub. 12493 Jl.24-v.ag.20.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor José Lavignasse Bula el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y fermentadas embotelladas en Propios No 4352, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — MAXIMO ANDRES MOSCA. — TELLI LUTZEN. — OFIR MOMIA de MOSCATELLI.
25) $120.00 20|pub. 12492 Jl.24-v.ag.20.

Comunico al Comercio y al Público que con fecha 30 de Mayo de 1962, prometí vender el Escritorio Comercial, ubicado en Convención 1537 a "Alberto Suárez S. A.". (Ley 26 de Setiembre de 1904). — LUIS ALBERTO SUAREZ.
25) $40.00 10|pub. 12474 Jl.24-v.ag.20.

CLUB ANCAP

LLAMADO A ASAMBLEA

La Comisión Interventora en función de Directiva, de acuerdo a los estatutos y a la ley No 12179 de la Corte Electoral convoca a los señores socios a asamblea general anual para el día 3 de Agosto de 1962 a las 19.30 horas en la Sede de avenida 18 de Julio 925. Si a la hora mencionada no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de asociados que concurra, a las 20 horas. Orden del día:

1.o Memoria y balance anuales; 2.o Preventivo 1961-62; 3.o Reforma de estatutos; 4.o Edificio Club y situación dirigentes suspendidos; 5.o Filial Minas; 6.o Reglamentación interna; 7.o Subcomisión compras; 8.o Apertura tienda y almacén; 9.o Becas; 10. Adelanto sueldo funcionarios Club; 11. Premio estímulo funcionarios Club; 12. Situación socios suspendidos; 13. No intervención en elecciones de dirigentes sancionados; 14. Varios; 15. Tres asambleístas para firmar el acta.

Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 10 de Agosto a las 20 horas para considerar el resultado de las elecciones y proclamar los candidatos electos. — Montevideo, 17 de Julio de 1962. — Ing. Roald Reolón, Presidente. — Alcides Capobianco, Secretario.

Advertencia: Para tener acceso al local deberá presentarse el Carnet Social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada.
27) $90 00. 5|pub. 12432 Jl.23-v.jl.27.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO (A.F.E.)

Pedido de precios N.o 650.611B

Trajes casimir gris

La Administración llama a precios, por única vez para el suministro de 157 (ciento cincuenta y siete), trajes en casimir gris de acuerdo con las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia del Organismo, calle La Paz 1095, 2.o piso. Recepción de propuestas y apertura el día 23, (veintitrés) de Julio de 1962, a las 15 horas. La apertura se realizará con cualquier número de ofertas — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31968 Jl.12-v.jl.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

A. F. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 655

Equipos para pintar a soplete. Plaza y|o importación.

La Administración llama a precios para el suministro de equipos para pintar a soplete, de acuerdo con las características que se ofrecen en el pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General del Organismo, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, en horas de oficina. Recepción y apertura de ofertas, el día 17, (diecisiete), de Agosto de 1962, a las 17 horas, con cualquier número de propuestas. — Gerencia General.
27) (C.C.) 10|pub. 31927 Jl.13-v.[illegible]

BANCO INTERNACIONAL
CESION DE DERECHOS

Con fecha 25 de Junio, los señores Albérico Gómez e Iris Omar Avila, cedieron los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en Cuchilla Grande N.o 3353 de esta ciudad, al señor Dardo Francisco Labat. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1962. — ALBERICO GOMEZ. — IRIS OMAR AVILA.

27) $80.00 20|pub. 12598 Jl.25.-v.ag.21.

Con fecha 17 de Mayo de 1962, la señora Lucía Roque Lemos cede los derechos adquiridos en el compromiso de compra y venta, del comercio ubicado en la calle Batlle y Ordoñez (San Ramón). Departamento de Canelones, al señor Decler Gómez. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1962. — LUCIA ROQUE LEMOS. —

27) $80.00 20|pub. 12599 Jl.25.-v.ag.21.

Interviniendo el Departamento de Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, comunicamos que hemos cedido los derechos adquiridos por el compromiso de compra y venta suscrito con la señora Blanca Lidia Domínguez de Neser a la señora Otilia E. Manfredini por el comercio de Almacén ubicado en la calle Caridad 1251 de esta ciudad. — Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Uruguay 906. — Montevideo, Julio 4 de 1962. — FELIPE SILNIK.

27) $ 120.00 20|pub. 11847 Jl.6-v ag 3.

BANCO TRANSATLANTICO DEL URUGUAY
AUMENTO DE CAPITAL

El Directorio ha resuelto emitir la Serie "N", por un valor nominal de dos millones de pesos, con lo cue el capital del Banco se elevará a esta etapa a veinticuatro millones de pesos.

En consecuencia, se hace saber a los señores tenedores de acciones de la Serie "A" que el derecho preferente de suscripción que les acuerda el artículo 15 del estatuto, deberán ejercitarlo en las oficinas centrales del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, dentro de los cinco días siguientes a la última publicación de este aviso. — Montevideo, Julio de 1962. — El Directorio.

27) $24.00 3|pub. 12478 Jl.24.-v.jl.26.

CAJA NACIONAL DE AHORROS
Y DESCUENTOS

Banco de la República Oriental del Uruguay. Se declara que el funcionario señor JULIO CESAR BELO REISSIG ha hecho abandono de su cargo de Peón de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. — Resolución del Directorio de 2 de Julio de 1962.

Declárase que el Peón de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos señor JULIO CESAR BELO REISSIG ha hecho abandono de su cargo y que, por lo tanto, se halla vacante el cargo abandonado a partir del 1.o de Marzo de 1962, suspendiéndose la liquidación de haberes.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32079 Jl.25.-v.jl.27.

FRIGORIFICO NACIONAL
SECCION ADQUISICIONES
Pedidos de Precios

Llámase a precios por las mercaderías que se detallan a continuación:

Pedido número

36385 — 3.000 Toneladas de sal marina.

Apertura de las propuestas: 24 de Agosto de 1962, a las 11 horas.

36492 — 10 Toneladas de amoníaco anhidro.

Apertura de las propuestas: 28 de Agosto de 1962, a las 11 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Andes Nº 1470. — Montevideo, 19 de Julio de 1962. — La Gerencia General.

27) (C. C.) 3|pub. 32064 Jl.25.-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
SECCION PERSONAL

Llamado de aspirantes para integrar un cuadro de Auxiliares Suplentes de los Dispensarios Móviles.

CONDICIONES DE INSCRIPCION

Edad, de 18 a 30 años, ambos sexos. Ser uruguayo o ciudadano legal. De físico normal. — Sueldo: $ 920.00, compensación y viático. Las inscripciones serán presentadas en Completo Administrativo en la Sección Personal, 18 de Julio 2175 hasta el 14 de Agosto de 1962, a las 18 horas.

Las bases para el presente llamado se encuentran a disposición de los interesados en la dirección ya mencionada.

27) (C.C.) 8|pub. 31999 Jl.16-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno doctor Agustín A. Bazzano, dictada en autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SUREX LIMITADA y CUERYLAN S. A. Intimación". (N.o 1901, libro 21 folio 50), se notifique e intime a los señores: Gunter Kaminsky por sí y a Ivo Gutman y Sofía Gutman por sí y considerados como herederos de José Gutman que el Banco de la República Oriental del Uruguay en mérito a la facultad que le confiere la Ley 8.729 de 29|V|931, aplicó a las firmas "Surex Limitada y Cuerylan S. C." y a los señores José Gutman, Ivo Gutman, Sofía Gutman, José Petit de la Villeon, Gunter Kaminsky, Rosendo de la Sierra, Fred Spritzer y Jacques Hitner, una multa por violación de la ley referida, de u$s 5 859.41 cuyo equivalente en moneda nacional el tipo de cambio que regía al tiempo de la infracción, que era de $ 1.777.35 por cada dólar es de $ 10.414.22 (diez mil cuatrocientos catorce pesos con veintidós centésimos m|n.) Dicha suma en moneda nacional deberá ser pagada en nuestra Casa Central, dentro del término de tres días, contados desde el día que se notifique e intime el pago de la misma. — Montevideo, 9 de Abril de mil novecientos sesenta y dos. — Ana Emma Bonet Torres, Actuaria Adjunta.

27) $324.00 30 pub. 9887 Jn.11.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.13.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Juan Lobato y otros contra NELIDA OFELIA GONZALEZ CASANOVA. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 22. Folio 593), se emplaza a Nélida Ofelia González Casanova para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Febrero 27 de 1962. — Alberto M. Olivari.

27) R. 30|2|58. 30|pub. 32013 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno dictado en los autos caratulados: "Fisco Alejandro Yamin y otro contra ERNESTO KOSTIK KERTES. Por imputación de infracción aduanera" (Libro 23. Folio 128), se emplaza a Alfredo Kostik Kertes, para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1962. — Alberto M. Olivari.

27) R. 30|1|58. 30 pub. 32014 Jl.23.-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos: "ALONSO NANO, JUSTO, Escrituración de oficio, N.o 488, libro 59, folio 196, Ficha V|27" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO ALONSO NANO solicitando escrituración definitiva del bien que le fuera prometido en venta por los cónyuges ARTURO RAMON VAZQUEZ FUREST y ESTELA BARBE ZUGASTI de VAZQUEZ, según promesa de compra venta inscripta en el Registro Unico de Promesas el 26 de Setiembre de 1955 con el N.o 2737 del libro 61, del solar padrón número 146228, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, que según plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro, inscripto en la D. de Topografía el 6 de Marzo de 1930 tiene una superficie de 590 metros 40 decímetros, con 12 metros de frente al Nor Este a la calle Córcega, distando su punto medio 16 metros de la iniciación de la ochava formada con la calle Mones Roses, y estando parcialmente pagado el precio. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los prometientes vendedores sus sucesores, causahabientes y cualquier interesado a cualquier título sobre el bien indicado, para que concurran dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

27) $600.00 30.pub. 12145 Jl.13-v.ag.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Nelson García Otero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los esposos JUAN JOSE ETCHEVERRITO y MARIA VIRGINIA ZERBONI, solicitando la inscripción y publicación de que su hijo Juan Alberto Etcheverrito por escritura que el 9 de Setiembre de 1961 autorizó en esta ciudad el Escribano Carlos Enrique Schickendantz (hijo) fue emancipado civilmente por sus padres, habiéndose autorizado por el propio instrumento al citado menor, a ejercer el comercio. Dicha escritura fue inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 14 de Mayo de 1962, con el número 20 al folio 75 del libro número 1 de capitulaciones. Autorizaciones. Poderes, etc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de Junio de 1962. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $ 120.00 10|pub. 12011 Jl.23.-v.ag.3.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Francisco José Marcora, dictada en los autos caratulados: "PORS de ANTALICH, JULIA Y OTRO" en autos "LEYS GARCIA, PEDRO. Sucesión. Escrituración de Oficio", (Lo. 60, Fo. 28), se cita, llama y emplaza a los herederos de Pedro Leys García, para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído, a otorgar a favor de los promitentes compradores Julia Pors de Antalich y José Antalich Hare, la escritura de venta de un solar de terreno empadronado con el N.o 90.172, con un área de cuatrocientos treinta y dos metros con frente al Oeste a la calle Tubichas que fué prometido en venta por Pedro Leys García a Julia Pors de Antalich, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no comparecer, la escritura será otorgada de oficio por el Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $252.00 30 pub 10398 Jn.15-v.jn.29. Jl.23-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO Juicio Ejecutivo", (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt, por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|79 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 18 de Mayo de 1962 $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $180.00 30 pub. 9332 Jn.12-v.jn.29. Jl.23-v.ag.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, recaída en autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra ELIZALDE ELICHALT, JUAN MAXIMO. Juicio Ejecutivo" (L.o 57, F.o 564), y de conformidad con el artículo 1.026, 3.a del Código de Comercio, se hace la protesta correspondiente mediante intimación a los herederos de Juan Máximo Elizalde Elichalt por las siguientes deudas: Pagaré N.o 66|479 vto. 6 de Junio de 1958 original de $ 2.000.00, saldo deudor en cuenta corriente con interés al 18 de Mayo de 1962, $ 2.380.88. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 1.o de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

27) $180.00 30|pub. 9382 Jn 7-v.jn.29. Jl.23-v.ag.9.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "SUAREZ, DANIEL V. Y OTROS. Escrituración de Oficio", (V-12461), se hace saber que ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), se han presentado Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis, solicitando la escrituración de oficio del documento privado suscripto en esta ciudad el 25 de Setiembre de 1925 ratificado el 9 de Octubre de 1933, el Banco Popular del Uruguay en representación de don Antonio Raffo, prometió en venta a don Néstor Suárez, el siguiente inmueble: Un terreno sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, está señalado con el N.o 5 en el plano del agrimensor Luis Caselli de Enero de 1925, aprobado por el Municipio en 19 de Febrero de 1925, en el expediente N.o 23.788 e inscripto en Topografía el 5 de Febrero del mismo año. Tiene una superficie de metros 764.,25, que se deslinda así: metros 10.50 al Oeste de frente a la calle Oficial de 20 metros de ancho paralela a la Vía del F. F. C. C. (Central), metros 78 al Norte, lindando con el solar N.o 6; metros 71 al Sur lindando con el 4 y al Este linda con el arroyo Mata Perros en medio con la sucesión Formento, Padrón N.o 116.287. Dicha ratificación de promesa de venta está inscripta en el Registro Unico de Enajenación de inmuebles a Plazos con el N.o 858 al Fo. 206 del Lo. 7. Don Néstor Suárez y su esposa doña Gabriela Minis, fallecieron en esta ciudad, en la 20.a Sección Judicial el día 10 y 13 de Agosto de 1956, sus sucesiones se tramitaron en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno; se hicieron los emplazamien-

tos legales y las publicaciones respectivas; se relación como único bien en ambas sucesiones los derechos a la promesa de venta mencionada anteriormente, se liquidaron los impuestos, declarándose exoneradas ambas sucesiones y por autos de 19 de Octubre de 1957 se declararon únicos herederos de los causantes a sus hijos Daniel Vicente y Delfina Suárez Minis.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a don Antonio Raffo y a su apoderado, el Banco Popular del Uruguay y a todos los que se crean con derechos al precitado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor de los solicitantes. — Montevideo, Febrero 15 de 1962. — Julio E Real, Actuario.

27) $648 00 30/pub. 9613 Jn.7-v.jn.29. Jl.23-v.ag 9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "De Lucca Antonio con Suc. de ENRIQUE STORACE. Escrituración de oficio" (Libro 45, Folio 452) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio De Lucca, a fin de obtener la escrituración de oficio de las promesas de compraventa, debidamente inscriptas en el Registro respectivo, por la cual "Storace Hermanos", por intermedio del mandatario de estos, el Banco Popular del Uruguay, prometió en venta a don Antonio De Lucca, los siguientes inmuebles: A) Un solar de terreno, padrón 48.836, sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, con frente a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, señalado con el número 15 de la fracción número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922, con una superficie de 290 metros así deslindados: 10 metros de frente al S. E. a la citada calle Confederada por 29 metros de fondo, lindando al N. O. con parte del solar número 10; al S. O. con parte del solar número 14, todos del mismo plano y manzana. B) Un solar de terreno empadronado con el número 48.837 sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número 14 de la manzana número 7 en el plano del Agr. Héctor Colombo, inscripto en la Dirección de Topografía el 30 de Enero de 1922 y según el cual se compone de una superficie de 390 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S. E. a la calle Confederada entre las de Pintos Cardeiro y Juan Carlos Blanco, por 39 metros de fondo, lindando: al N. E. con el solar 15 y los fondos del solar número 10: al N. O. con parte del solar número 8 y al S. O. con los fondos del solar número 9 y 13, todos del mismo plano y manzana. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días (a integrantes o herederos a cualquier título de Storace Hnos.) y a todos los que se consideren con derechos a los citados bienes, para que comparezcan a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Mayo 10 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.

27) $ 612.00 30/pub. 9335 Jn.5.-v.jn.29. Jl.23.-v.ag.7.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr. Angel Sciavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fué prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 21 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sciavi y Angel Fitipaldo el 26 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, a cuyo precio está pagado íntegramente, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos, cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 110.042 se escriture al doctor Angel Sciavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179.072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi. — Montevideo, Junio 20 de 1962 — José Curi Zagia, Actuario.

27) $240.00 10/pub. 10948 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público en general que ante el Juzgado se ha presentado el Dr Angel Sciavi y el Sr. Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, solicitando la escrituración de un solar de terreno sito en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 11 en el plano del agrimensor Romeo D. Ferreiro de Enero de 1927, con una superficie de 438 metros con 12 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo. Este bien fue prometido en venta por el Banco de Crédito como apoderado de doña Clara Echeverría de Caprario a los señores Antonio J. Casabó, Luis Giorgi y Luis Noceto, el 21 de Marzo de 1927 y éstos lo transfirieron a los señores doctor Angel Sciavi y Angel Fitipaldo el 26 de Diciembre de 1932; y el señor Fitipaldo, con su esposa doña Blanca Parodi cedieron al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi, los derechos de la promesa de compraventa mencionada.

En consecuencia, se cita y emplaza a doña Clara Echeverría de Caprario o a sus sucesores a cualquier título para que concurran dentro del término de treinta días a otorgar la escrituración del referido bien, a cuyo precio está pagado íntegramente bajo apercibimiento de otorgar de oficio la traslación de dominio. Se hace constar que los promitentes compradores hicieron dividir el solar en dos, según plano del agrimensor Onofre Rodríguez Montero, de Setiembre de 1933, compuestos cada uno de ellos, de 6 metros de frente al Nor-Este a la calle Baycurú por 36 metros 50 centímetros de fondo y en el cual se señalan con los números 1 y 2; y piden que el N.o 1, empadronado con el N.o 119042 se escriture al doctor Angel Sciavi; y el solar N.o 2 empadronado con el N.o 179.072 se le escriture al señor Javier Helmer Fitipaldo Lombardi — Montevideo, Junio 20 de 1963. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $ 240.00 10/pub. 10948 Jl.23.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o Turno, Dr. Celestino D. Pereira en autos: "MALLADA, JULIO WALTER. Escrituración (ley 8733)", se cita y emplaza a los herederos de Eusebio Pascual García y a los que por cualquier título le sucedan, a fin de que comparezcan dentro de noventa días en este juicio, promovido para obtener escritura de traslación de dominio del solar de terreno ubicado en la 6.a Sección Judicial de San José, empadronado con el número 172, señalado con el número 132 y que, según plano del Agrimensor Juan C. Barruti, de 21 de Agosto de 1946, consta de una superficie de 520 metros 68, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada la escritura de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 300.00 30/pub. 11300 Jl.23.-v/ag.31.

JUNTA DE ACREEDORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO -- Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "FRANCISCO DRAGOMIR o DRAGOMIR VOROS. Sucesión. Concurso voluntario", (56-415), convócase a Junta de Acreedores presentes y ausentes a aquellos cuya residencia se ignora y a los desconocidos para la reunión que se realizará en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, el día 6 de Agosto próximo, a la hora 13 y 30, previniéndose a los acreedores de la mencionada sucesión que deben presentarse a la Junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la Junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Junio 20 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

27) $ 150.00 15/pub. 10947 Jn.25-v.jn.29. Jl.23-v.jl.27.

CONCURSO NECESARIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. A. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario", (Lo. 50, Fo. 507), se hace saber a los acreedores de don Ernesto Chiesa o Chiessa, que la sindicatura ha presentado el estado respectivo que prescribe el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, que se ordenó depositar en la Oficina Actuaria, por el término de treinta días. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del mismo Código, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) (G. Fiscal) 60/pub. 39060 Jl.24-v.oct.16.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO — Por disposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "BANCO ITALIANO DEL URUGUAY Concordato preventivo". (Ficha D N.o 1, año 1961), se hace saber que: A) En escrito presentado el dieciséis del actual la referida institución solicitó que se le tuviera por desistida de la gestión de concordato, cesando por consiguiente el estado de moratoria provisional. B) El Juzgado por decreto de 17/5/1962 resolvió: Tener al Banco Italiano del Uruguay por desistido de la gestión de concordato preventivo y cesados los efectos previstos por el artículo 69 de la Ley N.o 2 230. — Montevideo Mayo 21 de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

27) $144 00 30 pub 9367 Jn.11-v jn 29. Jl 23-v.ag 13

ESCRITURACION JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, doctor Agustín de Vega, en los autos caratulados: "FELIPE BENIGNO CURIA c/. BANCO DE MONTEVIDEO. Escrituración judicial", Lo. 1, Fo. 557, ficha C. 1856, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Sansone y Juana Celia Medina de Sansone, o a quienes fueren sus sucesores a título singular o universal, para que comparezcan en forma a otorgar y suscribir la escritura definitiva del bien que prometieron en venta, empadronado con el número 42.666, situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, con una superficie de 909 metros 30 decímetros, con 15 metros de frente a la Avda. Buschental, hoy calle Verdún, bajo apercibimiento de que de no hacerlo, será otorgada de oficio por el señor Juez todo de acuerdo a lo establecido por la ley N.o 8.733 del 17 de Junio de 1931. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta. — Montevideo, 7 de Junio de 1962.

27) $252.00 30 pub. 10316 Jn.14-v.jn.29. Jl.23-v.ag.16.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la Primera Sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, dictada en autos "Crispo Ayala, Eduardo, contra ESPIGA, PAULA Juicio Ejecutivo" (Libro 8, Fo. 596), se cita y emplaza al propietario del bien padrón 433 de la ciudad de Canelones (Primera Sección Judicial), doña Paula Espiga y/o sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de dicho término bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán adelante estos procedimientos (artículos 82 y 307 inciso dos del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Junio 21 de 1962. —

27) $300.00 30/pub. 11066 Jn.26-v.jn.29. Jl.23-v.ag.27.

CESACION DE CONDOMINIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, en autos: "Schenck, Guillermo Eil y otros contra MÜLLER, ENRIQUE Y OTRO. Cesación de condominio", (Lo. 38, Fo. 467), sceemplaza por el término de noventa días a Enrique Müller y Alberto Schenck Müller, a comparecer en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Curador de Bienes para que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Mauno A. Cominetti, Actuario Adjunto.

27) $108.00 30/pub. 10869 Jn.22-v.jn.29. Jl.23-v.ag.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a don FRANCISCO GARCIA ALFAYA y a doña EMMA BASTIAN, o a sus herederos o causahabientes para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por nulidad de Matrimonio (Libro 45 Folio 323) le ha iniciado don Armando García Alfaya, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, 13 de Junio de 1962. — Amelia da Rosa, Actuaria Adjunta.

27) $ 162.00 30/pub. 11055 Jn.26.-v.jn.29. J.23.-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunde Sección de Salto, [illegible] "Fiscal Letrado Departamental con CAPURRO y CIA. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Capurro y Cía. y a quienes se consideren con derecho a la propiedad urbana situada en esta Sección, empadronada con el N.o 3202 dentro de los siguientes límites: Norte: calle 6 de Abril; Sur: Pa-

...drón N.o 3194 propiedad de Juan Aguerre; Este: padrón 3201 propiedad de Enrique Paolin. y Oeste: Padrón 3203 propiedad de Suc. Jorge Harvey para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz.
27) D. 21'7|34. 15|pub. 31769 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal con ARRESEIGOR. JUAN J. Cobro de Contribución", se cita, llama y emplaza a Juan J. Arreseigor y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2763, manzana catastral 191, dentro de los siguientes límites: Norte: padrón 2768 de Federico Llovet, p|c. Braulio Morencio. Sur: calles Diego Lamas Este: Padrones números 10579, 2765, 2766, y 2767 propiedades de Guillermo Frakksoni, Andrés de los Santos, José A. García y Eugenio B. Menoni respectivamente; Oeste: padrón 2762, de Héctor Lacoste para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 24 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21'7'34. 15|pub. 31771 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ROSALIA P. de MONTAUTTI o MONTANARI. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti o Montanari, y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno empadronado con el número 4785, ubicado en esta Sección compuesta ... manzana catastral 228, con 10 metros de frente a calle 6 de Abril aforado en $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz, Segunda Sección.
27) D. 21'7'34 15|pub. 31772 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con PEDRO GARCIA REY. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro García Rey y a quienes se consideren con derecho a una fracción de terreno con lo en él construído, ubicado en esta Sección, empadronado con el número 2364, manzana catastral 161, aforado en la suma de $ 900.00 (novecientos pesos), para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 25 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7|34 15|pub. 31773 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con BRUM y MUGUERZA. Cobro de Contribución Inmobiliaria, padrón 4078", se cita, llama y emplaza a Brum y Muguerza, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección, padrón 4078 manzana catastral número 354, dentro de los siguientes límites: Norte, padrón 4071 Propiedad de Juan Albino do Carme; Sur, calle Julio Herrera y Obes; Este, padrones 4073, 4074, 4075, 4076 y 4077 propiedades de Beato F. Castro, Francisco Prellesco, Emilio R. Scaparoni, Brum y Muguerza y Julio Luis Baldassari respectivamente y Oeste Padrón 4079 de Brum y Mugerza, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21|7'34. 15|pub. 31774 Jn.20.-v.jn..29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SALTO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la Segunda Sección de Salto, recaído en autos: "Fiscal Letrado Departamental con ROSALIA P. de MONTAUTTI. Cobro de Contribución. Padrón 4787", se cita, llama y emplaza a Rosalía P. de Montautti, y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta Sección empadronado con el N.o 4767, compuesto de 378 metros cuadrados, manzana catastral 228, con frentes a calles 6 de Abril y Río Branco, aforado en la suma de $ 400.000 para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Salto, 23 de Mayo de 1962. — Alda V. Thevenet, Juez de Paz de la Segunda Sección.
27) D. 21'7|34. 15|pub. 31770 Jn.20.-v.jn.29. Jl.23.-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Doldan de Bermúdez María del Carmen c| Sucesores de Doldan Faustino Posesión rotoria, libro 16, fo. 211", se cita y emplaza a los sucesores de don Faustino Doldan integrada por los hijos legítimos de éste a saber: Enrique Doldan Rodríguez y Faustino Doldan Rodríguez, nacidos con fecha 15 de Diciembre de 1903 y 17 de Julio de 1905, ambos domiciliados en Rodríguez, segunda sección judicial de este Departamento; y a todos los que tengan interés en estos autos, a que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que el interesado está auxiliado de pobreza. — San José, Febrero 14|962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
27) (R.20|4|955) 30|pub. 31565 My.31.-v.jn.29. Jl.23-v.ag.2.

RECISION PARCIAL

Al comercio y al público se comunica a los efectos dispuestos en la Ley de 26 de Setiembre de 1904 que se ha rescindido parcialmente el compromiso de promesa de compra-venta referente al negocio de la calle Tomás Diago 798 entre el señor JUAN CLESARES LOPEZ y los señores MARTIN BUNGE o LUCIANO GRAF y JUPITER FONTES. La rescisión parcial es con respecto a Júpiter Fontes. Acreedores presentarse en Uruguay N.o 1023.
27) $120.00 20|pub. 11507 Jl.2-v.jl.30.

JUNTA DE ACREEDORES

En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: AMILCAR RUIZ. Concurso voluntario. (Libro 23, Folio 681), se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, hipotecarios, prendarios y privilegiados para la Junta de Acreedores que se realizará en este Juzgado el día 16 de Agosto a las 16 horas y para que se presenten con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento, de no ser admitidos en ella y previniéndoles que la Junta resolverá con los que concurran. Y habilitándose la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 18 de 1962. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
27) $150.00 15|pub. 11795 Jl.6-v.jl.27.

RESCISION DE COMPROMISO

Comunicamos que con fecha 30 de Junio de 1962, de común acuerdo hemos rescindido en todas sus partes el Comercio de Compra-Venta de fecha, Febrero 15 de igual año, referente al Comercio sito en ésta ciudad, calle San Martín N.o 2663, volviendo el mismo en poder del vendedor señor Dante Juan Jorge Molinari, quién tomó a cargo el Activo y Pasivo del mencionado Comercio, sin reservas. A los efectos legales realizamos éstas publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1962. — DANTE JUAN JORGE MOLINARI. FANNY SALINAS de JORGE. — JOAQUIN GANDARA.
27) $160.00 20pub. 11937 Jl.10-v.ag.7.

LLAMADOS A ACREEDORES

Según Ley de 26|9|1904, "COPRINSA S. A." llama a sus acreedores para que presenten sus justificativos como tales al contador W. López Alonso, calle Goes 2313, Montevideo.
27) $40.00 20|pub. 11469 Jl.2-v.jl.30.

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CASTILLOS BONO CONTRIBUCION

Se pone en conocimiento de los adquirentes de bonos que debían sortearse el día 30 de Julio de 1962, que dicho sorteo ha sido prorrogado hasta la lotería a jugarse el día 14 de Setiembre de 1962. Se hace la presente comunicación a los efectos legales pertinentes. — La Comisión Directiva. — Ariel Aaáujo Lauz, Presidente. — Halley M. Baranzano, Secretario.
27) $15.00 3|pub. 12511 Jl.24.-v.jl.26.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA VENTA

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía" de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, Esc. 20, rescindimos la promesa de Compraventa del comercio sito en la calle Colonia 1195, en los ramos de Café y Bar con los señores Felipe Rial Rial y Emilio Carames Nimo. — Montevideo, 2 de Julio de 1962. — GERARDO TORRADO PALLOS. — ROSA SANTOS de TORRADO.
27) $ 120.00 20|pub. 12259 Jl.17-v.ag.14.

CESION DE CUOTA

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Junio de 1962 a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Colla y Cía." con sede en Hocquart 1927. Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA. — MARIA PEREZ SOUTO.
27) $72.00 20|pub. 10529 Jl.9-v.ag.6.

CESION DE CUOTA

Según documento privado de fecha 28 de Febrero de 1961, el señor WASHINGTON CORTES casado con María Elena Cáceres, cede su cuota social que le pertenecía en la Sociedad "Cortés - Calace Pintores de Letras" con domicilio en la calle Arenal Grande 1426 al señor Elbio Calace. El contrato de sociedad fue inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 39 a fojas 168 y siguientes del tomo 7 del Registro de Comercio.
27) $ 60.00 10|pub. 12122 Jl.12-v.jl.26.

A los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos la clausura con fecha 1.o de Julio del Corriente año, del comercio que en el ramo de Casa de Comidas giraba en esta Plaza bajo la firma "Pérez y Narez". Acreedores presentarse en 18 de Julio 419 de esta ciudad. — Paso de los Toros, Julio 6 de 1962. — IZA H. NAREZ.
27) $120.00 20|pub. 12332 Jl.20-v.ag.16

EXTRAVIO DE CERTIFICADO PROVISORIO

Se extravió certificado provisorio de acciones N.o 568 del Banco Regional, a nombre de CARMEN GARCIA DE REAL con domicilio en Santísima Trinidad N.o 519 de la ciudad de Trinidad.
27) $6.00 3|pub. 12559 Jl.25-v.jl.27.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO o LUIS FLEMATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12628 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA FERREIRA de CAMPODONICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.
1) $60.00 10|pub. 12629 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CASTRO, 57-14, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 13 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12627 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GRACIANO OTHAZ o GRACIANO OTHAZ, libro 51 folio 202, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

23 de Mayo de 1962. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12630 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de PILAR VARELA de PRIETO, F. 538, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12679 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MARIA ARTECHE GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12631 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VALENTIN SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12610 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANO MONTREDO FACILE o MANFREDO FACILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12626 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BRUNO HUARTE JASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12634 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA o JOSEFA o QUINTINA JOSEFA GUILLAUMA o GUILLAUME de LLEDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12646 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BAUTISTA AYORA PAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12651 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLAS DE BIASE o DI BIASE GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12662 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN CATENACCIO de BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12663 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO REDA FORCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1962. — Clementina D. Colombo, Actuaria adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12693 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Orlando Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA o CATALINA FILOMENA KUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 28 de 1962. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12608 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARRERA o MARIA BARRERA de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 15 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12680 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LEOCADIA MIRANDA de GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 20 de 1962. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12631 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Juan Carlos Allo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LOPEZ LACARRERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1962. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $180.00 30|pub. 12607 Jl.26-v.set.5.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA USLENGHI de DOROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12648 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Mayo de 1962. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $60.00 10|pub. 12647 Jl.26-v.ag.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MUSSINI o JOSE MUZINI GANDINI o JOSE MUSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 23 de Julio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12665 Jl.26-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de BARTOLO o BARTOLOME FERRARO y de IGNACIO o IGNACIO NICOLAS FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 29 de Junio de 1962. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $60.00 10|pub. 12664 Jl.26-v.ag.8.

3—Convocatorias Comerciales

CIA. AMERICANA DE SUELAS S.A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a las 19 y 30 horas, en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, Escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y destino de los resultados; 2) Elección de directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado antes de la hora fijada para la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 12686 Jl.26-v.Jl.26.

RESYPLAST S.A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a las 18 y 30 hs. en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, Escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación; 2) Elección de directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 12687 Jl.26-v.Jl.26.

SARKIS AZADIAN S.A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo, a las 13 horas, en la Avda 18 de Julio 1516, piso 8, Escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación y proyecto de distribución de las utilidades; 2) Elección de directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 12688 Jl.26-v.Jl.26.

ATAHONA S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a las 20 horas, en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, Escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación y destino de los resultados; 2) Elección de Directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado con un día de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 12689 Jl.26-v.Jl.26.

FICON INMOBILIARIA S.A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a las 19 horas, en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, Escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación y destino de los resultados; 2) Elección de directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 12690 Jl.26-v.Jl.26.

REBLON S. A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a las 21 horas en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, Escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general de resultados y de situación y proyecto de distribución de las utilidades; 2) Elección de directorio.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado hasta el acto de la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 12691 Jl.26-v.Jl.26.

TEMPO S.A.

Se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 31 de Julio próximo a las 20 y 30 hs., en la Avda. 18 de Julio 1516, piso 8, Escritorio 6, para tratar el siguiente orden del día:
Proyecto de distribución de las utilidades.
La inscripción de acciones deberá hacerse en el local arriba indicado con una hora de anticipación a la celebración de esta asamblea. — El Directorio.
3) $6.00 1|pub. 12692 Jl.26-v.Jl.26.

SELI S. A.

En cumplimiento al artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de Agosto de 1962, a las 8 y 30 horas, en el local de la calle Río Negro 1354, esc. 17, a fin de considerar el siguiente orden del día:
1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 2) Designación del directorio.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3 $8.00 1|pub. 12685 Jl.26-v.Jl.26.

LUZILECTRON S.A.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1962, a las 11 horas, en el local social, Avda. General Rondeau 1576, piso 5, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico; 2) Elección de directorio; 3) Designación del síndico y suplente; 4) Retribución de directorio; 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Los señores accionistas que deseen participar en la asamblea tendrán que depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o los certificados bancarios equivalentes con dos días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.

Otra: Se advierte que en caso de lograrse a la hora fijada el quórum representado por la mitad al menos del capital integrado, la asamblea se constituirá media hora después con el número de accionistas presentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

3) $48.00 3|pub. 12683 Jl.26-v.Jl.30.

AGENCIA MARITIMA DODERO S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento del artículo 13 de los estatutos sociales, el directorio convoca a todos los accionistas de la sociedad, para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el estudio Dr. Mezzera, Plaza Indepedencia 811, el próximo martes 31 de Julio de 1962, a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria del directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1961; 3.o) Ratificación de las habilitaciones y participaciones concedidas por el directorio durante el ejercicio; 4.o) Elección de directores titulares y suplentes; 5.o) Elección de un síndico titular y suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados correspondientes en la Secretaría del Directorio, tres días antes de la reunión. (Art. 23 de los estatutos). — La Secretaría.

3) $42.00 3|pub. 12644 Jl.26-v.Jl.30.

INDUSTRIALIZADORA DE LANAS URUGUAYAS S. A.
(LANASUR)

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 16 del corriente, se comenzará el pago del dividendo aprobado por la asamblea, el que podrá hacerse efectivo contra presentación del cupón N.o 2, en nuestra planta industrial, sita en Camino Vecinal N.o 5620, de lunes a viernes de 9 a 16 horas.

Nota: En virtud de lo expresado en el artículo 46 de la Ley 12.804 (Impuesto a la Renta), los interesados deberán presentar en el momento de hacer efectivo el cobro del dividendo, su respectivo documento de identidad. — Montevideo, 14 de Julio de 1962. — El Directorio.

3) $72.00 9|pub. 12285 Jl.19-v.Jl.31.

6—Disoluciones de Sociedades

De acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido ceder con fecha 1.o de Julio de 1962, a los señores Carlos Ramón Collazo Mauloni y Hugo Collazo Mauloni, mi cuota parte en la sociedad colectiva "José Collazo y Cía.", con sede en Hocquart 1927.

Acreedores presentarse en la misma dirección. — JUAN ROMEO BARLETTA y MARIA FEREZ SOUTO.

6) $120.00 20|pub. 12694 Jl.26-v.ag.22.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 647|61. — Ejes, llantas, ruedas y discos de ruedas, para coches motores, locomotoras a vapor y diesel eléctricas, salones y vagones.

Apertura: 12 de Setiembre de 1962 a las 15 horas.

Precio del Pliego: $ 10.00 (diez pesos).

N.o 687|62. — Pinturas y afines.

Apertura: 19 de Setiembre de 1962, a las 15 horas.

Precio del Pliego: $ 5.00, (cinco pesos).

La apertura de propuestas se realizará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos en horas de oficina. Informes por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32090 Jl.26-v.ag.8.

LICITACION PUBLICA N.o 706|62
Primer llamado
Coches dormitorios

La Administración llama a licitación pública para el suministro de 14 coches dormitorios para servicios nocturnos de larga distancia, repuestos, elementos de reserva y accesorios, de las características generales que se señalan en el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2do. piso, entre las 13 y 18 y 31 y 30 horas.

Precio del pliego: $ 100.00, (cien pesos).

Presentación de ofertas y apertura de las mismas, en la citada oficina, el día 14 de Noviembre de 1962, a las 16 horas. Más información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32089 Jl.26-v.ag.8.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 67|25.
Primer llamado

Departamento de préstamos pignoraticios. Sede Central. Suministro e instalación de estanterías de madera.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por primera vez, para la ejecución de las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados, que los soliciten en el sector edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1853 esquina Sierra, 2do. piso; edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Salón de reuniones del 2.o piso, de Casa Central sobre calle Solis, el día 6 de Agosto de 1962, a la hora 14.30.

12) (C.C.) 5|pub. 32083 Jl.26-v.ag.1.o.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 188

Se llama a licitación pública para el suministro de 35.950 kilos papel obra 1ra. en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Contador Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sarda, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32081 Jl.26-v.ag.6.

LICITACION PUBLICA N.o 189

Se llama a licitación pública para el suministro de 31.450 kilos de papel medio hilo en diversos formatos y gramajes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 13 y 30 a 19 horas.

Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1962 a las 16 y 20 horas en la Imprenta Nacional, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 24 de Julio de 1962. — Cr. Antonio Gagetta, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.

12) (C.C.) 8|pub. 32082 Jl.26-v.ag.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 3567

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de 35 artefactos tipo "Pata de Rana", construídos en chapa de hierro esmaltada, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Oficina, calle San José 1390, (planta baja del Palacio Municipal) en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 8 Agosto del corriente año, a las 15 horas. — Valor del pliego de condiciones $ 2.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32085 Jl.26-v.Jl.26.

P.L.U.N.A.
PRIMERAS LINEAS URUGUAYAS DE NAVEGACION AEREA
Licitación Pública N.o 35|962

"Adquisición de Aviones y sus Repuestos".

A los interesados:

En relación con el pliego único de condiciones a regir en la Licitación Pública de la referencia, se hace saber:

A) Que en la pag. 4 del pliego único de condiciones referido, en la línea 19 donde se refiere al ítem 7 bajo subtítulo "General" se ha deslizado un error al picarse la matriz de dicho pliego, consignándose un "8" en lugar de una "B"; por lo que donde dice "Horizonte Bendix 14608-15-A 1" debe decir "Horizonte Bendix 1460 B-15-A 1"; B) Que con respecto a los plazos y obligaciones establecidos en los apartados 111 y siguientes del artículo 20 del mencionado pliego único, éstos comenzarán a correr a partir de otra comunicación que P.L.U.N.A. dará, de la intervención por parte del Tribunal de Cuentas de la República. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 1|pub. 32084 Jl.26-v.Jl.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 14 de Agosto de 1962

Hora 14 y 30. — Lic. N.o 176. — Obras de ampliación a realizarse en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Minas de Corrales. (Dpto. de Rivera). — Plaza. — Primer llamado.

Pedido de precios del día miércoles 22 de Agosto de 1962.

Hora 14. — P.P. N.o 79. — Antibióticos. — Cif y|o Plaza

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos siete diarios de la capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la sección licitacones y compras, Avda. 18 de Julio N.o 1992. (3er. piso). — Montevideo, 24|Julio|1962. Aviso 567.

12) (C.C.) 2|pub. 32092 Jl.26-v.Jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

Llámase a concurso de pruebas para proveer un cargo de Oficial Preparador del Instituto de Física (Escalafón 41, Grado 2, 30 horas semanales y sueldo básico $ 930.00 mensuales), entre todos los ciudadanos de la República, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.

Las presentaciones se recibirán en dicha secretaría, hasta el 21 de Agosto de 1962, a la hora 12. — Montevideo, 21 de Julio de 1962. — Sección Concursos.

12) (C.C.) 3|pub. 32087 Jl.26-v.Jl.30.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 26 de 1962.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda ley"

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

RICARDO BUGARIN, 24 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ciudadela 1361 5.o piso y AUREA FERREIRA LAGO, 23 años, soltera, comercio, española, domiciliada Ciudadela 1361 Ap. 5.

SEVERINO ALVAREZ, 26 años, soltero, comercio, español, domiciliado Ciudadela 1361 5.o piso y CAROLINA BUGARIN, 27 años, soltera, empleada, española, domiciliada Ciudadela 1361 5.o piso.

3.a Sección

ISIDORO CZAPNIK TALESMAN, 45 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado Colón 1395 y SARA BENADERET BOTON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Colón 1395.

MANUEL JESUS AGUIRREZABAL, 63 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1381 y ALSINA OLIVERA, 59 años, viuda, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1381.

LUIS MAUSOVICIUS, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Buenos Aires 297 y MARTHA ALAZRAKI, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 297.

4.a Sección

MANUEL GOMEZ PELLON, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado 18 de Julio 948, piso 9, Ap. 17 y NISEA PROSPERO, 24 años, soltera, italiana, domiciliada 18 de Julio 948, piso 9, Ap. 17.

RICARDO MURATORIO, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Palacio Salvo piso 3.o y BLANCA ALICIA TERESITA FERRARI, 26 años, soltera, profesora filosofía, argentina, domiciliada Palacio Salvo piso 3.o.

5.a Sección

LUIS ALBERTO WARREN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1092 y RUTH MABEL AMEIGENDA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1078.

JORGE TOPOR, 51 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Cuareim 1227 y TERESA STEFANOVICS, 48 años, soltera, húngara, domiciliada Cuareim 1227.

OSCAR BOEDO, 38 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1073 Ap. 3 y JUANA CHAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1073.

7.a Sección

JULIO CESAR AMY ARTIGAS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Roxlo 1629 y ZAIDA ROSA JOSEFA MACEDO VAZQUEZ, 26 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Carlos Roxlo 1629.
MARCELINO OLIVERA MUÑOZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1553 y GLADYS NIEVES CANCELA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Isla de Flores 1553.

11.a Sección

JOSE PRIMITIVO SOHIANINI, 42 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Carlos Nery 3433 bis y EVA RAMIREZ, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Carlos Nery 3433 bis.
WALTER EMETERIO DE LEON, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4225 y OLIVIA HERNANDORENA, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pan de Azúcar 2539.
PEDRO CANDIDO, 85 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Homero 4004 y DOLORES GADEA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Indalecio Chenau 3147.

12.a Sección

WASHINGTON SANTOS, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1795 y MARIA ELSA TRIAS, 23 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1795.
MOISES BTESH, 33 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San Martín 3311 y SUSANA MARIA KNOBEL, 19 años, soltera, maestra, argentina, domiciliada San Martín 3311.

13a. Sección

ERNESTO VELAZQUEZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Inglaterra 1821 y GLADYS ELODINA LAPORTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3905.
DANTE RAUL TORTEROLO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 2009 y MARIA DEL CARMEN GARCIA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Polonia 3859.

14.a Sección

BABY NERSE PRESA LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Gómez 877 y MARIA ELENA ALEGRE CASTAÑO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Servidero 2887.
JUAN CARLOS SOLER GARCIA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 19 de Abril 3332 y MARIA LUISA SIRI MENDIVIL, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3332.
MARTINIANO ISMAEL GOMEZ, 37 años, divorciado, albañil, oriental, domiciliado San Juan 2671 y SONIA RAQUEL RISSOTTO CORBO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada San Juan 2671.

16.a Sección

CARLOS ALBERTO FLORES ALVAREZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molina 786 y TERESITA ORTIZ, 18 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada José Castro 4595.

17.a Sección

DANUBIO WILFREDO SALOMONE, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Sefratosa 4082 y EMA MORALES, 23 años, soltera, enfermera, oriental, domiciliada A. Sefratosa 4482.
JULIO CESAR BURGUEÑO, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3634 Ap. 3 y ANA ESTHER GASTALDI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3634 Apto. 6.
ANGEL FRANCIA, 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agaces 3975 y CELESTE AIDA SANCHEZ, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Agaces 3975.
GREGORIO GABINO LUGO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Arena 4626 y EDERLINDA FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Arena 4626.

19.a Sección

OSVALDO DELUCCHI, 18 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Manuel Fernández 926 y MIRIAM MARIA TERESA ROBELLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 2400.

20.a Sección

GENARO TOMAS ITURRIOZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas 21 y GLADYS BUSICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. C. M. de Pena 4679.
NELSON DELGADO, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4439 y TERESA NIBIA LOPAZO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 4439.
RICARDO CONSUL, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4021 y SONIA BRUZZESE, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada S. Lucía 5360.

21.a Sección

ORLANDO RADAMES MAGALLANES, 21 años, soltero, peinador, oriental, domiciliado Camoens 1630 y NIDIA ESTHER PALLAS SANCHEZ, 24 años, soltera, peinadora, oriental, domiciliada Manantiales 4981.

23.a Sección

OSCAR JOSE LUJAMBIO, soltero, tipógrafo, oriental, domiciliado Paullier 2075 Ap. 8 y EXILDA RAMONA MENDEZ, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paullier 2075 Ap. 8.
HECTOR RAUL SARACHAGA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dante 1966 y MARIA TERESA OLIVO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dante 1966.

24.a Sección

HERMOGENES SANTIAGO ROSSI, 54 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado G. Pereira 3277 y MARIA BASILISA CARAMES SILVA, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Fco. Muñoz 2973.
SANTANA MIGUES VIEYTE, 56 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Duilio 1512 Ap. 3 y CARMEN MARIA CASANELLI, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Duilio 1512 Ap. 3.
MIGUEL ANGEL CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estivao 1932 y BLANCA ESTHER FRAIGOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Estivao 1932.
AMARO HERNANDEZ, 57 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1933 y MARIA FACAL, 65 años, divorciada, española, domiciliada Maipú 1933.

14) $ 4.00 3|pub. v.Jl.30.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

El señor LUIS FELIPE THOMASSET VICTORA y CARLOS BASSO STAJANO, solicitan la inscripción de "una fórmula para lombricida y sal tónica", de la cual se declaran autores los mismos. — Montevideo, 10 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12671 Jl.26-v.ag.8.

El señor JUAN CARLOS NOVOA GARCIA, solicita la inscripción del mapa de Rutas de la "República Oriental del Uruguay", del cual se declara autor el mismo. — Montevideo, 9 de Julio de 1962. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $20.00 10|pub. 12660 Jl.26-v.ag.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ARBOGART, JUAN ERNESTO y EMILIA VAZQUEZ de ARBOGART. Rectificación de partidas", se hace saber que han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio y la de nacimiento de su menor hija MARIA ELENA, pues donde el apellido del contrayente y padre, respectivamente, figura como Arborgast debe decir en su lugar: Arbogart. — Montevideo, Junio 22 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) $90.00 15|pub. 11299 Jl.26-v.ag.8.

20—Remates

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Apolonia Domínguez contra LOS SUCESORES de AMATO VILLA. Cesación de condominio, libro 56, folio 131, se hace saber que el día 16 de Agosto de 1962, a las 17 horas en su ubicación, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Moisés Seba, con asistencia del señor Alguacil y Actuaria Adjunta del Juzgado, sobre la base de 2|3 de su tasación o sea $ 8.800.00 de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicado en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 140.869, señalado con el N.o 7 del plano del Agr. D. Raúl Conde, de Octubre de 1924, y compuesto de una superficie de 238 ms. 86 dms., teniendo 11 ms. de frente al Nord Este a la calle Pedro Bustamante N.o 1319 y 1321 entre las de Rivera y Rizal, distando el punto medio de su frente 19 ms. de la esquina formada por las calles citadas en primer y tercer término; 21 ms. 63 cms. al Nord Oeste, confinando con el solar N.o 6; 11 ms. al Sud Oeste, lindando con el solar número 9; y 21 ms. 80 cms. al Sud Este por donde linda con el solar N.o 8. — Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a rematarse se hallan en el Banco Hipotecario, calle Sarandí 570 (Hipoteca urbana N.o 1288, Serie 28). — Montevideo, Febrero 16 de 1962. José Curi Zagia, Actuario.

20) $330.00 15|pub. 12641 Jl.26-v.ag.15.

JULIO CESAR TROBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos "Siam Torcuato Di Tella c|HUGO GONZALEZ CORREA. Ejecución de Prenda", (L.o 56, F.o 90), se rematará por intermedio del martillero Julio César Trobo, el 13 de Agosto del corriente, una empastadora de 40 kgs. N.o 143 a las 16 horas en la calle Isabela 3264.

20) $ 40.00 10|pub. 12667 Jl.26-v.ag.8.

CELIAR A. MATA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c|JOAQUIN RAMOS MORAES. Ejecución de Prenda", (L.o 12, N.o 129, F.o 110), se hace saber que el día 24 de Agosto del corriente año, a las 15 horas en la finca ubicada en calle Dr. Luis Alberto de Herrera esq. General Rivera de esta ciudad, por el martillero Celiar A. Mata, asistido del suscrito Juez de Paz, se procederá a la venta en subasta pública de las siguientes máquinas: una máquina de deformar calzados N.o 412 modelo 101 con motor eléctrico Sena 107319 de 1 H. P. monofásico y una máquina de rebajar contrafuertes y cortar viras sin motor.
El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. — Dr. Manuel Fernández Rey, Juez de Paz.

20) $ 120.00 10|pub. 12651 Jl.26-v.ag.8.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, doctor don Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "BRIGNONE, LUIS HUMBERTO. Segunda Copia de Escritura" (L.o 1, F.o 79, N.o 225), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Luis Humberto Brignone solicitando expedición de segunda copia de la escritura autorizada por el Escribano don Julio A. Zuasnábar el 22 de Abril de 1945, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paso de los Toros con el N.o 54 al F.o 18v., por la cual don Luis Humberto Brignone compró a don Ramón Luna el siguiente bien: Un solar de terreno, con todos sus accesorios y mejoras, empadronado con el número mil doscientos noventa (1.290) ubicado en esta ciudad, compuesto de seiscientos cincuenta metros (650 mts), constituído por el solar número dieciseis del plano del Agrimensor Pascual Restuccia, de Noviembre 28 de 1920, que linda: Al Este: calle Francisco Dorrego; Oeste y Sur: con Gregorio I. Romero y al Norte: con Sabino V. Casaravilla. En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término legal bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Paso de los Toros, 5 de Febrero de 1962. — Yolanda R. De León de Díaz, Actuaria.

21) $ 180.00 10|pub. 12670 Jl.26-v.ag.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 97.462. — Montevideo, Julio 24 de 1962. — Con esta fecha, Roberto Draper, por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registrar la marca "LAMPIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 40.00 10|pub. 12669 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.451. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXONALIN" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12636 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.449. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "LAXOBERON" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12637 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.450. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, Juan E. Guyer, por C. H. Boehringer Sohn, de Alemania, solicita el registro de la marca "BEROTEC" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12638 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.431. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, Miguel Gotmann, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 100.00 10|pub. 12675 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.459. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Naimark y Chmel, de Montevideo, solicita la marca "SKINDO" para distinguir la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12672 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.413. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12674 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.458. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Juan Oteiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12635 Jl.26-v.ag.8.

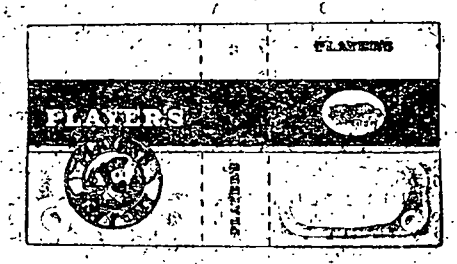
ACTA N.o 97.444. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Molinos y Fideerías del Este S. A., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 3 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 110.00 10|pub. 12654 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.4... — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca "25 DE AGOSTO" para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 40.00 10|pub. 12653 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.452. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British American Tobacco Company, Limited (Inglaterra), solicita la marca



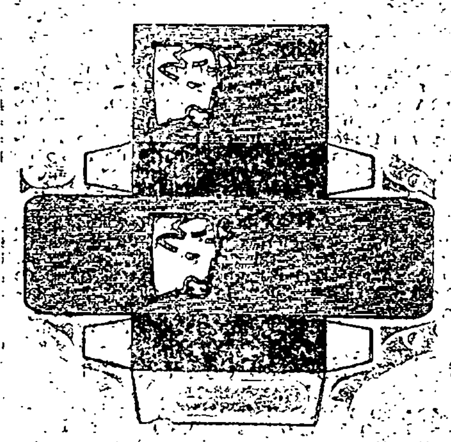
para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 130.00 10|pub. 12658 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.453. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Curta y Co. G. m. b. H. (Alemania), solicita la marca

JADE

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 80.00 10|pub. 12657 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.442. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nährmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12656 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.393. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía., por S. p. A. Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca

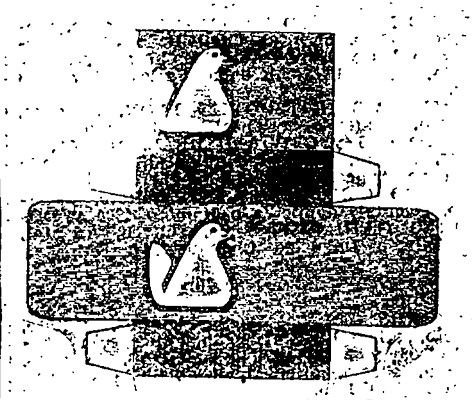


para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $130.00 10|pub. 12293 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.416. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, María Montserrat Jorba de Jorba, de Montevideo, solicita la marca "EL CID" para artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $46.00 10|pub. 12426 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.414. — Montevideo, Julio 16 de 1962. — Con esta fecha, Ryan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "DORELLITO" para distinguir la clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 20.00 10|pub. 12673 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.443. — Montevideo, Julio 20 de 1962. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Knorr Nährmittel Aktiengesellschaft Thayngen (Sociedad Anónima de Productos Alimenticios Knorr Thayngen), (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 1 y 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 180.00 10|pub. 12655 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.418. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoires de L'I.S.H. Société Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $110.00 10|pub. 12414 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 97.394. — Montevideo, Julio 13 de 1962. Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Societa per Azioni Egidio Galbani, de Milán, Italia, solicita la marca



para artículos de la clase 3 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $135.00 10|pub. 12294 Jl.19-v.ag.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 14.201. — Montevideo, Julio 17 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Luis Faccin, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Taco mejorado para calzado femenino" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12676 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.207. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Dr. Albert Schnider, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la preparación del ciclodeceno-(5)-ON-(1)" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12643 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.191. — Montevideo, Julio 10 de 1962. — Con esta fecha, P. Dubourg y Cía., en representación de N. V. Philips'Gloeilampenfabrieken, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a un método para proveer orificios con bordes aletcados en una placa de metal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12677 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.204. — Montevideo, Julio 19 de 1962. — Con esta fecha, el señor P. Dubourg, por Ramón Ubeda Perello, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Perfeccionamientos introducidos en unidades productoras de gas combustible a partir de cualquier combustible pesado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12678 Jl.26-v.ag.8.

ACTA N.o 14.208. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por N. V. Anderzoekingsinstitut Research, de Arnhem, Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tejidos de punto de urdimbre" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $ 60.00 10|pub. 12642 Jl.26-v.ag.8.

25—Ventas de Comercio

Comunico de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta a los señores Haro, Behetti y Añón, el comercio de ferretería y bazar, sito en Uruguayana 3465. Acreedores presentarse al comercio, 10 de Abril de 1962. — JOSE I. CAVAZZI.
25) $80.00 10|pub. 12659 Jl.26-v.ag.8.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que yo, Olga Gallo de Siri, venderé a María Blanca Martínez, el quiosco de venta de cigarrillos, confituras, agencia de quinielas, establecido en el bar "Villanueva", calle Colonia esq. Andes. Acreedores a Rincón 487, escritorio 806. — Montevideo, 23 de Julio de 1962. — OLGA GALLO de SIRI. — EUGENIO SIRI.
25) $80.00 20|pub. 12633 Jl.26-v.ag.22.

Joaquín Martínez Vidal prometió vender con fecha 21 de Abril de 1961 a Omar Luis Palmer la confitería y despacho de bebidas alcohólicas de la Av. Agraciada 2063|65|67. Acreedores: Pza. Independencia 1376, piso 1 (Escs. Pérez del Castillo y Alonso). — J. MARTINEZ — OMAR L. PALMER.
25) $80.00 20|pub. 12632 Jl.26-v.ag.22.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Por resolución del Consejo de la Facultad de Medicina de fecha 12 de Julio de 1962, se convoca a la Asamblea del Claustro de la Facultad, de acuerdo al art. 30 de la Ley Orgánica de la Universidad y al Art. 7 de la Ordenanza de Elecciones Universitarias, para el día viernes 17 de Agosto de 1962, a las 19 horas, en el Anfiteatro de Fisiología, a fin de considerar el siguiente orden del día:
Unico Punto: Elección de Decano. — Juan J. Crottogini, Decano. — Julio P. Damonte, Jefe Adm.
27) (C.C.) 2|pub. 32088 Jl.26-v.jl.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Llamados a Aspirantes

El Consejo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes:
Jefe de Departamento de Vapor del Instituto de Máquinas (40 horas semanales, $ 3.155.00 mensuales).
Profesor Adjunto de Procedimientos de Construcción (2 horas semanales, $ 520.00 mensuales).

Concurso de Méritos y Pruebas

Jefe de Trabajos Prácticos de Procedimientos de Construcción (4 horas semanales, $ 505.00 mensuales).
El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a la hora 12, todos los días hábiles, hasta el 31 de Agosto de 1962, a la hora 12, en la Secretaría de esta Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.
Los interesados deberán presentar con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — Sección Concursos.
27) (C.C.) 3|pub. 32086 Jl.26-v.jl.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
ESCUELA UNIVERSITARIA DE SERVICIO SOCIAL
Llamado a aspiraciones

Se llama a aspiraciones para la contratación interina, de acuerdo a las necesidades de la Escuela, de los siguientes cargos docentes:
1 Instructor Adjunto (Supervisor) de Servicio Social Especializado con revisión de Caso desde el 1|8|62 hasta el 31|12|62 (9 horas semanales, $ 525.00 mensuales).
1 Instructor Adjunto (Supervisor) de Servicio Social Especializado con revisión de Grupo desde el 1.o de Agosto hasta el 31 de Diciembre de 1962 (9 horas semanales, $ 525.00 mensuales).
1 Encargado de Tesis por el término de un mes (4 horas semanales, $ 570.00 mensuales).
Se podrán retirar las bases en la Secretaría de la Escuela, Lavalleja N.o 1843, de lunes a viernes de 17 a 19 horas.
El período de inscripción se cerrará el martes 31 de Julio a las 19 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1962. — La Secretaría.
27) (C.C.) 1pub. 32091 Jl.26-v.jl.26.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Virginia Bentancour contra Sucesión de HECTOR LANDO, Inv. de Paternidad", (Lo. 58, Fo. 19), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos o causa-habientes de don Héctor Landó y especialmente a sus padres, Juan Bautista Landó y Manuela Castagnino, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y en los de Auxiliatoria de Pobreza (Lo. 58, Fo. 35) que también tramitan ante este Juzgado, previniéndose que si no lo hicieron se les nombrará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y con el que se seguirán los juicios mencionados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1962. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 32080 Jl.26-v.set.5.

CLUB ANCAP
CONVOCATORIA A ELECCIONES

La Comisión Interventora en función de Directiva cumpliendo con los estatutos, la resolución de la asamblea de Febrero 16 y la ley número 12179 de la Corte Electoral, convoca a los señores socios para la elección de 11 miembros de Comisión Directiva y sus suplentes y 3 miembros de Comisión Fiscal y sus suplentes, para el período 1962-64.
El acto eleccionario se realizará el día 7 de Agosto en los Locales del Organismo y en el horario de 9 a 19 horas.
Advertencia: Para poder votar será exijida la presentación del Carnet Social u otro documento público de identidad, de acuerdo a lo que dispone la Corte Electoral. — Ing. Roald Reolon, Presidente. — Alcides Capobianco, Secretario.
27) $50.00 5|pub. 12668 Jl.26-v.ag.1.o.

CLUB URUGUAYO DE PESCA

Conforme a lo dispuesto en los artículos números 55 y 79 de los estatutos sociales, se convoca a los asociados de esta entidad para la reunión de la asamblea general ordinaria, que se efectuará en nuestra Sede Social, calle 25 de Mayo N.o 109, el próximo sábado 28 del corriente a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:
1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Designación de dos asambleístas para firmar la misma; 3.o Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1961-62; 4.o Anuencia de la H. Asamblea para considerar el aumento de las cuotas sociales; 5.o Elecciones — Ricardo González, Presidente. — Rodolfo Morialdo, Secretario General.
Artículo 60. — Las asambleas podrán ser constituídas únicamente por socios honorarios, fundadores, vitalicios, protectores y activos, debiendo, los que abonen cuotas, hallarse al día en el pago de las mismas y presentar el carnet social, deberán firmar el libro de asistencia al concurrir al acto.
Artículo 61. Para la resolución de la asamblea, será necesario la presencia de la mitad más uno de los socios que tengan derecho, pero transcurrida una hora de la indicada en la convocatoria, se podrá resolver válidamente cualquiera sea el número de los socios presentes, con excepción de las convocadas de acuerdo con los artículos 80 y 81. Después de iniciada la asamblea podrán continuar con cualquier número de socios, salvo el caso de lo dispuesto en los artículos Nos. 80 y 81 ya mencionados. — La Secretaría.
27) $20.00 1|pub. 12603 Jl.26-v.jl.26.

ASOCIACION DE GUARDIANES DE AGENCIAS MARITIMAS DE PUERTO DE MONTEVIDEO

Asamblea general ordinaria, Cerrito 263, el martes 31 de Julio, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día:
1.o Memoria, balance, inventario; 2.o Aprobar nómina completa socios habilitados para votar; 3.o Fijar fecha elecciones Comisión Directiva y Comisión Fiscal; 4.o Designar Comisión Electoral; 5.o Retribución Extraordinaria, al personal que cesa en su actividad; 6.o Delegación U. S. O. P. Helsinki; 7.o Libreta personal en puerta; 8.o Solicitud A. N. P.; 9.o Día del Guardián; 10 Seguro de Paro; 11 Vapores libres por Sanidad Marítima; 12 Sede Social nuevo contrato. — Asuntos varios. — Montevideo, Julio de 1962. — José M.a Domínguez, Presidente.
27) $40.00 5|pub. 12652 Jl.26-v.ag.1.o.

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

Grania S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —		
Inmuebles	$	98.000.00
Gastos de constitución .	"	6.024.75
	$	104.024.75
Pasivo —		
Capital integrado	$	50.000.00
Acreedores hipotecarios	"	36.471.85
Cuentas corrientes ...	"	16.638.88
Ganancia del ejercicio .	"	913.02
	$	104.024.75
Ganancias —		
Arrendamientos	$	6.000.00
Pérdidas —		
Intereses	$	1.482.83
Gastos generales	"	1.595.91
Amortizaciones	"	2.008.25
	$	5.086.98
Ganancias del ejercicio	"	913.02
	$	6.000.00

Las utilidades pasan a Cuenta Nueva.

Aprobados por la Asamblea realizada el 30 de abril de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes balances se hallan copiados a folio 3 del libro Copiador certificado el 10 de mayo de 1961 y anotado con el N.o 2849 al folio 442 del Libro N.o 11.

$ 41.00 1|pub. 8995.

Compañía Sudamericana de Inversiones y Financiaciones S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —		
Caja y Bancos	$	839.67
Moneda extranjera ..	"	3.364.70
Acciones a emitir	"	5.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	795.63
	$	10.000.00
Pasivo —		
Capital autorizado ...	$	5.000.00
Capital integrado	"	5.000.00
	$	10.000.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo anterior	$	783.02
Impuesto sustitutivo .	"	12.61
Total de pérdidas ...	$	795.63

Los presentes estados aún no han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas no haber vencido el plazo estatutario para su realización.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 24 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de mayo de 1955 y anotado con el N.o 2066 al Fo. 102 del Libro N.o 4.

$ 33.00 1|pub. 9228.

La Josefina Inmobiliaria Financiera y de Mandatos S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Acciones a emitir	$	45.000.00
Inmuebles	"	56.326.60
Bancos	"	351.87
Gastos de constitución .	"	4.895.10
Pérdidas y ganancias .	"	17.741.83
	$	124.315.40

Pasivo —

Capital autorizado ...	$	45.000.00
Capital integrado	"	55.000.00
Acreedores varios ...	"	24.315.40
	$	124.315.40

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo anterior	$	12.797.20
Contribuc. inmobiliaria	"	2.248.00
Alquiler	"	600.00
Impuestos varios	"	2.014.90
Gastos generales	"	81.73
Total de pérdidas ..	$	17.741.83

La presente documentación aún no ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas, por hallarse en plazo de acuerdo con el artículo 9.o del estatuto.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 18 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de febrero de 1954 y anotado con el N.o 635 al Fo. 237 del Libro Número 2.

$ 40.00 1|pub. 9226

Caramy S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Inmueble	$	100.006.20
Pérdidas y ganancias .	"	5.472.90
Cuentas de orden	"	10.000.00
	$	115.479.10

Pasivo —

Capital integrado	$	50.000.00
Alquileres a devengar .	"	15.000.00
Cuentas corrientes ...	"	40.479.10
Cuentas de orden	"	10.000.00
	$	115.479.10

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Debe —

Saldo anterior	$	8.651.42
Impuestos	"	2.179.77
Arreglos propiedad ..	"	7.018.20
Comisiones bancarias .	"	1.504.40
Gastos generales	"	1.119.11
	$	20.472.90

Haber —

Alquileres	$	15.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	5.472.90
	$	20.472.90

La presente documentación ha sido aprobada por la Asamblea de Accionistas realizada el 21 de marzo de 1962.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 7 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 8 de noviembre de 1957 y anotado con el N.o 6447 al Fo. 150 del Libro N.o 6.

$ 42.00 1|pub. 9227.

Press Wireless Inc.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Inversiones en empresas	$	20.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	2.561.68
	$	22.561.68

Pasivo —

Capital asignado	$	20.000.00
Casa Matriz	"	2.561.68
	$	22.561.68

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

Saldo anterior	$	1.432.58
Impuestos	"	1.129.10
Total de pérdidas ..	$	2.561.68

No se realiza Asamblea por tratarse de una sucursal de empresa extranjera.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 17 del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 5 de agosto de 1955 y anotado con el N.o 3068 al folio 233 del Libro N.o 2

$ 30 1|pub. 9225.

Dogliotti Hermanos S.A.

Balance general al 31 de diciembre de 1961

Activo —

Caja y Bancos	$	2.311.06
Mercaderías	"	644.414.39
Mercaderías a despacho	"	69.288.34
Deudores varios	"	412.347.19
Depósitos en garantía .	"	3.248 26
Muebles y útiles menos lo amortizado	"	6.639.31
Camionetas menos lo amortizado	"	1.750.79
Documentos descontados	"	6.172.00
	$	1.146.196.34

Pasivo —

Varis acreedores	$	266.980.39
Cuentas corrientes ...	"	129.102.59
Gastos devengados a pagar	"	15.957.14
Capital integrado	"	624.000.00
Fondo de reservas	"	12.500.00
Pérdidas y ganancias .	"	91.484.22
Bancos - documontos descontados	"	6.172.00
	$	1.146.196.34

Estado de Pérdilas y Ganancias al 31 de diciembre de 1961

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1962

Debe —

Gastos generales ...	$	340.075.09
Seguros	"	7.413.40
Intereses y descuentos	"	33.359.56
Aportes leyes sociales	"	55.080.78
Patentes e impuestos .	"	87.537.42
	$	523.466.25
Utilidades a distribuir	"	91.484.22
	$	6'4.950.47

Haber —

Mercaderías	$	614.950.47
	$	614.950.47

Planilla de distribución de beneficios

Aprobada por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1962

Directorio	$	1.000.00
Gratificaciones al personal	"	10.000.00
Fondo de reserva ..	"	5.604.22
Dividendos	"	72.000.00
Saldo a cuenta nueva	"	2.880 00
	$	91.484.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes estados han sido copiados en el libro Copiador de Actas de Asambleas a folios 6 y 7, el que está certificado en el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 4247 a folios 20 del libro respectivo N.o 10.

$ 72.00 1|pub. 9211.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, la que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Horacio S González Mullín, escribano público; Certifica que: A) Los estatutos de la "COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ SOCIEDAD ANONIMA" fueron aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha diecisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, inscriptos en el Registro Público de Comercio, entonces a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, con el número quince, al folio treinta y ocho vuelto y siguientes del tomo quinto del Registro de Contratos. Y por decreto del Poder Ejecutivo de fecha veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscriptas en el Registro Público y General de Comercio con el número ochenta y seis al folio setecientos once del libro número uno, se aprobaron las reformas introducidas a los estatutos y la ampliación del capital social, que se efectuaron de conformidad con las normas establecidas en los mismos estatutos y en las disposiciones legales vigentes; B) El artículo sexto de los estatutos antes mencionados establece: "Se fija el capital social autorizado en la cantidad de cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00). El capital autorizado podrá ser aumentado en la medida que se juzgue conveniente, por resolución de una asamblea general ordinaria o extraordinaria, por mayoría de votos que represente el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. También podrá la asamblea general por la misma mayoría disminuir el capital social en la forma que estime necesario o conveniente. El acta de la asamblea que disponga aumentos o disminuciones de capital será inscripta en el Registro de Comercio y se llenarán las demás formalidades que a tal efecto establecieran las leyes con carácter obligatorio y se abonarán los impuestos que correspondieren; C) Que según resulta del acta número treinta y cuatro del libro de actas de asambleas de la "COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ SOCIEDAD ANONIMA", asentada de fojas doce a fojas quince, en asamblea celebrada el veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve con la presencia de accionistas representando la totalidad del capital integrado, se resolvió, por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en el artículo sexto de los estatutos sociales, aumentar en cinco millones de pesos el capital social de la "COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ SOCIEDAD ANONIMA"

En la mencionada acta se registra la decisión adoptada textualmente en la forma siguiente: A continuación la Presidencia pone a consideración el segundo punto del orden del día: Aumento del capital social autorizado en la suma de $ 5:000.000.00. Solicita la palabra el doctor Vigil y mociona en el sentido de que se apruebe lo propuesto por el Directorio de aumentar el capital social autorizado en la cantidad de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos). Puesta a votación esta moción resulta aprobada por unanimidad; D) En la asamblea celebrada el día veintidós de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a que se refiere la constancia C) precedente: 1) Se llenaron las formalidades establecidas en el artículo treinta y tres de los estatutos para el funcionamiento en forma legal de la mencionada asamblea; 2) Estuvo presente en la misma la señora Inspectora de la Oficina de Ganancias Elevadas Hellé de León de Buonomo; 3) Concurrieron a la asamblea accionistas que firmaron el libro de registros de acciones en los folios cincuenta y dos y cincuenta y tres que representaban la totalidad del capital social; 4) La decisión aprobando el aumento del capital social en cinco millones de pesos fue adoptada por unanimidad de votos, llenando, con exceso, las exigencias establecidas en el artículo sexto de los estatutos; E) Se deja constancia que el capital actual de la "COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ SOCIEDAD ANONIMA", de acuerdo con los registros que he tenido a la vista, asciende a la suma de cinco millones de pesos y en consecuencia, se encuentra totalmente integrado el capital social autorizado por el artículo sexto de los estatutos. Para constancia expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a diez de Febrero de mil novecientos sesenta y uno

Concuerda lo testimoniado, bien y fielmente con el original de su tenor que luce en dos sellados de dos pesos cada uno números A. cuatro millones seeenta y cuatro mil novecientos sesenta y siete; y cuatro millones cincuenta y ocho mil treinta.

En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a veinte de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Horacio S. González Mullin, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 14 de Diciembre de 1961. — Visto: La solicitud de "COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general de fecha 22 de Diciembre de 1959.

Considerando: La precedente gestión, no contraria el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno· Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de Fs. 1 fijando su capital autorizado en la suma de $ 10:000.000.00 (diez millones de pesos).

A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO**. — JUAN E. AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Febrero de 1962. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — Julio Gregorio Aznarez y Jorge Aznarez, en representación de la "COMPAÑIA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ SOCIEDAD ANONIMA", o "AZNAREZ SOCIEDAD ANONIMA", en sus respectivos caracteres de Presidente y Secretario del Directorio de la misma, según resulta del certificado notarial adjunto, constituyendo domicilio a los efectos legales en la casa N.o 444, segundo piso, escritorio N.o 11 de la calle Sarandí (Estudio de los doctores Francisco Panizza y Horacio S. González Mullín), a usted decimos: 1.o) En asamblea general de accionistas realizada el 22 de Diciembre de 1959, por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.o de los estatutos sociales, se resolvió aumentar en cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) el capital social de la compañía que representamos. Este aumento de capital fue aprobado por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 14 de Diciembre de 1961. — Acompañamos al presente escrito testimonio notarial del acta de la asamblea antes referida y testimonio oficial del decreto citado en último término; 2) De conformidad con lo que establece el artículo 407 y concordantes del Código de Comercio, corresponde la inscripción del aumento de capital referido en el Registro Público y General de Comercio. En virtud de lo expuesto a usted pedimos: Se nos tenga por presentados, por acreditada la personería que invocamos y por constituido el domicilio y previo los trámites de estilo, se decrete la inscripción impetrada y la posterior publicación en forma legal.

Otrosí decimos: Tasados y satisfechos los tributos, se nos devuelvan los recaudos acompañados, todo lo cual podrá ser entregado al suscrito letrado o al señor Vicente Andreoni, indistintamente y se archive el expediente. — Montevideo, Marzo de 1962. — Julio Gregorio Aznarez y Jorge Aznarez — Horacio S. González, Abogado-Escribano.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1934. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Abril 3 de 1962. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

N.o 6153. — Montevideo, 15 de Mayo de 1962. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 5 y en consecuencia, remítanse a sus efectos al Registro Público de Comercio y háganse las publicaciones pertinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente previa estimación y pago de tributos. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Act.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Presentado hoy seis de Junio de mil novecientos sesenta y dos a las 16 y 10 horas e inscripta en este registro con el N.o 486 al Fo. 2916 del Lo. N.o 2 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1962. — José Curi Zagia, Actuario.

$753.00 1|pub. 11709.

ASTA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "ASTA S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

ASTA SOCIEDAD ANONIMA

En Montevideo, a los cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, reunidos los señores Carlos J. Lecuéder, uruguayo, casado con Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, ambos Contadores Públicos y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444 piso 2.o resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1945 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1º Con la denominación de ASTA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2º Su objeto será: A) Realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros o para terceros, inversiones en el extranjero en títulos, bonos, acciones, cédulas debentures o letras, bienes mobiliarios o inmobiliarios. B) Asesorar en el extranjero al comercio la industria en general, a los fines de promoción de ventas, organización industrial contable y de distribución asesoramiento económico financiero e intervenir como comisionista. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular, con su artículo 7º.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la cantidad de un millón de pesos argentinos $ arg. 1.000.000 representado por acciones al portador de mil pesos argentinos cada una ($ arg. 1.000). Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmetne integradas.

Art. 4º El Directorio resolverá todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y administración

Artículo 6º La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio podrá reunirse en el domicilio de la sociedad o en cualquier lugar fuera del país y sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera, actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos de la totalidad de sus componentes, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores, en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7º de la ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9º Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera. Podrá solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aun las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909 se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Pdoer Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. El primer Directorio, cuyo mandato durará hasta la primera asamblea ordinaria estará constituído por tres miembros y se designan a las siguientes personas para ocupar los cargos: Presidente: Doctor Juan Guillermo Peroni. Director: Señor Eberhard Kaross. Director: Contador Fernando Etchegorry.

Art. 22. Corresponde a los fundadores y|o a los Directores, realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 23. Autorízase a los Directores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a los Contadores señores Carlos J. Lecueder, casado con doña Dora de San Vicente y Luis E. Lecueder, casado con doña Carmen Luisa Atchugarry, ambos uruguayos, mayores de edad vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy seis de Setiembre de mil novecientos sesenta y uno, haciendo constar al solo efecto del cálculo de honorarios, la cotización de la moneda argentina al día de hoy, es de $ 13.30 uruguayos, por cada $ 100.00 argentinos. — Hay un signo. — Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1961. — Visto: La gestión de "ASTA S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "ASTA S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de C$L 1:000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional argentina). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada, y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 1º de Diciembre de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy dieciocho de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno, a las ocho y 20 horas e inscripta en este Registro con el N.o 784 al folio 4967 del libro número 3 de estatutos (Exonerada). — María I. Artecona.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis A. Robirú, en representación de ASTA S. A. con domicilio en la calle 25 de Mayo 444 piso segundo al señor Juez digo: 1) Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos: El nombre y domicilio de la sociedad, son los indicados anteriormente. El objeto de la sociedad es el establecido en el artículo 2.o de sus estatutos sociales, que se adjuntan. La sociedad no tiene gerente ni factor. 2) Solicito además que, una vez cumplido lo solicitado en el apartado primero, se me devuelvan los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. 3) Que mi representación surge de la autorización concedida en el artículo 22 de los estatutos sociales. Otrosí digo: Que al solo efecto de las publicaciones, se habilite el Feriado Judicial Mayor. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. — L. A. Robirú.

Recibido hoy once de Octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 372 del libro 57 con el N.o 3720. — Del Castillo.

Montevideo, 20 de Noviembre de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 6 de Diciembre de 1961. — Al señor Fiscal de lo Civil de 2º Turno en vista bajo conocimiento. — Conste.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 7120. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 6 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Recibido hoy siete de Diciembre de mil novecientos sesenta y uno. — Del Castillo.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Al despacho. — Del Castillo.

Montevideo, Diciembre 11 de 1961. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, devuélvase recaudos y archívese. Habilítase el Feriado Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Al Registro Público de Comercio bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Montevideo, 11 de Diciembre de 1961. — Recibido hoy. — Conste. — Brugnoni.

Montevideo, 18 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el número 784 al folio 4967 del libro 3 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Con el número 1104 al folio 455 del libro 1 de Matrículas se efectuó la inscripción ordenada. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Mayor a los efectos de las mismas. — Montevideo, 4 de Enero de 1962. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 244.00. — 1|pub. — 579.

CAJA POPULAR DE DOLORES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Reforma parcial de estatutos y aumento de capital

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CAJA POPULAR DE DOLORES", Matrícula de Comerciante L.o 23, Fo. 33, se hace saber: Que por resolución N.o 9813 de fecha 1.o de Diciembre corriente se mandó inscribir en el Registro Público de Comercio la reforma parcial de estatutos y aumento de capital que a continuación se expresarán:

Testimonio. — Acta N.o 21. — Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), el diecisiete de Setiembre de mil Novecientos sesenta a la hora 18 y 45 minutos en la sede de la "CAJA POPULAR DE DOLORES" Avenida Grito de Asencio número mil seiscientos sesenta y dos bajo la presidencia del señor Pedro Leopoldo Hirschy Sosa actuando en Secretaría don Robustiano Conrado Amondarain se reúnen en primera citación en asamblea extraordinaria los accionistas de de esta institución de ciento ochenta y siete de los cuales concurren ciento treinta y cinco por sí y cincuenta y dos representados por poder por otros accionistas; entre todos representan un capital de cuatrocientos diecisiete mil novecientos veinticinco pesos depositados en acciones con la antelación legal con derecho a cuatrocientos cuarenta y tres votos, lo cual surge del libro Registro de Asistencia a las asambleas de folios 60 a 71 rubricado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano el día cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. No asiste Inspector de la Oficina de Ganancias Elevadas la cual no se encuentra por tanto representada en este acto. Esta asamblea extraordinaria se realiza de acuerdo a la convocatoria hecha publica en "Diario Oficial" de fecha 1.o de Setiembre último N.o 15.948 y en periódico local "Jornada" de fechas 25 y 29 de Agosto último números 1404 y 1405 respectivamente y a la citación repartida entre todos los accionistas de esta Caja la que transcripta literalmente en la parte correspondiente a esta asamblea dice así: Asamblea extraordinaria: A) Continuación y una vez finalizada la asamblea anterior. Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representacin de los accionistas y para verificar el quórum legal (artículo 47); 2.o) Modificación del artículo tercero de los estatutos de la sociedad autorizando aumento de capital social y emisión de títulos representativos de mayor cantidad de acciones (artículo 49); 3.o) Modificación del artículo 4.o (4.o) de los estatutos de la sociedad eliminando el porcentaje del diez por ciento para colocar las nuevas acciones emitidas entre personas ajenas a la institución (artículo 49); 4.o) Autorizar a una persona para que gestione ante las autoridades nacionales competentes la aprobación de las modificaciones dispuestas por esta asamblea. Se previene que para constituirse esta asamblea se requiere la representación del cincuenta por ciento del capital integrado (artículo 41) De acuerdo con el decreto de 16 de Julio de 1943 los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad o presentar certificado de su depósito en una institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha fijada para las asambleas. — Dolores, Agosto de 1960. — P. Leopoldo Hirschy Sosa, Presidente. — R. Conrado Amondarain, Secretario.

El señor Presidente declara constituida la asamblea y entra a considerar la orden del día. Primer punto: A propuesta del señor Presidente son designados los señores accionistas: don Raúl E. Pessi y don José J. Barrenechea para suscribir el acta de esta asamblea en representación de los accionistas y para verificar el quórum legal (artículos 47 y 49 de los estatutos). Los señores designados junto con el Secretario proceden a la verificación del quórum legal teniendo presente el libro Registro de accionistas a las asambleas en la cual dejan constancia de su revisación e informan que de acuerdo a los estatutos se está en quórum para proceder a la modificación del estatuto. Segundo punto: El señor Presidente informa a los asambleístas de la necesidad de modificar el artículo tercero en el sentido de autorizar al Directorio para que cuando lo crea oportuno eleve el capital de la sociedad hasta la suma de tres millones de pesos; el mismo artículo se ampliará permitiendo la emisión de títulos representativos de mayor cantidad de acciones. Varios accionistas apoyan la iniciativa del Directorio juzgando muy conveniente el aumento del capital hasta tres millones de pesos y muy útil y necesaria la ampliación del número de acciones que puede comprender cada título. Agotadas las consideraciones del tema y puesto a votación el punto propuesto, la asamblea por unanimidad acepta las modificaciones propuestas y resuelve sustituir el artículo 3º de los estatutos por el siguiente:

Artículo 3º Sustitutivo. El capital social será de un millón de pesos moneda uruguaya $ 1.000.000 que podrá elevar el Directorio dentro de las disposiciones legales hasta la suma de tres millones de pesos ($ 3.000.00) emitiéndo las acciones ordinarias que correspondan. Todas las acciones tanto las de fundación correspondientes al capital inicial de $ 50.000.00 como las ordinarias serán de $ 25.00 cada una y podrán emitirse en títulos de numeradas una, cuatro, ocho, diez, veinte, cuarenta, ochenta, cien, doscientas y cuatrocientas acciones cada una.

Tercer punto: El señor Presidente informa a los asambleístas de la conveniencia de modificar el artículo 4º en el sentido de eliminar el porcentaje del diez por ciento para colocar las nuevas acciones, emitidas entre personas ajenas a la Institución; fundamenta esta modificación expresando que la actual disposición estatutaria es una traba que impide otorgar más del 10 o|o de las acciones que se emiten entre nuevos accionistas; esto atenta contra el porvenir de la institución porque obliga a los actuales accionistas a absorber el 90 o|o de cada emisión, lo que no siempre debe juzgarse posible; y a la vez excluye indirectamente que ingresen como socios personas muy recomendables; vecinos de la zona que demuestran siempre interés por suscribirse como accionistas. Además la sociedad es una empresa netamente popular y la modificación propuesta confirmará tal realidad; la asamblea por unanimidad acepta la modificación propuesta y resuelve sustituir el artículo 4.o de los estatutos por el siguiente:

Artículo 4º Sustitutivo. En cada caso de emisión de acciones el Directorio fijará el tipo a que deben adquirirse, concediendo a los entonces accionistas preferencias para obtenerlas en un plazo determinado a un tipo no menor de la par y sin pasar el límite reglamentario. Si el Directorio lo cree de interés para la sociedad podrá destinar en cada emisión de acciones un porcentaje de las mismas para colocarlos entre personas ajenas a la Institución.

Cuarto punto: Por unanimidad se designa al señor Ruben Greiro Vázquez para que en representación de la Caja Popular de Dolores gestione entre las autoridades competentes la aprobación de las modificaciones votadas quedando facultado a la vez para que admita enmiendas haga declaraciones y acepte observaciones a cuyo efecto podrá dar otra redacción a los artículos modificados. No habiendo más asuntos que considerar en esta asamblea el señor Presidente da por clausurado el acto a la hora 19 y 45, agradeciendo a los señores accionistas el apoyo prestado al Directorio con su asistencia haciendo posible la realización de esta asamblea en la primera citación. Se deja constancia que el actual capital integrado de la sociedad es de ochocientos mil pesos; y el autorizado es de un millón de pesos. — P. Leopoldo Hirschy Sosa. — R. Conrado Amondarain. — Raúl E. Pessi. — José J. Barrenechea.

Es copia fiel de su original que he tenido a la vista y al que me remito en caso necesario que se encuentra de fojas sesenta y seis a sesenta y nueve del libro de actas de las asambleas de la Caja Popular de Dolores rubricado en todas sus fojas por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y dos. En fe de ello a pedido de parte siento el presente que sello signo y firmo en la ciudad de Dolores tercera Sección Judicial de Soriano a dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Francisco M. Capano, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de Agosto de 1961. — Visto: La solicitud de la CAJA POPULAR DE DOLORES a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de fecha 17 de Setiembre de 1960. Considerando: La precedente gestión no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de la CAJA POPULAR DE DOLORES documentada en acta notarial de fs. 38 a 40 fijándo su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000 (un millón de pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Visto: La resolución del Poder Ejecutivo de 24 de Agosto de 1961 sobre reforma de estatutos de la CAJA POPULAR DE DOLORES: Resultando: Que en la parte dispositiva de la citada resolución se ha deslizado un error respecto del capital autorizado fijándose en la suma de $ 1.000.000, cuando en realidad son $ 3.000.000 (tres millones de pesos) según lo resuelto por la asamblea de accionistas de fecha 17 de Setiembre de 1960 y documentada en acta notarial de 16 de Noviembre de 1960 (fs. 33 a 40). Considerando: Que es necesario una nueva resolución que determine claramente cual es el capital fijado para el citado organismo bancario a los efectos de las normas que sobre encaje legal establece la Ley Nº 9756 de 10 de Enero de 1938. Por lo expuesto El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: 1º) Aclarar que el capital autorizado de la CAJA POPULAR DE DOLORES es de $ 3.000.000 (tres millones de pesos) y no $ 1.000.000 como erróneamente se menciona en la parte dispositiva de la resolución de 24 de Agosto de 1961. 2º) En lo demás estese a lo que se establece en la citada resolución. 3º) Comuníquese notifíquese y archívese. Por el Consejo: HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 19 de Octubre. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano. Rolando Esteban Condenanza en su calidad de Gerente de la CAJA POPULAR DE DOLORES y en su representación ante usted se presenta y dice: I) Que como surge de los testimonios que se acompañan el Consejo Nacional de Gobierno aprobó la reforma de los artículos 3.o y 4.o de los estatutos de dicha Institución por la que entre otras modificaciones se elevó el capital autorizado de $ 1.000.000 hasta $ 3.000.000 y cuya reforma fue dispuesta en asamblea extraordinaria de la CAJA POPULAR DE DOLORES de fecha 17 de Setiembre de 1960; II) Que de acuerdo a lo que dispone el artículo 407 del Código de Comercio y disposiciones concordantes la expresada reforma debe ser inscripta en el Registro Público de Comercio y publicada en el "Diario Oficial" y en otro diario. Por tanto, del señor Juez solicito: 1º) Que tenga presente que constituyó domicilio a los efectos de esta gestión en Rodó 720. 2º) Que se sirva ordenar la inscripción y publicación referidas, pudiendo entregar los edictos correspondientes a los Escribanos Manuel V. Gastelumendo, Francisco M. Capano, Juan Ramón Ruiz o a los señores Dr. Washington Imas o Oscar C. Santisteban indistintamente. 3º) Que cualquiera de las personas nombradas precedentemente podrán recibir del Juzgado los estatutos y documentos que se acompañan a este escrito. — Rolando Condenanza. — Juan Ramón Ruiz, Escribano.

Señor Juez: a juicio del suscrito puede ordenarse la inscripción solicitada. — A. Segarra.

Nº 9813. — Mercedes 1.o de Diciembre de 1961. — Vistos: Las resultancias de autos y lo dictaminado por el señor Fiscal procédase a la inscripción y publicaciones solicitadas en el petitorio 2º de fs. 102. Acreditadas éstas expídanse los testimonios y certificados que se pidieran háganse los desgloses y entregas pertinentes y en su oportunidad archívese. — Arboleya. — L. Elduayen Varela.

Mercedes, Noviembre 15 de 1961. — Inscripta con el No. 34 al folio 139 a 144 del libro 9 del Registro Público de Comercio. — L. Elduayen Varela.

$ 667.00. — 1|pub. — 597.

RESYPLAST SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Modificación de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado "EDEN SOCIEDAD ANONIMA" (en adelante "RESYPLAST SOCIEDAD ANONIMA"), solicitando la inscripción de las reformas introducidas en su estatuto, lo que se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Asamblea General Extraordinaria

Acta. — En Montevideo, se reunió en el local de la avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, el 12 de Setiembre de 1960, siendo las 15 horas, la asamblea general extraordinaria, a fin de considerar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos: A) Aumento del capital autorizado: y B) Cambio de denominación social.

Asisten dos accionistas con derecho a tres votos, según consta a fojas dos del libro de asistencias, representando la totalidad del capital integrado de $ 3.000.00 (tres mil pesos m|n.) y con la presencia del Inspector señor Atilio G. Delmonte Pratto de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, se da comienzo al acto.

Luego de un breve estudio del orden del día, se resuelve por unanimidad: 1.o) Aumentar el capital autorizado en $ 950.000.00 (novecientos cincuenta mil pesos m|n.) quedando el mismo establecido en la suma de un millón de pesos m|n. ($ 1:000.000.00); 2.o) Cambiar la denominación actual de la sociedad, por la de "RESYPLAST SOCIEDAD ANONIMA". Asimismo se designa por unanimidad, al contador León Buka y|o a la señorita María Teresa Silva, para que conjunta o separadamente; realicen todas las gestiones necesarias para formalizar la reforma de estatutos mencionada, ante las autoridades administrativas y|o judiciales. Y no siendo para más, se levanta el acto, siendo las 15 y 25 horas. — (Fdo.): Jesús García. — Jaime Wegbrajt. — Isaac Wegbrajt. — Norma García.

Hay un sello que dice: Oficina de Recaudación. Impuesto a las Ganancias Elevadas, fechado el 5|10|60, y sobre el sello la firma del Inspector Atilio Delmonte Pratto.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor que obra a fojas seis y siete del libro Copiador, Actas Asambleas y Directorio de "EDEN SOCIEDAD ANONIMA", debidamente rubricado.

En fe de ello y a solicitud de los interesados expido este testimonio que sello, signo y firmo, en Montevideo, el día catorce de Octubre de mil novecientos sesenta. — José M. Vilaboa, Escribano

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 10 de Enero de 1961. — Visto: La solicitud de "EDEN SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que, se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 12 de Setiembre de 1960, entre las cuales figura el del cambio de su actual denominación por la de "RESYPLAST SOCIEDAD ANONIMA".

Considerando la precedente gestión, no contraría el orden público vigente.

Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "EDEN SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 7 y vuelta en la que consta que en lo sucesivo denominará "RESYPLAST SOCIEDAD ANONIMA", quedando fijado su capital autorizado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — María Teresa Silva, por "EDEN SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en la avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6, y en la representación que surge de los documentos que acompaño, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma estatutaria de "EDEN SOCIEDAD ANONIMA", en la que figura el cambio de su denominación por la de "RESYPLAST SOCIEDAD ANONIMA" y el aumento de capital a la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos m|n.) en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño los estatutos originales, el testimonio del Poder Ejecutivo de la reforma estatutaria, la certificación notarial que me habilita a comparecer en este procedimiento y el certificado de la Caja de Asignaciones Familiares.

Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma en el Registro Público de Comercio; 2.o) Se efectúen las publicaciones legales, permitiéndose adjuntar las mismas una vez realizadas, sin necesidad de presentar nuevo escrito. 3.o) Se me devuelvan oportunamente los recaudos acompañados previo desglose pertinente. Quiera el señor Juez resolver de conformidad.

formidad. Saluda a usted atte. — María T. Silva.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno — María Teresa Silva, por "EDEN SOCIEDAD ANONIMA" (ahora "RESYPLAST SOCIEDAD ANONIMA") expediente Lo. 57, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1516, piso 8, escritorio 6 y en la representación que surge de los documentos presentados, al señor Juez digo: Que además de la inscripción solicitada pido se modifique nuestra Matrícula de Comerciantes y se efectúe la constancia pertinente en los actuales libros de la sociedad. Quiera el señor Juez cumplir con lo solicitado. — Saluda a usted a... — María T. Silva, C. I. 749.415

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. Número 5806. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 19.961. — Federico Capurro Calamet.

N.o 16226. — Montevideo, Octubre 23.961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — Montevideo, 27 de Octubre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 292 al folio 1863 del Lo. 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de Noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$212.00 1|pub. 599.

GALPER S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "GALPER SOCIEDA ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución:

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 434, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "GALPER SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercadería, arrendamiento de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos, máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3.o El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4.o La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Art. 6.o La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7.o Mientras las acciones no se integren totalmente o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8.o El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, quo podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes, en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta-poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos de y de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asamblea

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, —si lo hubiera— o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuado la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta-poder.

Art. 17. Las asambleas sesionará con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545 de Julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y a los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de Noviembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano, certifica: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de Abril de 1961. — Visto: La gestión de "GALPER S. A.", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "GALPER S. A.", y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos tercero y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".**

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1961. — Con esta fecha y con el N.o 428 a folio 2735 vuelto, del Lo. N.o 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Se habilitó la Feria Judicial al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1961. — Alfredo L. Illugain, Actuario Adjunto.

$311.00 1|pub. — 638.

GRAFIR S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "GRAFIR SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffite e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484 esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, Objeto, Plazo y Domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "GRAFIR SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles, y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Art. 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Artículo 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, prendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a/y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asambela sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán

1

nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo 4 de mayo de 1961. — Visto: La gestión de "GRAFIR SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "GRAFIR SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUADO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de mayo de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, dieciseis de octubre de mil novecientos sesenta y uno a las trece y veinte horas e inscripta en este Registro con el Nº 600 al Fº 3825 del Lº 3 de Estatutos. — María I. Artecona.

Montevideo, noviembre 9 de 1961. — Habilito Feria Judicial Mayor. — Alfredo L. Llugain. Act.

$ 267.00 — 1|pub. — 20916.

URUPOL S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "URUPOL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución

En la ciudad de Montevideo, a veintiseis de diciembre de mil novecientos sesenta, don Jorge Guillermo Horvath Kleint, que firma J. G. Horvath, y doña María del Carmen Fonseca de Horvath, que firma Carmen Fonseca de Horvath, resuelven constituir una sociedad anónima, que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben.

CAPITULO I

Constitución, denominación y domicilio

Artículo 1º Queda constituída una sociedad anónima bajo la denominación "URUPOL S. A.", que se regirá, en general, por las disposiciones legales pertinentes, y en especial por lo que disponen estos estatutos.

Art. 2º Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de cambiarlo cuando así lo resuelva, y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 3º La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

CAPITULO II

Objeto, capital, acciones y accionistas

Artículo 4º La sociedad tiene por objeto realizar, dentro o fuera del territorio nacional: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes raíces, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal. B) Importar, exportar, distribuir, ceder, explotar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados, mercaderías, frutos, productos del país o del extranjero. C) Realizar operaciones financieras mediante aporte de capitales a empresas o sociedades constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas en títulos aceptando las condiciones que exija el Banco Hipotecario del Uruguay, o en efectivo, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones, u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros. D) Explotar mediante la adquisición, arrendamiento o administración de inmuebles, y en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi-elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura y ganadería, afines, similares, vinculados o derivados. E) Ejercer cualquier representación, comisión y consignación y suscribir o tomar participación en cualquier sociedad, dentro o fuera del país, siempre que se relacionan o estén directa o indirectamente vinculadas con el objeto social. F) Realizar todos los actos de lícito comercio siendo la presente enumeración simplemente ilustrativa y no limitativa, dentro de su objeto principal. La sociedad podrá realizar todas las operaciones que constituyen su objeto por cuenta propia o de terceros o de ambos a la vez.

Art. 5º El capital de la sociedad queda fijado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos), representado y dividido en dos mil quinientas acciones ordinarias de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El capital social podrá ser aumentado, mediante la emisión de nuevas acciones, por resolución unánime de su directorio, en una o varias oportunidades, y bajo las condiciones de suscripción e integración que estime conveniente, hasta la cantidad de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos), realizando en cada caso la tramitación correspondiente ante el Poder Ejecutivo.

Art. 6º Las acciones serán al portador, deberán ser firmadas por dos directores, llevarán el sello de la sociedad y serán debidamente numeradas. Al dorso de los títulos se anotará el pago de los dividendos.

Art. 7º La suscripción de acciones quedará supeditada a la aceptación del directorio, sin que la negativa de éste pueda dar mérito a ninguna reclamación.

Art. 8º Las acciones y los títulos que las representan son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción o título. Si a consecuencia de trasmisiones, su propiedad recayera en manos de más de una persona, sus titulares deberán hacerse representar por un apoderado común y único.

Art. 9º La posesión de una o más acciones implica la conformidad absoluta del accionista con estos estatutos, con los reglamentos de la sociedad y con los acuerdos tomados por las asambleas o el directorio.

Art. 10. En el caso de pérdida o extravío de acciones, de su sustracción, o de controversia sobre la propiedad de las mismas, la sociedad no reconocerá como propietario o titular de ellas sino a su tenedor, hasta tanto no se le haya hecho conocer orden o mandato judiciales en otro sentido, mediante oficio o notificación judiciales en la forma. En el caso de destrucción de acciones, la sociedad no expedirá nuevos títulos o acciones hasta tanto no medie orden o mandato judiciales en tal sentido, que se lo hayan hecho conocer en una de las dos formas indicadas.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 11. La sociedad será regida, administrada, representada y fiscalizada por los siguientes órganos o autoridades: A) La asamblea general de accionistas. B) El directorio.

De las asambleas

Artículo 12. La asamblea de accionistas, constituida regularmente, representa a la totalidad de los accionistas, sin excepción, incluso a los disidentes o ausentes y ejerce poderes soberanos y absolutos en la sociedad.

Art. 13. Las asambleas son ordinarias

o extraordinarias. Las primeras deben celebrarse dentro de los ciento ochenta días siguientes a la terminación de cada ejercicio o año social. Las extraordinarias se realizarán cuando lo acuerde el directorio, o lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el setenta por ciento del capital integrado, y cuando lo autoricen o impongan estos estatutos, o la ley, debiendo siempre indicarse clara y detalladamente, el punto o puntos que constituyen el objeto de la convocatoria. En los tres últimos casos deberá el directorio convocar a la asamblea dentro de los quince días siguientes a la solicitud.

Art. 14. La asambela ordinaria de accionistas deberá tratar y pronunciarse en cualquier sentido sobre las siguientes cuestiones: A) La memoria, el inventario, balance y la cuenta de ganancias y pérdidas que el directorio debe presentar sobre el ejercicio social vencido. B) La distribución de utilidades y la determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago. C) La fijación, destino, inversión y colocación de los fondos de reserva y la determinación de las deducciones a que se refiere el artículo 35. D) la elección de los miembros del directorio y suplentes que correspondieren. E) La fijación de la remuneración que corresponda a los directores por el ejercicio social vencido. F) Los demás asuntos comprendidos en la orden del día, entre los cuales el directorio deberá incluir los proyectos o asuntos que le hubieren presentado con quince días de anticipación al de la asamblea o por accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento del capital integrado.

Art. 15. Las asambleas se realizarán en el lugar, local, día y hora que el directorio fije, tratándose en ellas solamente los asuntos indicados en la orden del día. No obstante, encontrándose presentes o representados en la asamblea todos los accionistas, sin excepción, podrán tomarse también en consideración los asuntos o cuestiones que se propongan en la asamblea.

Art. 16. Las convocatorias de las asambleas se harán mediante un solo aviso que se publicará en el "Diario Oficial" o en el que legalmente lo llegare a sustituir, y en otro diario de la ciudad de Montevideo, que elegirá el directorio, debiendo aparecer doce días antes del fijado para la realización de la asamblea. En los avisos deberá indicarse el lugar, local, días y hora, fijados por el directorio para la realización de la asamblea y la orden del día. Las convocatorias tendrán lugar sin especie alguna de publicación previa, en todos los casos en que el directorio así lo resuelva, y siempre que se comunique la realización de la asamblea a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación, por lo menos.

Art. 17. Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción, como mínimo, y tener depositadas en la sociedad, con un día de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, sus acciones o uno o más certificados de depósito de las mismas acciones expedido por un Banco o casa bancaria nacional o extranjera. La sociedad dará a cada accionista un certificado resguardo en el que conste el nombre del accionista, el monto y remuneración de las acciones y el número de votos que le correspondan. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otros accionistas, o por mandatarios extraños a la sociedad, que no sean directores, administrador, síndico o empleados de la sociedad, y mediante simple carta poder que exhibirán en la sociedad un día antes, por lo menos, de la celebración de la asamblea. El representante de un incapaz y los de sociedades o asociaciones o corporaciones constituídas regularmente, tengan o no personería jurídica, deberán justificar esas representaciones en la sociedad para su toma de razón y contralor tres días antes, como mínimo, del fijado para la asamblea.

Art. 18. Se considerarán constituídas las asambleas con la concurrencia de accionistas o mandatarios que representen, cuando menos, la mayoría del capital social integrado. Si esa concurrencia no fuera obtenida dentro de la media hora hora siguiente a la de la convocatoria, se convocará por segunda vez la asamblea dentro de los treinta días siguientes, y en la misma forma que para la primera. Esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la fijada en la convocatoria, circunstancia que se hará constar en los avisos respectivos y se tratará en ella la misma orden del día que motivó la convocatoria de la primera. Se exceptúa de lo dispuesto en el presente artículo, el caso previsto en el último inciso del artículo dieciseis, en el cual la asamblea sólo se considerará constituída con la concurrencia de accionistas o mandatarios, que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 19. Las asambleas una vez constituídas podrán deliberar hasta agotar la orden del día. Si no fuera posible terminar los asuntos en ella incluídos en el mismo día de la convocatoria, la sesión continuará el día y hora que la misma asamblea determine y con los accionistas que concurran. El retiro de accionistas o representantes después de abierta la sesión, no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Art. 20. En las asambleas actuarán como presidente y secretario, el presidente y otro director de la sociedad. En ausencia de cualquiera de ellos, la asamblea decidirá quien les sustituya durante ese acto.

Art. 21. Los miembros del directorio tendrán voz en todos los asuntos a tratarse por las asambleas pero solo podrán votar según el artículo siguiente.

Art. 22. Los votos se computan a razón de un voto por cada mil pesos en acciones integradas, con las limitaciones legales en cuanto a máximo de votos.

Art. 23. Las asambleas resolverán en todos los casos, inclusive los previstos por la ley 19 de julio de 1909, por mayoría de votos de los accionistas o representantes presentes, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos.

Art. 24. De todo lo obrado y resuelto en las asambleas, se labrará acta que se extenderá en un libro certificado denominado "Actas de Asambleas" en el que se anotará sumariamente todo lo que se delibere y resuelva en la asamblea. Las actas deberán ser suscriptas por el presidente y el secretario actuantes y en representación de la asamblea un accionista designado a tal efecto por la mesa. Cuando una asamblea esté impedida de funcionar por falta de quórum, también se extenderá el acta respectiva que firmarán el presidente y el secretario.

Del directorio

Artículo 25. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de un directorio que durará diez años en sus funciones, integrado por dos a cinco miembros titulares, y sus suplentes respectivos, designados por la asamblea general ordinaria de accionistas, y que se reunirá las veces que el interés de la sociedad lo exija, pudiendo sesionar en todos los casos con la asistencia de dos integrantes del mismo. Los directores no necesitan ser accionistas, elegirán de su seno el presidente, y podrán ser reelectos indefinidamente, residir en el extranjero y hacerse representar en el directorio mediante la debida comunicación por simple carta poder o telegrama colacionado, en cuyo caso ambos, serán solidariamente responsables por la gestión. Vencido el término de su mandato, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que el nuevo directorio electo, tome posesión de los cargos. La función de director no es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la sociedad, rentado o no, y podrá recaer en cualquier otra sociedad, ya sea colectiva, anónima, de responsabilidad limitada o en comandita, en cuyo caso, dicha sociedad deberá hacerse representar por una persona física, la que actuará en el seno del directorio con todas las facultades propias del cargo, por el término que le asigne la sociedad titular, la que podrá sustituir su representante tantas veces como lo deseare durante el término por el cual hubiera sido elegida. La sociedad titular responderá solidariamente con los representantes que designe por los actos de cada uno de estos en el desempeño del cargo de director. Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate, el presidente tendrá doble voto.

Art. 26. Las resoluciones del Directorio se harán constar en un libro denominado "Actas del Directorio". El acta de cada sesión, después de leída y aprobada por el Directorio, será suscrita por el Presidente y el Secretario, o quienes hagan sus veces.

Art. 27. Los poderes conferidos por el Directorio subsistirán aunque el Directorio sea renovado, mientras no sea revocado expresamente el mandato por otro acto del nuevo Directorio.

Art. 28. El Directorio representa a la sociedad, tiene la dirección de sus negocios y se halla investido de las más y de disposición sin otros límites que los impuestos por la ley, los estatutos, y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de actos, contratos y gestiones, aún aque-

llos para los que la ley exige poderes especiales, los que se tendrán por conferidos de manera expresa con relación a cada caso particular que concurriere, a todos sus efectos.

Art. 29. Son deberes y atribuciones del Directorio: A) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos y las resoluciones propias y las de la asamblea de accionistas; organizar la contabilidad; modificar el comienzo y cierre del ejercicio económico; fijar los gastos de la administración; contratar servicios, nombrar, trasladar y renovar personal; asignar a éste cometidos y retribuciones ordinarias y fiscalizar la situación social en todos sus aspectos; convocar a la asamblea de accionistas en las épocas y circunstancias que preven estos estatutos; rendir cuentas de la administración a la asamblea de accionistas por medio del balance anual, memoria, inventario y demás antecedentes; B) Realizar adecuada inversión, aplicación y colocación de los capitales, autorizar y concluir negocios que interesen a la sociedad y estén comprendidos en su objeto; ejecutar y celebrar actos y contratos por los plazos máximos, aunque excedan del término de su mandato; contraer obligaciones; adquirir bienes muebles o inmuebles; prometer en venta, o enajenar en toda forma, hacer tradición, hipotecar en títulos hipotecarios o en efectivo, prendar o gravar cualquiera de esos bienes; aceptar, dar, transferir, cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro crédito real o personal; celebrar arrendamientos, otorgar y aceptar mandatos, convenir comisiones, consignaciones, representaciones, préstamos, fianzas, cartas de crédito, depósitos, seguros, fletamentos, transportes y suministros; participar o asociarse en empresas o sociedades existentes o a crearse; y adquirir todo o parte del patrimonio de otras personas físicas o jurídicas; cuotas sociales o acciones de otras sociedades, pagar, remitir y renovar; hacer protestos; C) Usar del crédito y tomar dinero en préstamo con garantías reales o personales o sin ellas; abrir, mantener cofres-forts, cuentas corrientes, mercantiles y bancarias con fondos propios o en descubierto; girar, aceptar, endosar, afianzar, avalar, ceder, descontar, girar y prorrogar letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, conocimientos, pólizas y toda otra clase de documentos de crédito y obligaciones comerciales o civiles, hacer depósitos y retiros, cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad o a terceros representados por ella; D) Comparecer ante las autoridades nacionales o del extranjero sin limitación alguna; tramitar y realizar operaciones aduaneras y cambiarias; solicitar concesiones y privilegios; registrar marcas de fábrica y de comercio, patentes y transferencias; cambiar o trasladar el domicilio social; estar en juicio civil o criminal o en procedimientos de jurisdicción voluntaria o arbitral, donde quiera que la sociedad tenga interés, con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil cuyo texto se tiene por reproducido; E) Aceptar y otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y sustituirlos; F) Interpretar estos estatutos y decidir todas las cuestiones que no tuvieren expresamente previstas o determinadas en ellos. Los acuerdos del Directorio en el sentido establecido constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea de accionistas no resuelva nada en contrario. La enunciación de deberes y derechos que anteceden tiene alcance simplemente ilustrativo y no limita de manera alguna el ejercicio de las plenas facultades de representación, dirección, administración y disposición atribuídos al Directorio por este artículo.

Art. 30. La retribución de los servicios prestados por los Directores en el desempeño de sus cargos, será fijada anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas que examine la gestión cumplida por ellos.

Art. 31. La sociedad puede ser obligada válidamente para celebrar los actos jurídicos comprendidos en su objeto así como realizar todos los cometidos que se confieren al Directorio, por los artículos 28 y 29 de estos estatutos, sin limitación de especie alguna, separada e indistintamente, mediante la firma de cualquiera de sus Directores, mientras tales cargos fueren desempeñados por los fundadores de esta sociedad. En todos los demás casos, se requerirá siempre la firma conjunta de dos Directores, sin perjuicio de los poderes que se otorguen. — Del Síndico.

Art. 32. La asamblea general, cuando así lo resuelva o cuando la ley lo ordene, nombrará un Síndico, en las condiciones y con las facultades que ellas establezcan.

CAPITULO IV

Ejercicio social

Artículo 33. El ejercicio o año económico social comenzará el primero de abril y terminará el treinta y uno de marzo de cada año, cuyos términos podrán veriarse por simple decisión del Directorio.

CAPITULO V

Inventarios y balances

Artículo 34. Al finalizar cada ejercicio económico, el Directorio dispondrá la realización del balance general y un estado de situación basado sobre un inventario completo con una memoria de los negocios sociales, y de un proyecto de distribución de utilidades.

Art. 35. De las utilidades brutas realizadas en cada año social, se deducirán previamente los gastos generales, las retribuciones extraordinarias al personal, las retribuciones de los Directores, impuestos, cargas sociales, comisiones, amortizaciones del activo, previsiones para riesgos comerciales, primas de seguros y amortizaciones o castigos extraordinarios, especiales y usuales que proponga el Directorio y reusuelva la asamblea de accionistas. El remanente o saldo que resulte constituirán las utilidades líquidas, previa deducción que fijará la asamblea, a propuesta del Directorio, de las reservas especiales, fondos de reserva y rubros para ampliaciones de obras u otras operaciones sociales, se distribuirá en forma de dividendo entre los accionistas en la debida proporción, teniendo en cuenta las fechas en que hubiera sido integrado parcial o totalmente el valor de las acciones. Los dividendos serán abonados total o parcialmente con acciones, siempre que así lo resuelva la asamblea, y por el valor que ella fije a dichas acciones.

Art. 33. Todos los dividendos anunciados por una sola vez en el Diario Oficial o el que le sustituyere, que no fueren cobrados dentro de los cuatro años siguientes al día de su publicación quedarán trasmitidos de pleno derecho y por el simple transcurso del tiempo indicado, a favor de la sociedad y de pertenencia exclusiva de ésta, e integrarán las utilidades del año en que se opera se dicha trasmisión.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación de la sociedad

Artículo 37. La sociedad se disolverá: A) Por la expiración del plazo de duración si éste no hubiere sido prorrogado; B) Por disolución anticipada dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas y por cualquiera de las causales de disolución necesarias. La asamblea resolverá si la liquidación deberá realizarse por el Directorio o por una comisión liquidadora, que en tal caso designará, fijando la remuneración correspondiente y las normas a las cuales deberán ajustarse la liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 38. El primer ejercicio de la sociedad comenzará en la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio y terminará el treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta.

Art. 39. Quedan indistintamente facultados el Dr. Simón Waksman y los señores Amado Antonio Goroso y Alejandro Artuccio, para realizar todas las gestiones necesarias a fin de obtener del Poder Ejecutivo la autorización que prescribe el artículo 405 del Código de Comercio, aceptando las modificaciones, supresiones, aclaraciones, o adiciones de estos estatutos, así como para gestionar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, obtener la Matrícula de Comerciante y empadronamiento en la dirección general de impuestos directos.

Art. 40. El primer directorio se compondrá de dos miembros titulares, ejercerá sus funciones hasta el ejercicio que concluye el treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y estará integrado de la siguiente manera: Presidente: Don Jorge Guillermo Horvath Klein; Director: Doña María del Carmen Fonseca de Horvath, quienen designarán pór acta de directorio a los suplentes respectivos. — J. C. Horvath. — Carmen Fonseca de Horvath.

Filisberto Ginzo Gil, Escribano Público, Certifico: Que las firmas que preceden y dicen "J. C. Horvath" y "Carmen Fonseca de Horvath" fueron puestas en mi presencia por los esposos en únicas nupcias Jorge Guillermo Hor-

vath y María del Carmen Fonseca, ciudadano legal y oriental, mayores de edad, de mi conocimiento y vecinos de esta ciudad. En fe de ello, y a solicitud de parte interesada expido el presente en la ciudad de Montevideo el dos de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Filisberto Ginzo.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de agosto de 1961. — Visto: La gestión de "URUPOL SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "URUPOL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fs. 15 y 16 fijando su capital autorizado en la suma de $ 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos). Fijar un plazo de ciento viente días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Fojas 15 y 16. — Señor Ministro de Hacienda. — Amado Antonio Goroso, en las gestiones promovidas para la aprobación de los estatutos de "URUPOL S. A.", Carpeta Nº 4777, anexo 1, año 1960, al señor Ministro digo: Atento a observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, venimos a modificar los incisos B) y D) del artículo 4º del proyecto de estatutos de "URUPOL S. A." que quedarán redactados así: B) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, frutos, productos semi elaborados, manufacturados en los ramos de agricultura, ganadería, mecánica, textiles, metalúrgicos y productos químicos, y para cuyos ramos podrá importar, exportar, distribuir, ceder y realizar toda clase de operación comercial; D) Explotar en todas sus formas las actividades agropecuarias y mediante la adquisición, arrendamiento medianería o administración de inmuebles. Por tanto, quiera el señor Ministro tener por evacuada la vista pendiente en los términos expuestos. — Amado Antonio Goroso.

Señor Inspector General de la Inspección de Hacienda. Amado Antonio Goroso, en las gestiones promovidas para la aprobación de los estatutos de "URUPOL S. A.", digo: Atento a las observaciones verbales formuladas al compareciente, vengo a modificar los artículos 25 y 33 de los estatutos de "URUPOL S. A.", que quedarán redactados así: Al artículo 25 se le agregará lo siguiente: Cuando los Directores ocuparen cargo rentado dentro de la sociedad, su remuneración será puesta en conocimiento y/o ratificada por la primera asamblea de accionistas que se realice. El artículo 33, quedará definitivamente redactado así: El ejercicio o año económico social comenzará el primero de abril y terminará el treinta y uno de marzo de cada año, cuyos términos podrán variarse por simple decisión del Directorio, comunicándose en todos los casos a la Oficina Recaudadora del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o a quien haga sus veces. Por lo expuesto: Quiera el señor Inspector General tener por introducidas las modificaciones que expreso y resolver de conformidad. — Montevideo, julio 31 de 1961. — Amado Antonio Goroso.

Es copia fiel. — Montevideo, 11 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2º Turno. — Amado Antonio Goroso, con domicilio en Canelones 1167, al señor Juez, digo: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de los estatutos de URUPOL S. A., vengo a solicitar la inscripción de los mismos en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A este último efecto (art. 34 del Cód. de Comercio) expreso que: A) Denominación: La sociedad se denomina URUPOL S. A. B) Domicilio: La misma se domicilia en la finca de la calle Rincón 454, Esc. 301 de esta ciudad. C) Objeto: Su objeto será el de comprar, vender, permutar, hipotecar, en efectivo o en títulos, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes raíces, inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, etc. D) Administración: Será dirigida por un Directorio compuesto de por dos a cinco miembros titulares. No existe en la actualidad gerente o factor alguno. La sociedad obtendrá su patente de giro una vez que sus estatutos hayan sido inscriptos en el Registro Público y Gral. de Comercio. Por tanto, Quiera el señor Juez proveer de conformidad, ordenando las inscripciones solicitadas y disponiendo que el certificado, edictos y devoluciones que correspondan, se me entreguen en su oportunidad. — Antonio A. Goroso. — Simón Waksman, Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Nº 5221. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 17 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

15.979. — Montevideo, octubre 19 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 1º de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 308 al folio 1972 v. del Lº 4 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, quince de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 1.032.00. — 1 pub. — 20976.

"BINGO S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado: "BINGO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su Estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda, casado en únicas nupcias con doña Casilda Petit Ayala, y Cr. Juan Antonio Chiarino, casado con doña Gloria Rossi Stajano, y con domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4º Escs. 9 y 10, de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará: "BINGO SOCIEDAD ANONIMA" y se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes Estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de "BINGO S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º Esta Sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicha Institución; B) Importar, exportar, comprar y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semielaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semielaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura, ganaderías, mecánica, química, textiles y metalúrgica; E) Explotación en todas sus formas de las industrias ganadería y agropecuaria en general; F) Actuar como agente armador naviero, y/o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias; G) Actuar como representante, agente, comisionista, o consignatario.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarias. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravámenes

hipotecarios y prendarios sobre los mismos; efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding", prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas; sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) moneda nacional representados por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, inmuebles, muebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario.

Art. 5º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6º La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegidos sin limitación si se deseare. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primer Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiese votado en persona, y hubiera estado presente en la sesión. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima Asamblea General.

Art. 8º El Directorio en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento el Directorio nombrará un Presidente ad hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Síndico si lo hubiere, sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un Libro de Actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos Estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: las facultades expresamente atribuídas a la Asamblea General y los actos prohibidos por las leyes de la República.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de los vocales conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos Estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial", y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria la Orden del Día. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea convocada, serán válidamente consideradas siempre que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar del fijado para la reunión. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio, y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la Asamblea.

Art 15. En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria, y balance anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico, si lo hubiere. B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos en la orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social, fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los Estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la Asamblea General, podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico Titular, y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar, los inventarios y balances. La retribución del Síndico, si lo hubiere, la fijará la Asamblea General.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la Sociedad. Hasta tanto no queda constituido el primer Directorio, y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la Sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "BINGO SOCIEDAD ANONIMA" en formación.

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señores Dr. Jorge Echevarría Leunda y Cr. Juan Antonio Chiarino, así como los señores Luis Vanrell y Mabel Albertini, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la matrícula de Comerciantes. — Juan Antonio Chiarino Aguirre. — J. Echevarría Leunda.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano. Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda y Cr. Juan Antonio Chiarino, personas de mi conocimiento, y cuyos demás datos constan en este documento. En fe de ello, siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a doce de abril de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo. — Hebert Curbelo Urroz. — Hay un sello que dice: "Escribano, Hebert Curbelo Urroz".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 6 de julio de 1961. — Visto: La gestión de "BINGO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido Estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el esta-

tuto de "BINGO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 24 de julio de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini, por "BINGO SOCIEDAD ANONIMA", constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, P. 4, al Señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes consigno los datos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: "BINGO SOCIEDAD ANONIMA". B) El objeto surge del art. 2 de sus estatutos. C) Domicilio: Paysandú 941, Piso 4, Esc. 9. D) Capital: $ 100.000.00 (cien mil pesos). E) La Sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Juez, solicito. Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil y pago de los tributos judiciales, se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. Mabel Albertini. — Juan Antonio Chiarino Aguirre.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 4197. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 24 de 1961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet. Fiscal de lo Civil".

Nº 12.479. — Montevideo, agosto 28 de 1961.— Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fortana,

Montevideo, 13 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 508 al folio 3260 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontara, Actuario.

$ 191.00. — 1|pub. — 20997.

IPORA INVESTMENTS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado IPORA INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

En Montevideo, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda, casado en únicas nupcias con Casilda Petit Ayala y Cr. Juan Domingo Ratti, casados en únicas nupcias con Elena Racca Sciarra, domiciliados en la calle Paysandú 941, piso 4º Esc. 9 y 10 de esta ciudad, y convienen constituir una sociedad anónima que se denominará "IPORA INVESTMENTS S. A." y que se regirá por estos estatutos, por el Código de Comercio y demás legislación aplicable y por la ley Nº 11.073, del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordanates.

Artículo 1º Bajo el nombre de "IPORA INVESTMENTS S. A." y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio, sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º Esta sociedad tendrá por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones, cédulas, cuotas sociales, bienes muebles, inmuebles por cuenta propia o de terceros o para terceros. Toda clase de negociaciones o inversiones en el exterior sea cual fuere su naturaleza. En territorio nacional solo podrá realizar las operaciones autorizadas por el artículo 7º de la ley 11.073 y su modificación de fecha 10 de octubre de 1956, así como su reglamentación de fecha 20 de octubre de 1948 y demás disposiciones concordantes, a cuyo amparo se acoge desde ya en forma irrevocable.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición, sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia, y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales gravámenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales; emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades, prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas, sin que esto implique la atribución de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, importar, exportar toda clase de productos. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna con Bancos Públicos o Privados, nacionales o extranjeros, pudiendo al efecto librar cheques contra fondos propios o en descubierto, letras de cambio y cualquier clase de documentos civiles y comerciales, endosarlos, aceptarlos, transferirlos, avaluarlos, cobrarlos, descontarlos, protestarlos, depositar y retirar valores, caucionarlos, tomar y dar en arrendamiento cofreforts, etc.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de U$S 50.000 (cincuenta mil dólares norteamericanos), representado por acciones al portador de U$S 100.00 (cien dólares) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio dispondrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere convenientes. Los aportes pueden hacerse en dinero, muebles, inmuebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario.

Art. 5º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la asamblea general.

Art. 6º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a cinco miembros que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegibles sin limitación. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primera asamblea general siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento, u otro impedimento de alguno de los miembros su cargo será ocupado por el suplente que designe el o los Directores quien durará hasta la próxima asamblea general. Si el Directorio estuviere compuesto de una sola persona, se convocará al suplente respectivo.

Art. 8º El Directorio, en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros, o del Síndico si lo hubiere. Sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría, teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9º El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más límites que dos: los actos prohibidos por las leyes de la República y las facultades expresamente atribuídas a la asamblea general.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos vocales conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la

parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes y sin limitación alguna todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado, obliga válidamente a la sociedad.

Art. 11. La asamblea general ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social. Toda asamblea general extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico si lo hubiere, o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación por una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la capital, debiendo incluirse en la convocatoria el orden del día. La asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes. En caso de urgencia, la convocatoria tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la asamblea convocada, serán válidas a condiciones de que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar del fijado para la reunión Cada acción da derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 14. Las asambleas generales serán presididas por el Presidente del Directorio, en su ausencia por otro Director o un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado al efecto por la asamblea.

Art. 15. En la asamblea general se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La memoria y balance anual del ejercicio social; que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico si lo hubiere; B) La designación del o de los miembros del Directorio, del suplente cuando haya designado un solo Director, así como del Síndico y su suplente si correspondiere, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 17; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos en el orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento del capital social fuera de los límites establecidos en el art. 4º o su disminución, la prórroga de la sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas presentes que representen por lo menos la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a asamblea y ésta resolverá con el número de accionistas que concurran, cualquiera sea el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la asamblea general podrá designar, si lo considera conveniente un Síndico titular y su suplente, cuyo cometido será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico si lo hubiere, la fijará la asamblea general.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores, actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la sociedad. Hasta tanto no quede constituído el primer Directorio, y hasta tanto no quede otorgada la personería jurídica de la sociedad, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "IPORA INVESTMENTS S. A." (en formación).

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores Dr. Jorge Echevarría Leunda y Cr. Juan Domingo Ratti, así como también la Srta. Mabel Albertini y Luis Vanrell para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y Gral. de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. — J. Domingo Ratti. — J. Echevarría Leunda.

Hebert Curbelo Urroz, Escribano. Certifico que las firmas que anteceden son de los señores Dr. Jorge Echevarría Leunda y Cr. Juan Domingo Ratti, personas de mi conocimiento. En fe de ello siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a diecisiete de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hebert Curbelo Urroz.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 1º de agosto de 1961. — Visto: La gestión de "IPORA INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "IPORA INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 50.000.00 (cincuenta mil dólares). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario. Es copia fiel. — Montevideo, 28 de agosto de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Mabel Albertini por IPORA INVESTMENTS S. A., constituyendo domicilio en la calle Paysandú 941, piso 4º, al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la sociedad que represento en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. Que a los efectos de la inscripción en la Matrícula de Comerciantes consigno los datos exigidos por el art. 34 del Código de Comercio. A) Denominación: IPORA INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA; B) El objeto surge del art. 2º de sus estatutos. C) Domicilio: Paysandú 941 piso 4. D) Capital: U$S 50.000.00. E) La sociedad no tiene gerente ni factor alguno. Por lo expuesto del señor Jue, solicito: Que previa vista del Sr. Fiscal de lo Civil se ordenen las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos respectivos. Será justicia. Otrosí digo: Que rigiéndose esta sociedad por la ley 11.073 corresponde se declare exonerada del pago de tributos y derechos ante el Registro de Comercio. — Mabel Albertini. — Julio César Fignoni. -

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 4736. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 13 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

13.822. — Montevideo, setiembre 15 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas, y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado. háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 25 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 545 al folio 3485 del Lº 3 de estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana. Actuario.

$ 489.00. — 1 pub. — 20998.

EDANAL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "EDANAL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación.

En Montevideo a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores doctor Jorge Echevarría Leunda, casado en únicas nupcias con doña Casilda Petit Ayala y doctor Eduardo Dürnhöfer, casado con doña María Elisabeth Anita Kossmann, ambos con domicilio en la calle Paysandú 941, cuarto piso, escri-

torios 9 y 10 de esta ciudad y convienen constituir una sociedad anónima que se regirá por el Código de Comercio y por los siguientes

Estatutos:

Artículo 1º Bajo el nombre de "EDANAL SOCIEDAD ANONIMA" y por el término de cien años a partir de la fecha, queda constituída una sociedad anónima con domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer por resolución del Directorio sucursales, dentro o fuera del país.

Art. 2º Esta sociedad tiene por objeto: A) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles, en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrá recibir títulos y observar las demás condiciones que exija dicho instituto; B) Importar, exportar, comprar, y vender bienes muebles, materias primas, productos elaborados o semi elaborados, mercaderías, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero; C) Realizar operaciones financieras mediante aportes de capitales a empresas constituídas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compra, venta o caución de toda clase de títulos, acciones u otros valores públicos o privados, nacionales o extranjeros; D) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de agricultura y ganadería, mecánica, química, textiles y metalúrgica; E) Explotación en todas sus formas de las industrias ganadera y agrícola en general; F) Actuar como agente armador naviero, y|o aéreo y ocuparse de todo lo vinculado al transporte de personas, cosas, noticias; G) Actuar como representante, agente, comisionista o consignatario.

Art. 3º A los efectos de la obtención de los fines sociales la sociedad queda facultada para realizar todos los actos civiles y comerciales de administración y disposición sobre cualquier clase de bienes corporales, incorporales, muebles e inmuebles que fueren necesarios. En consecuencia y sin que la enumeración que sigue importe limitación alguna, la sociedad está facultada por vía de ejemplo para realizar enajenaciones en conjunto o en fracciones sobre todo o parte de los bienes sociales, gravávenes hipotecarios y prendarios sobre los mismos, efectuar toda clase de actos y contratos personales, emitir debentures en cualquiera de sus modalidades sobre bienes propios, formar parte de otras sociedades sin adquirir la calidad de "holding", prestar y tomar dinero en cualquiera de las formas; sin que esto implique el ejercicio de funciones específicamente bancarias; representar a personas físicas y|o jurídicas, nacionales o extranjeras, construir, refaccionar y dividir toda clase de inmuebles, aceptar y repudiar legados, constituir enfiteusis, establecer colonias e importar, exportar, industrializar y comercializar animales, frutos del país, productos, subproductos agropecuarios, máquinas y herramientas y cualquier otra clase de bienes relacionados con el giro social.

Art. 4º El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos) m|n. representados por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. El Directorio disponodrá la emisión de acciones dentro del límite fijado, en los plazos y condiciones de integración que considere conveniente. Los aportes pueden hacerse en dinero, inmuebles, muebles, mercaderías o cualquier otro valor mobiliario.

Art. 5º La suscripción o posesión de acciones implica la aceptación de los estatutos y de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General.

Art. 6º La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a tres miembros, que durarán tres años en sus funciones y que serán reelegidos sin limitación si se deseare. Para ser Director no se requerirá la calidad de accionista. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta la primer Asamblea General siguiente al vencimiento de su mandato.

Art. 7º El Directorio quedará constituído y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un Director mandara por escrito o por telégrafo, como si ese miembro hubiese votado en persona y hubiera estado presente en la sesión. Los Directores pueden hacerse representar por medio de carta-poder por cualquier persona, sea o no miembro del Directorio. En caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento u otro impedimento de alguno de los miembros su cargo será ocupado por el suplente respectivo hasta la próxima Asamblea General.

Art. 8º El Directorio en caso de ser pluripersonal, nombrará de su seno al Presidente, quien durará tres años en su cargo. En caso de ausencia o impedimento, el Directorio nombrará un Presidente ad-hoc. El Directorio se reunirá con la frecuencia que los asuntos lo exijan, por convocatoria del Presidente o de la mayoría de sus miembros o del Síndico (si lo hubiere), sus resoluciones, que serán tomadas por absoluta mayoría teniendo en caso de empate el Presidente doble voto, deberán ser asentadas en un libro de Actas y serán firmadas por los asistentes a la sesión o por el Director que al efecto se designe.

Art. 9º El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de estos estatutos y para tomar resolución en todos los casos que no estén expresamente previstos en los mismos. Estos poderes no tienen más que dos límites: las facultades expresamente atribuídas a la Asamblea General y los actos prohibidos por las leyes de la República.

Art. 10. La representación del Directorio se ejercerá por intermedio de su Presidente o de dos Vocales conjuntamente sin perjuicio de las resoluciones expresas del Directorio de confiar a una persona, dentro o fuera de su seno, la ejecución de actos determinados o la parte ejecutiva de las operaciones sociales. Podrá también trasmitir por medio de poderes sin limitación alguna o todas las actuaciones que el Directorio tiene por estos estatutos. La firma de la persona o personas autorizadas por el Directorio o del apoderado obliga válidamente a la Sociedad.

Art. 11. La Asamblea General Ordinaria se reunirá anualmente dentro de los seis meses subsiguientes al término del ejercicio social. Toda Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Directorio, o a pedido del Síndico (si lo hubiere) o de la mitad del capital integrado, por lo menos, expresando en los dos últimos casos el objeto de la reunión. La convocatoria deberá efectuarse dentro de los cuarenta días de recibida la solicitud correspondiente.

Art. 12. Las Asambleas serán convocadas por el Directorio con ocho días de anticipación y una publicación en el "Diario Oficial" y en cualquier otro diario de circulación en la Capital, debiendo incluirse en la convocatoria la Orden del día. La Asamblea se considerará válidamente constituída con el número de accionistas presentes y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. En caso de urgencia, la convocatoria, tendrá lugar sin previa publicación, comunicándose por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con cuarenta y ocho horas de anticipación. Las resoluciones que se adopten en la Asamblea convocada, serán válidamente consideradas siempre que los accionistas presentes o representados cubran la totalidad del capital integrado.

Art. 13. Para poder tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas el día antes, a más tardar, del fijado para la reunión. Cada acción, dará derecho a un voto, con las limitaciones legales.

Art. 14. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por otro Director o por un Presidente ad-hoc. De todo lo resuelto se labrará acta, que se registrará en un libro especial y será firmada por el Presidente y un accionista designado por la Asamblea.

Art. 15. En la Asamblea General se someterá a los accionistas lo siguiente: A) La Memoria y Balance Anual del ejercicio social, que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico (si lo hubiere); B) La designación de los miembros del Directorio y suplentes respectivos cuando corresponda, así como del Síndico y su suplente si así se resuelve; C) El reparto de utilidades y la fijación de los dividendos; D) Los asuntos incluídos en la Orden del día.

Art. 16. Para resolver el aumento de capital social, fuera de los límites establecidos en el artículo 4º de su disminución, la prórroga de la Sociedad o su disolución anticipada o la reforma de los estatutos, se requerirá en primera citación la presencia de accionistas que representen los dos tercios de las acciones integradas y el voto favorable de los accionistas que representen y estén presentes, por lo menos, la mitad del capital integrado. No lográndose este número en la primera convocatoria, se llamará de nuevo a la Asamblea y ésta resolverá con el número y el capital que representen.

Art. 17. Cada año, la Asamblea General, podrá designar, si lo considera conveniente, un Síndico, titular y sus suplentes cuyos cometidos será la contabilidad y verificar los inventarios y balances. La retribución del Síndico (si lo hubiere), la fijarán, la Asamblea General.

Disposiciones transitorias

Artículo 18. El primer Directorio será designado por los fundadores actuando conjunta o separadamente, quienes establecerán a la vez el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio de la Sociedad. Hasta tanto no quede otorgado la personería jurídica de la Sociedad, e integrado el primer Directorio, quedan facultados los socios fundadores para realizar, conjunta o separadamente, negocios y gestiones sociales por "EDANAL S. A." (en formación).

Art. 19. Quedan comisionados los fundadores señores doctor Jorge Echevarría Leunda, doctor Eduardo Dürnhöfer, así como los señores Luis Vanrell y Mabel Albertini, para que realicen conjunta o separadamente las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, aceptar o discutir las modificaciones que les sean planteadas por dicho Poder o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la Matrícula de Comerciantes. — E. Dürnhöfer. — Jorge Echevarría Leunda.

Hebert Curbelo Urroz, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden son de los señores doctor Jorge Echevarría Leunda y doctor Eduardo Dürnhöfer, personas de mi conocimiento y cuyos demás datos constan en este documento. — En fe de ello siento la presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Hay un signo: Hebert Curbelo Urroz. — Hay un sello que dice: "Hebert Curbelo Urroz, Escribano".

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de julio de 1961. — Vistos: La gestión de "EDANAL SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "EDANAL SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 120.000.00 (ciento veinte mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 8 de agosto de 1961. — **F. Gargaglioni.** — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Señor Juez Letrado de Segundo Turno. — Mabel Albertini, constituyendo domicilio en Paysandú 941, piso 4, al señor Juez digo: Que los estatutos de "EDANAL S. A.", me autorizan para gestionar su inscripción en el Registro de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. — A los efectos de la inscripción en la Matrícula manifiesto: A) Denominación: "EDANAL S. A."; B) Objeto: Surge del artículo 2º; C) Capital: $ 120.000.00; D) Domicilio: Paysandú 941, piso 4; E) La sociedad no tiene gerente ni factor. — Por lo tanto del señor Juez, solicito: Se sirva ordenar las inscripciones solicitadas y la expedición de los edictos correspondientes. — Mabel Albertini. — Julio César Fignoni.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Nº 4735. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, setiembre 13|961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 13737. — Montevideo, setiembre 14 de 1961. — Visto: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 11 de octubre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 253 al folio 1675 del Lº 4 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$244.00 1|pub. 20999.

"ORLEA SOCIEDAD ANONIMA"

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "ORLEA SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Orlea S. A. - Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los cortadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "ORLEA SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco; carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina; cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la Sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º **El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.**

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán ha-

cerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con los facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar, garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la Sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos, que se incluyan en la orden del día, la Memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La Asamblea Extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio, no convocara la Asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las Asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las Asambleas sesionarán sesionarán con la presencia de accionistas, que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores. B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la ley número 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hacer que este entre en funciones los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbrech y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de noviembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublnerman.

Ruben Martins Vila, Escribano. Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros, y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Ruben Martins Vila. — Hay un sello que dice: "Ruben Martins Vila, Escribano".

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "ORLEA SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2º Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "ORLEA SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. —** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 21 de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Montevideo, 9 de diciembre de 1960. — Señor Juez Letrado en lo Civil de 2º Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, Esc. 22, y facultado por el Estatuto de "ORLEA SOCIEDAD ANONIMA" al señor Juez solicita la Inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilio: los indicados. B) Objeto: el establecido en el artículo 2º del estatuto. C) No existe gerente. Será justicia. Otrosí pido: se permita agregar publicaciones. Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a la señorita María Amelia Curbelo. Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil de 2º Turno. — Nº 5557. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 10 de 1921. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 15.372. — Montevideo, octubre 16 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímense en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 3 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 661 al folio 4206 del Lº 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Habilita Feria Judicial Mayor. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 372.00. — 1|pub. — 21001.

ORMEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado: "ORMEX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

"ORMEX SOCIEDAD ANONIMA"

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, escritorio 22, resuelven aprobar el siguiente

Estatuto:

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Se constituye una Sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "ORMEX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2. La Sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfrebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedía, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratos préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos; recepción del público de toda clase de depósitos en dinero; emisión de pólizas de ahorro, pólizas de seguro o capitalización y operaciones de cambio.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4. La Sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y acciones

Artículo 5. El capital estará representado por acciones al portador de mil pesos ($ 1.000.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6. La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la Sociedad.

Art. 7. Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8. El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser relectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9. Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado, también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos alv de particulares, Bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la Sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La Asamblea Extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3.545 de julio 19 de 1909, será nece-

saria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por-ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la Sociedad en las Oficinas Públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado, y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. — Leída y aprobada se firma la presente a 9 de diciembre de 1960. — H. Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, escribano; Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. — En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Hay un signo. — Ruben Martins Vila. — Hay un sello que dice: "Ruben Martins Vila, Escribano".

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "ORMEX SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. — Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. — Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "ORMEX S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). — Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2.230 de 2 de Junio de 1893. — A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. — Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN E. AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 21 de 1961. — F. Gargaglioni. — Hay un sello que dice: "Francisco Gargaglioni, Director de Secciones".

Montevideo, 9 de diciembre de 1961. — Señor Juez Letrado de lo Civil de Segundo Turno. — Héctor Vignoli Laffitte, con domicilio en Buenos Aires 484, escritorio 22 y facultado por el estatuto de "ORMEX SOCIEDAD ANONIMA", al señor Juez solicita la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes. A tal efecto, digo: A) Denominación y domicilios: Los indicados; B) Objeto: El establecido en el artículo 2 del estatuto; C) No existe gerente. — Será justicia.

Otrosí pido se permita agregar publicaciones.

Otrosí digo: Autorizo para retirar matrícula y recaudos a la señorita María Amelia Curbelo. — Será justicia. — H. Vignoli Laffitte.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Nº 5575. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 11|961. — Federico Capurro Calamet. — Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 15570. — Montevideo, octubre 16 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Montevideo, 3 de noviembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 658 al folio 4190 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Act.

380.00 1|pub. 21002.

ILDEX SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "ILDEX SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484 Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "ILDEX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgía, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuarias, hotelera, construcción y subsidiarias, extractivas, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene; B) Comprar, vender ,importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías; C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contraer préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho Instituto; E) Efectuar inversiones en otras empresas constituidas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio que da facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, median-

te carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el Directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar al Directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más Directores; B) Nombrar uno o más Síndicos, personas físicas o jurídicas; C) Modificar las atribuciones del Directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, a inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "ILDEX SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "ILDEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.**

Es copia fiel. — Montevideo, 18 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, 16 de octubre de 1961, a las 13 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 598 al folio 3815 del Libro Nº 3 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 16 de 1961. — Habilito Feria Judicial Mayor. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 267.00. — 1ª pub. — 21010.

RANDEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "RANDEX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "RANDEX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y de-

rivados, agropecuaria, hotelera, construcción, y subsidiaria, extractiva, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija dicho instituto. E) Efectuar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; préstamos y emisión de pólizas de ahorro.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años a partir de la fecha.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberán presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria, podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serás convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 5 de diciembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a cinco de diciembre de 1960. — Ruben Martins Vila.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "RANDEX SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fis-

cal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve. — Aprobar el estatuto de "RANDEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, seis de noviembre de 1961 a las 14 y 20 horas e inscripta en este Registro con el Nº 311 al folio 1998 del Libro Nº 4 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Montevideo, noviembre 16 de 1961. — Habilito Feria Judicial Mayor. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

$ 311.00. — 1|pub. — 21011.

BEL SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Reforma de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "BEL SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. - Acta Nº 2

En Montevideo, a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos sesenta, se reunieron en el local social calle Yí número mil trescientos noventa y uno, los accionistas de "BEL S. A." en Asamblea General Extraordinaria, convocados mediante avisos publicados en el "Diario Oficial" de fechas ocho y diez de abril y Diario "El Plata" de fechas ocho y nueve de abril de 1960 de acuerdo con el artículo veintisiete de los Estatutos Sociales. Previamente el Sr. Presidente hace saber a los señores Accionistas que se halla presente el señor ayudante de Inspección de Hacienda don Roberto Bértola y que los accionistas presentes representan un capital de $ 93.300.00 (noventa y tres mil trescientos pesos) con derecho a 12 (doce) votos. De inmediato la Asamblea entra a considerar la "Orden del Día" aprobándose por unanimidad la modificación de los artículos quinto y treinta y cinco que quedarán redactados en la siguiente forma:

Artículo 5º El capital social autorizado es de $ 400.000.00 (cuatrocientos mil pesos) moneda nacional de curso legal representado por 4.000 (cuatro mil) acciones de $ 100 (cien pesos) m|n. c|u. pudiendo expedirse títulos de más de una acción. Las acciones serán integradas por dinero o con bienes muebles o inmuebles. El capital social podrá ser elevado por resolución del Directorio hasta la suma de $ 600.000 (seiscientos mil pesos) m|n., precia autorización del Poder Ejecutivo. Las acciones de la Sociedad serán de una sola clase con derecho a un voto por cada 10 (diez) acciones.

Artículo 35. El ejercicio económico de la Sociedad se cerrará el 31 de diciembre de cada año. Con ocho días de anticipación a la fecha que se convoque a la Asamblea General Ordinaria se pondrá a disposición de los accionistas en el local social el Balance y el Informe del Síndico; 2) Por unanimidad se designan para firmar el Acta de la Asamblea al Sr. Mauricio Belieres y a la Srta. Celina Teresa Belieres. No siendo para más se levantó la sesión. — C. Belieres Belieres. — Rivera Rodríguez. — Hay un sello que dice: Impuesto E. a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. 9 jun. 1950. — Roberto Bértola.

Acta Nº 7. — En Montevideo, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta, siendo las diez y ocho horas se reune el Directorio de "BEL S. A. en su local social calle Yí Nº un mil trescientos noventa y uno, con la presencia de los señores Mauricio Belieres, Presidente y Cr. Rivera Rodríguez, Secretario.

Acta anterior. — Leída se aprueba por unanimidad el acta anterior. El Directorio informa que con fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta se realizó la Asamblea General Extraordinaria aprobándose la modificación del Artículo 5º de los Estatutos Sociales referente al aumento del capital autorizado el que queda fijado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) y del Artículo 35 por el cual el cierre del ejercicio económico de la Sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año. El Directorio por unanimidad resuelve nombrar al Escribano Enrique Alonso García para tramitar las gestiones correspondientes a dichas modificaciones, el trámite judicial e inscripción en el Registro de Comercio. No siendo para más se levanta la sesión siendo las 18 y 30 horas. — Rivera Rodríguez. — Belieres.

Lo testimoniado surge bien y fielmente de las actas que constan en los libros. Actas de Asambleas: Nº 2033 al Fº 55, inscripto en el Registro Público y General de Comercio Nº 8 el 24 de setiembre de 1958 a fs. 5 a 5 v. y en Actas del Directorio anotado en dicho Registro con el Nº 2034 al Fº 55 del libro respectivo Nº 8 en igual fecha antes citada, a fs. 5, que expido el 10 de octubre de 1960. — Isabel Nair Picción de Alonso. Escribana.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de marzo de 1961. — Visto: La solicitud de "BEL SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de abril de 1960. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 2do. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "BEL SOCIEDAD ANONIMA" documentada en acta notarial de fs. 13 y 14, con las modificaciones efectuadas a fs. lo fijando su capital autorizado en la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morelas.** Secretario.

Fs. 19. — Señor Ministro de Hacienda. — Enrique Alonso García en el expediente Nº 1168 del año 1957 correspondiente a "BEL S. A.", gestionando el aumento de capital y modificación de sus Estatutos, al señor Ministro digo: Que vengo a evacuar la vista conferida. En efecto señor Ministro. Por el artículo 5º de los Estatutos, se aumenta el capital social a $ 400.000.00 y el artículo 35 de los mismos, se fija el cierre del ejercicio económico de la Sociedad, el 31 de diciembre de cada año. Estas son las modificaciones resueltas por el Directorio de la Sociedad, las cuales solicito que sean aprobadas oportunamente, en un todo de acuerdo a lo que surge del certificado notarial adjunto. Por lo expuesto quiera Ud., propiciar la aprobación por el Poder Ejecutivo, de las modificaciones y aumento de capital citados, en un todo de acuerdo a mi pedido formulado en el escrito anterior. Será justicia. — Enrique Alonso García.

Es copia fiel. — Montevideo, 2 de mayo de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia. — Enrique Alonso García, con domicilio a efectos de esta gestión en la fisca Nº 369 Esc. 5 de la calle 25 de Mayo, ante Ud. me presento y digo: Que de acuerdo al acta que figura a fs. 14 de estos estatutos que adjunto de "BEL S. A." he sido debidamente autorizado para gestionar ante V. S., la inscripción del capital a $ 400.000.00, en el Registro Público y General de Comercio. En consecuencia de acuerdo al artículo 407 del Código de Comercio, quiera Ud. previa conformidad del Ministerio Público, disponer la inscripción en el Registro citado, su publicación y ordenar la entrega del documento que adjunto al suscripto, después de cumplidas las diligencias que solicito. Será justicia. — Enrique Alonso García.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 4561. — Señor Juez: Puede Ud. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, setiembre 7 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

Montevideo, setiembre 11 de 1961. — Nº 19.566. — Con el señor Fiscal remítase. — Guido Berro Oribe.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, 27 de setiembre de 1961 a las 14 y 10 horas e inscripta en este Registro con el Nº 558 al folio 3566 del Libro Nº 3 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, noviembre 3 de 1961. — Julio E. Real Actuario.

$ 267.00. — 1|pub. — 21043.

FABRO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "FABRO. SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "FABRO SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, cumbustibles y lúbricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuaria, hotelera, construcción, y subsidiaria, extractiva, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberán presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria, podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial", con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Solo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto; con facultades para modificar a tal efecto su texto, e incribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de noviembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano, Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 4 de mayo de 1961. — Visto: La gestión de "FABRO SOCIEDAD ANONIMA" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: aprobar el estatuto de "FABRO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copa fiel. — Montevideo, setiembre 27 de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, Presentado hoy, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las diecisiete y 35 horas e inscripta en este Registro con el Nº 663 al Fº 4216 del Lº Nº 3 de Estatutos. — María G. Artecona.

Montevideo, noviembre 16 de 1961. — Habilito Feria Judicial Mayor. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 311.00. — 1|pub. 21012.

DINTEX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "DINTEX SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Lafritte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "DINTEX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, combustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuaria, hotelera, construcción, y subsidiaria, extractiva, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones, dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El Directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada Directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de Directores, el Directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrán llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o Vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad, con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles B) Dar o recibir préstamos a y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales; D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facutades generaes y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso; E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las

mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios; H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberán presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria, podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera, o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serás convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose este quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluídos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer Directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de noviembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman.

Ruben Martins Vila, Escribano certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "DINTEX SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vivente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "DINTEX SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 28 de setiembre de 1961. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy, siete de noviembre de 1961 a las 17 y 30 horas e inscripta en este Registro con el Nº 662 al folio 4211 del Libro Nº 3 de Estatutos. — María Y. Artecona.

Montevideo, noviembre 16 de 1961. — Habilita Feria Judicial Mayor. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 311.00. — 1|pub. — 21013.

GRANDOX S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó GRANDOX-SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución

En Montevideo, reunidos los contadores Héctor Vignoli Laffitte e Israel Lublinerman, en la calle Buenos Aires 484, Esc. 22, resuelven aprobar el siguiente estatuto.

Estatuto

TITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1º Se constituye una sociedad comercial de naturaleza anónima, con la denominación de "GRANDOX SOCIEDAD ANONIMA".

Art. 2º La sociedad tiene por objeto: A) Explotar la industrialización y comercialización de mercaderías, arrendamientos de obra y servicios en los ramos y anexos de: ferretería, bazar, joyería, orfebrería, relojería, juguetería, artículos para el hogar en general, vestimenta, textil, cuero, caucho, madera y carpintería, mecánica, metalurgia, automotora, cumbustibles y lubricantes, electrotecnia, química, plástico, alimentación, bebidas en general, tabaco, carne y derivados, agropecuaria, hotelera, construcción, y subsidiaria, extractiva, minería, marítima, transporte de personas, cosas y noticias, prensa, propaganda, servicios profesionales, papel y cartón, imprenta, artículos y máquinas para escritorio y oficina, cinematografía, música, radio, fotografía, ortopedia, óptica, cirugía e higiene. B) Comprar, vender, importar, exportar y realizar operaciones comerciales con materias primas y mercaderías. C) Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. D) Realizar toda clase de operaciones con bienes inmuebles, incluso contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo recibir títulos y aceptar las condiciones que exija el referido instituto. E) Realizar inversiones en otras empresas constituídas o a constituirse, incluyendo la adquisición de las mismas; compra, venta o caución de títulos, acciones, letras, debentures y valores mobiliarios de análoga naturaleza; y efectuar y recibir préstamos.

Art. 3º El plazo de duración será de cien años, contados a partir de la fecha de la inscripción del presente estatuto en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 4º La sociedad tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo establecer otros domicilios especiales y cualquier tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

TITULO II

Capital y Acciones

Artículo 5º El capital estará representado por acciones al portador de $ 1.000 (mil pesos) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones y ascenderá a la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6º La suscripción de una acción

implica la aceptación del presente estatuto, sin perjuicio de los derechos legales que puedan corresponder. Cada título representativo de acciones es indivisible respecto a la sociedad.

Art. 7º Mientras las acciones no se integren totalmente, o no se hallen impresas, harán sus veces certificados provisorios.

TITULO III

Directorio

Artículo 8º El directorio estará integrado hasta con nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos por la asamblea, que podrán ser reelectos indefinidamente. Cada directorio continuará en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los puestos por sus sucesores.

Art. 9º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los nuevos cargos. En caso de vacancia en los puestos de directores, el directorio queda facultado para llenar o no las vacantes; en caso de quedar un único miembro, también podrá llenar la o las vacantes.

Art. 10. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director o por un tercero, mediante carta poder o telegrama colacionado; también podrán ocupar en la sociedad otros cargos, rentados o no.

Art. 11. El directorio se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o de dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes.

Art. 12. El directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad con ilimitadas facultades de disposición sobre los bienes de la misma. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar por cuenta propia o de terceros, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar, en general, toda clase de bienes muebles o inmuebles. B) Dar o recibir préstamos a|y de particulares, bancos oficiales o privados, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o de administración, reputadas útiles a la consecución de los fines sociales. D) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, quedando asimismo facultado para realizar todos los actos para los cuales las leyes exigieran mandato expreso. E) Otorgar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas. F) Aceptar u otorgar garantías personales o reales. G) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo las condiciones de las mismas, pudiendo entregar dichos valores en pago de bienes o servicios. H) Fijar o modificar la fecha de balance.

Art. 13. El presidente o el vicepresidente indistintamente, o dos directores cualesquiera, ejercerán la representación legal de la sociedad, quedando el directorio autorizado para modificar, por unanimidad, la forma de representación.

TITULO IV

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria será convocada para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance de la sociedad y considerará, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la orden del día, la memoria y el balance general de situación y resultados que deberá presentar el directorio, resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria podrá convocarse por el directorio o por el síndico, si lo hubiera o a petición de un número de accionistas que representen, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado, debiendo realizarse la asamblea dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Si el directorio no convocara la asamblea en plazo, podrán hacerlo válidamente los accionistas.

Art. 16. Las asambleas serán convocadas mediante un aviso publicado en el "Diario Oficial" con una anticipación no menor de tres días; cuando reúnan la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación. El Registro de Accionistas se abrirá con tres días de anticipación y se cerrará en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras o de administración, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser presentados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 17. Las asambleas sesionarán con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No lográndose éste quórum y pasada la primer media hora de la fijada para su iniciación, la asambela sesionará con cualquier asistencia. Sólo podrán tratarse los asuntos incluidos en la orden del día, salvo que exista conformidad de los accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 18. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 19. La asamblea podrá, sin perjuicio de sus facultades normales: A) Remover o sustituir en cualquier momento a uno o más directores. B) Nombrar uno o más síndicos, personas físicas o jurídicas. C) Modificar las atribuciones del directorio y la forma de sesionar y adoptar resoluciones del mismo.

Art. 20. Para la reforma del estatuto y demás casos previstos por la Ley Nº 3545 de julio 19 de 1909, será necesaria la resolución de la asamblea, tomada por mayoría de votos presentes que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado.

TITULO V

Disposiciones Transitorias

Artículo 21. Los fundadores, actuando conjunta o separadamente, podrán nombrar el primer directorio y hasta que éste entre en funciones, los fundadores, indistintamente, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 22. Para gestionar la aprobación del presente estatuto, con facultades para modificar a tal efecto su texto, e inscribir la sociedad en las oficinas públicas que corresponda, quedan autorizados indistintamente los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores José Goldbroch y Gladis De Luca. Leída y aprobada se firma la presente a 30 de noviembre de 1960. — Héctor Vignoli Laffitte. — Israel Lublinerman. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Héctor Vignoli Laffitte, oriental, e Israel Lublinerman, ciudadano legal uruguayo, ambos solteros y mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ruben Martins Vila, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de marzo de 1961. — Visto: La gestión de "GRANDOX SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Artículo 105 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno Resuelve: Aprobar el estatuto de "GRANDOX SOCIEDA ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, setiembre 26 de 1961. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. Presentado hoy, seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno a las catorce y 30 horas e inscripto en este Registro con el Nº 312 al Fº 1998 del Lº Nº 4 de Estatutos. — María G. Artecona.

Montevideo, noviembre 16 de 1961. — Habilito Feria Judicial Mayor. — Alfredo L. Llugain. Act. Adj.

$ 311.00. — 1|pub. — 21014.

INDESSA, INVERSIONES Y DESARROLLO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Reforma de Estatuto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Segunda Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "INDESSA, INVERSIONES Y DESARROLLO S. A.", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Nº 1. — En Montevideo, a 25 de setiembre de 1961, siendo las 14,30 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas de: INDESSA, INVERSIONES Y DESARROLLO S. A.", en el local de la calle Paysandú 935 P. 3, bajo la presidencia —por ausencia del titular— del Dr. Augusto César Bado. Se hallan presentes los accionistas que figuran en el libro rubricado "Registro de Acccionistas", folio 1, según el siguiente detalle: Dr. Augusto César Bado, con 1.000 acciones que representan un capital de U$S. 100.000.00 con derecho a 6 votos. Totalizan la canno Cavajani, con 1.000 acciones que representan un capital de U$S 100.000.00 con derecho a 6 votos; Dr. Jorge Rachetti Piris, con 1.000 acciones que representan un capital de U$S 100.000.00 con derecho a 6 votos. Totalizan la cantidad de 3.000 acciones que representan un capital de U$S 300.000.00 con derecho a 18 votos. Todos los accionistas actúan por sí. No existe Inspector de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Efectuadas las verificaciones de asistencia, capital representado y demás requisitos legales y estatutarios, el señor Presidente ad-hoc declara constituída y abierta la asamblea para tratar los siguientes puntos que integran la orden del día:

1º Reforma de Estatutos, aumento de Capital. El Sr. Presidente da lectura al siguiente artículo 4º, sustitutivo del vigente:

Artículo 4º El capital social se fija en la suma de U$S 1:500.000.00 (un millón quinientos mil dólares) y estará representado por acciones al portador de U$S 100.00 (cien dólares) cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones, que serán tomadas de un libro talonario, tendrán numeración correlativa y llevarán las firmas del Presidente y otro miembro del Directorio. El directorio fijará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción e integración de las acciones que podrán serlo en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados. Puesto a votación el artículo propuesto, los Sres. Accionistas lo aprueban por unanimidad.

2º Designación de apoderados para tramitar la reforma de estatutos. Por moción del Dr. Jorge Rachetti Piriz, la asamblea resuelve por unanimidad autorizar a los Doctores Augusto César Bado, Jorge Zerbino Cavajani y Jorge Rachetti Piriz y a los Sres. Luis Vizziano Podestá, Miguel Angel Muniagurria y Luis Alberto Solé, para que conjunta o separadamente, gestionen la aprobación de la modificación aprobada, quedando facultados para aceptar las modificaciones y supresiones que sean exigidas por el Poder Ejecutivo, solicitar su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y realizar las publicaciones de los mismos, así como toda otra actuación tendiente al cumplimiento de esta gestión.

3º Elevación del número de directores. El presidente propone que se eleve a cinco el número de directores, dentro de las facultades conferidas en el art. 6 a la Asamblea de Accionistas. Puesta a votación la moción es aprobada por unanimidad.

4º Designación de nuevo director. El Dr. Jorge Zerbino Cavajani propone se designe al Sr. Peter Christian Von Kleist-Retzow para integrar el directorio. La moción es aprobada por unanimidad.

5º Designación de un accionista para firmar el acta. El presidente propone al Dr. Jorge Rachetti Piriz, siendo la moción aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea, siendo las 15 horas. (Firmados): Augusto César Bado. — Jorge Rachetti Piriz.

Concuerda lo testimoniado con el original de su tenor inserto del folio dos a tres del libro copiador de actas asambleas pertenecientes a "INDESSA, INVERSIONES Y DESARROLLO S. A." debidamente rubricado en el Registro Público y General de Comercio, anotado con el número siete mil ochocientos noventa y uno al folio quinientos setenta y tres del libro número diez, el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, al que me remito. En fe de ello, y a pedido de parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veinticinco de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Jorge L. Bado, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 26 de octubre de 1961. — Visto: La solicitud de "INDESSA, INVERSIONES Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA" a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en Asamblea General de fecha 25 de setiembre de 1961. Considerando: La procedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "INDESSA, INVERSIONES Y DESARROLLO SOCIEDAD ANONIMA", documentada en acta notarial de fs. 8, fijando su capital autorizado en la suma de U$S 1.500.000.00 (un millón quinientos mil dólares). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. — JUAN EDUARDDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 3 de noviembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Augusto César Bado, por "INDESSA, INVERSIONES Y DESARROLLO S. A.", constituyendo domicilio en Paysandú 935 3er. piso, al señor Juez, digo: Que la asamblea general de accionistas de la sociedad que represento, efectuada el 25 de setiembre de 1961, resolvió modificar su artículo 4, donde consta que aumenta su capital a la suma de U$S 1.500.000.00. Por lo tanto del señor Juez solicito: Que previos los trámites de estilo y vista favorable del Sr. Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción de la reforma de los estatutos de INDESSA, INVERSIONES Y DESARROLLO S. A., en el Registro Público y General de Comercio libre del pago de inscripción, por regirse la sociedad de acuerdo a la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948, especialmente su art. 7º, fecho, se expidan los edictos del caso. Sírvase el Sr. Juez proveer de conformidad. Augusto César Bado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. Nº 6235. Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. Montevideo, noviembre 6 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

17410. — Montevideo, noviembre 7 de 1961. Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédese la inscripción solicitada y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 9 de noviembre de 1961. Con esta fecha y con el Nº 676 al folio 4301 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, veintitres de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario:

$ 933.00 1|pub. — 21222.

INOCENCIO H. LICANDRO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "INOCENCIO H. LICANDRO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la Inscripción en el Registro Público de Comercio, de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de Constitución:

En la ciudad de Tacuarembó, a quince de mayo de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen los señores Inocencio Hilario Licandro Martínez, casado con doña Cyra Brum Bittencourt, domiciliado en la calle Ituzaingó número doscientos cinco; y el señor Heber Hugo Licandro Brum, casado con doña Irma Esther Bosc Berrueta, domiciliado en la calle Treinta y Tres número doscientos dos, y convienen en constituir una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1º Con el nombre de "INOCENCIO H. LICANDRO S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por las disposiciones legales que rigen la materia. Tendrá su domicilio en la ciudad de Tacuarembó, departamento de Tacuarembó, y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones fuera o dentro del País. Su duración será de cien años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) explotar el ramo de tienda, mercería, confecciones, zapatería y afines, en forma integral, a cuyo efecto podrá adquirir y|o instalar establecimientos del género. B) explotar la industria agrícola-ganadera y sus derivados. C) realizar cualquier acto o contrato lícito relacionado con su objeto, entre los que se anuncian, sin carácter taxativo: A) producir, enajenar, adquirir, vender, gravar, —inclusive con prenda, con o sin desplazamiento de la tenencia— y en general, realizar cualquier operación con bienes muebles relacionados con los objetos previstos en los apartados A y B. B) Adquirir, enajenar, fraccionar, construir, vender, de acuerdo a la ley de propiedad horizontal, a cualquier título, ceder, gravar, hipotecar, con cualquier institución o persona física o jurídica incluso con el Banco Hipotecario del Uruguay y el Banco de la República Oriental del Uruguay, aceptando las disposiciones impuestas por las respectivas cartas orgánicas o resoluciones de sus autoridades, e incluso, entre otras cosas, recibir préstamos en títulos; tomar y dar en usufructo o anticresis, administrar, dar y tomar en arriendo, y realizar toda clase de operaciones bienes inmuebles relacionados con los objetos previstos en los apartados A y B. C) Actuar como representante, comisionista, agente y consignatario relacionado con los objetos previstos en los apartados A y B. D) Importar y exportar relacionado con los objetos previstos en los apartados A y B.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital social se fija en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos moneda nacional), que podrá ampliarse hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2.000.000.00) m|n. por resolución del Directorio y mediante la aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones al portador de un mil pesos valor nominal cada una ($ 1.000.00), que se emitirán en títulos de una o más acciones. El Directorio establecerá el monto y la forma de las emisiones, así como los plazos de inscripción e integración y sus condiciones, y podrá emitir, en los casos de integraciones, parciales o mientras las acciones no se encuentran impresas, certificados provisorios de integración nominativos. Tanto las acciones como los certificados provisorios serán firmados por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las Resoluciones que dentro de sus respectivas competencias, tomen la Asamblea de Accionistas y el Directorio

Art 5º Los títulos representativos de acciones serán indivisibles respecto de la Sociedad. En consecuencia, los copropietarios de una acción o de un título, están obligados a hacerse representar por un apoderado común.

Art. 6º En los casos de emisiones futuras, los accionistas de la Sociedad, tendrán preferencia de suscripción en la proporción que les corresponda; quedando facultado el Directorio para vender libremente el remanente de acciones.

CAPITULO III

Dirección y administración

Artículo 7º La dirección, administración y representación de la sociedad, estarán a cargo de un Directorio integrado por tres titulares designados cada cinco años por la Asamblea de Accionistas. Por resolución de la Asamblea, el número de directores podrá ser elevado hasta siete miembros o deducido a dos miembros. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos, ya sea por vencimiento del plazo de su gestión o por decisión de la Asamblea, revocatoria del mandato conferido. Los directores podrán ser reelegidos indefinidamente.

Art. 8º En caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el o los restantes podrán nombrar sus sustitutos. Las personas así designadas podrán permanecer en su cargo hasta el final del mandato del Director sustituído. En todos los casos de estos nombramientos, se dará cuenta a la Primera Asamblea de Accionistas.

Art. 9º El Directorio funcionará, válidamente, con la asistencia de dos Directores, salvo que se componga de más de tres miembros; en cuyo caso, se necesitará un "quorum" formado, por lo menos, con la mayoría absoluta del total de sus miembros. En caso de que el Directorio estuviera integrado por menos de tres miembros, sesionará válidamente con la totalidad de los mismos.

Art. 10. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o por resolución de dos de sus miembros, toda vez que los negocios sociales lo requieran. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto, y el Presidente, dos, en caso de empate. Los acuerdos se harán constar en un libro de Actas, que firmarán los Directores presentes.

Art. 11. El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente. Representarán legalmente a la Sociedad dos Directores cualquiera. No obstante, el Directorio, por unanimidad de votos, podrán cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que estime convenientes.

Art. 12. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales. En tal concepto, y por vía de ejemplo, son atribuciones del Directorio: A) comprar, vender, hipotecar, —incluso con los Bancos Hipotecario y de la República Oriental del Uruguay—, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y realizar cualquier clase de operaciones en bienes inmuebles. B) Tomar dinero prestado, incluso de Bancos privados y Oficiales, en las condiciones que estime convenientes, quedando expresamente autorizado para recibir títulos del Banco Hipotecario. C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y administrativas, incluso las que conduzcan a la incorporación parcial o total de otras empresas de objeto similar al de los fines de esta Sociedad. D) Realizar todos los actos y contratos que considere conveniente, a cuyo efecto podrá otorgar poderes generales o especiales. E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos y condiciones formales de la emisión e integración, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes que adquiera y|o en retribución de servicios. F) Intervenir en juicio como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 13. La Asamblea de Accionistas, podrá, cuando lo considere conveniente, o cuando la ley lo exija, designar un síndico, estableciendo sus facultades.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 14. Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se convocarán una vez por año, dentro de los seis meses posteriores al cierre del ejercicio. Las Extraordinarias serán convocadas cuando lo considere necesario el Directorio, o por accionistas que representen más del treinta por ciento (30%) del capital integrado a la fecha; en este último caso, los accionistas deberán solicitarla al Directorio, el que tendrán un plazo de treinta días para efectuar la convocatoria.

Art. 15. Tanto las Asambleas Ordinarias como las Extraordinarias, deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado, con una anticipación no menor de tres días, en el "Diario Oficial". Dicha publicación deberá contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la Asamblea. Cuando a las Asambleas asista la totalidad del capital integrado, no será necesario efectuar la publicación de la convocatoria, comunicándolo a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una antelación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 16. Las Asambleas Ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere, e informe del Síndico, en su caso. Además deberá proceder al nombramiento de Directores y Síndico, cuando corresponda, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día. Las Asambleas solo podrán examinar y resolver los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.

Art. 17. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas depositarán en la Sociedad sus acciones o certificados expedidos por instituciones bancarias o casas comerciales o financieras, a satisfacción del Directorio. El registro de accionistas se abrirá con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea, debiendo cerrarse a la hora señalada para la misma. Cualquier accionista puede hacerse representar en la Asamblea por simple carta-poder. Los directores, administradores, Síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 18. Las Asambleas sesionarán válidamente, con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este "quorum" y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la Asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier punto. El régimen establecido precedentemente —"quorum" de constitución y resolución— se aplicará, inclusive, para los casos previstos en el artículo primero de la ley Nº 3.545 del 19 de julio de 1909. Veinte acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones establecidas por la ley. En caso de empate, el Presidente decidirá. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, o, a falta de éste, por un Director presente, y, en su defecto, por la persona que designe la Asamblea. La Asamblea elegirá un accionista para que firme el acta, conjuntamente con su Presidente.

CAPITULO VI

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 19. El ejercicio económico de Sociedad durará normalmente un año. El Directorio fijará su fecha de cierre, que podrá ser modificada cuando se considere conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 20. A la terminación de cada ejercicio, y dentro del plazo establecido en el artículo catorce, el Directorio deberá someter a la consideración de la Asamblea General Ordinaria la memoria de su gestión, el balance general, el balance de resultados, y un proyecto de distribución de utilidades, si las hubiere.

CAPITULO VII

Reforma de Estatutos

Artículo 21. La reforma de este Estatuto, pertenece, en su iniciativa, al Directorio o a un grupo de accionistas que represente, por lo menos, al setenta por ciento (70%) del capital integrado. A tal fin, deberá citarse a la Asamblea General Extraordinaria, en la forma prevista en el artículo quince, y ésta se constituirá conforme a lo preceptuado en el artículo dieciocho.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 22. La Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, podrá resolver, en cualquier momento, la disolución y liquidación de la Sociedad; designando a los liquidadores, fijardo sus facultades y el procedimiento de liquidación.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 23. El primer Directorio será nombrado por los fundadores de la Sociedad, actuando conjuntamente, quienes establecerán, además, el número de personas que lo integrarán y la fecha de finalización del primer ejercicio económico. Hasta que se produzca dicho nombramiento, los fundadores, actuando conjuntamente, serán los representantes legales de la Sociedad; teniendo las atribuciones que estos Estatutos confieren al Directorio y pudiendo otorgar poderes en la forma prevista para dicho Cuerpo.

Art. 24. Quedan comisionados los señores Guillermo Presno Harán y Tomás I. Gutiérrez para realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos Estatutos; formular, aceptar y discutir las modificaciones que se planteen por dicho Poder o que se consideren convenientes, y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio, obtener la Matrícula correspondiente, e inscribir la Sociedad en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas y demás Organismos del Estado. — I. Licandro. — Heber H. Licandro.

Cópia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 24 de agosto de 1961. — Visto: la gestión de "INOCENCIO H. LICANDRO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: aprobar el estatuto de "INOCENCIO H. LICANDRO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales.** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de setiembre de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones."

Señor Juez Letrado de Tacuarembó. Tomás I. Gutiérrez, constituyendo domicilio en 24 de Mayo Nº 227, de esta Ciudad, al señor Juez pido: que como resulta de los documentos adjuntos, se ha constituido una Sociedad Anónima denominada "INOCENCIO H. LICANDRO SOCIEDAD ANONIMA" habiendo sido aprobados sus Estatutos por el Poder Ejecutivo, acordándosele personería jurídica. Que en ejercicio de la facultad que me acuerda el art. 24 de los mencionados Estatutos, vengo a solicitar que se inscriban en el Registro Público de Comercio y se le conceda la Matrícula de Comerciante, arts. 25 y 405 del Código de Comercio. Por lo expuesto, al señor Juez pido: 1º) Me tenga por presentado y por constituido el domicilio. 2º) quiera disponer la incorporación de los citados Estatutos al Registro Público de Comercio y la incorporación en el Registro de Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto manifiesto: A) que el domicilio provisorio de la sociedad es en la calle 25 de Mayo Nº 227 de Tacuarembó. B) que en la actualidad no utiliza servicios de Gerente ni Factor; C) que el objeto de la misma queda determinado en el art. 2º de los presentes Estatutos; D) que su capital autorizado asciende a la cantidad de $ 1.000.000.00; E) que la Sociedad se denomina "Inocencio H. Licandro S. A."; 3º) que previos los trámites correspondientes se expidan los edictos necesarios a los fines de su publicación y se permita la agregación de los diarios sin necesidad de que se presente nuevo escrito. 4º) que los documentos y demás efectos sean entregados indistintamente al compareciente o al Sr. Heber Hugo Licandro Brum. — Tomás I. Gutiérrez."

Nº 103.60. — Tacuarembó, Octubre 16 de 1961. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, se resuelve: decrétase la inscripción de Estatutos solicitada en el Registro Pco. de Comercio y en la respectiva Matrícula de Comerciantes. Hágarse las publicaciones legales, que se acreditarán sin otro trámite. Fecho y liquidados tributos y repuestos sellados, expídanse testimonios o certificados, devuélvanse recaudos y archívese. Estímanse en $ 100.00 los honorarios. — Reyes Terra. — Raúl Ferreira.

Tacuarembó, noviembre 1º de 1961. Inscripto con el Nº 10, del folio 51, al folio 56, del Registro Público de Comercio de Tacuarembó. Conste. Derechos y Timbres pagados. — Reyes Terra."

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones.

$ 617.00 1|pub. — 21288.

PEMO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Doctor Don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "PEMO SOCIEDAD ANONIMA" solicitando la inscripción de sus Estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de

"PEMO SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a 7 de julio de 1960, los señores Silvio Rizzi y Miguel Martínez Mieres, uruguayos, casados, mayores de edad y domiciliados en la calle Yaguarí Nº 2129 y Bartolomé Mitre número 1376 de esta Ciudad, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los siguientes Estatutos:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto.

Artículo 1º Con el nombre de "PEMO S. A.", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por las disposiciones legales en la materia y los presentes estatutos; tendrá su domicilio en esta Ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del País; su duración será de sesenta años a partir de la fecha de la autorización por el Poder Ejecutivo.

Art. 2º El objeto de la Sociedad es adquirir, enajenar, afectar, administrar y|o explotar sin limitación alguna, toda clase de bienes, derechos, acciones y obligaciones, pudiendo consecuentemente comprar, construir, vender, donar, permutar, dar y aceptar en pago, caucionar, hipotecar, prendar y dar y tomar en arrendamiento o aparcería, dar y recibir préstamos en dinero, valores o efectos, con o sin garantía, recibir y otorgar depósitos y mandatos, exportar e importar toda clase de mercaderías, productos o frutos, adquirir y transferir patrimonios o empresas y en general realizar toda clase de operaciones vinculadas con su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de estos y de la Sociedad.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3º Se fija el capital social en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), pudiendo el Directorio, por simple mayoría, aumentarlo, en una o varias veces, hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.00) con aprobación del Poder Ejecutivo. Estará representado por acciones indivisibles al portador, de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones, llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, un número de orden sucesivo y la firma de dos Directores. Mientras no se integren totalmente o no se hallen impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos. La simple posesión de acciones importa la aceptación de los Estatutos sociales y de las resoluciones que adopten sus autoridades dentro del límite de sus atribuciones.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 4º. La administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio integrado por dos a cinco miembros titulares que sean accionistas, elegidos por la Asamblea General, los cuales durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelectos y designarán de su seno, la persona que ejercerá las funciones de Presidente.

Art. 5º En caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad o ausencia de un Director titular, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo, con los mismos derechos u obligaciones, hasta la primera Asamblea General que se celebre.

Art. 6º Cada miembro del Directorio tendrá un voto, y el Presidente dos en caso de empate. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 7º El presidente es el ejecutor de las resoluciones de este y tiene la dirección superior de la Sociedad con las siguientes atribuciones: A) Presidir las sesiones del Directorio, indicando los asuntos que deberán ser tratados por éste: representar, conjuntamente con otro Director a la Sociedad en todos los actos y contratos que esta realice, sin perjuicio de los poderes que el Diretcorio puede conferir; B) presidir las Asambleas de accionistas; C) Hacer cumplir las resoluciones del Directorio y de las Asambleas; D) Convocar al Directorio para sesionar, firmar los balances y estados contables de la Empresa; E) Tomar en caso de urgencia medidas imprescindibles o necesarias para la defensa de los intereses de la Sociedad, dando cuenta de ello al Directorio en la primera sesión. Del Secretario: Corresponde al Secretario: A) la redacción de las actas del Directorio y de las Asambleas sociales; B) suscribir con el Presidente las actas del Directorio y de las Asambleas; C) custodiar los libros de actas y todo documento que interese a la Sociedad; D) refrendar la firma del Presidente en los casos que corresponda. El directorio podrá delegar su representación, en uno solo de sus integrantes, si así lo resolviese por unanimidad de votos de todos sus miembros.

Art. 8º El Directorio tiene las más amplias, absolutas e ilimitadas facultades para disponer, efectuar y|o administrar todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones de la Sociedad. Podrá en consecuencia y sin que la enumeración signifique restricción de atribuciones: A) Hacer construir, adquirir, enajenar y|o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, por cualquier título o modo, incluso comprar, vender, ceder, donar, permutar, dar y recibir en pago, prendar, hipotecar, dar y tomar en préstamo ya sea dinero, valores o efectos, con o sin garantía, dar y tomar en arrendamiento o aparcería, constituir y extinguir fianzas, anticresis, depósitos y derechos reales, cobrar y|o hacer tradición, otorgar y aceptar mandatos, comisiones, y representaciones y sustituir los que se le confieren, hacer novaciones, remisiones, cancelaciones, cesiones y quitas, renunciar prioridades y derechos girar, endosar y avalar toda clase de documentos, comerciales o civiles, contraer, modificar, dividir y cancelar obligaciones de cualquier género, simples o solidarias, aceptar pagos por entregas de bienes aún por concepto de integración de acciones, pudiendo fijar el valor de los mismos; B) Determinar en la emisión de acciones, el carácter, las condiciones, requisitos, series, formas de integración y sanciones a aplicarse a los morosos, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes que adquieran; C) Otorgar y sustituir mandatos judiciales con amplias facultades, inclusive las consignadas en el Art. 160 del Código de Procedimiento Civil; D) Operar con Bancos o Instituciones públicas, privadas o mixtas, aplicando los regímenes legales pertinentes; E) Resolver la emisión de obligaciones o debentures simples, o con garantía, en la medida y dentro de los términos que autoricen las leyes; y F) Realizar en general toda clase de operaciones, actos, contratos y tramitaciones que se relacionen directa o indirectamente con los fines de la Sociedad.

Art. 9º El cargo de Director es compatible con cargos remunerados en la Dirección Técnica o Administración de la Sociedad, debiendo sus remuneraciones ser aprobadas por una asamblea de accionistas.

CAPITULO IV

Síndico

Artículo 10. La Asamblea, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá designar un Síndico en las condiciones y con las facultades que ella establezca.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 11. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera fuera su objeto, por medio de avisos publicados en el Diario Oficial y otro diario de la capital, a elección del Directorio; en los mismos se indicará día, hora, lugar y motivo de la convocatoria. Entre la publicación y la reunión, deberá mediar tres días como mínimo. En las Asambleas solo podrán tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrá prescindirse de las publicaciones enunciadas y limitación de asuntos a tratarse, si en la Asamblea estuviere representado la totalidad del capital integrado, dando cuenta previa a las autoridades nacionales.

Art. 12. La Asamblea se considerará constituída siempre que estuviere representado en la misma el cincuenta por ciento del capital integrado; —si así no ocurriera, pasada media hora de la fijada, quedará constituída con cualquier porcentaje de capital integrado.

Art. 13. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio; a falta de éste por un Director que estuviera presente o por el accionista que designe aquella. Las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos presentes, computándose cada cincuenta acciones un voto, hasta el máximo legal de seis. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas, mediante simple carta-poder registrada o no; o poder en forma. Los Directores, síndico y empleados de la Sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 14. Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar las acciones en la sede de la Compañía, con veinticuatro horas de antelación por lo menos al acto. Tendrá el mismo valor la constancia de depósito de acciones expedido por cualquier Banco o Casa Financiera de plaza, o del extranjero a satisfacción del Directorio.

Art. 15. Una vez constituídas las Asambleas, el retiro de uno o más accionistas, no obstará para que aquellas deliberen y resuelvan válidamente sobre los asuntos que motivaron la convocatoria y con el capital que quede representado.

Art. 16. La Asamblea General Ordinaria se realizará una vez al año y en la fecha que fije el Directorio, dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio económico, a los efectos de: A) Considerar y resolver sobre los informes del Directorio y del Síndico si lo hubiere, el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, las amortizaciones, constitución de fondos de reserva, distribución de utilidades e inversiones propuestas por el Directorio; B) Elegir Directores, Síndico y suplentes, cuando correspondiere; y C) Pronunciarse sobre los demás puntos incluídos en la Orden del Día fijada previamente por el Directorio.

Art. 17. La Asamblea Extraordinaria será convocada cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico si lo hubiere, o por accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. En estos últimos casos, la Asamblea se celebrará dentro de los 30 días de formulado el pedido respectivo.

CAPITULO VI

Ejercicios, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio económico durará normalmente un año y se cerrará el 30 de junio de cada año. El Directorio podrá modificar la fecha de cierre, toda vez que lo juzgue conveniente. En este caso la fracción de año, se tomará como ejercicio completo, debiendo el Directorio cumplir con las formalidades legales y reglamentarias respectivas, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, o a la que corresponda.

Art. 19. Al fin de cada ejercicio el Directorio propondrá a la Asamblea General Ordinaria, el Balance General, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a amortizaciones, fondos de reserva y|o previsión, etcétera. La Asamblea podrá modificar el destino de las utilidades.

Art. 20. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años en que pudieron hacerse efectivos, prescribirán a favor de la Sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 21. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que así lo resuelva, la Asamblea Extraordinaria convocada al efecto. La Asamblea resolverá en ese caso, el procedimiento que se seguirá, teniendo al respecto las más amplias facultades.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 22. El primer Directorio será integrado por las personas que designen oportunamente los fundadores.

Art. 23. La señora Carmen Ravazzani de Pucurull, queda facultada para gestionar y obtener de las autoridades respectivas, la aprobación e inscripción de los presentes Estatutos y aceptar modificaciones que fueren pertinentes. — Silvio Rizzi — Miguel Martínez Mieres. — Walter Fernández Bordes, Escribano.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a las personas de mi conocimiento señor Silvio Rizzi Ferrari, casado con la señora Rosa Emilia Rivera en únicas nupcias, uruguayo, mayor de edad y domiciliado en la calle Yaguarí 2129 de esta Ciudad; y al señor Miguel Martínez Mieres, casado con la señora Sara Brum en únicas nupcias, uruguayo, mayor de edad y domiciliado en la calle Bartolomé Mitre 1376, piso 1, Apartamento 1, de esta Ciudad. En fe de ello siento el presente en Montevideo, a siete de julio de mil novecientos sesenta. — Walter Fernández Bordes, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de febrero de 1961. — Visto: la gestión de "PEMO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, el Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "PEMO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 11, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

Fojas 11. — Montevideo, noviembre 10 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, Cdor. Don Juan Eduardo Azzini.

Carmen Ravazzani de Pucurull, en la gestión de aprobación de estatutos de "PEMO S. A." (Carpeta 1868|60, Anexo 1), evacuando la vista conferida, digo: Que propongo la siguiente nueva redacción para el artículo 2º) observado: Art. 2º El objeto de la sociedad es la administración, construcción adquisición y enajenación de terrenos, edificios e inmuebles en general, pudiendo a fin de llenar dicho objeto, adquirir, enajenar, afectar, administrar y|o explotar sin limitación alguna, toda clase de bienes, derechos, acciones y obligaciones y especialmente: comprar, construir, vender, donar, permutar, dar y aceptar en pago, caucionar, hipotecar, prendar, dar y tomar en arrendamiento o aparcería, dar y recibir préstamos en dinero, valores o efectos con o sin garantía, recibir y otorgar depósitos y mandatos, exportar e importar toda clase de mercaderías productos o frutos, adquirir y transferir patrimonios o empresas y en general, realizar, toda clase de operaciones vinculadas con su objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de estos y de la sociedad". Saluda a Vd. atte. — Carmen Ravazzani de Pucurull".

Es copia fiel. — Montevideo, 23 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de 1ª Instancia en lo Civil de 2º Turno: Carmen Ravazzani de Pucurull, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1420, Esc. 8, al señor Juez digo: I) Que como resulta de los Estatutos adjuntos aprobados por el Poder Ejecutivo por Decreto del 23 de febrero último, se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "PEMO S. A.". II) Que en uso de las facultades que me acuerda el art. 23 de dichos Estatutos, solicito se inscriban los mismos en el Registro Público y General de Comercio, y a la entidad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos expreso: A) La sociedad se denomina "PEMO S. A."; B) El objeto surge del art. 2º de los Estatutos adjuntos, modificado, el que se considera aquí reproducido; C) El domicilio de la Sociedad es en esta Ciudad de Montevideo; D) No existe Gerente ni factor, teniendo un capital autorizado de pesos 500.000.00. Por ello al señor Juez pido: 1º) Se tenga por acreditada la personería y constituido el domicilio; 2º) Que previos los trámites correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y Matrícula de Comerciantes y se expidan los edictos para su publicación; 3º) Que se admita por la Oficina Actuaria la agregación de los diarios que justifiquen las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito; Montevideo, junio 28 de 1961. — Carmen R. de Pucurull. — Walter Fernández Bordes, Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Número 4042. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, agosto 17 de 1961. — Federico Capurro Calamet.

Nº 11.694. — Montevideo, agosto 21 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 20 de setiembre de 1961. — Con el Nº 522 al folio 3338 del Lº 3 de Estatutos, se hizo la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, once de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 815.00. — 1|pub. — 21317.

CROIX DU SUD SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado "CROIX DU SUD SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de fundación, constitución y aprobación de los estatutos de:

"CROIX DU SUD S. A."

El día veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta, reunidos en la ciudad de Montevideo, las personas que firman al pié de la presente acta, resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "CROIX DU SUD S. A.", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "CROIX

DU SUD S. A." se constituye una Sociedad Anónima Uruguaya que se regirá por estos estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de cincuenta años contados a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º Su objeto será realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes. En consecuencia realizará: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones y cédulas; B) Participación en el capital de empresas de otros países, mediante aportes en efectivo o en especie; C) Toda clase de financiaciones en el exterior sobre bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros; D) En el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3º El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos uruguayos), representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez veinte, o más acciones.

Art. 4º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptados dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5º Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, la fecha del acta notarial de su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones plazo de integración, formas de pago y condiciones de mora. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad sin necesidad de intervención judicial.

Art. 7º Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez, deberá anotarse en la Secretaría de la Sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 8º Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, dentro del plazo que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 9º Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, éstos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 10. El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a nueve miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y el Secretario.

Art. 11. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser relectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director o del Síndico (si lo hubiere) en la fecha determinada en la convocatoria. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los Directores o por unanimidad, si el Directorio está integrado por dos Directores solamente. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. para ser Director no se requiere la calidad de accionistas.

Art. 13. El Directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la Sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, a las relaciones entre los Directores y los accionistas y a los deberes y obligaciones de los empleados todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país.

Art. 14. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exije autorización expresa. En consecuencia, puede realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto. Dentro del país sólo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y disposiciones complementarias. Para tal efecto, le corresponde al Directorio, a simple título de ejemplo: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos; B) Presentar anualmente a la Asamblea un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente; C) Transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio; D) Representar a la Sociedad en pleitos; E) Designar uno o más apoderados.

Art. 16. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente o la firma de dos Directores; o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o de dos apoderados y aún de uno sólo con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente: B) Practicar arqueos de caja y valores; C) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad; D) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; E) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; F) Dictaminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 18. El Síndico en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. En los casos en que la Sindicatura sea ejercida por una empresa de Auditores, esta designará a un representante para que concurra a las reuniones del Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio;

nombrar los nuevos Directores y el Síndico y su suplente (si así lo decidiera) así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan el orden del día confeccionado por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas para considerar cualquier asunto. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias podrá ser efectuada por el Directorio, por su propia iniciativa y deberá ser realizada por el Directorio en los casos en que medie un pedido de un Director o del Síndico, si lo hubiera o de un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En los casos en que mediare solicitud de convocatoria a Asamblea Extraordinaria, ésta deberá celebrase dentro de un plazo no mayor de cuarenta y cinco días y la convocatoria deberá ser publicada en el "Diario Oficial", dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción por el Directorio de la solicitud de convocatoria.

Art. 20. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En la Asamblea sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen como mínimo, el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. En todos los casos se requerirá el voto conforme de accionistas que representen el 50 % como mínimo del capital integrado para adoptar cualquier resolución, salvo en los casos en que las leyes exijan un quórum mayor.

Art. 21. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 22. No será necesaria la convocatoria previa ni su publicación, siendo igualmente validas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado

Art. 23. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta-poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 24. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, casa financiera o empresa comercial o industrial del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada veinte acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VI

Ejercicio, económico, balance, dividendos reservas

Artículo 25. El ejercicio económico de la sociedad será de un año. Las fechas de su iniciación y cierre serán fijadas por el Directorio. El Directorio puede cambiar la fecha de sus ejercicios cumpliendo al efecto las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 26. El Directorio propondrá a la asamblea el reparto de las utilidades liquidas que arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, si lo hubiere, la cantidad destinada al fondo de reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 27. La sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º siempre que la Asamblea de accionistas no decidiera gestionar su continuación. B) Por cualquier causa prevista en las leyes. C) Por decisión de la asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22.

Art. 28. La asamblea establecerá la forma de liquidación y si éste ha de llevarse a cabo por el Directorio o una comisión liquidadora o un liquidador. También deberá la asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 29. El primer Directorio será designado por los fundadores antes del vencimiento del plazo de 30 días de la publicación de los estatutos en el "Diario Oficial". De esta designación se dejará constancia en el libro de actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la presidencia. Los fundadores procederán a la elección del Síndico, y de su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización a la primera asamblea general.

Art. 30. Se faculta a los fundadores: Dr. Nilo Berchesi y don Carlos Vidales, para realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libro, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Se faculta igualmente a los fundadores para realizar, en forma conjunta, separada o alternativamente, actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social, con el aditamento "en formación", mientras estos estatutos no estuvieren aprobados, inscriptos y publicados. En estos casos, los actos, negocios y contratos, serán realizados por los fundadores con las responsabilidades que las leyes establecen. — Nilo Berchesi. — Carlos Vidales.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Doctor Nilo Berchesi y Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad "CROIX DU SUD SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de mayo de 1961. — Visto: La gestión de "CROIX DU SUD SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que està sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, y el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "CROIX DU SUD SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO.** — **JUAN EDUARDO AZZINI.** — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811; Piso 1; Esc. 3, al señor Juez, digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de mayo 23 de 1961 prestó aprobación a los estatutos de "CROIX DU SUD S. A." autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la ley 11.073 de 24 de

junio de 1948. Su domicilio ha sido fijado en Plaza Independencia 811, piso 1, Esc. 3. A los efectos de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: Que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta sociedad en aquellos Registros, a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además, por estar exonerada de todo impuesto (artículo 7º de la ley 11.073). 2 otrosí digo: Que aún no ha sido designado gerente o factor porque la sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3 otrosí digo: Que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Víctor H. Delgado, Cédula de Identidad 1.012.720 a quien autorizó a este efecto. 4 otrosí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 30 de los estatutos sociales de "CROIX DU SUD S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nilo Berchesi. — Dante Russo Neves, Abogado.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Número 3116. — Señor Juez: Puede Vd. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 28 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

9349. — Montevideo, junio 30 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 1º de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 459 al folio 2843 del Lº 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, dieciocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 583.00. — 1|pub. — 21319.

MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución, fundación y aprobación de los estatutos de Mobiliaria e Inmobiliaria Sarandí S. A.

En Montevideo, a los catorce días del me de diciembre de mil novecientos sesenta se reúnen las personas que firman la presente acta, y resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI S. A." que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, duración, domicilio

Artículo 1º Con el nombre de "MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI-SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes y decretos del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias, representaciones o plantas industriales en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de 99 años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio.

CAPITULO II

Objeto

Artículo 2º La Sociedad tendrá por objeto: A) La compra, y venta y administración de bienes muebles e inmuebles; B) La compra y venta de títulos y acciones por cuenta propia o de terceros; C) La representación de firmas extranjeras; D) Efectuar préstamos y financiaciones. A los efectos indicados podrá participar en otras empresas nacionales o extranjeras y|o constituir con ellas sociedades accidentales o permanentes.

CAPITULO III

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital de la Sociedad se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) moneda nacional, representados por acciones al portador de $ 1.000.00 (mil pesos) cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, quince, veinte y más acciones.

Art. 4º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptadas dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5º Las acciones indicarán el nombre de la Sociedad, la fecha de su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración; forma de pago y condiciones de mora. En caso de incumplimiento, las cuotas que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad sin necesidad de intervención judicial.

Art. 7º Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado nominativo en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados nominativos podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez deberá anotarse en la Secretaría de la Sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 8º Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 9º Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que sólo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, éstos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

Art. 10. Mientras las acciones no estén integradas, los suscriptores no tendrán derecho a percibir dividendos ni a integrar las Asambleas de Accionistas ni actos sociales.

CAPITULO IV

Directorio

Artículo 11. El gobierno, administración y representación de la Sociedad estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a nueve miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director, o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de dos Directores, si el número de Directores es hasta cuatro; de tres, si es de cinco; y de cuatro si es de más de cinco. Todas las resoluciones se tomarán previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los presentes, o por unanimidad, si los presentes son solamente dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en el libro de Actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser

firmadas por dos Directores que hayan asistido a ellas. Para ser Director no se requiere la calidad de accionista.

Art. 13. El Directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la Sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, a las relaciones entre los Directores y los accionistas, y a los deberes y obligaciones de los empleados, todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país.

Art. 14. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio o de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aún en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia y a simple título de ejemplo y sin que esta enumeración sea limitativa, al Directorio le corresponde: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. B) Presentar a la Asamblea anualmente, un informe del estado de los negocios y el Balance General de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demas medidas que juzgue conveniente. C) Transigir, enajenar, hipotecar o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Representar a la Sociedad en pleitos. E) Designar uno o más apoderados.

Art. 16. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente y del Secretario, o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o de dos apoderados y aún de uno sólo con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO V

Fiscalización

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente; B) Practicar arqueos de caja y valores; C) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad; D) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o a Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable; E) Verificar el cumplimiento de estos estatutos; F) Dictaminar sobre el balance y cuentá de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 18. El Síndico, en los ejercicios en que sea designado, podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. En el caso de que la Sindicatura sea ejercida por una empresa de auditores esta designará a una o más personas para que concurra a las reuniones del Directorio.

CAPITULO VI

Asambleas

Artículo 19. Las Asambleas pueden ser Ordinarias y Extraordinarias. La Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social, y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores, y el Síndico y su suplente —si así lo decidiera—, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las Asambleas Extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias podrá ser efectuada por el Directorio por decisión de la mayoría. También deberá ser realizada a simple pedido de un Director; del Síndico o de accionistas que representen el diez por ciento del capital integrado. En estos casos la convocatoria deberá publicarse en el Diario Oficial antes de los 15 días de recibida la solicitud de convocatoria y la fecha de la Asamblea no podrá exceder de los treinta días de recibida la solicitud de convocatoria.

Art. 20. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse cualquiera que fuese su objeto, por llamado que será publicado en el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En las Asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas, que representen dos tercios de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de acciones representadas.

Art. 21. En todas las Asambleas bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo en los casos comprendidos en la ley de 19 de julio de 1909, en los que se requerirán las mayorías legales, como mínimo En caso de empate, el Presidente de la Asamblea tiene doble voto. La Asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegida por aquélla.

Art. 22. No será necesaria la convocatoria previa ni su publicación, siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionistas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 23. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 24. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco, firma o casa financiera del país o del extranjero a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada cinco acciones darán derecho a un voto, con las limitaciones legales.

CAPITULO VII

Ejercicio Económico, Balance, Dividendos, Reserva

Artículo 25. El ejercicio económico de la Sociedad será de un año. Las fechas de iniciación y cierre serán determinadas por el Directorio, que podrá modificarlas en cualquier momento, cumpliendo al efecto con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 26. El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el Balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dicha propuesta se establecerá el proyecto de remuneraciones al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente, así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 27. La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º, siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación; B) Por cualquier causa prevista en las leyes; C) Por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22.

Art. 28. La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO IX

Disposiciones Transitorias

Artículo 29. El primer Directorio será designado por los fundadores antes de los 90 días de la aprobación de Estatutos por el Poder Ejecutivo. De esta designación se dejará constancia en el libro de Actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. El primer Directorio ejercerá sus funciones hasta la

primera Asamblea. Los fundadores procederán a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su designación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 30. Se faculta a los fundadores: Doctor Nilo Berchesi y Don Carlos Vidales y también a las personas que éstos designen para realizar conjunta, separada o alternativamente todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros, pudiendo para los efectos expresados, aceptar las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Quedan facultados los fundadores para realizar actos y contratos por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En formación", mientras los estatutos no estén inscriptos y publicados, con las limitaciones y responsabilidades legales. — Nilo Berchesi. — Carlos Vidales.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores Doctor Nilo Berchesi y Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituída la sociedad MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI S. A. En fe de ello y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Dante Russo Neves, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 23 de mayo de 1961. — Visto: La gestión de "MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI S. A." en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de 1er. Turno a lo dispuesto por el Art. 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI S. A." y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: **HAEDO. —** JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 12 de junio de 1961. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811; Piso 1; Esc. 3, al señor Juez digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de mayo 23 de 1961 prestó aprobación a los estatutos de "MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI S. A." autorizando su funcionamiento en este país, y cuyos originales acompaño. El objeto de la Sociedad consiste en la compra y venta y administración de bienes muebles e inmuebles; la compra y venta de títulos y acciones por cuenta propia o de terceros; la representación de firmas extranjeras; efectuar préstamos y financiaciones. A los efectos indicados podrá participar en otras empresas nacionales o extranjeras y|o constituir con ellas sociedades accidentales o permanentes. Su domicilio ha sido fijado en Plaza Independencia 811; Piso 1; Escritorio 3. A los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: Que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta Sociedad en dichos Registros, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito. 2º Otrosí digo: que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio. 3º Otrosí digo: que los testimonios así como los estatutos originales podrán ser devueltos al señor Víctor H. Delgado, Cédula de Identidad 1.012.720 a quien autorizo a este efecto. 4º Otrosí digo: que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 30 de los estatutos de "MOBILIARIA E INMOBILIARIA SARANDI S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nilo Berchesi. — Dante Russo Neves, Escribano.

Fiscalía de lo Civil 2º Turno. — Número 3129. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 28 de 1961. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

9593. — Montevideo, julio 24 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en $ 100.00 los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 5 de setiembre de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 473 al folio 3029 del Lº 3 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 250.00. — 1|pub. — 21320.

"FINANCIERA MERCURIO S. A."

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "FINANCIERA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA", solicitando la inscripción de su estatuto, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de fundación, constitución y aprobación de los estatutos de "Financiera Mercurio Sociedad Anónima"

El día diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y uno, reunidos en la ciudad de Montevideo, las personas que firman al pie de la presente acta, resuelven en carácter de únicos fundadores, constituir una Sociedad Anónima que se denominará "FINANCIERA MERCURIO S. A.", que se regirá por los siguientes estatutos que son aprobados por unanimidad por los fundadores.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "FINANCIERA MERCURIO S. A." se constituye una Sociedad Anónima Uruguaya que se regirá por estos Estatutos y por las leyes y decretos del Uruguay. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo su Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en otros puntos del Uruguay y del extranjero. Su duración será de 50 años contados a partir de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público y General de Comercio.

Art. 2º Su objeto será realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la Ley 11.073 del 24 de junio de 1948 y disposiciones concordantes. En consecuencia realizará: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, acciones y cédulas; B) Participación en el capital de empresas de otros países, mediante aportes en efectivo o en especies; C) Toda clase de financiaciones en el exterior sobre bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros; D) En el territorio del Uruguay realizará sólo las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 y disposiciones concordantes.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3º El capital de la Sociedad se fija en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos uruguayos), representados por acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio podrá expedir títulos representativos de una, cinco, diez, veinte, o más acciones.

Art. 4º El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas, adoptados dentro de los límites de sus atribuciones.

Art. 5º Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, la fecha del acta notarial de su constitución; el valor nominal; el número de orden; la fecha de emisión y la firma del Presidente y Secretario. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Mientras las acciones no estén impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios.

Art. 6º El Directorio tendrá las más amplias facultades en todo lo referente a la emisión de acciones, plazo de integración, formas de pago y condiciones de mora. En caso de incumplimiento, las cuotas —que ya hubieran sido abonadas quedarán a beneficio de la Sociedad sin necesidad de intervención judicial.

Art. 7º Mientras el suscriptor no haya integrado el importe total de las acciones suscriptas, se le hará entrega de un boleto o certificado en el que se hará constar las cuotas pagadas. Estos certificados podrán ser transferidos a terceros, pero para que dicha transferencia tenga validez, deberá anotarse en la Secretaría de la Sociedad con las firmas del cedente y del cesionario.

Art. 8º Para la suscripción de nuevas acciones tendrán prioridad los tenedores de acciones en proporción del número que posean. En el caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia dentro del plazo que fije el Directorio, dichas acciones serán ofrecidas por éste como lo juzgue más conveniente.

Art. 9º Los títulos representativos de acciones serán indivisibles para la Sociedad, la que solo reconoce un propietario por acción o título. Si por cualquier eventualidad pasan una o más acciones o títulos a poder de varios condóminos, éstos quedan obligados a nombrar una persona que ejerza la representación común.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 10. El gobierno, administración y representacion de la Sociedad, estarán a cargo del Directorio designado por la Asamblea General de Accionistas. El Directorio constará de dos a nueve miembros según lo resuelva anualmente la Asamblea General. El Directorio elegirá de su seno al Presidente y al Secretario.

Art. 11. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director, el Directorio designará a quién haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dichas designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director.

Art. 12. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente, o a pedido de otro Director o del Síndico si lo hubiere, en la fecha determinada en la convocatoria. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de la mayoría de los Directores o por unanimidad, si el Directorio está integrado por dos Directores solamente. Las sesiones del Directorio deberán asentarse integramente en el Libro de Actas rubricado. Las Actas de las reuniones deberán ser firmadas por los Directores que hayan asistido a ellas. Para ser Director no se requiere la calidad de accionista.

Art. 13. El Directorio podrá dictar un reglamento interno del funcionamiento de la Sociedad, que comprenderá disposiciones relativas al orden de las sesiones, a las relaciones entre los Directores y los accionistas, y a los deberes y obligaciones de los empleados todo ello sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país.

Art. 14. La Asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Directorio de uno o más de sus miembros y designar a otro u otros en su reemplazo.

Art. 15. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con el objeto social, entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la Asamblea General, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. En consecuencia, puede realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto. Dentro del país solo podrá realizar las operaciones permitidas por el artículo 7º de la Ley 11.073 de 24 de junio de 1948 y disposiciones complementarias. Para tal efecto, le corresponde al Directorio, a simple título de ejemplo: A) Todo lo referente a la administración de la Sociedad, nombramiento y remoción de sus empleados, fijación de sueldos y gastos. B) Presentar anualmente a la Asamblea un informe del estado de los negocios y el balance general de las operaciones sociales, así como proponer el reparto de utilidades y demás medidas que juzgue conveniente. C) Transigir, enajenar, hipotecar, o hacer cualquier acto de riguroso dominio. D) Representar a la Sociedad en pleitos. E) Designar uno o más apoderados.

Art. 16. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma del Presidente o la firma de dos Directores; o de un Director autorizado al efecto por el Directorio, o de dos apoderados y aún de uno sólo con poder bastante para ello, otorgado por el Directorio.

CAPITULO IV

Fiscalización

Artículo 17. La Asamblea General Ordinaria podrá designar entre los accionistas o personas extrañas, un Síndico titular y un Síndico suplente. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos. En caso de renuncia o de ausencia o licencia temporal del Síndico titular, la Sindicatura será ejercida por el Síndico suplente. La designación del Síndico será imperativa cuando la ley lo exija. Serán atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y toda documentación que estime conveniente. B) Practicar arqueos de caja y valores. C) Dar cuenta por escrito al Directorio de cualquier irregularidad y aconsejar sistemas que mejor sirvan al interés de la Sociedad. D) Convocar a Asambleas General Ordinaria cuando el Directorio dejara de hacerlo o Asamblea General Extraordinaria, siendo preceptiva dicha convocatoria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable. E) Verificar el cumplimiento de estos estatutos. F) Dictarminar sobre el balance y cuenta de ganancias y pérdidas que presente el Directorio.

Art. 18. El Síndico en los ejercicios en que sea designado podrá asistir a las sesiones del Directorio con voz pero sin voto. En los casos en que la Sindicatura sea ejercida por una empresa de Auditores, esta designará a un representante para que concurra a las reuniones del Directorio.

CAPITULO V

Asambleas

Artículo 19. Las Asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro del primer semestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar y aprobar el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas; el proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio; nombrar los nuevos Directores y el Síndico y su suplente, si así lo decidiera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que dispongan el orden del día confeccionado por el Directorio.

Art. 20. Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas para considerar cualquier asunto. La convocatoria a Asambleas Extraordinarias podrá ser efectuada por el Directorio, por su propia iniciativa y deberá ser realizada por el Directorio en los casos en que medie un pedido de un Director o del Síndico, si lo hubiera o de un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un décimo del capital integrado. En los casos en que mediare solicitud de convocatoria a Asamblea Extraordinaria, ésta deberá celebrarse dentro de un plazo no mayor de 45 días y la convocatoria deberá ser publicada en el "Diario Oficial", dentro de un plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción por el Directorio de la solicitud de convocatoria.

Art. 21. Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuere su objeto por llamado que será publicado en el "Diario Oficial", la Reunión no podrá tener lugar antes de dos días de la publicación. En la Asamblea sólo pueden tratarse, los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la Asamblea pueda sesionar se requerirá siempre la presencia de accionistas que representen como mínimo el 50 % (cincuenta por ciento) del capital integrado. En todos los casos se requerirá el voto conforme de accionistas que representen el 50 %; como mínimo del capital integrado para adoptar cualquier resolución, salvo en los casos en que las leyes exijan un quórum mayor.

Art. 22. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por el Director o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 23. No será necesaria la convocatoria previa ni su publicación, siendo igualmente válidas las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, cuando concurran a ellas accionitas que representen la totalidad del capital integrado.

Art. 24. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por cualquier persona que no esté impedida legalmente para ello, bastando a tal efecto una simple carta poder otorgada en documento privado a satisfacción del Directorio o un telegrama.

Art. 25. Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con una hora de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósitos otorgado por un Banco, casa financiera o empresa comercial o industrial del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla uno u otro requisito recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada veinte acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance, dividendos, reserva

Artículo 26. El ejercicio económico de la Sociedad será de un año. Las fechas de su iniciación y cierre serán fijadas por el Directorio. El Directorio puede cambiar a fecha de sus ejercicios cumpliendo al efecto las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 27. El Directorio propondrá a la Asamblea el reparto de las utilidades líquidas que arroje el balance hecho de conformidad con las disposiciones legales y administrativas. En dichas propuestas se establecerá el proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, la cantidad destinada al Fondo de Reserva, que no podrá ser menor del dos por ciento de las utilidades y el dividendo a pagar. El Directorio podrá proponer la creación de reservas especiales para estabilización de dividendos o para cualquier otro fin que considere de utilidad. La Asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que considere más conveniente así como constituir reservas especiales.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 28. La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1º siempre que la Asamblea de Accionistas no decidiera gestionar su continuación; B) Por cualquier causa prevista en las leyes; C) Por decisión de la Asamblea, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20 y 21.

Art. 29. La Asamblea establecerá la forma de liquidación y si ésta ha de llevarse a cabo por el Directorio o una Comisión Liquidadora o un liquidador. También deberá la Asamblea fijar el término del mandato y la remuneración del o de los liquidadores.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 30. El primer Directorio será designado por los fundadores antes del vencimiento del plazo de 30 días de la publicación de los Estatutos en el "Diario Oficial". De esta designación, se dejará constancia en el Libro de Actas del Directorio, en la cual se indicará el nombre del Director que ejercerá la Presidencia. Los fundadores procederán a la elección del Síndico y de su suplente para el primer ejercicio, si decidieran su desgnación antes de la realización de la primera Asamblea General.

Art. 31. Se faculta a los fundadores: Dr. Nilo Berchesi y don Carlos Vidales, para realizar conjunta, separada o alternativamente, todas las gestiones que fueran necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales, para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros, pudiendo para los efectos expresados, aceptar, las modificaciones y observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público, se faculta igualmente a los fundadores para realizar, en forma conjunta, separada o alternativamente, actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social, sin limitación alguna y por cuenta de la Sociedad, con el aditamento "En formación", mientras estos Estatutos no estuvieren aprobados, inscriptos y publicados. En estos casos, los actos, negocios y contratos, serán realizados por los fundadores con las responsabilidades que las leyes establecen. — Nilo Berchesi. — Carlos Vidales.

Certifico: Que las firmas que preceden pertenecen a los señores doctor Nilo Berchesi y Carlos Vidales, orientales, casados, mayores de edad, radicados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, quienes manifestaron que en sus caracteres de únicos fundadores dejan constituida la sociedad "FINANCIERA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA". En fe de ello, y a solicitud de los interesados, signo y firmo el presente en Montevideo, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Hay un signo. — Dante Russo Neves.

Copia. — "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 27 de abril de 1961. — Visto: La gestión de "FINANCIERA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta Sociedad Anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley Nº 11.073 de 24 de junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda y el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "FINANCIERA MERCURIO SOCIEDAD ANONIMA" y autorizar su funcionamiento, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 2230 de 2 de junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: — **HAEDO.** — JUAN EDUARDO AZZINI. — **Manuel Sánchez Morales,** Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 26 de mayo de 1961. —F. Gargaglioni, Hay un sello que dice: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, junio 13 de 1961. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Presente. — Nilo Berchesi, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en Plaza Independencia 811, piso 1º, Esc. 3; al señor Juez digo: Que el poder Ejecutivo por resolución de abril 27 de 1961 prestó aprobación a los estatutos de "FINANCIERA MERCURIO S. A." autorizando su funcionamiento en este país y cuyos originales acompaño. El objeto de la Sociedad es realizar las operaciones previstas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.073 de junio 24 de 1948. A los efectos de la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, al Juzgado pido: Que previa conformidad del Ministerio Público, se ordene la inscripción de esta Sociedad en aquellos Registros, a cuyos efectos se remitirá este expedientillo y devuelto que sea, se me expida testimonio a los efectos de su publicación pertinente y que se me devuelvan los originales acompañados. Otrosí digo: Que no acompaño la libreta de Patente de Giro, porque no puede ser obtenida mientras no se cumplan los requisitos pedidos en este escrito, además por estar exonerada de todo impuesto (artículo 7º de la Ley 11.073); 2º) Otrosí digo: Que aún no ha sido designado Gerente o Factor porque la Sociedad no ha empezado a actuar ni ha integrado su Directorio; 3º) Otrosí digo: Que los testimonios así como los Estatutos originales podrán ser devueltos al señor Víctor H. Delgado, Cédula de Identidad 1.012.720 a quien autorizo a este efecto; 4º) Otrosí digo: Que la representación que invoco en esta gestión resulta del artículo 31 de los estatutos de "FINANCIERA MERCURIO S. A.". Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Nilo Berchesi. — B C B 2954. — Dante Russo Neves, Abogado. Hay un sello que dice: "Dante Russo Neves, Abogado, Escribano".

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Nº 3113. — Señor Juez: Puede Ud. disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, junio 28 de 1961. — Federico Capurro Calamet. Hay un sello que dice: "Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil".

Nº 9351. — Montevideo, junio 30 de 1961. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídase, certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses pertinentes y archívese. — Fleurquin. — Sebastián A. Vallejo.

Montevideo, 3 de agosto de 1961. — Con esta fecha y con el Nº 383 al folio 2471 del Libro 3 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de agosto de 1961. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 600.00. — 1|pub. — 21321.